

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Resolución de inicio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de poliestireno cristal, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 3903.19.02 y 3903.19.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia	3
Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por Luisa Loginos Mojica, contra la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de prendas de vestir, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias de las partidas 6101 a la 6117, 6201 a la 6217 y de la 6301 a la 6310 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada el 18 de octubre de 1994	13
Relación de declaratorias de libertad de terreno número 4/2000	16

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgada en favor de Comunicaciones Mtel, S.A. de C.V.	17
---	----

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Acuerdo mediante el cual se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal los inmuebles que se indican, ubicados en el Estado de Veracruz, a efecto de que continúe proporcionando su uso a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación, como casas habitación	19
Acuerdo mediante el cual se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal los inmuebles que se indican, ubicados en el Estado de Sinaloa, a efecto de que continúe proporcionando su uso a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación, como casas habitación	20
Acuerdo mediante el cual se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal los inmuebles que se indican, ubicados en el Estado de Oaxaca, a efecto de que continúe proporcionando su uso a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación, como casas habitación	22

SECRETARIA DE SALUD

Respuesta a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-1993, Etiquetado de medicamentos, publicado el 19 de diciembre de 1994	23
--	----

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-114-STPS-1994, Sistema para la identificación y comunicación de riesgos por sustancias químicas en los centros de trabajo, para quedar como NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo	53
---	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-00-00 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Ignacio, Municipio de Mulegé, B.C.S. (Reg.- 1063)	69
--	----

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Cuarenta, Municipio de Tula, Tamps.	71
Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Tanques II, Municipio de Tula, Tamps.	72
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Pino, expediente número 509770, Municipio de Tula, Tamps.	73
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Pino, expediente número 509771, Municipio de Tula, Tamps.	74
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Morena, Municipio de Tula, Tamps.	75
Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Potreritos, Municipio de Tula, Tamps.	76
Resolución que declara como terreno nacional el predio Tanque Viejo, Municipio de Tula, Tamps.	77
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Tira, Municipio de Tula, Tamps.	78
Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Tanques, Municipio de Tula, Tamps.	79
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lomita, Municipio de Tula, Tamps.	80

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación en Materia de Promoción y Desarrollo Turístico que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Turismo, y el Estado de Veracruz	81
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	85
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	85
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	86
Valor de la unidad de inversión	86
Indice nacional de precios al consumidor	87

AVISOS

Judiciales y generales	87
------------------------------	----

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo 2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	105
--	-----

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

RESOLUCION de inicio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de poliestireno cristal, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 3903.19.02 y 3903.19.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

RESOLUCION DE INICIO DEL EXAMEN PARA DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE LA SUPRESION DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS DEFINITIVAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE POLIESTIRENO CRISTAL, MERCANCIA CLASIFICADA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 3903.19.02 y 3903.19.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver el expediente administrativo E.C.28/99 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se emite la presente Resolución, teniendo en cuenta los siguientes:

RESULTANDOS**Resolución definitiva**

1. El 11 de noviembre de 1994, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de poliestireno cristal e impacto, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 3903.19.02, 3903.19.99, 3903.90.05 y 3903.90.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Federal de Alemania y de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, mediante la cual se determinaron diversas cuotas compensatorias, únicamente a las importaciones de poliestireno cristal originarias de los Estados Unidos de América, quedando exenta del pago de las mismas, las importaciones provenientes de la empresa exportadora estadounidense Dow Chemical Company.

Monto de las cuotas compensatorias

2. Las cuotas compensatorias impuestas al poliestireno cristal, originario de los Estados Unidos de América son las siguientes:

Para la empresa Ashland Chemical Inc.: 44.32 por ciento.

Para la empresa Cheminter U.S. Inc.: 11.82 por ciento.

Para la empresa BASF Corporation: 28.10 por ciento.

Para la empresa Muehlstein International Ltd., así como las demás empresas exportadoras: 44.32 por ciento.

Empresas comparecientes

3. En el procedimiento antidumping que dio lugar a la resolución definitiva a que se refiere el punto número 1 de esta Resolución, comparecieron como partes interesadas las siguientes empresas:

Solicitantes

4. Poliestireno y Derivados, S.A. de C.V., con domicilio en las calles de Golfo San Jorge número 58, colonia Anáhuac, 11320, México, D.F.; y Resirene, S.A. de C.V., con domicilio en el kilómetro 1.3 del Camino Petrolero, El Chapo, Coatzacoalcos, Veracruz, 96400.

Exportadores

5. The Dow Chemical Company, con domicilio en 2030 Dow Center, Midland, Michigan 48674, EUA; BASF Corporation, con domicilio en 3000 Continental Drive North, Mount Olive, 078281234 N.J., USA; Cheminter Delaware Inc., con domicilio en 41 East 57 Street, Suite, New York, NY, EUA; y Ashland Chemical Co., con domicilio en 11460 Hillguard Street, 75243 Dallas, Texas, EUA.

Importadores

6. BASF Mexicana, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Insurgentes Sur número 975, colonia Ciudad de los Deportes, 03710, México, D.F.; Ashland Plastics de México, S.A. de C.V., con domicilio en Darwin número 32 piso 2, colonia Anzures, México, D.F.; Grupo Plástico Nova, S.A. de C.V., con domicilio en Privada de Recursos Hidráulicos número 20, La Loma, Tlalnepantla, Edo. de México.

Revisión de la resolución definitiva

7. El 2 de diciembre de 1997, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la resolución final de la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de poliestireno cristal, mercancía comprendida en las fracciones arancelarias 3903.19.02 y 3903.19.99 de la Tarifa de la Ley del

Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, la cual confirmó las cuotas compenstorias definitivas a que se refiere el punto 2 de esta Resolución.

Examen de revisión de cuotas compensatorias

8. El 26 de julio de 1999, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Aviso sobre eliminación de cuotas compensatorias durante el año de 1999, de conformidad con los artículos 67 y 70 de la Ley de Comercio Exterior; 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994; 38 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; y 19 fracción I del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la misma Secretaría.

Presentación de la solicitud

9. El 22 de septiembre de 1999, Poliestireno y Derivados, S.A. de C.V. y Resirene, S.A. de C.V., comparecieron ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para solicitar el inicio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de poliestireno cristal, originarias de los Estados Unidos de América.

Solicitantes

10. Poliestireno y Derivados, S.A. de C.V. y Resirene, S.A. de C.V., están legalmente constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Mercaderes número 62, colonia San José Insurgentes, México, D.F., y cuya principal actividad es la fabricación y comercialización de polímeros de estireno.

11. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Comercio Exterior, las solicitantes manifestaron que durante el periodo propuesto para examen representaron más de 25 por ciento de la producción nacional de poliestireno cristal.

Información sobre el producto

A. Descripción del producto

12. El poliestireno cristal es un polímero de estireno, pertenece a la familia de las resinas termoplásticas, se presenta en estado sólido en forma de *pellets*, es transparente y brillante. Los nombres técnicos con los que se designa son homopolímero de estireno, poliestireno, polímero de estireno, poliestiroleno y poliestirol. La denominación comercial es poliestireno cristal o de uso general. Los tipos del poliestireno cristal son de baja, media y alta fluidez, indicados para procesos de inyección, extrusión y termoformado.

13. Las principales características del poliestireno cristal son las siguientes: es un material amorfo, duro, de alto peso molecular, de baja densidad, con buena transparencia y brillo y, mínima absorción de agua, buena estabilidad dimensional, y aislamiento eléctrico; presenta resistencia a ácidos orgánicos e inorgánicos concentrados y diluidos, alcoholes, sales y álcalis; es atacado por ésteres, cetonas, hidrocarburos aromáticos, clorados y aceites etéreos, además de ser sensible a la luz solar, poco resistente al impacto y estable térmicamente.

B. Usos del producto

14. El poliestireno cristal se utiliza básicamente en la fabricación de envases, empaques, difusores de luz y cancelería, cassettes, estuches de discos compactos, juguetes, partes de electrodomésticos, artículos para el hogar, de oficina y escolares.

C. Régimen arancelario

15. De acuerdo con la nomenclatura de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, la partida 3903 describe a los polímeros de estireno en formas primarias; la subpartida de primer nivel designa al poliestireno y la subpartida de segundo nivel a los demás poliestirenos. Dentro de la subpartida de segundo nivel, se encuentra la fracción específica 3903.19.02, la cual expresamente describe al poliestireno cristal, y la fracción 3903.19.99, donde estarían comprendidos los demás polímeros de estireno para los cuales no existe una denominación específica.

16. En el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a partir de 1994, las importaciones originarias de los Estados Unidos de América y de Canadá, clasificadas en las fracciones arancelarias 3903.19.02 y 3903.19.99 se sujetaron a una tasa base de 15 por ciento *ad valorem* con un calendario de desgravación C, cuya proceso de eliminación ocurre en diez etapas anuales iguales. En 1998 y 1999, las importaciones de poliestireno cristal originarias de los Estados Unidos de América que ingresaron por las fracciones arancelarias mencionadas estuvieron sujetas a un arancel *ad valorem* de 7.5 y 6 por ciento, respectivamente.

17. Por su parte, en el caso de que las importaciones sean originarias de las Repúblicas de Chile, de Costa Rica y de Bolivia están exentas de arancel. En cuanto a las importaciones originarias de las repúblicas de Colombia o de Venezuela la tasa arancelaria aplicable es la que se determine de acuerdo con la preferencia arancelaria regional. En cuanto a las importaciones originarias de países con los que no

se tienen Tratados de Libre Comercio, ambas fracciones arancelarias se encuentran sujetas a un arancel *ad valorem* de 18 por ciento.

Prevención

18. El 22 de noviembre de 1999, las empresas Poliestireno y Derivados S.A. de C.V., y Resirene, S.A. de C.V. comparecieron para dar respuesta a la prevención formulada por la Secretaría mediante oficio de fecha 22 de octubre de 1999.

Requerimiento de información

19. En respuesta al requerimiento de información formulado a BASF Mexicana, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Comercio Exterior, compareció con fecha 28 de octubre de 1999, para manifestar que apoya la solicitud de examen sobre la supresión de las cuotas compensatorias definitivas sobre las importaciones de poliestireno cristal, originarias de los Estados Unidos de América presentada por las productoras nacionales Resirene, S.A. de C.V. y Poliestireno y Derivados, S.A. de C.V.

Argumentos y pruebas de las solicitantes

20. A efecto de acreditar que la supresión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de poliestireno cristal, originarias de los Estados Unidos de América darían origen a la repetición de la discriminación de precios y daño a la producción nacional, las solicitantes argumentaron lo siguiente:

A. Hasta el año de 1998 fueron las únicas fabricantes con participación en el mercado nacional, ya que el resto de las empresas domésticas han producido poliestireno cristal básicamente para autoconsumo o han participado en porcentajes muy bajos.

B. BASF Mexicana, S.A. de C.V. es una filial de BASF, A.G., y está vinculada con BASF Corporation de los Estados Unidos de América, ambas empresas forman parte de un consorcio alemán que le permite a BASF Mexicana, S.A. de C.V., tener todo tipo de apoyo tecnológico, intercambio de producto, créditos y beneficios de una empresa transnacional.

C. BASF Mexicana, S.A. de C.V. mantiene una agresiva política de reducción de precios aprovechando las ventajas de la vinculación que tiene con BASF Corporation, por tal razón, no debe considerarse a BASF Mexicana, S.A. de C.V., como productora nacional de poliestireno cristal, ya que puede estar obligada a defender los intereses de su empresa matriz y de su filial.

D. De eliminarse definitivamente la cuota compensatoria seguiría la competencia de manera desleal con la producción nacional, dado que las importaciones de este producto originario de los Estados Unidos de América han registrado un crecimiento sostenido.

E. El mercado mexicano tiende a ser más atractivo ya que el arancel desaparecerá hacia el año 2003, de acuerdo a las negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, con lo cual se desestabilizarían los precios en el mercado nacional.

F. Los excedentes en capacidad instalada de poliestireno cristal a nivel mundial y en particular en los Estados Unidos de América provoca que ante la caída de los mercados asiáticos, que son fuertes maquiladores de productos fabricados a partir del poliestireno cristal, orienten el destino de sus exportaciones a otras partes del mundo en donde se consume este producto, como hasta ahora lo ha sido, entre otros, los Estados Unidos Mexicanos.

G. La tendencia en la baja de precios y el aumento de inventarios del poliestireno cristal en los Estados Unidos de América, implica un riesgo potencial para los Estados Unidos Mexicanos, pues de eliminarse la cuota compensatoria, el excedente podría entrar al país a precios más bajos a los del mercado nacional, lo cual obligaría a las empresas nacionales a abandonar el mercado.

21. Con el objeto de probar sus argumentos, las solicitantes presentaron lo siguiente:

A. Listado de precios del poliestireno cristal en el mercado interno de los Estados Unidos de América de 1998 y 1999, obtenido de la publicación ICIS-LOR.

B. Listado del precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos obtenido de pedimentos de importación de 1998 y 1999.

C. Copia de la publicación World Styrene Analysis, CMAI 1997/1998, que contiene cifras de la capacidad instalada y consumo aparente de poliestireno cristal en los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, con su traducción al español.

D. Copia de una cotización de flete terrestre de fecha 12 de noviembre de 1998.

E. Relación de operaciones de poliestireno cristal efectuadas con margen de dumping, de julio de 1995 a junio de 1999, que tienen como fuente pedimentos de importación proporcionados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

F. Términos de venta que incluyen los valores en aduana de las importaciones de poliestireno cristal realizadas del segundo semestre de 1998 y primer semestre de 1999.

G. Listado de importaciones originarias de los Estados Unidos de América correspondientes al período de julio de 1998 a junio de 1999 que ingresaron al país a través de las fracciones arancelarias 3903.19.02 y 3903.19.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

H. Capacidad instalada nacional de 1995 y primer semestre de 1999.

I. Reporte semestral de Resirene, S.A. de C.V., por volumen de producción de productos distintos al poliestireno cristal, de 1995 a junio de 1999.

J. Características y comportamiento del mercado internacional de poliestireno cristal de 1995 al primer semestre de 1999.

K. Producción mundial y exportaciones mundiales y regionales de poliestireno cristal en 1998.

L. Mercado de poliestireno cristal en los Estados Unidos de América de 1995 al primer semestre de 1999.

M. Mercado nacional de poliestireno cristal de 1995 al primer semestre de 1999, obtenido del Departamento Comercial de Resirene, S.A. de C.V.

N. Relación de precios internacionales de poliestireno cristal y del monómero de estireno relevantes para el análisis del comportamiento y determinación de los precios internos por semestre de 1995 a junio de 1999.

Ñ. Relación de importaciones de poliestireno cristal por valor y volumen del 1 de julio de 1998 al 30 de junio de 1999, y

CONSIDERANDO

Competencia

22. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial es competente para emitir esta Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; 67 y 70 de la Ley de Comercio Exterior, y 11.3, 11.4 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Legitimación

23. De conformidad con los artículos 40 y 50 de la Ley de Comercio Exterior; 60 y 75 de su Reglamento, y 4.1 y 5.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, las empresas Resirene, S.A. de C.V. y Poliestireno y Derivados, S.A. de C.V., están legitimadas para solicitar el inicio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas, toda vez que representan más de 25 por ciento de la producción nacional de poliestireno cristal y cuentan con el apoyo de más de 50 por ciento de la producción nacional total.

Examen sobre la repetición o continuación de la discriminación de precios

24. Las empresas Resirene, S.A. de C.V. y Poliestireno y Derivados, S.A. de C.V. presentaron argumentos y pruebas para demostrar que, en el caso de las importaciones de poliestireno cristal provenientes de los Estados Unidos de América, la revocación de la cuota compensatoria definitiva traería como consecuencia la continuación de la práctica de discriminación de precios de los exportadores de ese país.

25. En particular, las empresas mencionadas en el punto anterior manifestaron tener conocimiento de que a través de las fracciones 3903.19.02 y 3903.19.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación ha ingresado al mercado nacional poliestireno cristal de origen estadounidense a precios discriminados a pesar de la imposición de la cuota compensatoria.

26. Para demostrar que los Estados Unidos de América continúa exportando poliestireno cristal bajo un comportamiento de discriminación de precios, las solicitantes realizaron un análisis de precios del producto propuesto a ser objeto del presente examen. El análisis consistió en comparar los precios de importación del poliestireno cristal de origen estadounidense con los precios del producto idéntico o similar al exportado a los Estados Unidos Mexicanos destinado al consumo interno en los Estados Unidos de América. La metodología empleada se describe en los puntos subsecuentes.

27. Para acreditar el precio de importación a los Estados Unidos Mexicanos las solicitantes presentaron información estadística de las importaciones, proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al periodo propuesto para examen, en la que se identifica la fracción arancelaria, el importador, el origen, volumen en kilogramos y valor en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

28. La Secretaría comparó la base de datos del listado de pedimentos de importación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial con la base de datos proporcionada por las solicitantes y encontró algunas discrepancias, por lo anterior, la Secretaría empleó el listado de pedimentos de importación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, información de la cual se allegó, de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Comercio Exterior.

29. Las solicitantes argumentaron que por las fracciones arancelarias propuestas a ser examinadas ingresan otros productos, tales como resinas de polióxido y polímeros de poliestireno, los cuales presentan características y aplicaciones distintas a las que tiene el poliestireno cristal y cuyos precios resultan ser más altos a los precios normales del poliestireno cristal.

30. Para tratar de demostrar lo anterior, las solicitantes proporcionaron información que describe las características técnicas, así como las aplicaciones del poliestireno cristal, las resinas de polióxido y polímeros de poliestireno. De igual manera las solicitantes proporcionaron información con base en tres pedimentos de importación con fechas de pago del 18 de agosto de 1998, 6 de abril de 1999 y 10 de junio de 1999, así como las facturas y certificados de origen que amparan dichos pedimentos. Las operaciones de importación que se indican en dichos documentos corresponden efectivamente a los productos mencionados en el punto 29 de esta Resolución.

31. A partir de la información anterior, las solicitantes calcularon un precio tope por kilogramo y procedieron a realizar una depuración de las operaciones de importación a partir de la información señalada en el punto 27 de esta Resolución, considerando que todas las transacciones cuyo precio sea mayor al precio tope no corresponden al producto propuesto a ser examinado.

32. La Secretaría consideró inválida la metodología propuesta por las solicitantes para depurar la base de datos de las importaciones de poliestireno cristal que ingresan por las fracciones arancelarias 3903.19.02 y 3903.19.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, por las siguientes razones:

a. Al excluir las transacciones con precios mayores al precio tope calculado con base en un promedio ponderado a partir de la información proporcionada por las solicitantes, a que hace referencia el punto 30 de esta Resolución, la Secretaría observó que los precios individuales de dos de las transacciones que corresponden a producto no propuesto a ser examinado, se ubican por debajo del mismo precio tope. Esto significa que la metodología propuesta por las solicitantes para depurar la base de datos con base en la información contenida en los tres pedimentos de importación, no es adecuada para excluir los productos no propuestos a ser examinados.

b. A partir de la información que se indica en el punto 28 de esta Resolución, la Secretaría consideró únicamente aquellas transacciones de importación de poliestireno cristal que estuvieron sujetas al pago de la cuota compensatoria y observó que el 40 por ciento de las transacciones registran un precio superior al precio tope establecido por las solicitantes. Esto significa, bajo el argumento de las solicitantes, que ese 40 por ciento de las transacciones que pagaron cuota compensatoria necesariamente deberían quedar excluidas por tener un precio mayor al precio tope establecido, aun cuando corresponden al producto propuesto a ser examinado.

c. Para llevar a cabo la depuración, las solicitantes únicamente presentaron información correspondiente a la fracción arancelaria 3903.19.99 y no así para la fracción arancelaria 3903.19.02, que corresponde específicamente al poliestireno cristal.

33. Por las razones anteriores, la Secretaría rechazó la metodología propuesta por las empresas solicitantes y depuró el listado de importaciones a que se refiere el punto 28 de esta Resolución, eliminando de dicho listado todas aquellas transacciones que no estuvieron sujetas al pago de la cuota compensatoria.

34. De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría calculó un precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, con base en el precio promedio ponderado de las importaciones de poliestireno cristal, originarias de los Estados Unidos de América, que ingresaron por las fracciones arancelarias 3903.19.02 y 3903.19.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, entre los meses de julio de 1998 a junio de 1999, a partir de la información a que hace referencia el punto 28 de esta Resolución.

35. Con el propósito de obtener el precio de exportación de poliestireno cristal a nivel ex-fábrica, las solicitantes propusieron ajustarlo por términos y condiciones de venta, en particular, por concepto de flete interno en los Estados Unidos de América.

36. Para sustentar el ajuste por flete, las solicitantes proporcionaron copia de una cotización en la cual se especifica el costo por transportar el producto de la planta a la frontera mexicana.

37. La Secretaría consideró como válido este ajuste, conforme a lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Comercio Exterior, 54 de su Reglamento y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

38. Para acreditar el precio del poliestireno cristal en el mercado interno de los Estados Unidos de América, las solicitantes presentaron referencias de precios semanales mínimos y máximos del producto en cuestión con base en la publicación semanal ICIS-LOR. Los precios del poliestireno cristal incluidos en dicha publicación se reportan en centavos de dólar de los Estados Unidos de América por libra para cada semana del periodo propuesto para examen y están expresados a nivel ex-fábrica. La Secretaría convirtió los precios semanales a dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo.

39. A partir de la información anterior, las solicitantes obtuvieron un precio promedio en dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo para el poliestireno cristal, a partir de los promedios de los precios mínimos y máximos correspondientes al periodo propuesto para examen.

40. Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Comercio Exterior y 2.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría consideró como válida la información presentada por las solicitantes para calcular el precio del producto propuesto para ser examinado destinado al consumo en el país de origen.

41. En virtud de que los precios señalados en el punto anterior se encuentran expresados a nivel ex-fábrica, no fue necesario ajustarlos con el fin de hacerlos comparables con el precio de exportación a que se refiere el punto 35 de esta Resolución.

42. La Secretaría encontró que al comparar el precio de exportación del poliestireno cristal a los Estados Unidos Mexicanos que se señala en el punto 32 de esta Resolución, con el precio de ese producto destinado al consumo en el país de origen a que se refiere el punto 38 de esta Resolución, existen evidencias de que las exportaciones de los Estados Unidos de América del producto objeto del presente examen continúan realizándose en condiciones de discriminación de precios.

43. Por las razones expuestas en los párrafos anteriores, de conformidad con el artículo 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes para suponer que de revocarse la cuota compensatoria definitiva, las exportaciones estadounidenses de poliestireno cristal a los Estados Unidos Mexicanos continuarían realizándose en condiciones de discriminación de precios.

Examen sobre la repetición o continuación del daño

Producción nacional

44. Con fundamento en los artículos 70 de la Ley de Comercio Exterior, y 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría procedió a analizar los argumentos y pruebas proporcionados por las solicitantes con el fin de determinar si existen elementos para presumir que la eliminación de la cuota compensatoria definitiva daría lugar a la continuación o repetición del daño.

45. Las empresas solicitantes Resirene, S.A. de C.V. y Poliestireno y Derivados, S.A. de C.V. argumentaron que hasta el año de 1998 prácticamente fueron las únicas fabricantes con participación en el mercado nacional de poliestireno cristal, ya que el resto de las empresas han producido poliestireno cristal básicamente para autoconsumo o han participado en el mercado interno en un porcentaje insignificante. De acuerdo con las solicitantes, dicha situación cambió a partir de mediados de 1998, ya que la empresa BASF Mexicana, S.A. de C.V., inició operaciones de producción de poliestireno cristal con una planta instalada en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.

46. Las solicitantes argumentaron que la empresa BASF Mexicana, S.A. de C.V. es una empresa filial de la empresa alemana BASF, A.G., y está vinculada con la empresa BASF Corporation de los Estados Unidos de América, lo que le permite obtener apoyo tecnológico, crédito más barato, racionalizar su producción y optimizar la distribución logística de sus productos.

47. Para efectos de determinar la representatividad de las empresas solicitantes, la Secretaría solicitó a la empresa BASF Mexicana, S.A. de C.V., que manifestara su posición en relación con la solicitud de inicio de examen. Asimismo, la Secretaría requirió a dicha empresa información sobre el inicio de operaciones de producción de poliestireno cristal, volúmenes de producción y capacidad instalada, así como la estructura corporativa de la empresa.

48. A partir de la información proporcionada por BASF Mexicana, S.A. de C.V. la Secretaría tuvo conocimiento que dicha empresa inició la producción de poliestireno cristal en septiembre de 1997, y confirmó que efectivamente está vinculada a la empresa exportadora BASF Corporation de los Estados Unidos de América. Además, BASF Mexicana, S.A. de C.V. asumió su carácter de productor nacional al manifestar expresamente su apoyo a la solicitud de examen presentada por los otros productores nacionales.

49. Por otra parte, con base en el listado de pedimentos del Sistema de Información Comercial de México de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría observó que de enero de 1994 a julio de 1999, la empresa BASF Mexicana, S.A. de C.V., únicamente realizó en los meses de mayo y septiembre de 1997, operaciones de importación de poliestireno cristal, originario de los Estados Unidos de América. Asimismo, la Secretaría observó que, con base en la información aportada por las solicitantes y la de la propia BASF Mexicana, S.A. de C.V., en el periodo julio de 1998 a junio de 1999, esta última empresa fue el principal productor nacional de poliestireno cristal en los Estados Unidos Mexicanos, al concentrar más de 60 por ciento de la producción nacional total. Además, en dicho periodo, la empresa BASF Mexicana, S.A. de C.V., no realizó importaciones de poliestireno cristal, originarias de los Estados Unidos de América.

50. En virtud de lo anterior, la Secretaría consideró preliminarmente que la naturaleza de la vinculación de BASF Mexicana, S.A. de C.V. con BASF Corporation de los Estados Unidos de América no motiva en este productor un comportamiento diferente al de los productores no vinculados, en relación a las importaciones del poliestireno cristal propuesto a ser objeto del presente examen, dicha vinculación no tendría efectos distorsionantes en el mercado interno, debido a que las importaciones procedentes de su afiliada, no subsistieron con posterioridad al inicio de su producción.

51. Por lo anterior, aunque la solicitud de examen de la cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de poliestireno cristal, originarias de los Estados Unidos de América, fue hecha por productores nacionales cuya producción representó en el periodo julio de 1998 a junio de 1999 más de 25 por ciento de la producción nacional, la Secretaría se cercioró, con base en el examen del grado de apoyo y oposición, que dicha solicitud contó con el apoyo de productores nacionales que en conjunto representaron más de 50 por ciento de la producción nacional total, por lo que determinó que la solicitud fue hecha en nombre de la rama de producción nacional del producto similar propuesto a ser objeto de examen.

Mercado internacional

52. De acuerdo con la información presentada por las empresas Resirene, S.A. de C.V. y Poliestireno y Derivados, S.A. de C.V. la industria de poliestireno (cristal e impacto) a nivel mundial se puede considerar una industria en etapa de madurez ya que presenta un crecimiento estable de consumo, situación que se puede mantener por tiempo indefinido, ya que los productos finales de poliestireno se han convertido en una necesidad básica de la vida diaria.

53. Con base en la información proporcionada por las solicitantes, obtenida de *Chemical Market Associates Inc. World Styrene Analysis* 1997/1998, la producción mundial de poliestirenos (cristal e impacto) ha registrado una tendencia creciente de 1994 a 1998 al pasar de 8,683 a 10,093 miles de toneladas, lo que significó una tasa media de crecimiento anual (TMCA) de 4 por ciento. Por su parte, de 1994 a 1998, la capacidad instalada mundial de poliestirenos registró una TMCA de 6 por ciento al pasar de 10,226 miles de toneladas en 1994 a 12,894 miles de toneladas en 1998. De acuerdo con las estimaciones de la publicación mencionada para 1998, las regiones productoras de poliestirenos que concentraron la mayor capacidad instalada fueron Asia/Pacífico y Norteamérica, con un 42 y 27 por ciento, respectivamente.

54. Asimismo, las solicitantes manifestaron que de 1995 a 1998, se mantuvo el déficit entre capacidad instalada y producción mundial, lo que generó que las tasas de utilización se ubicaran en niveles cercanos al 80 por ciento. Dicha situación se explicó por condiciones de inestabilidad de la economía internacional y en particular debido a la crisis económica ocurrida en los países del sureste asiático desde 1997 y recrudescida a partir de 1998.

55. Por otro lado, las solicitantes argumentaron que la capacidad instalada tanto de poliestireno, como del monómero de estireno se ha incrementado, lo que ha causado la tendencia de baja de precios e incrementado la competencia en los mercados internacionales, donde las empresas buscan colocar sus materiales con el fin de reducir al máximo su capacidad ociosa.

56. A partir de información que la autoridad investigadora se allegó obtenida de la publicación *Chemical Economics Handbook-SRI International*, la Secretaría observó que se estima que la capacidad instalada mundial de poliestirenos crecerá a una tasa anual de 3.1 por ciento hasta el 2001 y que los incrementos más importantes se llevarán a cabo en Asia y Europa del Este. Asimismo, de acuerdo con las proyecciones de los analistas de la industria, se prevé que para el año 2001, Asia concentrará el 28 por ciento del total mundial, Norteamérica el 25 por ciento, Europa Occidental el 22 por ciento, Japón el 11 por ciento, Europa del Este 6 por ciento y el resto del mundo el 8 por ciento.

57. Por otra parte, la Secretaría observó que 35 por ciento de la capacidad instalada mundial de poliestireno se concentra en cinco empresas productoras y que la tendencia de la industria es hacia la consolidación en el número de productores vía alianzas, adquisiciones y fusiones de gran escala. Asimismo, debido a los anuncios en las expansiones de las capacidades se estima que el mercado internacional se caracterizará por su saturación, competencia y bajos márgenes, en tanto no se incrementen las tasas de utilización, lo cual se estima que suceda a partir de 2002.

Capacidad libremente disponible de los Estados Unidos de América

58. A partir de la información que presentaron las empresas solicitantes, la Secretaría analizó la evolución, el comportamiento reciente y las perspectivas de la industria de poliestireno cristal de los Estados Unidos de América, con el fin de determinar la existencia de capacidad libremente disponible o un aumento inminente y sustancial de la misma que pudiera dirigirse al mercado mexicano de suprimirse las cuotas compensatorias. Cabe señalar que los indicadores de la industria de los Estados Unidos de América comprenden poliestireno cristal e impacto debido a que las empresas solicitantes manifestaron que es la información razonablemente disponible, ya que las publicaciones no presentan información desagregada para poliestireno cristal.

59. De acuerdo con estimaciones de la publicación *World Styrene Analysis* de 1994 a 1998, la producción de poliestirenos en los Estados Unidos de América registró una tendencia creciente al pasar de 2,346 a 2,597 miles de toneladas, lo que significó un incremento de 11 por ciento. Por otro lado, la capacidad instalada de poliestirenos registró un crecimiento de 18 por ciento en el periodo 1994 a 1998, al pasar de 2,485 a 2,921 miles de toneladas y se proyecta que en el año 2000 llegue a 3,064 miles de toneladas. Cabe señalar que en el periodo 1994 a 1998, las principales empresas que conforman la industria de poliestireno cristal en los Estados Unidos de América registraron incrementos significativos en sus capacidades instaladas.

60. A pesar del dinámico desempeño de la producción, ésta fue insuficiente ante la magnitud de los incrementos registrados en la capacidad instalada, lo que se reflejó en la utilización decreciente de dicha capacidad, mientras que en 1994 la tasa de utilización fue de 94 por ciento, en 1998 se ubicó en 89 por ciento. En consecuencia de 1994 a 1998 la capacidad libremente disponible de producción de poliestirenos sólidos en los Estados Unidos de América registró un incremento al pasar de 139 mil toneladas en 1994 a 324 mil toneladas en 1998, lo que representó un aumento de 133 por ciento en dicho periodo.

61. Asimismo, a partir de la publicación mencionada la Secretaría observó que en 1998 el monto de la capacidad libremente disponible de los Estados Unidos de América para producir poliestirenos, representó el 130 por ciento de la producción nacional de poliestirenos y el 163 por ciento del consumo nacional aparente mexicano de poliestirenos.

62. Adicionalmente, la Secretaría se allegó de información específica sobre la industria del poliestireno cristal en los Estados Unidos de América en la publicación *Chemical Economics Handbook - SRI International* publicada en 1998. A partir de dicha información, la Secretaría observó que la capacidad de producción instalada en los Estados Unidos de América correspondiente a poliestireno cristal para 1998 fue de 1,433 miles de toneladas. En cuanto a la producción de poliestireno cristal en los Estados Unidos de América se observó que ésta ha registrado incrementos desde 1992 a 1997. En los años 1997 y 1996, con respecto a los años anteriores se registraron aumentos en dicha producción de 12 y 5 por ciento, respectivamente.

63. Con base en la información proporcionada por las solicitantes, la Secretaría observó que el precio de contrato del monómero de estireno reportado por ICIS LOR para el mercado de los Estados Unidos de América, registró un comportamiento negativo desde 1995; en los periodos julio de 1998 a junio de 1999 y julio de 1997 a junio de 1998, respecto a los periodos comparables anteriores, disminuyó 8 y 12 por ciento, respectivamente. Asimismo, la Secretaría observó que el precio de contrato del poliestireno cristal en los Estados Unidos de América reportado por la publicación señalada, también registró una tendencia negativa de 2, 12 y 13 por ciento en los periodos julio de 1998 a junio de 1999, julio de 1997 a junio de 1998 y julio de 1996 a junio de 1997, con respecto a los periodos similares anteriores.

Mercado nacional

64. Las solicitantes manifestaron que los principales segmentos de mercado para el poliestireno cristal son: envases desechables, electrodomésticos, distribución, construcción, artículos escolares y del hogar, juguetes, artículos de oficina, automotriz, iluminación, cancelería, cassettes y estuches para CD's.

65. Poliestireno y Derivados, S.A. de C.V. señaló que una de las principales características del mercado de poliestireno cristal es el de ser un mercado "poco leal", ya que los consumidores cambian fácilmente de proveedor por precio, no obstante que en ocasiones se demerite la calidad del producto. Asimismo, Poliestireno y Derivados, S.A. de C.V. estimó que actualmente el volumen de los grandes transformadores de poliestireno en los Estados Unidos Mexicanos, a producto terminado, abarcan aproximadamente el 90 por ciento de las ventas del mercado nacional, mientras que la parte restante es consumida por empresas pequeñas o microempresas.

66. Resirene, S.A. de C.V. manifestó que el poliestireno, como los plásticos en general, guardan una relación directa con el Producto Interno Bruto nacional, de hecho el incremento en el consumo de los plásticos puede asociarse con el crecimiento en la economía de cualquier país. Asimismo, señaló que el poliestireno ha presentado una tendencia de crecimiento positiva principalmente en los sectores de consumo y electrodomésticos, en donde va claramente arriba respecto a otros polímeros debido a la posibilidad de ser inyectado en piezas de todo tipo.

67. De acuerdo con estimaciones de la publicación *World Styrene Analysis* de diciembre de 1997, la Secretaría observó que el consumo nacional aparente de poliestirenos aumentó 34 por ciento de 1994 a 1998. Además, se proyecta que dicho consumo seguirá una tendencia positiva, de tal forma que se prevé un crecimiento de 24 por ciento de 1998 al 2002.

68. Asimismo, con base en la información aportada por las solicitantes, la Secretaría observó que la capacidad instalada nacional de poliestirenos en los Estados Unidos Mexicanos se incrementó 106 por ciento de 1994 a 1998. En cuanto a la capacidad instalada de las empresas solicitantes, la Secretaría observó un incremento de 17 por ciento de 1995 a 1998.

69. Por otra parte, la Secretaría observó que la producción de poliestireno cristal de las empresas solicitantes se incrementó 4 por ciento en el periodo julio de 1997 a junio de 1998, en relación con el periodo julio de 1996 a junio de 1997, y en el periodo julio de 1998 a junio de 1999, respecto del periodo comparable anterior aumentó 1 por ciento. En forma anual, el comportamiento de la producción de poliestireno cristal de las solicitantes mostró una tendencia positiva al registrar un incremento de 28 por ciento de 1995 a 1998.

70. En relación con las ventas al mercado interno de las empresas solicitantes, la Secretaría observó que en el periodo julio de 1997 a junio de 1998, en relación con el periodo julio de 1996 a junio de 1997, aumentaron 3 por ciento, y en el periodo julio de 1998 a junio de 1999, respecto del periodo comparable anterior, disminuyeron 6 por ciento. En forma anual, el comportamiento de las ventas al mercado interno de poliestireno cristal de las solicitantes se incrementó 38 por ciento de 1995 a 1998.

71. En cuanto a los precios del mercado interno Resirene, S.A. de C.V. argumentó que en los últimos años se ha incrementado la competencia principalmente a raíz de la entrada de BASF en 1997, lo que ocasionó que los márgenes se estrecharan demasiado en la industria. Dicha tendencia comenzó a revertirse a partir del último cuarto de 1998, debido a que los precios del monómero de estireno se han incrementado considerablemente, lo que permite que los precios de poliestireno se incrementen de igual manera. Por su parte, Poliestireno y Derivados, S.A. de C.V. argumentó que los precios nacionales se encuentran en continua disminución, ya que el precio de mercado se rige por los precios de las importaciones.

72. En relación con el comportamiento de las importaciones, las solicitantes manifestaron que a partir de la fecha en que se impusieron las cuotas compensatorias los volúmenes de importación del producto propuesto a ser objeto del presente examen provenientes de los Estados Unidos de América, prácticamente desaparecieron y señalaron que las importaciones que se reportan en las estadísticas oficiales corresponden a exportaciones de la empresa Dow Chemical Company, la cual quedó exenta del pago de cuotas compensatorias.

73. Asimismo, Resirene, S.A. de C.V. argumentó que por las fracciones arancelarias 3903.19.02 y 3903.19.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, ingresan productos diferentes al poliestireno cristal, y propuso depurar dichas importaciones a partir de un precio tope, de tal forma que las importaciones cuyos precios se ubicaran por arriba del nivel sugerido deberían ser excluidas. Por el contrario, la empresa Poliestireno y Derivados, S.A. de C.V. manifestó que por dichas fracciones arancelarias únicamente ingresa poliestireno cristal.

74. La Secretaría desestimó la metodología propuesta por Resirene, S.A. de C.V. por las siguientes razones: i) el precio tope, si bien podría aplicarse para el periodo julio de 1998 a junio de 1999, dadas las variaciones de los precios internacionales por la inestabilidad del mercado, dicho precio no es extrapolable hacia periodos anteriores, ii) la metodología empleada si bien podría ser válida para la fracción genérica no lo es para la fracción específica, la cual describe expresamente al poliestireno cristal, y iii) de aplicarse la metodología propuesta se excluirían del volumen de importaciones transacciones que registraron el pago de cuotas compensatorias, de las cuales no existen razones para presumir que fueron de un producto diferente al sujeto al pago de dichas cuotas.

75. Para efectos del análisis del comportamiento de las importaciones, la Secretaría se basó en la información obtenida del Sistema de Información Comercial de México. Asimismo, de forma preliminar, la Secretaría determinó que la totalidad de las importaciones que ingresaron por las fracciones 3903.19.02 y 3903.19.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, correspondieron a poliestireno cristal, en virtud de que no dispuso de los elementos suficientes para depurar dicha información.

76. A partir del análisis de las importaciones, la Secretaría observó que en el periodo julio de 1997 a junio de 1998, en relación con julio de 1996 a junio de 1997, las importaciones definitivas totales disminuyeron 9 por ciento y en el periodo julio de 1998 a junio de 1999, se redujeron 91 por ciento.

77. En cuanto a las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, Poliestireno y Derivados, S.A. de C.V. solicitó se incluyeran en el análisis las importaciones temporales. La Secretaría consideró improcedente incluir las importaciones temporales en su análisis, por las razones que se indican a continuación:

i. Tal como señala la solicitante, las importaciones temporales no están sujetas al pago de cuotas compensatorias ni fueron objeto de la investigación ordinaria en la que se impusieron cuotas compensatorias a las importaciones de poliestireno cristal, originarias de los Estados Unidos de América, por lo que resultaría inconsistente incluirlas en el presente examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas en 1994.

ii. Las importaciones temporales permanecen en el territorio nacional por un tiempo limitado y para una finalidad específica, dichas mercancías no pueden ser comercializadas libremente, además de que transcurrido el plazo establecido tienen que ser retornadas al extranjero, de no ser así tendrían que

cambiar a régimen definitivo y pagar los impuestos al comercio exterior correspondientes y, en su caso, las cuotas compensatorias.

iii. Existen disposiciones legales específicas en instrumentos jurídicos diferentes a la legislación sobre prácticas desleales de comercio internacional, en las cuales se establecen sanciones para aquellas empresas con programas de importación temporal para exportación o maquiladoras que realicen importaciones que afecten a la industria nacional o que no cumplan los requisitos establecidos para su importación definitiva.

78. Con base en las cifras del Sistema de Información Comercial de México de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría observó que las importaciones definitivas de poliestireno cristal, originarias de los Estados Unidos de América, registraron una disminución de 83 por ciento en el periodo julio de 1997 a junio de 1998, en relación con julio de 1996 a junio de 1997, y en el periodo julio de 1998 a junio de 1999, respecto del periodo comparable anterior, se incrementaron 76 por ciento.

79. No obstante, las solicitantes señalaron que en el caso de las importaciones de poliestireno cristal originarias de los Estados Unidos de América, se registraron volúmenes procedentes de la empresa Dow Chemical Company, la cual de acuerdo con la resolución definitiva no está sujeta al pago de cuotas compensatorias. A partir de dicho argumento la Secretaría identificó en el listado de pedimentos del Sistema de Información Comercial de México de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, las transacciones que no pagaron cuotas compensatorias, de las que si lo hicieron, y determinó en forma preliminar que las primeras correspondieron a las procedentes de la empresa señalada y que por tanto no son objeto del presente examen.

80. En virtud de lo anterior, la Secretaría con base en las cifras del Sistema de Información Comercial de México observó que el volumen de las importaciones definitivas de poliestireno cristal, originarias de los Estados Unidos de América que registraron el pago de cuotas compensatorias, disminuyó 34 por ciento en el periodo julio 1997 a junio 1998, respecto del nivel observado en el periodo julio de 1996 a junio de 1997, y en el periodo julio de 1998 a junio de 1999, en relación con el periodo comparable anterior, dicho volumen se redujo en 89 por ciento.

81. Poliestireno y Derivados, S.A. de C.V. argumentó que por su ubicación geográfica los Estados Unidos Mexicanos es uno de los principales destinos de las exportaciones de poliestireno de los Estados Unidos de América, lo cual se refuerza al observar la enorme diferencia que existe entre la capacidad instalada del producto propuesto a ser objeto del presente examen en Estados Unidos de América y la capacidad instalada de las empresas mexicanas, ya que ésta es superada en más de 9 veces. Resirene, S.A. de C.V. argumentó que los Estados Unidos Mexicanos, es el segundo destino en importancia de las exportaciones de Estados Unidos de América, aun con la cuota compensatoria, lo que supone que de no existir ésta, los Estados Unidos Mexicanos podrían convertirse en el principal destino de exportación.

82. Asimismo, las solicitantes argumentaron que la situación del mercado internacional agregada a los excedentes en capacidad instalada de poliestireno cristal a nivel mundial y en particular en los Estados Unidos de América, provoca que ante la caída de los mercados asiáticos orienten el destino de sus exportaciones a otras partes del mundo en donde se consuma el producto y para esto, estratégicamente los Estados Unidos Mexicanos son el país idóneo para enviarle su producto.

83. Con base en la información proporcionada por Poliestireno y Derivados, S.A. de C.V., la Secretaría observó que efectivamente los Estados Unidos Mexicanos es el segundo país al que exportan los Estados Unidos de América poliestireno cristal. En 1998, las exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos registraron un incremento del 19 por ciento; mientras que en el primer cuatrimestre de 1999 dichas exportaciones han representado el 30 por ciento de sus exportaciones totales.

84. Por otro lado Resirene, S.A. de C.V. afirmó que la capacidad ociosa de los Estados Unidos de América es mucho mayor que el volumen de demanda del mercado mexicano, por lo tanto, al eliminar la cuota compensatoria en forma definitiva se corre el riesgo de que los productores estadounidenses para utilizar su capacidad ociosa tomaran una posición agresiva y siguieran exportando poliestireno cristal al grado de dañar a los productores nacionales seriamente poniendo en riesgo su permanencia en el mercado.

85. Por otra parte, las solicitantes argumentaron que la estrategia de BASF Mexicana, S.A. de C.V., es la de exportar parte de su producción de poliestireno cristal a la región sur de los Estados Unidos de América, lo que incentiva a los productores estadounidenses, al ver reducida su participación de mercado, a buscar colocar su producción en los Estados Unidos Mexicanos.

86. Las solicitantes manifestaron que ha existido un efecto positivo de la cuota compensatoria, ya que reactivó la inversión de los productores nacionales y, en consecuencia, el incremento de la capacidad instalada nacional, además de permitir estabilidad en las operaciones comerciales. El daño provocado por las importaciones originarias de los Estados Unidos de América se vio reducido al grado de permitir el desarrollo y permanencia de los productores nacionales.

87. Resirene, S.A. de C.V. manifestó tener proyectos para incrementar su capacidad instalada en los próximos tres años, los cuales de eliminarse la cuota compensatoria se verían amenazados, deteriorando el desarrollo de la producción nacional y provocando desestabilidad en el mercado interno. Asimismo, proporcionó una estimación del efecto que tendría la eliminación de la cuota compensatoria en las variables económicas y financieras correspondientes a poliestireno cristal. Para tal efecto, dicha empresa consideró que de eliminarse la cuota compensatoria, los precios de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, disminuirían al nivel de precio spot, dicha situación traería por consecuencia la reducción de los precios internos, ya que trataría de mantener su participación de mercado.

88. Resirene, S.A. de C.V. proyectó dos escenarios a cinco años, con y sin cuotas compensatorias. Para cada escenario consideró que el volumen de ventas seguía una tendencia creciente al igual que los precios, con la diferencia de que en el segundo escenario dicho precio sería menor al proyectado en caso de mantenerse las cuotas compensatorias. Como resultado de la disminución de precios se tendrían efectos negativos en la utilidades y márgenes brutos, operativos y netos.

89. Con base en la información proporcionada por las solicitantes sobre la evolución, comportamientos recientes y perspectivas del mercado mundial, de la producción y de la capacidad instalada de los Estados Unidos de América y de la política comercial observada en los mercados internacionales a los que concurre con sus exportaciones dicho país, así como del comportamiento de los indicadores económicos de la industria nacional, la Secretaría consideró que existen elementos que permiten suponer que de eliminarse la cuota compensatoria a las importaciones de poliestireno cristal, originarias de los Estados Unidos de América, se daría lugar a la repetición del daño a la producción nacional, tomando en consideración de forma integral, entre otros los siguientes hechos:

90. La creciente oferta mundial de poliestireno cristal que incrementa la competencia por los mercados entre países exportadores como los Estados Unidos de América e incentiva la concurrencia de los mismos en condiciones agresivas de precios.

91. El incremento significativo de la capacidad instalada, de la producción, y de la capacidad libremente disponible de los Estados Unidos de América registrado en el periodo 1994 a 1998, aunado al hecho de que la integración vertical de la industria estadounidense, motiva a dicha industria a mantener e incrementar las tasas de utilización de la capacidad instalada para darle viabilidad y rentabilidad a las inversiones realizadas en los últimos años.

92. El hecho de que en 1998 la capacidad libremente disponible de los Estados Unidos de América fue equivalente al 130 por ciento de la producción nacional, y el 163 por ciento del consumo nacional aparente del mercado mexicano, considerando además que el dinamismo observado en la demanda del mercado mexicano, lo vuelve un destino probable para las exportaciones estadounidenses.

93. La concurrencia de las exportaciones de origen estadounidense a precios discriminados permitiría a éstas imponer sus precios y distorsionar las condiciones de competencia prevalecientes en el mercado mexicano y, eventualmente desplazar a la producción nacional y al resto de competidores con los consecuentes efectos negativos sobre los indicadores económicos de la industria nacional.

Conclusiones

94. Por lo anteriormente expuesto, y con base en la información proporcionada por las solicitantes y los resultados del análisis realizado, la Secretaría considera que existen indicios suficientes para presumir que de eliminarse la cuota compensatoria a las importaciones de poliestireno cristal, originarias de los Estados Unidos de América, se daría lugar a la repetición del daño y del dumping a la industria nacional productora del bien similar; razón suficiente para iniciar el examen para determinar las consecuencias de la supresión de cuotas compensatorias, con fundamento en los artículos 70 de la Ley de Comercio Exterior, 109 de su Reglamento, y 11.3, 11.4 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, por lo que es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

95. Se acepta la solicitud de parte interesada presentada por las empresas Resirene, S.A. de C.V. y Poliestireno y Derivados, S.A. de C.V., y se declara el inicio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de poliestireno cristal, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 3903.19.02 y 3903.19.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

96. Se establece como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 1998 al 30 de junio de 1999.

97. Las cuotas compensatorias definitivas a que se refiere el punto 4 incisos A, B, C y D de esta Resolución, continuarán vigentes hasta en tanto no se resuelva el presente procedimiento de examen.

98. Conforme a lo establecido en los artículos 53 y 67 de la Ley de Comercio Exterior, y 6.1, 6.1.1 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y

Comercio de 1994, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día de la publicación de esta Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, a los importadores y exportadores, así como a las personas físicas y o morales que pudieran tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que comparezcan ante la Secretaría a presentar el formulario oficial de examen a que se refiere el artículo 54 de la misma ley, presentar pruebas que consideren pertinentes y a manifestar lo que a su derecho convenga.

99. Para obtener el formulario oficial de examen a que se refiere el punto anterior, los interesados deberán acudir a la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, de 9:00 a 14:00 horas, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01017, México, Distrito Federal, teléfono 5229 61 00 extensiones 3105 y 3106, fax 5229 65 02 y 5229 65 03.

100. Los interesados deberán presentar toda su información y pruebas ante la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, en el domicilio citado en el punto anterior.

101. Notifíquese a las partes de que se tiene conocimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 de la Ley de Comercio Exterior y 145 de su Reglamento, trasladándose copia de la versión pública y los anexos de la solicitud y de la respuesta a la prevención a que se refieren los puntos 9 y 18 de esta Resolución, así como el formulario oficial de examen.

102. Notifíquese la presente Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

103. La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 10 de febrero de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por Luisa Loginos Mojica, contra la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de prendas de vestir, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias de las partidas 6101 a la 6117, 6201 a la 6217 y de la 6301 a la 6310 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada el 18 de octubre de 1994.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

RESOLUCION POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION INTERPUESTO POR LUISA LOGINOS MOJICA, CONTRA LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE PRENDAS DE VESTIR, MERCANCIA CLASIFICADA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LAS PARTIDAS 6101 A LA 6117, 6201 A LA 6217 Y DE LA 6301 A LA 6310 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 18 DE OCTUBRE DE 1994.

Visto para resolver el expediente administrativo número R. 09/93, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se emite la presente Resolución, teniendo en cuenta los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución final

1. El 18 de octubre de 1994, la Secretaría publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de prendas de vestir, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias de las partidas 6101 a la 6117, 6201 a la 6217 y de la 6301 a la 6310 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Monto de las cuotas compensatorias

2. En la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría determinó imponer las siguientes cuotas compensatorias:

A. Para las importaciones de las mercancías efectuadas a través de las fracciones arancelarias de las partidas 6101 a la 6117 y 6201 a la 6217 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación: 533 por ciento.

B. Para las importaciones de las mercancías efectuadas a través de las fracciones arancelarias de las partidas 6301 a la 6310 de la Tarifa del Impuesto General de Importación: 379 por ciento.

Interposición del recurso de revocación

3. El 25 de agosto de 1999, la señora Luisa Loginos Mojica, compareció ante la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para interponer el recurso administrativo de revocación contra la resolución final, a que se refiere el punto 1 de esta Resolución.

4. La recurrente formuló los agravios que a continuación se resumen:

A. "La resolución que concluyó la investigación administrativa ordenando el cobro de cuotas compensatorias emana de un procedimiento administrativo que fue tramitado por una autoridad incompetente, por lo que al ser una resolución fruto de actos viciados e ilegales y por lo mismo debe ser revocada".

a) La investigación se llevó a cabo por la Dirección de Cuotas Compensatorias de la Dirección General de Prácticas Comerciales Internacionales, misma que en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, carecía de competencia para esos efectos.

b) Toda vez que la resolución impugnada proviene de una entidad incompetente, debe ser revocada, pues lo contrario sería pretender dar efectos legales a diligencias de entidades inexistentes.

B. La resolución impugnada es ilegal toda vez que fue emitida por una autoridad incompetente, esto es el Subsecretario de Comercio Exterior e Inversión Extranjera, toda vez que el párrafo segundo del artículo 28 del Reglamento contra prácticas desleales de comercio internacional, establece que la resolución final será expedida por el "Titular del Ramo", es decir, por el Secretario de Comercio y Fomento Industrial.

C. La resolución impugnada es producto de un procedimiento en el que se infringieron las normas legales sobre los plazos obligatorios para llevar a cabo las diversas fases de dicho procedimiento, ya que la resolución de revisión a la provisional que declaró el inicio de la investigación, se emitió después de tres meses y la definitiva tardó más de un año del plazo que ordena la Ley.

D. La resolución recurrida es ilegal porque se emitió en clara violación del Reglamento contra prácticas desleales de comercio internacional, pues ordena que previa a la emisión de la resolución, se obtenga la opinión de la Comisión de Aranceles y Controles al Comercio Exterior, y en la resolución que se recurre no aparece que se haya solicitado la intervención de esa entidad, y sí de la Comisión de Comercio Exterior, sin fundar dicho acto.

E. La resolución recurrida es ilegal, por cuanto que se emitió en clara violación de los artículos 7 de la Ley Reglamentaria del Artículo 131 Constitucional; 1 fracción VII del Reglamento contra prácticas desleales de comercio internacional; 1 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, y 2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 21 de abril de 1988, los cuales ordenan que las cuotas compensatorias sólo se impondrán previa investigación de importaciones de productos idénticos a los de producción nacional que supuestamente estén afectando o amenacen afectar a la producción nacional, y la investigación impugnada se efectuó sobre productos genéricos de todas las partidas arancelarias de los capítulos 61, 62 y 63 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, por lo que no se llevó a cabo una comparación adecuada.

F. La resolución recurrida es violatoria de los artículos 7 de la Ley Reglamentaria del Artículo 131 Constitucional; 1 fracción VII del Reglamento contra prácticas desleales de comercio internacional; 1 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, y 2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, los que establecen que las cuotas compensatorias sólo se impondrán sobre el margen de dumping de cada producto en particular. En la resolución recurrida no se expone ningún razonamiento sobre la forma en se obtuvieron los márgenes de discriminación de precios de 533 y 379 por ciento, ni la descripción de las pruebas que tuvieron en consideración para demostrar su conclusión.

G. La resolución recurrida carece de motivación y se aparta de lo dispuesto por los artículos 7 fracción I incisos a) y b) de la Ley Reglamentaria del Artículo 131 Constitucional; 3 del Reglamento contra prácticas desleales de comercio internacional; VI párrafo 1 incisos a y b del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio; y 4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, los cuales establecen un método obligatorio para calcular el valor normal y el precio de exportación.

H. La resolución recurrida es violatoria de los artículos 15 de la Ley Reglamentaria del Artículo 131 Constitucional; 12 del Reglamento contra prácticas desleales de comercio internacional; VI párrafo sexto del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio; y 3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, pues la determinación del daño que pretende hacer la autoridad investigadora no se basa en pruebas positivas, no se evalúan todos los factores e índices económicos ni se demuestra una relación causal entre un supuesto daño a la industria textil y las importaciones.

I. La resolución recurrida es inconstitucional, pues es violatoria del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer una "exacción económica" a favor

del Estado, lo cual es necesario que esté establecido expresamente en una ley, en donde se precise el sujeto, objeto, tasa y fecha de pago.

5. Para sustentar sus afirmaciones la recurrente presentó los siguientes medios de prueba:

A. Copia de la resolución contenida en el oficio 326-SAT-R8-A-44-XVI de fecha 8 de abril de 1999, emitida por el Departamento de Control de Trámites y Asuntos Legales de la Subadministración de Operación Aduanera dependiente de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, que constituye el acto de aplicación de la resolución definitiva, objeto de impugnación.

B. Copia de la constancia de notificación de fecha 22 de junio de 1999.

CONSIDERANDOS

Competencia

6. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial es competente para emitir la presente Resolución, con fundamento en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 94 y 95 de la Ley de Comercio Exterior; 121, 132 y 133 del Código Fiscal de la Federación; y 1, 2, 4 y 38 fracción VII del Reglamento Interior de la misma dependencia.

7. El recurso de revocación en contra de la resolución a que se refiere el punto 1 de esta Resolución es improcedente, por las siguientes razones:

A. La ciudadana Luisa Loginos Mojica interpuso el día 25 de agosto de 1999, en forma extemporánea, el recurso de revocación en contra de la resolución definitiva publicada el 18 de octubre de 1994, ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, esto es, mucho después de los 45 días (casi 5 años), contados a partir de la fecha de publicación, que para la interposición de un recurso establece el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, primer párrafo, que a la letra dice:

El escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante la autoridad competente en razón del domicilio del contribuyente o ante la que emitió o ejecutó el acto impugnado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, excepto lo dispuesto en los artículos 127 y 175 de este Código, en que el escrito del recurso deberá presentarse dentro del plazo que en los mismos se señala.

B. Al no presentar la recurrente el recurso de revocación dentro del plazo legal señalado para tal efecto, la ciudadana Luisa Loginos Mojica consintió el acto impugnado y, por lo tanto, precluyó su derecho para interponer el recurso de revocación, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:

Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

fracción IV. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto.

Adicionalmente, el artículo 95 de la Ley de Comercio Exterior, último párrafo, determina:

Las resoluciones no recurridas dentro del término establecido en el Código Fiscal de la Federación, se tendrán por consentidas, y no podrán ser impugnadas ante el Tribunal Fiscal de la Federación.

8. De conformidad con lo expuesto en el punto anterior, y con fundamento en los artículos 94 y 95 de la Ley de Comercio Exterior; 117, 121, 124 fracción IV y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

9. Se desecha por improcedente, de acuerdo con lo señalado en el punto 7 de esta Resolución, el recurso de revocación interpuesto por la ciudadana Luisa Loginos Mojica, en contra de la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de prendas de vestir, clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 6101 a la 6117, 6201 a la 6217 y de la 6301 a la 6310 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de octubre de 1994.

10. Comuníquese la presente Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

11. Notifíquese personalmente la presente Resolución a la ciudadana Luisa Loginos Mojica.

12. Archívese este caso como asunto total y definitivamente concluido.

13. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 10 de febrero de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 4/2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 4/2000

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y con motivo de la cancelación por término de vigencia de las concesiones mineras correspondientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 fracción I de la citada ley, resuelve:

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE LOTE	DEL	SUPERFICIE	MUNICIPIO	COORDENADAS
183600	SALTILLO, COAH.	5869	DON PONCHITO DOS		25.0000	MUZQUIZ, COAH.	N.D.
194906	EX-TORREON, COAH.	18942	EL AGUILA		1,120.000	SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.	N.D.
191712	CHIHUAHUA, CHIH.	22092	LA LUCHA		10.0000	AHUMADA, CHIH.	N.D.
194279	CHIHUAHUA, CHIH.	19299	LA LIGERA		110.0000	GUADALUPE, CHIH.	N.D.
194270	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	11268	CHENSES		45.8715	MATAMOROS, CHIH.	N.D.
194275	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	11274	EL RINCON DEL CHILICOTE		100.0000	MATAMOROS, CHIH.	N.D.
195048	DURANGO, DGO.	2/1.2/966	LA ESCONDIDA		9.0000	OTAEZ, DGO.	N.D.
195624	CHILPANCINGO, GRO.	7146	TRES GIGANTES		130.0000	ZIRANDARO, GRO.	N.D.
195586	MONTERREY, N.L.	11304	LOS DOS COMPADRES		30.0000	ESCOBEDO-SAN NICOLAS, N.L.	N.D.
194331	OAXACA, OAX.	8798	LA PLATA UNO		1,249.000	SAN ANDRES SOLAGA, OAX.	N.D.
194722	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	13313	CUEVA DE LOS HIGUERONES No. 2		57.7550	CD. VALLES, S.L.P.	N.D.
185353	EX-CUMPAS, SON.	8596	LUPENA		10.8349	ARIZPE, SON.	N.D.
189659	EX-CUMPAS, SON.	8918	SANTA CRUZ		169.0000	BAVIACORA, SON.	N.D.
183703	HERMOSILLO, SON.	10959	LA ESCONDIDA		20.0000	SOYOPA, SON.	N.D.
189707	HERMOSILLO, SON.	11232	MARIA GUADALUPE		70.0000	SANTA ANA, SON.	N.D.
184367	ZACATECAS, ZAC.	12320	EL SOCORRO		9.0000	VILLA DE COS, ZAC.	N.D.
194513	MEXICO, D.F.	5628	LOS REYES UNO		120.0000	ZAPOTITLAN, PUE.	N.D.
182371	MEXICO, D.F.	6610	LOMA COLORADA		2,250.000	COATEPEC HARINAS, MEX.	N.D.
194914	CULIACAN, SIN.	2/1.2/958	SAN LORETO		33.1464	COSALA, SIN.	N.D.
171721	EX-TEMORIS, CHIH.	990	GUILLOYNA II		50.0000	URIQUE, CHIH.	N.D.

N.D. INFORMACION NO DISPONIBLE EN EL EXPEDIENTE.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez

transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 28 de julio de 1999, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de febrero de 2000.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgada en favor de Comunicaciones Mtel, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO DETERMINADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE COMUNICACIONES MTEL, S.A. DE C.V., EL 21 DE JULIO DE 1999.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Comunicaciones Mtel, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

ANTECEDENTES

- VI.** El Concesionario con fecha 10 de febrero de 1999, en cumplimiento al numeral 15. de las Bases, realizó el pago de la contraprestación correspondiente al Gobierno Federal, por lo que, con fundamento en los artículos 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción II, 11 fracción I, 12, 14, 18, 19 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4o. y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría otorga al Concesionario, la presente Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de comunicación personal de banda angosta a través de una red pública de telecomunicaciones, la que quedará sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

Capítulo Unico Disposiciones Generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en el numeral 3.1., para la prestación del servicio de comunicación personal de banda angosta que, de conformidad con el título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y sus respectivos Anexos, el Concesionario debe prestar al usuario final a través de su red pública de telecomunicaciones, otorgado en el mismo acto administrativo en que se otorga la presente Concesión, con cobertura nacional.

3. Especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias, objeto de la Concesión, deberán ajustarse a lo dispuesto por la

ley, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas, recomendaciones internacionales y demás disposiciones administrativas aplicables, así como a las disposiciones técnicas y administrativas de los acuerdos internacionales y protocolos aplicables convenidos por el Gobierno Mexicano y a las especificaciones técnicas y características de operación que se indican a continuación:

3.1. Bandas de frecuencias. Durante la vigencia de la Concesión, el Concesionario podrá usar las bandas de frecuencias 940.20-940.25 MHz del segmento 1 y 901.20-901.25 MHz del segmento 2, con un ancho de banda de 50 kHz para cada segmento, dentro del área de cobertura indicada en el numeral 3.4.

3.4 Área de Cobertura Nacional.

4. Obligaciones de cobertura. El Concesionario deberá, en un plazo de 3 (tres) años, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, ofrecer el servicio concesionado con su propia red pública de telecomunicaciones, en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 20% de la población total de cada una de las regiones concesionadas. En un plazo de 5 (cinco) años, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, deberá ofrecer el servicio concesionado con su propia red pública de telecomunicaciones, en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 40% de la población total de cada una de las regiones concesionadas.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicio, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlo en forma no discriminatoria cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% de dicho municipio o delegación política.

Con seis meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de su red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará, en su caso, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario, previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento.

5. Programa de inversión. El Concesionario se obliga a llevar a cabo las inversiones necesarias, a fin de cumplir con las obligaciones de cobertura a que se refiere el numeral 4 de la Concesión.

6. Servicios que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación del servicio de comunicación personal de banda angosta, a través de la red pública de telecomunicaciones, comprendido en el anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, a favor del Concesionario.

7. Condiciones de operación del servicio de comunicación personal de banda angosta, a través de una red pública de telecomunicaciones.

7.2. El Concesionario podrá comercializar los servicios concesionados cobrando para ello tarifas previamente registradas ante la Comisión en términos de la ley, siendo el Concesionario directamente responsable ante la Secretaría y ante los usuarios de la debida provisión del servicio.

7.5 El Concesionario, de conformidad con las leyes, reglamentos, reglas, planes técnicos fundamentales vigentes y demás disposiciones administrativas de carácter general aplicables, deberá de interconectar su Red con otras redes autorizadas por la Secretaría que así lo soliciten, de manera no discriminatoria. En caso de no llegar a un acuerdo en la negociación de interconexión, la Comisión resolverá lo conducente.

7.7. El Concesionario, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley, en los que se contemplen el uso de las frecuencias que formen parte de las bandas de frecuencias indicadas en el numeral 3.1., para tal efecto el Concesionario se sujetará a lo dispuesto en las resoluciones administrativas que al respecto emita la Secretaría o la Comisión.

8. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$7'200,000.00 (siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

9. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

La Concesión podrá ser prorrogada a juicio de la Secretaría en los términos de la ley, para lo cual, en su caso, la propia Secretaría requerirá el pago de una contraprestación cuyo monto se fijará tomando en cuenta, entre otros criterios, la amplitud de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico concesionadas, la cobertura geográfica de la Concesión y los nuevos servicios que pudieran prestarse en dichas bandas.

En caso de que el Concesionario no acepte las condiciones que establezca la Secretaría para otorgar la prórroga de la vigencia de la Concesión, la Secretaría, ejerciendo la rectoría del estado en la materia y asegurando la continuidad y modernización de los servicios, licitará dichas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico nuevamente, con antelación a la terminación de la vigencia de la Concesión.

11. Domicilio. El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1685, 4o. piso, colonia Guadalupe Inn, 01020, México, D.F.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el Acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por cuatro fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los diez días del mes de enero del año dos mil.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 121742)

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ACUERDO mediante el cual se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal los inmuebles que se indican, ubicados en el Estado de Veracruz, a efecto de que continúe proporcionando su uso a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación, como casas habitación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 34 fracción II, 37, 39, 41, 44 y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción VI y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 200.00 metros cuadrados, ubicado en avenida Rosales sin número, identificado como lote 02, manzana 26, del fraccionamiento "Jardines de Virginia", Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, cuya propiedad se acredita mediante contrato de donación número CD-A 123/98 de fecha 10 de agosto de 1998, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 41066, el 16 de octubre de 1998.
- Inmueble con superficie de 200.00 metros cuadrados, ubicado en avenida Rosales sin número, identificado como lote 03, manzana 26, del fraccionamiento "Jardines de Virginia", Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, cuya propiedad se acredita mediante contrato de donación número CD-A 124/98 de fecha 10 de agosto de 1998, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 41065, el 16 de octubre de 1998.
- Inmueble con superficie de 200.00 metros cuadrados, ubicado en avenida Rosales sin número, identificado como lote 06, manzana 26, del fraccionamiento "Jardines de Virginia", Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, cuya propiedad se acredita mediante contrato de donación número CD-A 125/98 de fecha 10 de agosto de 1998, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 41064, el 16 de octubre de 1998.
- Inmueble con superficie de 200.00 metros cuadrados, ubicado en avenida Rosales sin número, identificado como lote 07, manzana 26, del fraccionamiento "Jardines de Virginia", Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, cuya propiedad se acredita mediante contrato de donación número CD-A 126/98 de fecha 10 de agosto de 1998, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 41063, el 16 de octubre de 1998.

Los inmuebles antes descritos, tienen las medidas y colindancias que se consignan en los títulos de propiedad correspondientes, los cuales obran en el expediente respectivo;

Que el Consejo de la Judicatura Federal, mediante oficio número DGIM/DF/8215/99 de fecha 18 de noviembre de 1999, ha dejado constancia de su interés para que se destinen a su servicio los inmuebles federales descritos en el párrafo primero de estos considerandos, a fin de que el Poder Judicial de la

Federación los continúe utilizando como casas habitación de Magistrados y Jueces Federales, quienes son objeto de rotación constante en las distintas circunscripciones territoriales que corresponden a los órganos judiciales en los términos de la ley, con el propósito de coadyuvar en el desempeño de su función de impartir justicia;

Que en razón de que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, está a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, el destino de los inmuebles materia del presente Acuerdo ha de realizarse a favor de ese Consejo, a efecto de que los continúe utilizando en el fin que se menciona en el párrafo precedente;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río, Estado de Veracruz, mediante oficios números 0348/99, 0349/99, 0346/99 y 0347/99, todos de fecha 8 de noviembre de 1999, emitió el respectivo dictamen sobre el uso que se le viene dando a los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento, siendo compatible con el Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Veracruz-Boca del Río, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a los otros Poderes de la Unión, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, en el caso concreto, la de impartición de justicia a cargo del Poder Judicial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, los inmuebles descritos en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que continúe proporcionando su uso a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación como casas habitación.

SEGUNDO.- Si el Consejo de la Judicatura Federal diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal los inmuebles que se indican, ubicados en el Estado de Sinaloa, a efecto de que continúe proporcionando su uso a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación, como casas habitación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 34 fracción II, 37, 39, 41, 44 y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción VI y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 265.17 metros cuadrados, ubicado en la avenida Ciprés número 2913 esquina con calle Maya, identificado como lote 66, manzana 261, del fraccionamiento "Colinas del Parque", en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuya propiedad se acredita mediante contrato de donación número CD-A 008/98 de fecha 17 de marzo de 1998, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 40317, el 14 de mayo de 1998.
- Inmueble con superficie de 200.00 metros cuadrados, ubicado en la avenida Ciprés número 2937, identificado como lote 63, manzana 261, del fraccionamiento "Colinas del Parque", en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuya propiedad se acredita mediante contrato de donación número CD-A 009/98 de fecha 17 de marzo de 1998, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 40316, el 14 de mayo de 1998.

- Inmueble con superficie de 200.00 metros cuadrados, ubicado en la avenida Ciprés número 2929, identificado como lote 64, manzana 261, del conjunto habitacional "Colinas del Parque", en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuya propiedad se acredita mediante contrato de donación número CD-A 015/99 de fecha 19 de febrero de 1999, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 51782, el 2 de julio de 1999.

Los inmuebles antes descritos, tienen las medidas y colindancias que se consignan en los títulos de propiedad correspondientes, los cuales obran en el expediente respectivo;

Que el Consejo de la Judicatura Federal, mediante oficio número DGIM/DF/6805/99 de fecha 20 de septiembre de 1999, ha dejado constancia de su interés para que se destinen a su servicio los inmuebles federales descritos en el párrafo primero de estos considerandos, a fin de que el Poder Judicial de la Federación los continúe utilizando como casas habitación de Magistrados y Jueces Federales, quienes son objeto de rotación constante en las distintas circunscripciones territoriales que corresponden a los órganos judiciales en los términos de la ley, con el propósito de coadyuvar en el desempeño de su función de impartir justicia;

Que en razón de que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, está a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, el destino de los inmuebles materia del presente Acuerdo ha de realizarse a favor de ese Consejo, a efecto de que los continúe utilizando en el fin que se menciona en el párrafo precedente;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Culiacán, Estado de Sinaloa, mediante oficios números DE.FUS/0742/99, DE.FUS/0743/99 y DE.FUS/0744/99, todos de fecha 26 de agosto de 1999, emitió el respectivo dictamen sobre el uso que se le viene dando a los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento, siendo compatible con el Programa Sectorial de Zonificación de la ciudad de Culiacán, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a los otros Poderes de la Unión, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, en el caso concreto, la de impartición de justicia a cargo del Poder Judicial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, los inmuebles descritos en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que continúe proporcionando su uso a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación como casas habitación.

SEGUNDO.- Si el Consejo de la Judicatura Federal diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal los inmuebles que se indican, ubicados en el Estado de Oaxaca, a efecto de que continúe proporcionando su uso a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación, como casas habitación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 34 fracción II, 37, 39, 41, 44 y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción VI y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 268.84 metros cuadrados, ubicado en avenida Hidalgo número 27, identificado como lote "A", "Residencial Bosque de San Felipe", Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, cuya propiedad se acredita mediante contrato de donación número CD-A 070/98 de fecha 10 de junio de 1998, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 40922, el 1 de septiembre de 1998.
- Inmueble con superficie de 377.85 metros cuadrados, ubicado en avenida Hidalgo número 27, identificado como lote "D", "Residencial Bosque de San Felipe", Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, cuya propiedad se acredita mediante contrato de donación número CD-A 073/98 de fecha 10 de junio de 1998, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 40919, el 1 de septiembre de 1998.
- Inmueble con superficie de 325.65 metros cuadrados, ubicado en avenida Hidalgo número 27, identificado como lote "H", "Residencial Bosque de San Felipe", Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, cuya propiedad se acredita mediante contrato de donación número CD-A 080/98 de fecha 10 de junio de 1998, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 40911, el 1 de septiembre de 1998.
- Inmueble con superficie de 321.96 metros cuadrados, ubicado en avenida Hidalgo número 27, identificado como lote "J", "Residencial Bosque de San Felipe", Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, cuya propiedad se acredita mediante contrato de donación número CD-A 081/98 de fecha 10 de junio de 1998, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 40910, el 1 de septiembre de 1998.
- Inmueble con superficie de 196.60 metros cuadrados, ubicado en la calle Colón número 717, identificado como lote 2, del fraccionamiento "Residencial San Jerónimo", Agencia Municipal de San Felipe del Agua, Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, cuya propiedad se acredita mediante contrato de donación número CD-A 083/98 de fecha 10 de junio de 1998, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 40908, el 1 de septiembre de 1998.
- Inmueble con superficie de 185.04 metros cuadrados, ubicado en la calle Colón número 717, identificado como lote 3, del fraccionamiento "Residencial San Jerónimo", Agencia Municipal de San Felipe del Agua, Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, cuya propiedad se acredita mediante contrato de donación número CD-A 084/98 de fecha 10 de junio de 1998, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 40907, el 1 de septiembre de 1998.
- Inmueble con superficie de 186.29 metros cuadrados, ubicado en la calle Colón número 717, identificado como lote 4, del fraccionamiento "Residencial San Jerónimo", Agencia Municipal de San Felipe del Agua, Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, cuya propiedad se acredita mediante contrato de donación número CD-A 085/98 de fecha 10 de junio de 1998, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 40906, el 1 de septiembre de 1998.
- Inmueble con superficie de 300.00 metros cuadrados, ubicado en circuito Abedules sin número, identificado como lote 117, del fraccionamiento "Arbolada Brenamiel", jurisdicción de San Jacinto Amilpas Centro, Oaxaca, Estado de Oaxaca, cuya propiedad se acredita mediante contrato de donación número CD-A 114/98 de fecha 10 de agosto de 1998, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 41075, el 16 de octubre de 1998.
- Inmueble con superficie de 300.00 metros cuadrados, ubicado en circuito Abedules sin número, identificado como lote 121, del fraccionamiento "Arbolada Brenamiel", jurisdicción de San Jacinto Amilpas Centro, Oaxaca, Estado de Oaxaca, cuya propiedad se acredita mediante contrato de donación número CD-A 115/98 de fecha 10 de agosto de 1998, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 41074, el 16 de octubre de 1998.
- Inmueble con superficie de 201.08 metros cuadrados, ubicado en avenida Hidalgo número 120 letra "B", antes 918, identificado como lote 8, Agencia Municipal de San Felipe del Agua, Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, cuya propiedad se acredita mediante contrato de donación número CD-A 116/98 de fecha 10 de agosto de 1998, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 41073, el 16 de octubre de 1998.

Los inmuebles antes descritos tienen las medidas y colindancias que se consignan en los títulos de propiedad correspondientes, los cuales obran en el expediente respectivo;

Que el Consejo de la Judicatura Federal, mediante oficio número DGIM/DF/6861/99 de fecha 22 de septiembre de 1999, ha dejado constancia de su interés para que se destinen a su servicio los inmuebles federales descritos en el párrafo primero de estos considerandos, a fin de que el Poder Judicial de la Federación los continúe utilizando como casas habitación de Magistrados y Jueces Federales, quienes son objeto de rotación constante en las distintas circunscripciones territoriales que corresponden a los

órganos judiciales en los términos de la ley, con el propósito de coadyuvar en el desempeño de su función de impartir justicia;

Que en razón de que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, está a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, el destino de los inmuebles materia del presente Acuerdo, ha de realizarse a favor de ese Consejo, a efecto de que los continúe utilizando en el fin que se menciona en el párrafo precedente;

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, mediante licencias de uso de suelo de fecha 1 de septiembre de 1999, y la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Jacinto Amilpas Centro, Oaxaca, por oficios números 12140/99 y 1241/99, ambos de fecha 8 de septiembre de 1999, emitieron el respectivo dictamen sobre el uso que se le viene dando a los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento, siendo compatible con los Planes de Desarrollo Urbano de las localidades donde su ubican;

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a los otros Poderes de la Unión, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, en el caso concreto, la de impartición de justicia a cargo del Poder Judicial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, los inmuebles descritos en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que continúe proporcionando su uso a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación como casas habitación.

SEGUNDO.- Si el Consejo de la Judicatura Federal diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y acciones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

RESPUESTA a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-1993, Etiquetado de medicamentos, publicado el 19 de diciembre de 1994.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-072-SSA1-1993, ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 19 DE DICIEMBRE DE 1994.

La Dirección de Control de Insumos para la Salud, por acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario; con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10., 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 20, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, ordena la publicación de las respuestas a los comentarios recibidos de Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA 1-1993, Etiquetado de medicamentos.

PROMOVENTE

GRUPO DE TRABAJO QUE
ELABORO LA NORMA.

RESPUESTA

Se acepta que en el índice se modifiquen y agreguen los títulos de los apartados siguientes: Prefacio, 7. Instructivo, 9. Etiquetado de Medicamentos Genéricos Intercambiables, 13. Vigencia y 14. Apéndice Normativo "A", quedando de la forma siguiente:

INDICE

PREFACIO

0. INTRODUCCION

1. OBJETIVO

2. CAMPO DE APLICACION

3. REFERENCIAS

4. DEFINICIONES, SIMBOLOS Y ABREVIATURAS

5. INFORMACION QUE DEBE CONTENER EL ETIQUETADO
6. LEYENDAS
7. INSTRUCTIVO
8. ETIQUETADO DE LOS MEDICAMENTOS DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MEDICAMENTOS DEL SECTOR SALUD
9. ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS GENERICOS INTERCAMBIABLES
10. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES Y MEXICANAS
11. BIBLIOGRAFIA
12. OBSERVANCIA DE LA NORMA
13. VIGENCIA
14. APENDICE NORMATIVO "A"

Se modifica el contenido del Prefacio para expresar correctamente la denominación de las entidades participantes e incluir a la Academia Nacional de Ciencias Farmacéuticas, A.C., Lakeside de México, S.A. de C.V., Bayer de México, S.A. de C.V., Sanofi Synthelabo de México, S.A. de C.V., Allergan, S.A. de C.V. y Armstrong Laboratorios de México, S.A. de C.V., se omite a los Laboratorios Richardson Vicks, S.A. de C.V.; por cambio de razón social: Procter & Gamble de México, S.A. de C.V., quedando de la siguiente manera:

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes instituciones y organismos:

SECRETARIA DE SALUD (SSA). Dirección General de Insumos para la Salud. Dirección General de Asuntos Jurídicos.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL (SECOFI). Dirección General de Política de Comercio Interior.

COLEGIO NACIONAL DE QUIMICOS FARMACEUTICOS

BIOLOGOS MEXICO, A.C. (CNQFB).

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA, A.C. (CANIFARMA).

ASOCIACION FARMACEUTICA MEXICANA, A.C. (AFM).

ASOCIACION DE FABRICANTES DE MEDICAMENTOS DE LIBRE ACCESO (AFAMELA).

PRODUCCION QUIMICO FARMACEUTICA, A.C. (PQF).

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA.

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS FARMACEUTICAS, A.C.

CENTRO DE INVESTIGACION DE ESTUDIOS AVANZADOS (CINVESTAV).

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA, PLANTEL XOCHIMILCO.

ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.

LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.

LAKESIDE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

PROCTER AND GAMBLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.

SANOFI SYNTHELABO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

En el apartado 0. Introducción se modifica la redacción, y queda de la siguiente manera:

0. INTRODUCCION

Los textos que contiene el etiquetado e instructivo de los medicamentos, son la información de carácter sanitario y comercial que identifica a cada medicamento o grupo de medicamentos con el objeto de establecer con precisión su correcta identificación en el mercado, para su venta y suministro así como para orientar y advertir al usuario sobre el adecuado y seguro consumo de estos insumos para la salud.

Dichos textos deberán ser autorizados por la Secretaría de Salud ya sea para la obtención de registro o por modificaciones a las condiciones de registro.

En el numeral 1, se sugiere la inclusión de la redacción "..., así como el etiquetado de las muestras médicas de los mismos", quedando de la siguiente manera:

1. OBJETIVO

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos que deberá contener el etiquetado de los medicamentos de origen nacional o extranjero que se comercialicen en el territorio nacional, así como para orientar y advertir al usuario sobre el adecuado y seguro consumo de insumos de estos insumos para la salud.

Se modifica el apartado 2. Campo de Aplicación, para especificar a qué establecimientos corresponde el cumplimiento de la Norma y a qué tipo de medicamentos, por lo que queda de la siguiente manera:

2. CAMPO DE APLICACION

Esta Norma es de observancia obligatoria para todas las fábricas o laboratorios, que procesen medicamentos, o productos biológicos para uso humano.

Esta Norma no aplica a los medicamentos homeopáticos.

Por no considerarse como referencia idónea para el cumplimiento correcto de la Norma se omiten del apartado 3 a la NOM-Z-55, "Metrología, vocabulario de términos fundamentales y generales" y la NOM-030-SCFI-1993, "Información comercial declaración de cantidad en la etiqueta-especificaciones", asimismo se incluyen por ser de mayor utilidad la NOM-050-SCFI-1994, "Información Comercial Disposiciones Generales para Productos" y NOM-008-SCFI-1993, "Sistema General de Unidades de Medida" y queda de la siguiente manera:

3. REFERENCIAS

3.1 NOM-050-SCFI-1994, "Información comercial-disposiciones generales para productos".

3.2 NOM-008-SCFI-1993, Sistema General de Unidades de Medida.

En el numeral 4.1, se acepta anexar la indicación "para efectos de esta Norma se entiende por:" quedando de la siguiente manera:

4.1 Para los efectos de esta Norma, se entiende por:

y por lo tanto en las definiciones se modifica la redacción adicionando "a", "al", "a la", "a las" o "a los", según sea el caso.

Se incluyen las definiciones de los numerales 4.1.9, 4.1.10, que corresponden a: etiqueta y fármaco respectivamente, de acuerdo a la Ley General de Salud, y se elimina el numeral 4.1.9, correspondiente a Medicamento quedando así:

4.1.7 Etiqueta. A Cualquier marbete, rótulo, marca o imagen gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el medicamento incluyendo el envase mismo.

4.1.8 Fármaco. A toda sustancia natural, sintética o biotecnológica que tenga alguna actividad farmacológica y que se identifique por sus propiedades físicas, químicas o acciones biológicas, que no se presente en forma farmacéutica y que reúna condiciones para ser empleada como medicamento o ingrediente de un medicamento.

Se adicionan las definiciones con los numerales que a continuación se indican 4.1.1 que corresponden a caja expendedora, 4.1.7. envase adicional, 4.1.8. envase colectivo, 4.1.12. línea de comercialización exclusiva, 4.1.13 medicamento genérico intercambiable, 4.1.14. símbolo o logotipo, y 4.1.15. Superficie principal de exhibición, de acuerdo a la Ley General de Salud, quedando así:

4.1.1 Caja expendedora, al envase que contiene determinado número de tratamientos sintomáticos individuales para medicamentos cuya venta no requiere receta médica, de venta exclusiva en farmacias, y para los que puedan expendirse en otros establecimientos que no sean farmacias.

4.1.5 Envase adicional, al envase de diverso material que contiene al envase secundario en cada presentación individual.

4.1.6 Envase colectivo, al envase que contiene una cantidad definida de envases de un solo producto y del mismo lote.

4.1.10 Línea de comercialización exclusiva, a las presentaciones de medicamentos que incluyan un símbolo, logotipo o ambos como marca registrada, destinadas a la venta exclusiva en farmacias de cadenas comerciales y que identifican a éstas.

4.1.11 Medicamento genérico intercambiable, a la especialidad farmacéutica con el mismo fármaco o sustancia activa y forma farmacéutica, con igual concentración o potencia, que utiliza la misma vía de administración y con especificaciones farmacopéicas iguales o comparables, que después de haber cumplido con las pruebas a que se refiere el Reglamento de Insumos para la Salud, ha comprobado que sus perfiles de disolución o su biodisponibilidad u otros parámetros, según sea el caso, son equivalentes a las del medicamento innovador o producto de referencia, y que se encuentra registrado en el Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables, y se identifica con su denominación genérica.

4.1.12 Símbolo o logotipo, a la palabra o palabras, diseño, o ambos, que distingue a una línea de productos o a una empresa.

4.1.13 Superficie principal de exhibición, a la parte de la etiqueta o envase a la que se le da mayor importancia para ostentar la denominación distintiva o genérica según sea el caso, excluyendo las tapas y fondos de latas, tapas de frascos, hombros y cuellos de frascos.

En el numeral 4.1.4 se sustituye el término "empaque" por el de "envase", para estar de acuerdo a los términos definidos, y queda así:

4.1.4 Envase Secundario, al material de envase dentro del cual se coloca el envase primario.

En el numeral 4.2 se adicionan las siguientes abreviaturas:

csp cantidad suficiente para

G I	Símbolo para Medicamento Genérico Intercambiable
-----	--

IA intraarticular

IL intralesional

IM intramuscular

IV intravenosa

mmol milimol

mOsmol miliosmol

SC subcutánea

SSA Secretaría de Salud

U Unidades

y queda así:

4.2. SIMBOLOS Y ABREVIATURAS.

°C grado Celsius

cbp cuanto baste para

cs cantidad suficiente

csp cantidad suficiente para

g gramos

G I	Símbolo para Medicamento Genérico Intercambiable
------------	--

IA	intraarticular
IL	intralesional
IM	intramuscular
IV	intravenosa
mcg o µg	microgramos
mEq	miliequivalente
mg	miligramos
ml o mL	mililitro
mmol	milimol
mOsmol	miliosmol
SC	subcutánea
SSA	Secretaría de Salud
U	Unidades
UI	Unidades Internacionales

Para mayor organización al contenido de la Norma y debido a la supresión y adición de numerales aceptados, se reubican los siguientes numerales:

de: 5.4 a:

5.3 Forma farmacéutica.

Deberá expresarse únicamente aquella que se autorizó al otorgarse el registro del medicamento. No deberá figurar entre paréntesis y se deberá expresar sin abreviaturas.

de: 5.6.6 a:

5.6.4 Expresión de Unidades.

Con el símbolo "UI" se deberán designar las unidades internacionales. Para otras unidades o expresiones diferentes, se fijará la expresión que la bibliografía justifique.

de: 5.9.1.2 a:

5.9.3 "Protéjase de la luz", en su caso.

de: 5.9.1.3 a:

5.9.4 Cuando se requiera de refrigeración, "No se congele".

de: 5.9.4.3 a:

5.9.7.3 "No exponga el envase a los rayos del sol o lugares excesivamente calientes, ni los perforo o los arroje al fuego".

de: 5.9.4.4 a:

5.9.7.4 "Evite el contacto con los ojos".

Para mayor comprensión se modifica la redacción de los siguientes numerales: 5.1; 5.2; 5.5; 5.5.1; 5.5.4; 5.6; 5.7, 5.8; 5.8.1; 5.8.2.1; 5.8.2.2; 5.8.2.3; 5.8.2.4, 5.8.2.8; 5.12; 5.13.1; 5.13.2; 5.14.1; 5.14.2; 5.14.2.1; 5.14.2.2; 5.14.2.3 y 5.15, quedando así:

5.1 Denominación distintiva.

En el caso de que la denominación distintiva esté compuesta por dos o más palabras, éstas deberán figurar en el mismo renglón o a renglón seguido, con el mismo tamaño de letra.

5.2 Denominación genérica.

En el caso de los medicamentos que se expenden al público en general, la denominación genérica y la denominación distintiva o marca comercial de los medicamentos, deberán estar impresas en forma legible y color contrastante con respecto al fondo, tanto en el envase primario como en el secundario; en una proporción tal que el tamaño de la denominación genérica sea de la tercera parte de la distintiva, medida en puntos tipográficos con la misma tipografía o en su defecto letra helvética.

Esta impresión se efectuará cuando los medicamentos sean monofármacos o que contengan hasta tres fármacos, en cuyo caso sus denominaciones genéricas se imprimirán una a continuación de la otra.

En el caso de los medicamentos referidos en el numeral 8 de esta Norma, la denominación distintiva estará impresa en proporción de un tercio de la denominación genérica, en tipografía y diseño determinado por las normas y acuerdos oficiales aplicables.

Los medicamentos genéricos intercambiables se identificarán exclusivamente por el nombre genérico, según se expresa en el numeral 9 de esta Norma.

5.5 Fórmula.

Se deberá expresar la palabra "Fórmula".

5.5.1 En los envases que contienen un volumen hasta de 15 ml la fórmula se deberá expresar por cada ml: "Cada ml contiene: ____".

5.5.4 En las formas farmacéuticas inyectables, sea ampolleta o frasco ámpula de dosis única y con presentación unitaria, la fórmula se deberá expresar por unidad: "La ampolleta contiene: ____" o "El frasco ámpula contiene: ____".

5.6 Declaración de la fórmula. La expresión se deberá hacer designando al o los fármacos utilizados, empleando la denominación genérica considerando la sal de que se trate, así como la cantidad y su equivalencia a la base, si procede. No se acepta que después de los nombres del o los fármacos o aditivos se expresen las iniciales correspondientes a farmacopeas o formularios.

5.7 Dosis.

Se requiere la expresión siguiente: "Dosis: la que el médico señale", excepto en los medicamentos que para adquirirse no requieran receta médica y que puedan expendirse sólo en farmacias o en otros establecimientos que no sean farmacias.

5.8 Vía de administración.

Deberá expresar como sigue: "Vía de administración: ____", y se debe señalar la que corresponda sin abreviaturas y, en su caso, adicionarse la leyenda "Léase instructivo anexo", siempre y cuando se incluya en el envase secundario. Si el instructivo se encuentra impreso en el envase primario o secundario la leyenda que se debe expresar es: "Léase instructivo".

5.8.1 En el caso de envases primarios pequeños, se aceptan las abreviaturas para la vía de administración IV, IM, SC, IA, IL que corresponda, de acuerdo al numeral 4.2. de esta Norma. Las vías de administración no especificadas en dicho numeral se expresarán sin abreviar.

5.8.2.1 En pastillas o trociscos se deberá expresar la frase: "Disuélvase lentamente en la boca."

5.8.2.2 En obleas se deberá expresar: "Humedézcase previamente", cuando proceda.

5.8.2.3 En gomas o tabletas masticables se deberá expresar la frase: "Mástíquese, no se trague."

5.8.2.4 En tabletas, granulados y polvos efervescentes se deberá expresar: "Efervescente" y "Disuélvase previamente en..." (según las instrucciones)".

5.8.2.8 En las soluciones para administrar por vía parenteral se deberá expresar, en su caso: "Si no se administra todo el producto deséchese el sobrante"; "No se administre si la solución no es transparente, si contiene partículas en suspensión o sedimentos"; "No se administre si el cierre ha sido violado" u otras que apliquen.

5.12 Número de lote. En todas las unidades de una producción se deberá expresar el lote como sigue: "Lote ____".

5.13.1 La fecha de caducidad de los medicamentos se deberá expresar como: "Caducidad o Cad ____" e indicar el mes con letras y el año con los dos últimos dígitos, en caracteres legibles e indelebles. El nombre del mes puede abreviarse, en su caso.

5.13.2 El lote y la fecha de caducidad deberán figurar en forma independiente en envase primario y secundario.

5.14.1 En todos los casos se deberá expresar claramente la información sobre el fabricante y, en su caso, la del comercializador del producto cuando se trate de líneas de comercialización exclusivas.

5.14.2 Las modalidades para la expresión de las condiciones de fabricación y comercialización deberán ser:

5.14.2.1 Cuando el fabricante sea el titular del registro sanitario se deberá expresar:

"Hecho en México por:

Razón Social

Domicilio _____".

5.14.2.2 Cuando el fabricante sea diferente al titular del registro se deberá expresar:

"Hecho en (país) por:

Razón Social

Domicilio _____".

Acondicionado o distribuido, según el caso, por:

Razón Social

Domicilio _____".

5.14.2.3 Para el caso de maquila nacional o internacional o bien cuando aplique:

"Hecho en (país) por:

Razón Social

Domicilio _____".

Para: Razón Social

Domicilio _____".

5.15 Contenido.

Se deberá expresar la descripción del producto e indicar el número de unidades, volumen o peso.

En el punto 5.11 se sustituye el término "número" por "clave", por ser la expresión correcta, y queda así:

5.11 Expresión de la clave de registro sanitario.

Se acepta modificar la redacción del punto 5.11.1 y omitir el segundo párrafo, y queda así:

5.11.1 En la etiqueta de los medicamentos, se deberá expresar la clave de registro sanitario, tal como se indica en el oficio de registro, seguida del número romano de la fracción que corresponda a los medicamentos, ambos con la misma tipografía y tamaño, y de acuerdo a la siguiente clasificación:

I. Medicamentos que sólo pueden adquirirse con receta o permiso especial, expedido por la Secretaría de Salud;

II. Medicamentos que requieren para su adquisición receta médica que deberá retenerse en la farmacia que la surta y ser registrada en los libros de control que al efecto se lleven;

III. Medicamentos que sólo puedan adquirirse con receta médica que se podrá surtir hasta tres veces;

IV. Medicamentos que para adquirirse requieren receta médica, pero que pueden resurtirse tantas veces como lo indique el médico que lo prescriba;

V. Medicamentos sin receta, autorizados para su venta exclusivamente en farmacias, y

VI. Medicamentos que para adquirirse no requieren receta médica y que puedan expendirse en otros establecimientos que no sean farmacias.

El numeral 5.14 se sustituye la palabra "fabricación" por "fabricante", y queda así:

5.14 Datos del Fabricante.

Se agrega la información que debe contener el etiquetado de medicamentos, respecto a los datos del fabricante, los siguientes numerales 5.14.2.6, 5.14.2.7, 5.14.2.8, referente al símbolo o logotipo; 5.14.2.9, 5.14.2.9.1, 5.14.2.9.2 y 5.14.2.10, sobre líneas de comercialización:

5.14.2.6 No se permitirá el uso de símbolos o logotipos que induzcan a confusión del consumidor.

5.14.2.7 Los laboratorios fabricantes podrán expresar sus símbolos o logotipos, en cualquier área del envase primario, secundario o ambos, siempre que no interfieran con la legibilidad de los textos en los mismos, ni incluyan mensajes de promoción.

5.14.2.8 El símbolo o logotipo y el nombre del fabricante o distribuidor, no deberán asociarse con la denominación genérica.

5.14.2.9 La inclusión de símbolos o logotipos de las líneas de comercialización exclusivas se sujetará al cumplimiento de los siguientes requisitos:

5.14.2.9.1 El símbolo o logotipo de las líneas de comercialización exclusiva no podrá ser mayor en tamaño al de la denominación genérica.

5.14.2.9.2 En el caso de líneas de comercialización exclusiva el símbolo o logotipo del distribuidor, comercializador o titular de la marca de comercialización, podrá expresarse en cualquier área del envase primario y secundario, salvo en la superficie principal de exhibición.

5.14.2.10 Cuando se trate de medicamentos fabricados para una línea de comercialización exclusiva, deberán incluir en el envase secundario la expresión "para venta exclusiva en _____".

Se sustituye el contenido del numeral 5.10.1.5 para especificar con mayor detalle la información de las formas farmacéuticas líquidas de uso oral que contengan alcohol, y pasan a ser los numerales 5.10.1, 5.10.1.1, 5.10.1.2 y 5.10.1.3, quedando así:

5.10.1 Las formas farmacéuticas líquidas de uso oral que contengan alcohol deberán cumplir con lo siguiente:

5.10.1.1 Cuando el contenido de alcohol sobrepase el 5 por ciento deberán expresar: "Contiene ____ por ciento de alcohol".

5.10.1.2 Cuando el contenido alcohólico sea entre 5 por ciento y 10 por ciento deberán expresar la leyenda: "No se administre a menores de 5 años".

5.10.1.3 Cuando el contenido alcohólico sea del 11 por ciento o mayor deberán expresar: "No se administre a menores de 12 años".

Se modifica la redacción del numeral 5.10.3 para hacer más explícita la información de las formas farmacéuticas líquidas de administración oral que contengan sacarosa u otros azúcares, quedando de la siguiente manera:

5.10.2 En las formas farmacéuticas líquidas de administración oral que contengan sacarosa u otros azúcares deberán expresar: "Contiene ____ por ciento de azúcar" y "Contiene _____ por ciento de otros azúcares". Esta información debe expresarse en el rubro de advertencias.

Se incluyen para mejorar el contenido de la Norma los siguientes numerales: 5.5.6; 5.5.6.1; 5.5.6.2; 5.5.6.3; 5.5.6.4; 5.5.6.5; 5.5.7; 5.11.3; 5.14.2.4; 5.14.2.5; 5.17; 5.17.1; 5.17.2; 5.17.3; 5.17.4; 5.17.5; 5.17.6; 5.18; 5.20; 5.20.1; 5.20.2; 5.20.3; 5.20.4; 5.20.5; 5.20.6; 5.20.7; 5.20.8; 5.20.9; 5.20.9.1; 5.20.9.2; 5.20.9.3; 5.20.9.4; 5.20.9.5; 5.20.9.6; 5.20.9.6.1; 5.20.9.6.2; 5.20.9.6.3; 5.20.9.6.3.1; 5.20.9.6.3.2; 5.20.9.6.3.3; 5.20.9.6.3.4; 5.20.9.6.3.5; 5.20.10; 5.20.11; 5.20.12; 5.21; 5.22; 5.23; 5.23.1; 5.23.2; 5.23.3; 5.23.4; 5.23.5; 5.23.6; 5.23.7; 5.23.8; 5.23.9; 5.23.10; 5.25, 6.1; 6.1.1; 6.1.2; 6.1.3; 6.1.4; 6.1.5; 6.1.6; 6.1.7; 6.2.1.8; 6.2.1.9; 6.2.1.10; 6.2.2; 6.2.2.1; 6.2.2.2; 6.3; 7; 7.1; 7.1.1; 7.1.2; 7.2; 7.3; 8.1; 8.1.1; 9.1; 9.2; 9.2.1; 9.2.2; 9.2.2.1; 9.3, y quedan así:

5.5.6 Las formas farmacéuticas sólidas (polvos y liofilizados) para reconstituir en soluciones o suspensiones unidosis cuya vía de administración sea inyectable o multidosis inyectable, oral o tópica que se presenten en envases por separado, la fórmula se deberá expresar:

5.5.6.1 En el envase secundario:

El frasco (o frasco ampula) con polvo (o liofilizado) contiene:

Fármaco(s) y su equivalencia si procede ____ mg, g, U o UI.

Excipiente cbp, csp o cs y, en su caso:

La ampolleta (o frasco ampula) con diluyente contiene ____ ml.

5.5.6.2 En el envase primario:

Hecha la mezcla "cada 100 ml" o "el frasco ampula" contiene:

Fármaco(s) y su equivalencia si procede Vehículo cbp 100 ml, csp o cs, según sea el caso.

5.5.6.3 Cuando este tipo de productos sólo cuenten con envase primario, la expresión de la fórmula deberá aparecer solamente como se indica en el punto 5.5.6.2 y, en ambos casos, la expresión de la forma farmacéutica es la que presenta el producto reconstituido.

5.5.6.4 Cuando este tipo de productos no cuenten en su presentación con el diluyente para su reconstitución, se deberá expresar la leyenda: "Diluyente recomendado: (describir cuál y su volumen) y las recomendaciones o instrucciones para su reconstitución", que pueden ir en instructivo anexo o impreso.

5.5.6.5 En el caso de vacunas en presentación de unidosis o multidosis cuya vía de administración sea parenteral, la fórmula se deberá expresar por dosis y su equivalencia a mililitros.

5.5.7 Las formas farmacéuticas sólidas (polvos o granulados) para reconstituir en soluciones o suspensiones que sean unidosis y su vía de administración sea oral o tópica y se presenten sin el diluyente recomendado, la expresión de la fórmula deberá ser por unidad:

"Cada sobre o frasco contiene: ____ g" o mg, su equivalencia, si procede, y Excipiente cbp, csp o cs.

Asimismo, se deberán expresar las recomendaciones o instrucciones para su reconstitución, el diluyente recomendado y su volumen, los cuales podrán ir en instructivo anexo o impreso.

5.11.3 En el caso de que los textos de las etiquetas para venta al público sean las mismas que para exportación, es opcional que se expresen los números de registro sanitario del o los países a donde se van a exportar, así como los nombres, razones sociales y domicilios de los importadores y la frase "libre venta" para los productos que se adquieren sin prescripción médica. Estos textos se deberán expresar en las caras laterales de los envases secundarios.

5.14.2.4 En el domicilio deberán aparecer los siguientes datos: nombre de la calle, número y colonia, ciudad, estado, en su caso, código postal, o su equivalente y país.

5.14.2.5 Cuando un medicamento sea fabricado bajo un convenio, se pueden incluir las leyendas: "Bajo licencia de " o "Según fórmula de ".

5.17 Etiquetado de envases secundarios.

Los envases secundarios deberán contener en la superficie principal de exhibición los siguientes textos como mínimo:

5.17.1 Denominación distintiva (en su caso).

5.17.2 Denominación genérica del o los fármacos.

5.17.3 Forma farmacéutica.

5.17.4 Concentración.

5.17.5 Descripción del contenido.

5.17.6 Fórmula, podrá aparecer en cualquiera de las caras de mayor exhibición.

5.18 La demás información que se detalla en los apartados 5 y 6 de esta Norma se deberá distribuir en el resto del envase.

5.20 Etiquetado para envases primarios pequeños:

En ampollita y frasco ampola de volúmenes hasta de 5 ml, o bien sobres de celofán, polifán, aluminio, envase de burbuja, entre otros, el marbete deberá incluir los siguientes datos:

5.20.1 Denominación distintiva (en su caso).

5.20.2 Denominación genérica del o los fármacos.

5.20.3 Forma farmacéutica.

5.20.4 Concentración.

5.20.5 Vía de administración (abreviada).

5.20.6 Reg. No. _____ SSA.

5.20.7 Lote _____.

5.20.8 Cad. _____.

5.20.9 El etiquetado de los envases pequeños con diluyente que forman parte de las presentaciones para reconstituir deberá incluir los siguientes datos:

5.20.9.1 Denominación genérica del o los fármacos.

5.20.9.2 Concentración, en su caso.

5.20.9.3 Volumen.

5.20.9.4 Lote _____.

5.20.9.5 Cad. _____.

5.20.9.6 En los medicamentos que se administran por vía parenteral y son considerados de alto riesgo por la Secretaría de Salud, se debe expresar la leyenda: "Medicamento de alto riesgo", tanto en el envase primario, como en el secundario.

5.20.9.6.1 Para ampollita o frasco ampola incoloro los textos deberán ser en color rojo.

5.20.9.6.2 Para ampollita o frasco ampola ámbar los textos deberán expresarse en color blanco, si son grabados, o en rojo, si son etiquetas.

5.20.9.6.3 Las ampollitas con diluyente que forman parte de la presentación deberán incluir los siguientes textos:

5.20.9.6.3.1 Diluyente.

5.20.9.6.3.2 Denominación genérica del o los fármacos.

5.20.9.6.3.3 Concentración, en su caso.

5.20.9.6.3.4 Lote _____.

5.20.9.6.3.5 Volumen.

5.20.10 Las ampollitas de vidrio que contengan agua inyectable cuyos textos sean grabados deberán llevar una banda en el cuello de la misma en color azul y los textos en el mismo color.

5.20.11 En el caso de ampollitas de plástico etiquetadas que contengan agua inyectable se deberá incluir una banda de color azul en la etiqueta y los textos en el mismo color, con excepción de aquellas grabadas por moldeo.

5.20.12 Las ampollitas con agua inyectable que cuenten con registro por separado, además de lo señalado en los numerales 5.20.10, y 5.20.11, deberán expresar la clave del registro asignado y Caducidad, en su caso.

5.21 En el caso de jeringa prellenada empacada en envase de burbuja individual, puede no incluirse en la jeringa el número de lote y la fecha de caducidad, los cuales se deberán expresar en el envase de burbuja correspondiente.

5.22 La información del envase adicional, deberá tener cuando menos, lo siguiente:

- Nombre y denominación distintiva.
- Forma farmacéutica.
- Lote.
- Número de registro ante la Secretaría de Salud.
- Fecha de caducidad.

5.23 Información que deberán contener los envases colectivos de los medicamentos, ya sea impresa en la caja o contenida en una etiqueta:

5.23.1 Denominación distintiva (en su caso).

5.23.2 Denominación genérica del o los fármacos.

5.23.3 Forma farmacéutica.

5.23.4 Número de piezas por empaque.

5.23.5 Contenido por envase y concentración.

5.23.6 Lote_____.

5.23.7 Caducidad_____.

5.23.8 Datos de conservación y almacenaje.

5.23.9 Reg. No. _____ SSA.

5.23.10 Datos del titular del registro y del distribuidor.

5.24 Cuando la información se exprese en otro idioma además del español, ésta podrá ser hasta del mismo tamaño y proporcionalidad tipográfica, y deberá corresponder al texto en el idioma español.

5.25 En ningún caso, se podrá sobreetiquetar la información original sin autorización de la SSA.

6. LEYENDAS.

De acuerdo con la clasificación contenida en el numeral 5.11.1, las leyendas para el etiquetado de los medicamentos se incluirán conforme a lo siguiente:

6.1 Las etiquetas de los medicamentos clasificados en las fracciones: I, II, III y IV deberán incluir la información del apartado 5 de esta Norma, así como las siguientes leyendas específicas:

6.1.1 Para la fracción I: "Su venta requiere receta o permiso especial con código de barras".

6.1.2 Para la fracción II: "Su venta requiere receta médica, la cual se retendrá en la farmacia" y en su caso, "Su uso prolongado aun a dosis terapéuticas puede causar dependencia".

6.1.3 Para la fracción III: "Su venta requiere receta médica que podrá surtir en tres ocasiones con vigencia de 6 meses" y, en su caso, "Su uso prolongado aun a dosis terapéuticas puede causar dependencia".

6.1.4 Para la fracción IV: "Su venta requiere receta médica".

6.1.5 En los envases primarios, secundarios o ambos, en su caso, de todos los medicamentos cuyo fármaco o fármacos estén contraindicados durante el embarazo o en tiempos parciales de éste se deberá incluir la silueta en perfil de una mujer embarazada dentro de un círculo y cruzada por dos líneas de color rojo y la leyenda que se refiera a los riesgos durante el uso en el embarazo, según las disposiciones aplicables.

6.1.6 Para las fracciones I a la VI: "No se deje al alcance de los niños".

6.1.7 Y otras que fije la Secretaría de Salud, de acuerdo con la naturaleza del fármaco y forma farmacéutica.

6.2.1.8 Se podrán incluir gráficos, siempre y cuando coadyuven a la comprensión del uso adecuado del medicamento y no impidan o deterioren la legibilidad e importancia de las leyendas, no induzcan a confusión ni con criterios de calidad ni con alimentos y bebidas y no se caricaturicen.

6.2.1.9 Se podrá expresar el número telefónico de consulta para el consumidor con la siguiente leyenda: "Para mayor información del producto comuníquese al teléfono: _____"

6.2.1.10 Podrán incluirse frases publicitarias relacionadas con la o las indicaciones del medicamento, previamente autorizadas por la SSA, de conformidad con las disposiciones aplicables.

6.2.2 Las presentaciones con tratamientos individuales contenidos en cajas expendedoras para venta al público podrán contar con envase secundario, inserto u otra modalidad que contenga la información indicada en el numeral 6.2.1. Cuando sólo cuente con envase primario esta información deberá estar en dicho envase.

6.2.2.1 La caja expendedora que contiene tratamientos individuales de medicamentos clasificados en las fracciones V y VI del numeral 5.11.1 de esta Norma, deberán cumplir con el apartado 5.22 de esta Norma. Además podrán llevar lo señalado en el numeral 6.2. de esta Norma.

6.2.2.2 Todos los textos mencionados deberán ser legibles.

6.3 Muestras médicas. El etiquetado de los productos que sean considerados como muestras médicas debe de contener todos los datos y leyendas del producto de venta, adicionando la siguiente expresión: "Muestra médica no negociable" o bien "Original de obsequio prohibida su venta ", en su caso.

7. INSTRUCTIVO.

7.1 Los medicamentos deberán llevar instructivo cuando:

7.1.1 Se requieran instrucciones sobre su aplicación, modo de empleo o manipulaciones necesarias para su preparación, que no puedan presentarse en la etiqueta, por ejemplo, en el caso de medicamentos para reconstituir que se presentan en envases separados, entre otros.

7.1.2 Deban expresarse advertencias o precauciones sobre el empleo y tiempo de uso del producto.

7.2 En el caso de vacunas, hemoderivados, fórmulas para alimentación enteral especializada, alimentación parenteral, oncológicos y medicamentos biotecnológicos y otros de uso hospitalario que lo requieran, los instructivos deberán expresar, entre otros, la posología e indicaciones terapéuticas.

7.3 En el caso de los medicamentos clasificados en las fracciones V y VI del numeral 5.11.1 de esta Norma, podrá incluirse la información dirigida a orientar sobre el uso correcto del medicamento.

La información contenida deberá cumplir con lo que al respecto establezcan las disposiciones correspondientes.

8. ETIQUETADO DE LOS MEDICAMENTOS DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MEDICAMENTOS DEL SECTOR SALUD.

8.1 Las etiquetas de los envases secundarios o primarios de estos medicamentos deberán cumplir con lo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** por el Consejo de Salubridad General-Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos para la Salud relativo al Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

8.1.1 Y la leyenda específica "Este medicamento es de empleo delicado" en lugar de "Su venta requiere receta médica".

8.1.2 Cuando se trate de productos que cumplan con los requisitos y especificaciones de la legislación aplicable para medicamentos genéricos intercambiables y cuenten con el registro correspondiente, también podrán incluir en la etiqueta del envase primario y del envase

secundario el símbolo  en los términos del numeral 9 de esta Norma.

9. ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS GENERICOS INTERCAMBIABLES.

9.1 El etiquetado de los medicamentos genéricos intercambiables deberá contener, con excepción de la denominación distintiva, toda la información contenida en el numeral 5 de esta Norma, así como el símbolo .

9.2 El etiquetado de los medicamentos genéricos intercambiables deberá contener en la superficie principal de exhibición de los envases primario y secundario y, en su caso, en el adicional lo siguiente:

9.2.1 La denominación genérica.

9.2.2 El símbolo  que se expresará en un lugar preferente de la superficie principal de exhibición de cada envase, de manera notoria, de color contrastante y perfectamente legible.

9.2.2.1 El símbolo  debe ser impreso, cuando menos, con los mismos puntos tipográficos de altura que las mayúsculas de la denominación genérica, de acuerdo con el apéndice normativo "A" de esta Norma.

9.3 En ningún caso podrá utilizarse el símbolo  en productos que se comercialicen con denominación distintiva.

9.4 No se permitirá el uso del símbolos o logotipos que por su fonética o grafismo induzcan confusión con el del símbolo . Cambia la redacción de la observancia de la norma para quedar de la siguiente manera:

12. OBSERVANCIA DE LA NORMA

La vigilancia en el cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Salud, excepto el apartado 5.16 que corresponde a la Procuraduría Federal del Consumidor.

Se agrega el apartado de vigencia.

13. VIGENCIA.

Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 180 días de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Se eliminan los numerales siguientes por ya estar contenidos en los puntos que se adicionaron: 5.6.1; 5.6.3; 5.8.2.10; 5.10.1.1; 5.10.1.2; 5.10.1.2.1; 5.10.1.2.2; 5.10.1.2.3; 5.10.1.3; 5.10.1.3.1; 5.10.1.3.2; 5.10.1.4; 5.10.2; 5.11.2; 5.11.2.1; 5.11.2.2; 5.11.2.3; 5.11.2.4; 5.14.2.3.1; 5.14.2.3.2; 5.14.2.3.3; 5.14.2.3.4; 5.14.2.3.5; 6.1; 6.3; 7.1.1; 7.1.2; 7.2; 8.1 y 8.2.

Se sustituye la redacción del punto 5.10.1.4 para introducir los requisitos de etiquetado de los medicamentos que comprenden las fracciones V y VI del artículo 226, y pasan a ser el apartado 6.2 con los siguientes numerales:

6.2.1 Además de contener la información del apartado 5 de esta Norma, deberán incluirse los siguientes rubros y los textos relacionados con ellos, cuando aplique:

6.2.1.1 Indicación terapéutica.

6.2.1.2 Dosis y modo de empleo. Deberán expresarse las instrucciones precisas para la correcta administración del medicamento, en su caso.

6.2.1.3 Uso en el embarazo y lactancia.

6.2.1.4 Contraindicaciones. Expresar las situaciones concretas en las que no se debe administrar el medicamento.

6.2.1.5 Precauciones y advertencias. Cuando aplique a cualquiera de los siguientes rubros:

6.2.1.5.1 Uso pediátrico.

6.2.1.5.2 Reacciones secundarias.

6.2.1.5.3 Reacciones adversas.

6.2.1.5.4 Patología específica.

6.2.1.5.5 Interacciones medicamentosas y alimentarias.

6.2.1.6 Ingesta accidental y sobredosis.

6.2.1.7 La leyenda: "Si persisten las molestias consulte a su médico".

6.2.1.8 Se podrán incluir gráficos, siempre y cuando coadyuven a la comprensión del uso adecuado del medicamento y no impidan o deterioren la legibilidad e importancia de las leyendas, no induzcan a confusión ni con criterios de calidad, ni con alimentos y bebidas y no se caricaturicen.

6.2.1.9 Se podrá expresar el número telefónico de consulta para el consumidor con la siguiente leyenda: "Para mayor información del producto comuníquese al teléfono: _____"

6.2.1.10 Podrán incluirse frases publicitarias relacionadas con la o las indicaciones del medicamento, previamente autorizadas por la SSA, de conformidad con las disposiciones aplicables.

6.2.2 Las presentaciones con tratamientos individuales contenidos en cajas expendedoras para venta al público podrán contar con envase secundario, inserto u otra modalidad que contenga la información indicada en el numeral 6.2.1 Cuando sólo cuente con envase primario esta información deberá estar en dicho envase.

6.2.2.1 La caja expendedora que contiene tratamientos individuales de medicamentos clasificados en las fracciones V y VI del numeral de esta Norma, deberán cumplir con el apartado 5.22 de esta Norma. Además podrán llevar lo señalado en el numeral 6.2 de esta Norma.

6.2.2.2 Todos los textos mencionados deben ser legibles.

6.3 Muestras médicas. El etiquetado de los productos que sean considerados como muestras médicas debe de contener todos los datos y leyendas del producto de venta, adicionando la siguiente expresión: "Muestra médica no negociable" o bien "Original de obsequio prohibida su venta", en su caso.

Se modifica la redacción y ubicación de los numerales siguientes para mayor comprensión de la Norma:

de: 5.4.2 a:

5.4.1 Cuando existan presentaciones específicas para ancianos, adultos o niños la palabra correspondiente a su presentación, podrá indicarse abajo de la forma farmacéutica o, si procede, formar parte de la denominación distintiva. En estos casos, se puede suprimir la concentración.

de: 5.5.2 a:

5.5.3 Cuando la administración sea oral y su dosificación corresponda a gotas, se deberá indicar la equivalencia de cada mililitro a número de gotas "Cada ml equivale a _____ gotas".

de: 5.5.3 a:

5.5.4 En las formas farmacéuticas inyectables, sea ampolleta o frasco ámpula de dosis única y con presentación unitaria, la fórmula se deberá expresar por unidad: "La ampolleta contiene: _____" o "El frasco ámpula contiene: _____".

de: 5.5.3.1 a:

5.5.5 En el caso de frasco ámpula de dosis múltiple la fórmula se deberá expresar: "Cada ml contiene _____".

de: 5.5.3.2 a:

5.5.2 En los envases que contienen un volumen mayor de 15 ml la fórmula se deberá expresar por cada 100 ml: "Cada 100 ml contienen:_____".

de: 5.5.4 a:

5.5.8 Las formas farmacéuticas sólidas y semisólidas, ya sean polvos, pomadas (ungüentos), cremas, geles, jaleas, se deberán referir a 100 g: "Cada 100 g contienen:_____"; cuando su contenido sea mayor de 15 g y por "Cada g contiene:_____"; cuando su contenido sea de hasta 15 g.

de: 5.5.4.1 a:

5.5.9 Para las formas farmacéuticas de tableta (comprimido), cápsula, pastilla, gragea, oblea, perla, goma masticable, supositorio, óvulo, enema, parche, implante, la fórmula se deberá expresar por unidad.

de: 5.6.2 a:

5.6.1 En la fórmula, si no se desea declarar los aditivos presentes, se deberá expresar: excipiente o vehículo, según corresponda a la forma farmacéutica y esta expresión deberá ser dada por unidad farmacéutica, por peso, volumen: "excipiente cbp, csp o cs", o bien: "vehículo cbp, csp o cs".

de: 5.6.4 a:

5.6.2 Si en la fórmula se expresan los aditivos tales como: conservadores, estabilizantes, adsorbentes, antibióticos, entre otros, deberán aparecer abajo del nombre del fármaco precedidos por la palabra: "aditivo" y su función.

de: 5.6.5 a:

5.6.3 Para soluciones con un volumen de más de 100 ml que contengan electrolitos tales como sodio y potasio, entre otros, deberá declararse la concentración de los mismos en términos de miliequivalentes o milimoles, según el caso.

de: 5.6.7 a:

5.6.5 Símbolos para peso y volumen.

Se deberán emplear las unidades del Sistema Internacional de Unidades y °C, cuando proceda de acuerdo a lo establecido en la NOM-008-SCFI-1993.

de: 5.6.7.1 a:

5.6.5.1 Para los medicamentos cuya dosificación sea por medidas especiales, deberá expresarse la equivalencia de cada medida, según se dosifique el producto, en términos de volumen o peso del o los fármacos.

de: 5.8.2.10 a:

5.8.2.9 En el caso de que los medicamentos se acompañen de aditamentos esterilizados para su administración, se deberá expresar en el envase: "Deséchese _____ después de su uso".

de: 5.8.2.12 a:

5.8.2.10 En las soluciones que deben diluirse antes de su administración deberá expresar: "Dilúyase con _____" y deberá referirse al volumen y diluyente recomendado.

de: 5.8.2.13 a:

5.8.2.11 En las soluciones, suspensiones o emulsiones de aplicación externa se deberá expresar "No ingerible".

de: 5.9.1.1 a:

5.9.2 "Consérvese el envase (frasco, tubo o caja) bien tapado".

de: 5.9.2 a:

5.9.5 En los productos para reconstituir, tanto en la etiqueta del envase primario, como del secundario, se deberá expresar:

de: 5.9.2.1 a:

5.9.5.1 En los productos de dosis múltiple, la leyenda: "Hecha la mezcla el producto se conserva durante _____ horas o días, en tales o cuales condiciones de temperatura y luz, en su caso".

de: 5.9.3 a:

5.9.5.2 En los medicamentos de dosis única, la leyenda: "Hecha la mezcla, adminístrese de inmediato y deséchese el sobrante".

de: 5.9.3.1 a:

5.9.6 Si el envase primario es pequeño en la etiqueta se pueden omitir estas leyendas de conservación.

de: 5.9.4 a:

5.9.7 En aquellos productos cuya presentación contenga propelentes, se deberá indicar con letras mayúsculas, grandes y destacadas la expresión:

"PELIGRO- INFLAMABLE", si procede y además:

de: 5.9.4.1 a:

5.9.7.1 "No se use cerca del fuego o flama".

de: 5.9.4.2 a:

5.9.7.2 "No fume o encienda flama cuando se aplique".

de: 5.9.4.3 a:

5.9.7.3 "No exponga el envase a los rayos del sol o lugares excesivamente calientes, ni los perforo o los arroje al fuego".

de: 5.9.4.4 a:

5.9.7.4 "Evite el contacto con los ojos".

de: 5.10.1.5 a:

5.10.1.1 Cuando el contenido de alcohol sobrepase el 5 por ciento deberán expresar: "Contiene ____ por ciento de alcohol".

de: 5.10.2.1 a:

5.10.1.2 Cuando el contenido alcohólico sea entre 5 por ciento y 10 por ciento deberán expresar la leyenda: "No se administre a menores de 5 años".

de: 5.10.2 a:

5.10.1.3 Cuando el contenido alcohólico sea del 11 por ciento o mayor deberán expresar: "No se administre a menores de 12 años".

de: 5.10.3 a:

5.10.2 En las formas farmacéuticas líquidas de administración oral que contengan sacarosa u otros azúcares deberán expresar: "Contiene ____ por ciento de azúcar" y "Contiene _____ por ciento de otros azúcares". Esta información debe expresarse en el rubro de advertencias.

de: 5.10.4 a:

5.10.3 Cuando el medicamento contenga en su vehículo o excipiente aspartamo como sustituto del azúcar se deberá expresar: "Contiene aspartamo".

de: 5.10.5 a:

5.10.4 Para medicamentos que incluyan un desecante necesario para la conservación del producto, éste deberá ser inocuo y deberá expresarse: "Contiene un desecante NO INGERIBLE, consérvese dentro del envase".

de: 5.11.3 a:

5.11.2 Si se incluye junto con el medicamento un equipo esterilizado, tal como jeringa, aguja o equipo para venoclisis, entre otros, se deberá expresar su respectiva clave de registro en el envase o envoltura de los mismos.

de: 5.10.1.4.1 a:

6.2.1.2 Dosis y modo de empleo. Deberán expresarse las instrucciones precisas para la correcta administración del medicamento, en su caso.

de: 5.10.4.3 a:

6.2.1.3 Uso en el embarazo y lactancia.

de: 5.10.1.4.4 a:

6.2.1.5.5 Interacciones medicamentosas y alimentarias.

de: 5.10.1.4.5 a:

6.2.1.4 Contraindicaciones. Expresar las situaciones concretas en las que no se debe administrar el medicamento.

de: 5.10.1.4.6 a:

6.2.1.6 Ingesta accidental y sobredosis.

de: 5.10.1.4.8 a:

6.2.1.7 La leyenda: "Si persisten las molestias consulte a su médico".

de: 6.4 a:

6.3 Muestras médicas. El etiquetado de los productos que sean considerados como muestras médicas debe de contener todos los datos y leyendas del producto de venta, adicionando la siguiente expresión: "Muestra médica no negociable" o bien "Original de obsequio prohibida su venta", en su caso.

de: 6.5 a:

5.24 Cuando la información se exprese en otro idioma además del español, ésta puede ser hasta del mismo tamaño y proporcionalidad tipográfica, y deberá corresponder al texto en el idioma español.

el 6.2 por los siguientes numerales:

5.17 Etiquetado de envases secundarios.

Los envases secundarios deberán contener en la superficie principal de exhibición los siguientes textos como mínimo:

5.17.1 Denominación distintiva (en su caso).

5.17.2 Denominación genérica del o los fármacos.

5.17.3 Forma farmacéutica.

5.17.4 Concentración.

5.17.5 Descripción del contenido.

5.17.6 Fórmula, podrá aparecer en cualquiera de las caras de mayor exhibición.

5.19 En el caso de que sólo exista el envase primario, toda la información se deberá expresar en este último.

Se fusionaron los puntos 7.1 y 7.1.3 para ser el numeral:

8.1. Las etiquetas de los envases secundarios o primarios de estos medicamentos deberán cumplir con lo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** por el Consejo de Salubridad General-Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos para la Salud relativo al Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Se elimina la fecha de publicación de todas las citas bibliográficas, toda vez que así lo indica la guía para la redacción y estructuración de las Normas Oficiales Mexicanas, y queda así:

11. BIBLIOGRAFIA.

11.1 Ley General de Salud. 1984 y sus reformas y adiciones.

11.2 Reglamento de Insumos para la Salud. 1988.

11.3 NMX-Z-55, Metrología, vocabulario de términos fundamentales y generales.

11.4 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus adenda, última edición.

11.5. Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables y sus actualizaciones.

11.6. Code of Federal Regulation. Título 21, parte 201. U.S.A.

Se acepta parcialmente la propuesta al numeral 4.2 y se adiciona en el apartado Símbolos y Abreviaturas, quedando así:

4.2. SIMBOLOS Y ABREVIATURAS.

°C grado Celsius

cbp cuanto baste para

cs cantidad suficiente

csp cantidad suficiente para

g gramos

G	I
---	---

 Símbolo para Medicamento Genérico Intercambiable

IA intraarticular

IL intralesional

SCHERING MEXICANA, S.A. DE C.V.

IM	intramuscular
IV	intravenosa
mcg o µg	microgramos
mEq	miliequivalente
mg	miligramos
ml o mL	mililitro
mmol	milimol
mOsmol	miliosmol
SC	subcutánea
SSA	Secretaría de Salud
U	Unidades
UI	Unidades Internacionales

No se aceptan las sugerencias en los siguientes numerales: 5.2, 5.4, 5.5, 5.5.3, 5.8.1, 5.10.1, 5.11 y 6.4.

Se acepta adicionar al numeral 5.6.2 las siglas csp quedando incluidas en los siguientes numerales: 5.5.6.1, 5.5.6.2, 5.5.7 y 5.6.1, quedando así:

5.5.6.1 En el envase secundario:

El frasco (o frasco ampula) con polvo (o liofilizado) contiene:

Fármaco(s) y su equivalencia si procede ____ mg, g, U o UI.

Excipiente cbp, csp o cs

y, en su caso:

La ampolleta (o frasco ampula) con diluyente contiene ____ ml.

5.5.6.2 En el envase primario:

Hecha la mezcla "cada 100 ml" o "el frasco ampula" contiene:

Fármaco(s) y su equivalencia si procede

Vehículo cbp 100 ml, csp o cs, según sea el caso.

5.5.7 Las formas farmacéuticas sólidas (polvos o granulados) para reconstituir en soluciones o suspensiones que sean unidosis y su vía de administración sea oral o tópica y se presenten sin el diluyente recomendado, la expresión de la fórmula deberá ser por unidad:

"Cada sobre o frasco contiene: ____ g" o mg, su equivalencia, si procede, y Excipiente cbp, csp o cs.

Asimismo, se deberán expresar las recomendaciones o instrucciones para su reconstitución, el diluyente recomendado y su volumen, los cuales podrán ir en instructivo anexo o impreso.

5.6.1 En la fórmula, si no se desea declarar los aditivos presentes, se deberá expresar: excipiente o vehículo, según corresponda a la forma farmacéutica y esta expresión deberá ser dada por unidad farmacéutica, por peso, volumen: "excipiente cbp, csp o cs", o bien: "vehículo cbp, csp o cs".

No se acepta la propuesta al numeral 8.

Se acepta parcialmente la propuesta de modificar el numeral 5.1, para quedar como se indica:

5.1. Denominación distintiva.

En el caso de que la denominación distintiva esté compuesta por dos o más palabras, éstas deberán figurar en el mismo renglón o a renglón seguido, con el mismo tamaño de letra.

En relación al numeral 5.11.1, se consideró incluir para el etiquetado la expresión de la clave de registro sanitario, seguida del número romano de la fracción que corresponda a los medicamentos de acuerdo a la clasificación que establece el artículo 226 de la Ley General de Salud, quedando como a continuación se describe:

5.11.1. En la etiqueta de los medicamentos, se deberá expresar la clave de registro sanitario, tal como se indica en el oficio de registro, seguida del número romano de la fracción que corresponda a los medicamentos, ambos con la misma tipografía y tamaño, y de acuerdo a la siguiente clasificación:

- I. Medicamentos que sólo pueden adquirirse con receta o permiso especial, expedido por la Secretaría de Salud;
- II. Medicamentos que requieren para su adquisición receta médica que deberá retenerse en la farmacia que la surta y ser registrada en los libros de control que al efecto se lleven;
- III. Medicamentos que sólo puedan adquirirse con receta médica que se podrá surtir hasta tres veces;
- IV. Medicamentos que para adquirirse requieren receta médica, pero que pueden resurtirse tantas veces como lo indique el médico que lo prescriba;
- V. Medicamentos sin receta, autorizados para su venta exclusivamente en farmacias, y
- VI. Medicamentos que para adquirirse no requieren receta médica y que puedan expendirse en otros establecimientos que no sean farmacias.

En referencia al numeral 5.10.1.4.1, se elimina, en virtud de que su contenido se incluye parcialmente en el numeral 6.2.1.2 de la Norma definitiva:

6.2.1.2 Dosis y modo de empleo. Deberán expresarse las instrucciones precisas para la correcta administración del medicamento, en su caso.

En relación al punto 6.1, se consideró excluir la leyenda "este es un medicamento y su empleo es de uso delicado".

El texto del numeral 6.2, se modifica para incorporarse al contenido de los numerales 4.1.16 y 5.19, de la Norma definitiva, como se indica:

4.1.13 Superficie principal de exhibición, a la parte de la etiqueta o envase a la que se le da mayor importancia para ostentar la denominación distintiva o genérica según sea el caso, excluyendo las tapas y fondos de latas, tapas de frascos, hombros y cuellos de frascos.

5.19 En el caso de que sólo exista el envase primario, toda la información se deberá expresar en este último.

El título en el Índice queda así: INFORMACION QUE DEBE CONTENER EL ETIQUETADO.

Con respecto a la solicitud de especificar los requisitos mínimos de información que deberán incluirse en el envase primario y en productos envasados en "blister", esto queda incluido desde el numeral 5.20 al 5.20.8:

5.20 Etiquetado para envases primarios pequeños:

En ampolleta y frasco ámpula de volúmenes hasta de 5 ml, o bien sobres de celopolial, polifán, aluminio, envase de burbuja, entre otros, el marbete deberá incluir los siguientes datos:

5.20.1 Denominación distintiva (en su caso).

5.20.2 Denominación genérica del o los fármacos.

5.20.3 Forma farmacéutica.

5.20.4 Concentración.

5.20.5 Vía de administración (abreviada).

5.20.6 Reg. No. _____ SSA.

5.20.7 Lote _____.

5.20.8 Cad. _____.

SANDOZ DE MEXICO, S.A. DE C.V.

No se consideraron procedentes las propuestas a los siguientes numerales: 5.2; 5.3, 5.13.1 y 7.2.

Se acepta propuesta al numeral 5.5.3, que pasa a ser:

5.5.4 En las formas farmacéuticas inyectables, sea ampolleta o frasco ámpula de dosis única y con presentación unitaria, la fórmula se deberá expresar por unidad: "La ampolleta contiene: _____" o "El frasco ámpula contiene: _____".

Con referencia a los numerales 5.10 y 5.10.1.4, se aceptó incluir en el punto 6.2, quedando así:

6.2 Para las fracciones V y VI.

6.2.1 Además de contener la información del apartado 5 de esta Norma, deberán incluirse los siguientes rubros y los textos relacionados con ellos, cuando aplique:

6.2.1.1 Indicación terapéutica.

6.2.1.2 Dosis y modo de empleo. Deberán expresarse las instrucciones precisas para la correcta administración del medicamento, en su caso.

6.2.1.3 Uso en el embarazo y lactancia.

6.2.1.4 Contraindicaciones. Expresar las situaciones concretas en las que no se debe administrar el medicamento.

6.2.1.5 Precauciones y advertencias. Cuando aplique a cualquiera de los siguientes rubros:

6.2.1.5.1 Uso pediátrico.

6.2.1.5.2 Reacciones secundarias.

6.2.1.5.3 Reacciones adversas.

6.2.1.5.4 Patología específica.

6.2.1.5.5 Interacciones medicamentosas y alimentarias.

6.2.1.6 Ingesta accidental y sobredosis.

6.2.1.7 La leyenda: "Si persisten las molestias consulte a su médico".

6.2.1.8 Se podrán incluir gráficos, siempre y cuando coadyuven a la comprensión del uso adecuado del medicamento y no impidan o deterioren la legibilidad e importancia de las leyendas, no induzcan a confusión ni con criterios de calidad ni con alimentos y bebidas y no se caricaturicen.

6.2.1.9 Se podrá expresar el número telefónico de consulta para el consumidor con la siguiente leyenda: "Para mayor información del producto comuníquese al teléfono: _____"

6.2.1.10 Podrán incluirse frases publicitarias relacionadas con la o las indicaciones del medicamento, previamente autorizadas por la SSA, de conformidad con las disposiciones aplicables.

6.2.2 Las presentaciones con tratamientos individuales contenidos en cajas expendedoras para venta al público podrán contar con envase secundario, inserto u otra modalidad que contenga la información indicada en el numeral 6.2.1 Cuando sólo cuente con envase primario esta información deberá estar en dicho envase.

6.2.2.1 La caja expendedora que contiene tratamientos individuales de medicamentos clasificados en las fracciones V y VI del numeral de esta Norma, deberán cumplir con el apartado 5.22 de esta Norma. Además podrán llevar lo señalado en el numeral 6.2 de esta Norma.

6.2.2.2 Todos los textos mencionados deberán ser legibles.

El numeral 5.14.2.3 se aceptó propuesta y pasó a ser el punto 5.14.2.4, y quedó así:

5.14.2.4 En el domicilio deberán aparecer los siguientes datos: nombre de la calle, número y colonia, ciudad, estado, en su caso, código postal, o su equivalente y país.

La propuesta de incluir la imagen de perfil de una mujer embarazada cruzada por dos líneas se aceptó parcialmente incluyéndose en el punto:

6.1.5 En los envases primarios, secundarios o ambos, en su caso, de todos los medicamentos cuyo fármaco o fármacos estén contraindicados durante el embarazo o en tiempos parciales de éste se deberá incluir la silueta en perfil de una mujer embarazada dentro de un círculo y cruzada por dos líneas de color rojo y la leyenda que se refiera a los riesgos durante el uso en el embarazo, según las disposiciones aplicables.

La propuesta al numeral 6.4 no procedió por no aportar mejoras al contenido del documento.

Se acepta parcialmente la sugerencia al numeral 5.1 y queda de la siguiente manera:

GRUPO DE ESTUDIOS DE
NACIMIENTO, A.C. (GEN).

MONTICELLO DRUG COMPANY,
S.A.

	5.1. Denominación distintiva. En el caso de que la denominación distintiva esté compuesta por dos o más palabras, éstas deberán figurar en el mismo renglón o a renglón seguido, con el mismo tamaño de letra. Se acepta la sugerencia al numeral 6.3, este punto se reubicó en el numeral: 6.2.1.8 Se podrán incluir gráficos, siempre y cuando coadyuven a la comprensión del uso adecuado del medicamento y no impidan o deterioren la legibilidad e importancia de las leyendas, no induzcan a confusión ni con criterios de calidad ni con alimentos y bebidas y no se caricaturicen.
WAYNE, S.A. DE C.V.	Se acepta propuesta al numeral 5.2 y queda así: 5.2. Denominación genérica. En el caso de los medicamentos que se expenden al público en general, la denominación genérica y la denominación distintiva o marca comercial de los medicamentos, deberán estar impresas en forma legible y color contrastante con respecto al fondo, tanto en el envase primario como en el secundario; en una proporción tal que el tamaño de la denominación genérica sea de la tercera parte de la distintiva, medida en puntos tipográficos con la misma tipografía o en su defecto letra helvética. Esta impresión se efectuará cuando los medicamentos sean monofármacos o que contengan hasta tres fármacos, en cuyo caso sus denominaciones genéricas se imprimirán una a continuación de la otra. En el caso de los medicamentos referidos en el numeral 8 de esta Norma, la denominación distintiva estará impresa en proporción de un tercio de la denominación genérica, en tipografía y diseño determinado por las normas y acuerdos oficiales aplicables. Los medicamentos genéricos intercambiables se identificarán exclusivamente por el nombre genérico, según se expresa en el numeral 9 de esta Norma.
RIKER, S.A. DE C.V.	Se incluye la propuesta realizada al numeral 5.13.2, y queda así: 5.13.2 El lote y la fecha de caducidad deberán figurar en forma independiente en envase primario y secundario.
LABORATORIOS SANFER, S.A. DE C.V.	Se acepta la propuesta realizada al numeral 5.10.1.4, por lo que se incluye en el punto: 6.2 Para las fracciones V y VI. 6.2.1 Además de contener la información del apartado 5 de esta Norma, deberán incluirse los siguientes rubros y los textos relacionados con ellos, cuando aplique: 6.2.1.1 Indicación terapéutica. 6.2.1.2 Dosis y modo de empleo. Deberán expresarse las instrucciones precisas para la correcta administración del medicamento, en su caso. 6.2.1.3 Uso en el embarazo y lactancia. 6.2.1.4 Contraindicaciones. Expresar las situaciones concretas en las que no se debe administrar el medicamento. 6.2.1.5 Precauciones y advertencias. Cuando aplique a cualquiera de los siguientes rubros: 6.2.1.5.1 Uso pediátrico. 6.2.1.5.2 Reacciones secundarias. 6.2.1.5.3 Reacciones adversas. 6.2.1.5.4 Patología específica. 6.2.1.5.5 Interacciones medicamentosas y alimentarias. 6.2.1.6 Ingesta accidental y sobredosis. 6.2.1.7 La leyenda: "Si persisten las molestias consulte a su médico".

6.2.1.8 Se podrán incluir gráficos, siempre y cuando coadyuven a la comprensión del uso adecuado del medicamento y no impidan o deterioren la legibilidad e importancia de las leyendas, no induzcan a confusión ni con criterios de calidad ni con alimentos y bebidas y no se caricaturicen.

6.2.1.9 Se podrá expresar el número telefónico de consulta para el consumidor con la siguiente leyenda: "Para mayor información del producto comuníquese al teléfono: _____".

6.2.1.10 Podrán incluirse frases publicitarias relacionadas con la o las indicaciones del medicamento, previamente autorizadas por la SSA, de conformidad con las disposiciones aplicables.

6.2.2 Las presentaciones con tratamientos individuales contenidos en cajas expendedoras para venta al público podrán contar con envase secundario, inserto u otra modalidad que contenga la información indicada en el numeral 6.2.1. Cuando sólo cuente con envase primario esta información deberá estar en dicho envase.

6.2.2.1 La caja expendedora que contiene tratamientos individuales de medicamentos clasificados en las fracciones V y VI del numeral de esta Norma, deberán cumplir con el apartado 5.22 de esta Norma. Además podrán llevar lo señalado en el numeral 6.2 de esta Norma.

6.2.2.2 Todos los textos mencionados deben ser legibles.

Se acepta la propuesta de excluir el numeral 6.1.

La propuesta para modificar el punto 6.2 se aceptó incluyéndose en los puntos:

5.17 Etiquetado de envases secundarios.

Los envases secundarios deberán contener en la superficie principal de exhibición los siguientes textos como mínimo:

5.17.1 Denominación distintiva (en su caso).

5.17.2 Denominación genérica del o los fármacos.

5.17.3 Forma farmacéutica.

5.17.4 Concentración.

5.17.5 Descripción del contenido.

5.17.6 Fórmula, podrá aparecer en cualquiera de las caras de mayor exhibición.

5.18 La demás información que se detalla en los apartados 5 y 6 de esta Norma se deberá distribuir en el resto del envase.

5.19 En el caso de que sólo exista el envase primario, toda la información se deberá expresar en este último.

JANSSEN FARMACEUTICA, S.A.
DE C.V.

SECRETARIA DE COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL.

DIRECCION GENERAL DE
POLITICAS COMERCIALES.

No proceden las sugerencias de modificar los numerales 5.2, 5.3 y 5.11.1, por no aportar mejoras al contenido de la Norma.

No se incluyen las propuestas modificatorias a los numerales 5.15 y 11 por no ser procedentes.

Se aceptó modificar parcialmente el texto del numeral 5.2 y quedó de la siguiente manera:

5.2 Denominación genérica.

En el caso de los medicamentos que se expenden al público en general, la denominación genérica y la denominación distintiva o marca comercial de los medicamentos, deberán estar impresas en forma legible y color contrastante con respecto al fondo, tanto en el envase primario como en el secundario; en una proporción tal que el tamaño de la denominación genérica sea de la tercera parte de la distintiva, medida en puntos tipográficos con la misma tipografía o en su defecto letra helvética.

Esta impresión se efectuará cuando los medicamentos sean monofármacos o que contengan hasta tres fármacos, en cuyo caso sus denominaciones genéricas se imprimirán una a continuación de la otra.

BAYER DE MEXICO, S.A. DE
C.V., Y ASOCIACION
FARMACEUTICA MEXICANA,
A.C.

En el caso de los medicamentos referidos en el numeral 8 de esta Norma, la denominación distintiva estará impresa en proporción de un tercio de la denominación genérica, en tipografía y diseño determinado por las normas y acuerdos oficiales aplicables.

Los medicamentos genéricos intercambiables se identificarán exclusivamente por el nombre genérico, según se expresa en el numeral 9 de esta Norma.

Queda incluido en el punto 5.16, la leyenda "PRECIO AL PUBLICO":

5.16 Precio máximo al público.

El envase que se presente al consumidor deberá llevar la leyenda: "precio máximo al público" seguido del importe que corresponda en caracteres legibles e indelebles.

Se acepta modificar la redacción del numeral 6.5, por lo que el contenido de este numeral se reubicó en el punto 5.24, y queda de la siguiente manera:

5.24 Cuando la información se exprese en otro idioma además del español, ésta puede ser hasta del mismo tamaño y proporcionalidad tipográfica, y deberá corresponder al texto en el idioma español.

Se consideran no procedentes las propuestas a los siguientes numerales: 5.2; 5.3; 5.4.2; 5.5; 5.5.1; 5.5.2; 5.6.2; 5.6.5; 5.8.2; 5.8.2.10; 5.10.5; 5.11; 5.11.1; 5.11.3; 5.13.2; 6.1; 6.2, y 6.3.

Se acepta modificar la redacción del siguiente numeral:

5.1 Denominación distintiva.

En el caso de que la denominación distintiva esté compuesta por dos o más palabras, éstas deberán figurar en el mismo renglón o a renglón seguido, con el mismo tamaño de letra.

Con referencia a los numerales 5.4 y 5.4.1 se acepta la propuesta y se fusionan; pasan a ser el numeral:

5.3 Forma farmacéutica.

Deberá expresarse únicamente aquella que se autorizó al otorgarse el registro del medicamento. No deberá figurar entre paréntesis y se deberá expresar sin abreviaturas.

El numeral 5.13.1 se acepta la propuesta y se redacta quedando dividido de la siguiente manera:

5.13.1 La fecha de caducidad de los medicamentos se deberá expresar como: "Caducidad o Cad____" e indicar el mes con letras y el año con los dos últimos dígitos, en caracteres legibles e indelebles. El nombre del mes puede abreviarse, en su caso.

5.13.2 El lote y la fecha de caducidad deberán figurar en forma independiente en envase primario y secundario.

Se acepta la propuesta a los numerales 5.14.2, 5.14.2.1, 5.14.2.2, y quedan de la siguiente forma:

5.14 Datos del Fabricante.

5.14.1 En todos los casos se deberá expresar claramente la información sobre el fabricante y, en su caso, la del comercializador del producto cuando se trate de líneas de comercialización exclusivas.

5.14.2 Las modalidades para la expresión de las condiciones de fabricación y comercialización deberán ser:

5.14.2.1 Cuando el fabricante sea el titular del registro sanitario se deberá expresar:

"Hecho en México por:

Razón Social

Domicilio_____".

5.14.2.2 Cuando el fabricante sea diferente al titular del registro se deberá expresar:

"Hecho en (país) por:

Razón Social

Domicilio_____".

Acondicionado o distribuido, según el caso, por:

Razón Social _____

Domicilio _____."

5.14.2.3 Para el caso de maquila nacional o internacional o bien cuando aplique:

"Hecho en (país) por:

Razón Social _____

Domicilio _____.

Para: Razón Social _____

Domicilio _____".

5.14.2.4 En el domicilio deberán aparecer los siguientes datos: nombre de la calle, número y colonia, ciudad, estado, en su caso, código postal, o su equivalente y país.

5.14.2.5 Cuando un medicamento sea fabricado bajo un convenio, se pueden incluir las leyendas: "Bajo licencia de " o "Según fórmula de ". Se acepta parcialmente la propuesta al numeral 5.15, se redacta y queda así:

5.15 Contenido.

Se deberá expresar la descripción del producto e indicar el número de unidades, volumen o peso.

Las propuestas a los numerales 5.10.1.1; 5.10.1.2; 5.10.1.3; 5.10.1.4, y 5.10.1.5 se consideran procedentes incluyéndose parcialmente en el apartado siguiente:

6. LEYENDAS.

De acuerdo con la clasificación contenida en el numeral 5.11.1, las leyendas para el etiquetado de los medicamentos se incluirán conforme a lo siguiente:

6.1 Las etiquetas de los medicamentos clasificados en las fracciones: I, II, III y IV deberán incluir la información del apartado 5 de esta Norma, así como las siguientes leyendas específicas:

6.1.1 Para la fracción I: "Su venta requiere receta o permiso especial con código de barras".

6.1.2 Para la fracción II: "Su venta requiere receta médica que podrá surtir en tres ocasiones con vigencia hasta de 6 meses" y, en su caso, "Su uso prolongado aun a dosis terapéuticas puede causar dependencia".

6.1.3 Para la fracción III: "Su venta requiere receta médica que podrá surtir en tres ocasiones con vigencia de 6 meses" y, en su caso, "Su uso prolongado aun a dosis terapéuticas puede causar dependencia".

6.1.4 Para la fracción IV: "Su venta requiere receta médica".

6.1.5 En los envases primarios, secundarios o ambos, en su caso, de todos los medicamentos cuyo fármaco o fármacos estén contraindicados durante el embarazo o en tiempos parciales de éste se deberá incluir la silueta en perfil de una mujer embarazada dentro de un círculo y cruzada por dos líneas de color rojo y la leyenda que se refiera a los riesgos durante el uso en el embarazo, según las disposiciones aplicables.

6.1.6 Para las fracciones I a la VI: "No se deje al alcance de los niños".

6.1.7 Y otras que fije la Secretaría de Salud, de acuerdo con la naturaleza del fármaco y forma farmacéutica.

6.2 Para las fracciones V y VI.

6.2.1 Además de contener la información del apartado 5 de esta Norma, deberán incluirse los siguientes rubros y los textos relacionados con ellos, cuando aplique:

6.2.1.1 Indicación terapéutica.

6.2.1.2 Dosis y modo de empleo. Deberán expresarse las instrucciones precisas para la correcta administración del medicamento, en su caso.

6.2.1.3 Uso en el embarazo y lactancia.

6.2.1.4 Contraindicaciones. Expresar las situaciones concretas en las que no se debe administrar el medicamento.

6.2.1.5 Precauciones y advertencias. Cuando aplique a cualquiera de los siguientes rubros:

6.2.1.5.1 Uso pediátrico.

6.2.1.5.2 Reacciones secundarias.

6.2.1.5.3 Reacciones adversas.

6.2.1.5.4 Patología específica.

La propuesta al numeral 5.6 se acepta parcialmente incluyéndose en los siguientes numerales:

5.6.1 En la fórmula, si no se desea declarar los aditivos presentes, se deberá expresar: excipiente o vehículo, según corresponda a la forma farmacéutica y esta expresión deberá ser dada por unidad farmacéutica, por peso, volumen: "excipiente cbp, csp o cs", o bien: "vehículo cbp, csp o cs".

5.6.2 Si en la fórmula se expresan los aditivos tales como: conservadores, estabilizantes, adsorbentes, antibióticos, entre otros, deberán aparecer abajo del nombre del fármaco precedidos por la palabra: "aditivo" y su función.

No se acepta incluir después del numeral 5.8.2.9 el texto: "tabletas y grageas – deglutir con un poco de líquido".

El segundo numeral 5.10.1.5 referente a las formas farmacéuticas que contienen alcohol, se acepta propuesta parcialmente quedando incluido en los numerales siguientes:

5.10.1 Las formas farmacéuticas líquidas de uso oral que contengan alcohol deberán cumplir con lo siguiente:

5.10.1.1 Cuando el contenido de alcohol sobrepase el 5 por ciento deberán expresar: "Contiene ____ por ciento de alcohol".

5.10.1.2 Cuando el contenido alcohólico sea entre 5 por ciento y 10 por ciento deberán expresar la leyenda: "No se administre a menores de 5 años".

5.10.1.3 Cuando el contenido alcohólico sea del 11 por ciento o mayor deberán expresar: "No se administre a menores de 12 años".

Se acepta parcialmente la propuesta al numeral 5.10.3 y se reubica quedando incluido en el numeral siguiente:

5.10.2 En las formas farmacéuticas líquidas de administración oral que contengan sacarosa u otros azúcares deberán expresar: "Contiene ____ por ciento de azúcar" y "Contiene ____ por ciento de otros azúcares". Esta información debe expresarse en el rubro de advertencias.

Se acepta parcialmente la propuesta al numeral 5.10.4, se reubica y queda así:

5.10.3 Cuando el medicamento contenga en su vehículo o excipiente aspartamo como sustituto del azúcar se deberá expresar: "Contiene aspartamo".

La propuesta al numeral 8.1 no se acepta, pues el grupo de trabajo consideró conveniente eliminarlo.

Se acepta eliminar el apartado 8 Etiquetado de Medicamentos para Exportación.

No procede la sugerencia propuesta al numeral 4.1.5, toda vez que se eliminan los numerales 4.1.5 y 4.1.6 relativos denominación genérica y denominación distintiva al estar definidos en el reglamento de Insumos para la Salud en el artículo 2o. fracciones IV y V.

El numeral 5.6 se acepta y queda así:

5.6. Declaración de la fórmula. La expresión se deberá hacer designando al o los fármacos utilizados, empleando la denominación genérica considerando la sal de que se trate, así como la cantidad y su equivalencia a la base, si procede. No se acepta que después de los nombres del o los fármacos o aditivos se expresen las iniciales correspondientes a farmacopeas o formularios.

GLAXO DE MEXICO, S.A. DE
C.V.
INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL. UNIDAD DE
CONTROL TECNICO DE
INSUMOS.

Se aceptan parcialmente los numerales 5.6.3 y 5.6.4, se redactan y se reubican, quedando en los siguientes numerales:

5.6.1 En la fórmula, si no se desea declarar los aditivos presentes, se deberá expresar: excipiente o vehículo, según corresponda a la forma farmacéutica y esta expresión deberá ser dada por unidad farmacéutica, por peso, volumen: "excipiente cbp, csp o cs", o bien: "vehículo cbp, csp o cs".

5.6.2 Si en la fórmula se expresan los aditivos tales como: conservadores, estabilizantes, adsorbentes, antibióticos, entre otros, deberán aparecer abajo del nombre del fármaco precedidos por la palabra: "aditivo" y su función.

Se acepta propuesta al numeral 5.6.6 y se reubica en el siguiente:

5.6.4 Expresión de Unidades.

Con el símbolo "UI" se deberán designar las unidades internacionales. Para otras unidades o expresiones diferentes, se fijará la expresión que la bibliografía justifique.

Se acepta parcialmente propuesta al numeral 5.9.2 por lo que se redacta y reubica en los siguientes numerales:

5.5.6 Las formas farmacéuticas sólidas (polvos y liofilizados) para reconstituir en soluciones o suspensiones unidosis cuya vía de administración sea inyectable o multidosis inyectable, oral o tópica que se presenten en envases por separado, la fórmula se deberá expresar:

5.5.6.1 En el envase secundario:

El frasco (o frasco ampula) con polvo (o liofilizado) contiene:

Fármaco(s) y su equivalencia si procede ____ mg, g, U o UI.

Excipiente cbp, csp o cs

y, en su caso:

La ampolleta (o frasco ampula) con diluyente contiene ____ ml.

5.5.6.2 En el envase primario:

Hecha la mezcla "cada 100 ml" o "el frasco ampula" contiene:

Fármaco(s) y su equivalencia si procede

Vehículo cbp 100 ml, csp o cs, según sea el caso.

5.5.6.3 Cuando este tipo de productos sólo cuenten con envase primario, la expresión de la fórmula deberá aparecer solamente como se indica en el punto 5.5.6.2 y, en ambos casos, la expresión de la forma farmacéutica es la que presenta el producto reconstituido.

5.5.6.4 Cuando este tipo de productos no cuenten en su presentación con el diluyente para su reconstitución, se deberá expresar la leyenda: "Diluyente recomendado: (describir cuál y su volumen) y las recomendaciones o instrucciones para su reconstitución", que pueden ir en instructivo anexo o impreso.

Se acepta parcialmente la sugerencia a los numerales 5.10.1.1 y 5.10.1.4 y quedan incluidos en el siguiente apartado:

6. LEYENDAS.

De acuerdo con la clasificación contenida en el numeral 5.11.1, las leyendas para el etiquetado de los medicamentos se incluirán conforme a lo siguiente:

6.1 Las etiquetas de los medicamentos clasificados en las fracciones: I, II, III y IV deberán incluir la información del apartado 5 de esta Norma, así como las siguientes leyendas específicas:

6.1.1 Para la fracción I: "Su venta requiere receta o permiso especial con código de barras".

6.1.2 Para la fracción II: "Su venta requiere receta médica, la cual se retendrá en la farmacia" y en su caso, "Su uso prolongado aun a dosis terapéuticas puede causar dependencia".

6.1.3 Para la fracción III: "Su venta requiere receta médica que podrá surtir en tres ocasiones con vigencia de 6 meses" y, en su caso, "Su uso prolongado aun a dosis terapéuticas puede causar dependencia".

6.1.4 Para la fracción IV: "Su venta requiere receta médica".

La propuesta de agregar el numeral 5.10.1.4.10 para incluir la leyenda "Su venta requiere receta médica" se acepta integrándose en el punto 6.1.4 antes mencionado.

Se acepta con modificaciones en la redacción la propuesta al numeral 5.10.1.5 incluidos los puntos 5.10.1.4.1 al 5.10.1.4.9 y se reubican en los siguientes numerales:

6.2 Para las fracciones V y VI.

6.2.1 Además de contener la información del apartado 5 de esta Norma, deberán incluirse los siguientes rubros y los textos relacionados con ellos, cuando aplique:

6.2.1.1 Indicación terapéutica.

6.2.1.2 Dosis y modo de empleo. Deberán expresarse las instrucciones precisas para la correcta administración del medicamento, en su caso.

6.2.1.3 Uso en el embarazo y lactancia.

6.2.1.4 Contraindicaciones. Expresar las situaciones concretas en las que no se debe administrar el medicamento.

6.2.1.5 Precauciones y advertencias. Cuando aplique a cualquiera de los siguientes rubros:

6.2.1.5.1 Uso pediátrico.

6.2.1.5.2 Reacciones secundarias.

6.2.1.5.3 Reacciones adversas.

6.2.1.5.4 Patología específica.

6.2.1.5.5 Interacciones medicamentosas y alimentarias.

6.2.1.6 Ingesta accidental y sobredosis.

6.2.1.7 La leyenda: "Si persisten las molestias consulte a su médico".

6.2.1.8 Se podrán incluir gráficos, siempre y cuando coadyuven a la comprensión del uso adecuado del medicamento y no impidan o deterioren la legibilidad e importancia de las leyendas, no induzcan a confusión ni con criterios de calidad ni con alimentos y bebidas y no se caricaturicen.

6.2.1.9 Se podrá expresar el número telefónico de consulta para el consumidor con la siguiente leyenda: "Para mayor información del producto comuníquese al teléfono: _____"

6.2.1.10 Podrán incluirse frases publicitarias relacionadas con la o las indicaciones del medicamento, previamente autorizadas por la SSA, de conformidad con las disposiciones aplicables.

6.2.2 Las presentaciones con tratamientos individuales contenidos en cajas expendedoras para venta al público podrán contar con envase secundario, inserto u otra modalidad que contenga la información indicada en el numeral 6.2.1. Cuando sólo cuente con envase primario esta información deberá estar en dicho envase.

6.2.2.1 La caja expendedora que contiene tratamientos individuales de medicamentos clasificados en las fracciones V y VI del numeral de esta Norma, deberán cumplir con el apartado 5.22 de esta Norma. Además podrán llevar lo señalado en el numeral 6.2 de esta Norma.

6.2.2.2 Todos los textos mencionados deben ser legibles.

Se aceptan los numerales 9.1 y 9.2 y se reubican en los siguientes numerales:

11.1 Ley General de Salud. 1984 y sus reformas y adiciones.

11.2 Reglamento de Insumos para la Salud. 1988.

No se acepta incluir las sugerencias a los siguientes numerales: 5.6.2, 5.6.7, 5.10.1, 5.14.2.3.5, 5.15, 7.1.1, 7.1.3, 7.2, 7.2.1, 7.2.2, 7.2.3, 7.2.4, 7.2.5, 7.2.6, 7.2.7, 7.2.8 y 7.2.9.

Se acepta parcialmente el nuevo numeral 4.1.4.1 ubicándolo y con modificaciones en su redacción en el siguiente numeral:

ASOCIACION DE FABRICANTES
DE MEDICAMENTOS DE LIBRE
ACCESO, A.C.

4.1.13 Superficie principal de exhibición, a la parte de la etiqueta o envase a la que se le da mayor importancia para ostentar la denominación distintiva o genérica según sea el caso, excluyendo las tapas y fondos de latas, tapas de frascos, hombros y cuellos de frascos.

No se aceptaron las propuestas a los siguientes numerales: 5.1; 5.2; 5.3; 5.4.2; 5.5; 5.5.3.2; 5.6.5; 5.8.2.4 (tres veces); 5.8.2.9; 5.9.1; 5.10.1.4; 5.10.1.4.1; 5.10.1.4.3; 5.10.1.4.4; 5.10.1.4.5; 5.10.1.4.6; 5.10.1.4.7 (dos veces); 5.10.2; 5.10.2.1; 5.10.4; 5.10.6; 5.11.1; 5.12; 6.2, y 8, por considerar que no aportan mejoras al contenido de la Norma.

Se acepta modificar la redacción del siguiente numeral: 5.8.2 y se reubica en el apartado 6.

6. LEYENDAS.

De acuerdo con la clasificación contenida en el numeral 5.11.1, las leyendas para el etiquetado de los medicamentos se incluirán conforme a lo siguiente:

6.1 Las etiquetas de los medicamentos clasificados en las fracciones: I, II, III y IV deberán incluir la información del apartado 5 de esta Norma, así como las siguientes leyendas específicas:

6.1.1 Para la fracción I: "Su venta requiere receta o permiso especial con código de barras".

6.1.2 Para la fracción II: "Su venta requiere receta médica, la cual se retendrá en la farmacia" y en su caso, "Su uso prolongado aun a dosis terapéuticas puede causar dependencia".

6.1.3 Para la fracción III: "Su venta requiere receta médica que podrá surtir en tres ocasiones con vigencia de 6 meses" y, en su caso, "Su uso prolongado aun a dosis terapéuticas puede causar dependencia".

6.1.4 Para la fracción IV: "Su venta requiere receta médica".

6.1.5 En los envases primarios, secundarios o ambos, en su caso, de todos los medicamentos cuyo fármaco o fármacos estén contraindicados durante el embarazo o en tiempos parciales de éste se deberá incluir la silueta en perfil de una mujer embarazada dentro de un círculo y cruzada por dos líneas de color rojo y la leyenda que se refiera a los riesgos durante el uso en el embarazo, según las disposiciones aplicables.

Asimismo se acepta modificar la redacción y reubicar los siguientes numerales: el 5.9.3.1 pasa a ser el:

5.9.6 Si el envase primario es pequeño en la etiqueta se pueden omitir estas leyendas de conservación.

El 5.10.1.1 pasa a ser el 6.1.1.

6.1.1 Para la fracción I: "Su venta requiere receta o permiso especial con código de barras".

El 5.10.1.2 pasa a ser el 6.1.2.

6.1.2 Para la fracción II: "Su venta requiere receta médica, la cual se retendrá en la farmacia" y en su caso, "Su uso prolongado aun a dosis terapéuticas puede causar dependencia".

El 5.10.1.3 pasa a ser el 6.1.3.

6.1.3 Para la fracción III: "Su venta requiere receta médica que podrá surtir en tres ocasiones con vigencia de 6 meses" y, en su caso, "Su uso prolongado aun a dosis terapéuticas puede causar dependencia".

Se acepta propuesta de modificar la redacción del numeral siguiente:

5.13.2 El lote y la fecha de caducidad deberán figurar en forma independiente en envase primario y secundario.

Se acepta modificar la redacción y se reubica el contenido de los siguientes numerales:

El 5.2.1 pasa a ser:

6.2.1.1 Indicación terapéutica.

El 5.6.7.1 pasa a ser:

CAMARA NACIONAL DE LA
INDUSTRIA FARMACEUTICA,
A.C. Y COLEGIO NACIONAL DE
QUIMICOS FARMACEUTICOS
BIOLOGOS, MEXICO, A.C.

5.6.5.1 Para los medicamentos cuya dosificación sea por medidas especiales, deberá expresarse la equivalencia de cada medida, según se dosifique el producto, en términos de volumen o peso del o los fármacos.

El 5.10.1.3.1 pasa a ser:

6.1.4 Para la fracción IV: "Su venta requiere receta médica".

Se considera procedente eliminar el numeral 6.1.

Se aceptó modificar la redacción de los siguientes numerales, y quedan así:

2. CAMPO DE APLICACION.

Esta Norma es de observancia obligatoria para todas las fábricas o laboratorios, que procesen medicamentos, o productos biológicos para uso humano.

Esta Norma no aplica a los medicamentos homeopáticos.

4.1.7 Etiqueta, a cualquier marbete, rótulo, marca o imagen gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el medicamento incluyendo el envase mismo. No se acepta la propuesta a los numerales 4.1.5 y 4.1.6, toda vez que se eliminan las definiciones de denominación genérica y denominación distintiva al estar definidos en el reglamento de Insumos para la Salud en el artículo 2o. fracciones IV y V.

El 5.6.4 pasa a ser el:

5.6.2 Si en la fórmula se expresan los aditivos tales como: conservadores, estabilizantes, absorbentes, antibióticos, entre otros, deberán aparecer abajo del nombre del fármaco precedidos por la palabra: "aditivo" y su función.

El 5.10.1.1 pasa a ser los numerales:

6.1.1 Para la fracción I: "Su venta requiere receta o permiso especial con código de barras".

y el:

6.1.6 Para las fracciones I a la VI: "No se deje al alcance de los niños".

Los numerales 5.10.1.2, 5.10.1.2.1, 5.10.1.2.2 y 5.10.1.2.3 pasan a ser el:

6.1.2 Para la fracción II: "Su venta requiere receta médica, la cual se retendrá en la farmacia" y, en su caso, "Su uso prolongado aun a dosis terapéuticas puede causar dependencia".

Los numerales 5.10.1.3, 5.10.1.3.1 y 5.10.1.3.2 pasan a ser los numerales:

6.1.3 Para la fracción III: "Su venta requiere receta médica que podrá surtir en tres ocasiones con vigencia de 6 meses" y, en su caso, "Su uso prolongado aun a dosis terapéuticas puede causar dependencia".

y el:

6.1.6 Para las fracciones I a la VI: "No se deje al alcance de los niños".

El 5.10.3 pasa a ser el:

5.10.2 En las formas farmacéuticas líquidas de administración oral que contengan sacarosa u otros azúcares deberán expresar: "Contiene ____ por ciento de azúcar" y "Contiene _____ por ciento de otros azúcares". Esta información debe expresarse en el rubro de advertencias.

El 5.10.4 pasa a ser el:

5.10.3 Cuando el medicamento contenga en su vehículo o excipiente aspartamo como sustituto del azúcar se deberá expresar: "Contiene aspartamo".

Debido a que se omitió la fracción IV del numeral 5.10.1.4, se adiciona con los numerales siguientes:

6.1.4 Para la fracción IV: "Su venta requiere receta médica".

6.1.6 Para las fracciones I a la VI: "No se deje al alcance de los niños".

No se acepta la propuesta de correr la numeración de los siguientes numerales:

5.10.1.4.1, 5.10.1.4.2, 5.10.1.4.3, 5.10.1.4.4, 5.10.1.4.5, 5.10.1.4.6, 5.10.1.4.8 y 5.10.1.4.9.

La adición propuesta para los numerales 5.10.1.5, 5.10.2 y 5.10.2.1 para las formas farmacéuticas de administración oral que contienen alcohol se incluyen en los numerales:

5.10.1 Las formas farmacéuticas líquidas de uso oral que contengan alcohol deberán cumplir con lo siguiente:

5.10.1.1 Cuando el contenido de alcohol sobrepase el 5 por ciento deberán expresar: "Contiene ____ por ciento de alcohol".

5.10.1.2 Cuando el contenido alcohólico sea entre 5 por ciento y 10 por ciento deberán expresar la leyenda: "No se administre a menores de 5 años".

5.10.1.3 Cuando el contenido alcohólico sea del 11 por ciento o mayor deberán expresar: "No se administre a menores de 12 años".

Se aceptan parcialmente las propuestas a los siguientes numerales:

5.1. Denominación distintiva.

En el caso de que la denominación distintiva esté compuesta por dos o más palabras, éstas deberán figurar en el mismo renglón o a renglón seguido, con el mismo tamaño de letra.

5.2. Denominación genérica.

En el caso de los medicamentos que se expenden al público en general, la denominación genérica y la denominación distintiva o marca comercial de los medicamentos, deberán estar impresas en forma legible y color contrastante con respecto al fondo, tanto en el envase primario como en el secundario; en una proporción tal que el tamaño de la denominación genérica sea de la tercera parte de la distintiva, medida en puntos tipográficos con la misma tipografía o en su defecto letra helvética.

Esta impresión se efectuará cuando los medicamentos sean monofármacos o que contengan hasta tres fármacos, en cuyo caso sus denominaciones genéricas se imprimirán una a continuación de la otra.

En el caso de los medicamentos referidos en el numeral 8 de esta Norma, la denominación distintiva estará impresa en proporción de un tercio de la denominación genérica, en tipografía y diseño determinado por las normas y acuerdos oficiales aplicables.

Los medicamentos genéricos intercambiables se identificarán exclusivamente por el nombre genérico, según se expresa en el numeral 9 de esta Norma.

5.6 Declaración de la fórmula. La expresión se deberá hacer designando al o los fármacos utilizados, empleando la denominación genérica considerando la sal de que se trate, así como la cantidad y su equivalencia a la base, si procede. No se acepta que después del o los nombres del o los fármacos o aditivos se expresen las iniciales correspondientes a farmacopeas o formularios.

5.11 Expresión de la clave de registro sanitario.

5.11.1 En la etiqueta de los medicamentos, se deberá expresar la clave de registro sanitario, tal como se indica en el oficio de registro, seguida del número romano de la fracción que corresponda a los medicamentos, ambos con la misma tipografía y tamaño, y de acuerdo a la siguiente clasificación:

I. Medicamentos que sólo pueden adquirirse con receta o permiso especial, expedido por la Secretaría de Salud;

II. Medicamentos que requieren para su adquisición receta médica que deberá retenerse en la farmacia que la surta y ser registrada en los libros de control que al efecto se lleven;

III. Medicamentos que sólo puedan adquirirse con receta médica que se podrá surtir hasta tres veces;

IV. Medicamentos que para adquirirse requieren receta médica, pero que pueden resurtirse tantas veces como lo indique el médico que lo prescriba;

V. Medicamentos sin receta, autorizados para su venta exclusivamente en farmacias, y

VI. Medicamentos que para adquirirse no requieren receta médica y que puedan expendirse en otros establecimientos que no sean farmacias.

5.13 Fecha de Caducidad.

5.13.1 La fecha de caducidad de los medicamentos se deberá expresar como: "Caducidad o Cad____" e indicar el mes con letras y el año con los dos últimos dígitos, en caracteres legibles e indelebles. El nombre del mes puede abreviarse, en su caso.

5.13.2 El lote y la fecha de caducidad deberán figurar en forma independiente en envase primario y secundario.

5.14 Datos del Fabricante.

5.14.1 En todos los casos se deberá expresar claramente la información sobre el fabricante y, en su caso, la del comercializador del producto cuando se trate de líneas de comercialización exclusivas.

5.14.2 Las modalidades para la expresión de las condiciones de fabricación y comercialización deberán ser:

5.14.2.1 Cuando el fabricante sea el titular del registro sanitario se deberá expresar:

"Hecho en México por:

Razón Social

Domicilio_____".

5.14.2.2 Cuando el fabricante sea diferente al titular del registro se deberá expresar:

"Hecho en (país) por:

Razón Social

Domicilio_____.

Acondicionado o distribuido, según el caso, por:

Razón Social

Domicilio_____."

5.14.2.3 Para el caso de maquila nacional o internacional o bien cuando aplique:

"Hecho en (país) por:

Razón Social

Domicilio_____.

Para: Razón Social

Domicilio_____".

5.14.2.4 En el domicilio deberán aparecer los siguientes datos: nombre de la calle, número y colonia, ciudad, estado, en su caso, código postal, o su equivalente y país.

5.14.2.5 Cuando un medicamento sea fabricado bajo un convenio, se pueden incluir las leyendas: "Bajo licencia de " o "Según fórmula de ".

5.15 Contenido.

Se deberá expresar la descripción del producto e indicar el número de unidades, volumen o peso.

No se consideraron procedentes las sugerencias propuestas a los siguientes numerales: 4.1.8; 5.3; 5.4; 5.4.2; 5.5.3; 5.5.4; 5.8.2.8; 5.8.2.10; 5.9.1.1; 5.9.1.2; 5.14.2; 5.14.2.1; 5.14.2.2; 5.14.2.3; 5.14.2.3.1; 5.14.2.3.2; 5.14.2.3.3; 5.14.2.3.4; 5.14.2.3.5; 5.15; 6.1, y 6.2.

Se aceptó la propuesta de la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica, A.C., de incluir en el Prefacio a la "Academia Nacional de Ciencias Farmacéuticas, A.C.", y queda así:

PREFACIO.

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes instituciones y organismos:

SECRETARIA DE SALUD (SSA).

Dirección General de Insumos para la Salud.

Dirección General de Asuntos Jurídicos.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL (SECOFI).

Dirección General de Política de Comercio Interior.

COLEGIO NACIONAL DE QUIMICOS FARMACEUTICOS BIOLOGOS MEXICO, A.C. (CNQFB).

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA, A.C. (CANIFARMA).

ASOCIACION FARMACEUTICA MEXICANA, A.C. (AFM).

ASOCIACION DE FABRICANTES DE MEDICAMENTOS DE LIBRE ACCESO (AFAMELA).

PRODUCCION QUIMICO FARMACEUTICA, A.C. (PQF).

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA.

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS FARMACEUTICAS, A.C.

CENTRO DE INVESTIGACION DE ESTUDIOS AVANZADOS (CINVESTAV).

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA, PLANTEL XOCHIMILCO.

ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.

LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.

LAKESIDE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

PROCTER AND GAMBLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.

SANOFI SYNTHELABO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Se incluye el apéndice normativo "A" para quedar:

APENDICE NORMATIVO "A"

El Símbolo está constituido por dos elementos: las iniciales GI y el recuadro que forma su contorno.

Contorno de 2 puntos

Factor x

GI x

Los colores permitidos son: azul, amarillo y rojo

El factor x representa el área de restricción que debe respetarse por los cuatro lados del símbolo GI

La fuente tipográfica usada es Times New Roman

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de febrero de 2000.- El Director General de Insumos para la Salud, **Alberto Lifshitz**
G.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

PROYECTO de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-114-STPS-1994, Sistema para la identificación y comunicación de riesgos por sustancias químicas en los centros de trabajo, para

quedar como NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-114-STPS-1994, SISTEMA PARA LA IDENTIFICACION Y COMUNICACION DE RIESGOS POR SUSTANCIAS QUIMICAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO, PARA QUEDAR COMO NOM-018-STPS-2000, SISTEMA PARA LA IDENTIFICACION Y COMUNICACION DE PELIGROS Y RIESGOS POR SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

JUAN ANTONIO LEGASPI VELASCO, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 38 fracciones III y IV, 40 fracción VII, 44 tercer párrafo y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 512 de la Ley Federal del Trabajo y en el Acuerdo por el que se constituye el citado Comité, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1993, me permito ordenar la publicación en ese órgano informativo del Gobierno Federal, del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-114-STPS-1994, Sistema para la identificación y comunicación de riesgos por sustancias químicas en los centros de trabajo, para quedar como NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, aprobado por dicho Comité en su sesión celebrada el día 25 del mes de mayo de 1999.

El presente Proyecto de Modificación se publica a efecto de que los interesados dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de su publicación, presenten comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, en sus oficinas sitas en Valencia número 36, 2o. piso, colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03920, teléfono 55-63-05-00, extensión 3100, fax 55-63-92-42, correo electrónico jlegaspi@stps.gob.mx.

Durante el plazo señalado en el párrafo anterior, la manifestación de impacto regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estará a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de febrero de dos mil.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, **Juan Antonio Legaspi Velasco**.- Rúbrica.

PREFACIO

Con motivo de la simplificación y desregulación prevista en el Plan Nacional de Desarrollo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha integrado y cancelado diversas normas oficiales mexicanas, por lo que para dar continuidad a su numeración se le ha asignado al presente Proyecto el número consecutivo 018, ya que este correspondía a la NOM-018-STPS-1993, que quedó cancelada con la entrada en vigor de la NOM-005-STPS-1998.

El presente Proyecto de Modificación presenta una adecuación en la estructura de la Norma para facilitar su comprensión y aplicación. De igual forma integra la posibilidad para el patrón de establecer procedimientos alternativos que cumplan con el objetivo y finalidad de la Norma, conforme al artículo 8o. del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Asimismo, distingue con claridad el uso de los dos sistemas de identificación autorizados para usarse bajo cualquier condición de operación; es decir, destaca las características básicas del modelo rectángulo, el cual está diseñado para usarse bajo condiciones normales de operación y del modelo rombo, diseñado considerando los criterios de identificación a utilizar bajo condiciones de respuesta a emergencias en el riesgo a la salud.

Deja sin efectos la obligación del patrón de utilizar un formato específico para las hojas de datos de seguridad de las sustancias químicas peligrosas e incluye la opción para el patrón de contratar unidades de verificación para verificar el cumplimiento de la Norma.

En la elaboración del presente Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana, participaron representantes de las dependencias, organismos, instituciones y empresas que a continuación se indican:

Por la Secretaría de Gobernación, la Dirección General de Protección Civil y el Centro Nacional de Prevención de Desastres.

Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Autotransporte Federal.

Por la Secretaría de Salud, la Dirección General de Salud Ambiental.

Por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Dirección General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Delegación número 4.

Por Petróleos Mexicanos, las áreas de Exploración y Producción.

La Asociación Mexicana de Higiene y Seguridad, A.C.

La Asociación Nacional de Fabricantes de Pinturas y Tintas.
La Asociación Nacional de Fabricantes de Productos Aromáticos, A.C.
La Asociación Nacional de la Industria Química.
Clariant México, S.A. de C.V.
Grupo KoSa.
Mane México, S.A. de C.V.
MSDS de México.
Orica/Fenasstac.
Orlov, S.A de C.V.
Tecnología en Seguridad Integral, S.A. de C.V.
3M México, S.A. de C.V.

INDICE

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones y simbología
5. Obligaciones del patrón
6. Obligaciones de los trabajadores
7. Sistema de identificación
8. Sistema de capacitación y comunicación
9. Unidades de verificación
 - Apéndice A Identificación y señalización
 - Apéndice B Capacitación y comunicación
 - Apéndice C Hojas de datos de seguridad
 - Apéndice D Instructivo de llenado de las hojas de datos de seguridad
 - Apéndice E Modelo rectángulo
 - Apéndice F Modelo rombo
 - Apéndice G Dictámenes de las unidades de verificación
10. Vigilancia
11. Bibliografía
12. Concordancia con normas internacionales

1. Objetivo

Establecer los requisitos mínimos de un sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas, que de acuerdo a sus características físicas, químicas, de toxicidad, concentración y tiempo de exposición, puedan afectar la salud de los trabajadores o dañar el centro de trabajo.

2. Campo de aplicación

2.1 Esta Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo en los que se manejen, transporten o almacenen sustancias químicas peligrosas.

2.2 Esta Norma no es aplicable en el almacenaje de productos terminados que se encuentren listos para su comercialización ni en el transporte vehicular fuera del centro de trabajo; en estos casos, se debe dar cumplimiento a lo establecido en la legislación en materia de comercio, comunicaciones y transportes, y salud.

3. Referencias

Para la correcta interpretación de esta Norma, deben consultarse las siguientes normas oficiales mexicanas vigentes:

NOM-008-SCFI-1993, Sistema general de unidades de medida.

NOM-004-SCT2-1994, Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.

NOM-002-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

NOM-010-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, almacenen o manejen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

4. Definiciones y simbología

4.1 Definiciones.

Para efectos de esta Norma, se establecen las definiciones siguientes:

- a) **autoridad del trabajo; autoridad laboral:** las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que realicen funciones de inspección en materia de seguridad e higiene en el trabajo, y las correspondientes de las entidades federativas y del Distrito Federal, que actúen en auxilio de aquéllas.
- b) **carcinógeno:** agente químico, físico o biológico que actúa sobre un tejido viviente de tal manera que pueda causar una malignidad.
- c) **concentración letal media (CL50):** es la concentración de una sustancia como gas, vapor, neblina o polvo en el aire, calculada estadísticamente, a cuya exposición se espera que mueran el 50% de los animales de experimentación. Cuando se trata de vapores o gases, se expresa en ppm y cuando son polvos o neblinas se expresa en mg/l o en mg/m³.
- d) **condiciones normales de operación:** son todas aquellas actividades y procesos seguros que se efectúan rutinariamente en un centro de trabajo, utilizando materias primas, maquinaria y equipo en circunstancias físicas seguras.
- e) **condiciones de emergencia:** son aquellas situaciones que alteran las condiciones de seguridad normales de trabajo y que requieren de una atención inmediata. Estas condiciones pueden afectar a los trabajadores, a los centros de trabajo y al medio ambiente laboral y es necesaria la intervención de cuerpos de respuesta a emergencias.
- f) **demanda bioquímica de oxígeno (DBO):** forma que permite caracterizar la materia orgánica en el agua, y que mide la capacidad de las bacterias para digerir materia orgánica.
- g) **demanda química de oxígeno (DQO):** forma que permite caracterizar la materia orgánica en el agua, y que mide toda aquella materia orgánica e inorgánica susceptible de oxidarse.
- h) **densidad:** es la relación de masa por unidad de volumen de una sustancia dada.
- i) **dosis letal media (DL50):** es la cantidad de una sustancia por kilogramo corporal del sujeto de prueba, obtenida estadísticamente, que administrada por vía oral o dérmica, matará al 50% de un grupo de animales de experimentación.
- j) **hoja de datos de seguridad (HDS):** es la información sobre las condiciones de seguridad e higiene necesarias, relativa a las sustancias químicas peligrosas, que sirve como base para programas escritos de comunicación de peligros y riesgos en el centro de trabajo.
- k) **identificación:** es una representación gráfica que proporciona información de seguridad e higiene, que contiene el nombre de la sustancia química peligrosa, el color de seguridad, la forma geométrica de la señal, el tipo y grado de riesgo, o la simbología del equipo de protección personal que se debe usar.
- l) **inmediatamente peligroso para la vida y la salud (IPVS):** es una concentración que representa una amenaza inmediata para la vida, y que puede producir efectos adversos irreversibles para la salud en un periodo de 30 minutos, o que puede afectar la capacidad de una persona para escapar de una atmósfera peligrosa.
- m) **incompatibilidad:** es la característica de aquellas sustancias químicas que no deben mezclarse entre sí, porque sus propiedades físicas o químicas pueden generar una reacción peligrosa.
- n) **límite inferior de inflamabilidad; explosividad inferior:** es la concentración mínima de cualquier vapor o gas (% por volumen de aire), que se inflama o explota si hay una fuente de ignición presente a la temperatura ambiente.
- o) **límite superior de inflamabilidad; explosividad superior:** es la concentración máxima de cualquier vapor o gas (% por volumen de aire), que se inflama o explota si hay una fuente de ignición presente a la temperatura ambiente.
- p) **método de mitigación:** es un conjunto de técnicas y procedimientos específicos para el control de los peligros y riesgos inherentes a las sustancias químicas peligrosas; por fugas o derrames tales como absorción, adsorción, neutralización, recubrimiento, confinamiento, dilución, taponamiento y dispersión, entre otros.
- q) **mutágeno:** sustancia capaz de inducir cambios en las propiedades de un organismo.
- r) **peligro:** es la capacidad intrínseca de una sustancia química para generar un daño.
- s) **peso molecular:** es la masa de una sustancia expresada en g/mol.
- t) **polimerización peligrosa:** es una reacción química en la que dos o más moléculas de la misma sustancia química peligrosa o al contacto con otras, se combinan para formar moléculas más grandes, lo que genera una liberación descontrolada de energía y puede provocar incendios o explosiones.
- u) **porcentaje de volatilidad:** es la proporción de volumen de una sustancia química peligrosa que se evapora a 21°C.

- v) **potencial de hidrógeno (pH):** es la concentración de iones hidronio, que representa la acidez o alcalinidad de una sustancia, dentro de una escala del 0 al 14.
- w) **presión de vapor:** es la presión ejercida por un vapor saturado sobre su propio líquido en un recipiente cerrado, a 101.3 kPa y a 21°C.
- x) **rango de inflamabilidad:** es el porcentaje de mezclas de vapor de gas inflamable en aire, comprendido entre los límites superior e inferior de inflamabilidad.
- y) **reactividad; inestabilidad:** es la posibilidad que tiene una sustancia para liberar energía.
- z) **riesgo:** es la probabilidad de que una sustancia química peligrosa afecte la salud de los trabajadores o dañe el centro de trabajo.
- aa) **riesgo a la salud:** es la probabilidad de que una sustancia química peligrosa pueda causar directa o indirectamente lesión temporal, permanente o la muerte del trabajador por ingestión, inhalación o contacto.
- bb) **riesgo de inflamabilidad:** es la probabilidad que tienen las sustancias químicas para arder en función de sus propiedades físicas y químicas.
- cc) **riesgo de reactividad:** es la probabilidad que tienen las sustancias químicas para liberar energía al entrar en contacto con otras, y que varía al modificar las condiciones de presión y temperatura.
- dd) **símbolo:** es la representación de un concepto definido mediante una imagen.
- ee) **solubilidad en agua:** es la propiedad de algunas sustancias químicas para disolverse en agua.
- ff) **sustancias químicas peligrosas:** son aquellas que por sus características de toxicidad, físicas o químicas al ser manejadas, transportadas o almacenadas, presentan la posibilidad de riesgo de toxicidad, inflamabilidad, explosividad, reactividad o corrosividad y pueden afectar la salud de los trabajadores expuestos o dañar el centro de trabajo.
- gg) **temperatura de autoignición:** es la temperatura mínima de combustión de una sustancia química en ausencia de chispa o llama.
- hh) **temperatura de ebullición:** es la temperatura a la que la presión de vapor de un líquido, es igual a la presión atmosférica.
- ii) **temperatura de fusión:** es la temperatura a la cual una sustancia sólida cambia de estado y se convierte en líquida.
- jj) **temperatura de inflamación:** es la temperatura mínima a la cual los materiales combustibles o inflamables desprenden una cantidad suficiente de vapores para formar una mezcla inflamable, la cual se enciende aplicando una fuente de ignición, pero que no es suficiente para sostener una combustión.
- kk) **teratógeno:** es toda sustancia que causa defectos de nacimiento no hereditarios.
- ll) **toxicidad:** es la capacidad de una sustancia para causar daño a la salud a un organismo vivo.
- mm) **velocidad de evaporación:** es el cambio de estado por presión o temperatura, de una cantidad de sustancia líquida o sólida a vapor en un determinado tiempo. El valor de esta velocidad tiene como base el de la sustancia de referencia.

4.2 Simbología:

- a) CL50: concentración letal media.
- b) °C: grados Celsius. Unidad de temperatura del sistema internacional.
- c) CO₂: bióxido de carbono.
- d) DBO: demanda bioquímica de oxígeno.
- e) DQO: demanda química de oxígeno.
- f) DL50: dosis letal media.
- g) °F: grados Fahrenheit. Unidad de temperatura del sistema inglés.
- h) HDS: hojas de datos de seguridad.
- i) IPVS: inmediatamente peligroso para la vida y la salud. Sus siglas en inglés son IDLH (immediately dangerous to life or health).
- j) kPa: kilopascal. Unidad de presión.
- k) LMPE-PPT: límite máximo permisible de exposición promedio ponderado en el tiempo.
- l) LMPE-CT: límite máximo permisible de exposición de corto tiempo.
- m) LMPE-P: límite máximo permisible de exposición pico.
- n) mg/l: miligramo por litro. Unidad de concentración.
- o) mg/m³: miligramo por metro cúbico. Unidad de concentración.
- p) mg/kg: miligramo por kilogramo. Unidad de concentración.
- q) No. CAS: número asignado por el "Chemical Abstract Service" de los Estados Unidos de América.
- r) No. ONU: número de identificación para el transporte de las sustancias químicas peligrosas asignado por la Organización de las Naciones Unidas.

- s) pH: potencial de hidrógeno.
- t) ppm: partes por millón. Unidad de concentración.
- u) SCBA: son las siglas de "Self Contained Breathing Apparatus", que en español significa aparato de respiración autónomo.

5. Obligaciones del patrón

5.1 Mostrar a la autoridad del trabajo cuando así lo solicite, la información y documentos que la presente Norma le obligue a elaborar o poseer.

5.2 Identificar los depósitos, recipientes y áreas, con el señalamiento que se establece en el Capítulo 7.

5.3 Comunicar los peligros y riesgos de las sustancias químicas peligrosas a todos los trabajadores, de acuerdo al sistema de identificación establecido en el Capítulo 7 y mantener un registro de los trabajadores que hayan sido informados.

5.4 Conocer el grado de peligrosidad y los riesgos de las sustancias químicas peligrosas que se utilizan en el centro de trabajo, por lo que se debe cumplir con lo siguiente:

- a) contar con las HDS para todas las sustancias químicas peligrosas que se utilicen en el centro de trabajo de acuerdo a lo establecido en el Apéndice C;
- b) requerir de cada proveedor las HDS de las sustancias químicas peligrosas que de ellos se adquieran.

5.5 Capacitar y adiestrar en el sistema de identificación y comunicación de peligros y riesgos cumpliendo con:

- a) proporcionar por lo menos una vez al año capacitación a todos los trabajadores que manejen sustancias químicas peligrosas y cada vez que se emplee una nueva sustancia química peligrosa en el centro de trabajo, o se modifique el proceso;
- b) mantener el registro de la última capacitación dada a cada trabajador;
- c) entregar las respectivas constancias de capacitación a los trabajadores que así lo soliciten.

6. Obligaciones de los trabajadores

6.1 Participar en la comunicación y en la capacitación proporcionada por el patrón y seguir las instrucciones del sistema de identificación y comunicación de peligros y riesgos de las sustancias químicas peligrosas.

6.2 Informar al patrón de cualquier condición de riesgo que detecten y que no puedan corregir por sí mismos, siguiendo los procedimientos correspondientes.

7. Sistema de identificación

7.1 Para identificar los peligros y riesgos de las sustancias químicas peligrosas se debe utilizar, a elección del patrón, el modelo rectángulo o el modelo rombo y cumplir con la señalización e identificación, conforme a lo establecido en el Apéndice A.

7.1.1 Modelo rectángulo: contiene los criterios para la identificación de peligros y riesgos de las sustancias químicas peligrosas, el cual está diseñado para usarse bajo condiciones normales de operación, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice E.

7.1.2 Modelo rombo: contiene los criterios para la identificación de peligros y riesgos de las sustancias químicas peligrosas, el cual está diseñado para usarse en respuesta a emergencias, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice F.

7.2 Sistema alternativo: el patrón puede utilizar un sistema alternativo a los modelos rectángulo y rombo, que cumpla con el objetivo y finalidad de la presente Norma, previa autorización que otorgue la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, en sus artículos 49 y 80., respectivamente.

8. Sistema de capacitación y comunicación

Este sistema de capacitación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas debe constar de:

- a) identificación y señalización de riesgos de acuerdo al Capítulo 7;
- b) capacitación y comunicación a los trabajadores de acuerdo al Apéndice B;
- c) las HDS para las sustancias químicas peligrosas que se usen en el centro de trabajo de acuerdo a los Apéndices C y D.

9. Unidades de verificación

9.1 El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación acreditada y aprobada, según lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para verificar el cumplimiento de esta Norma.

9.2 Las unidades de verificación podrán verificar el cumplimiento de esta Norma en los apartados 5.2, 5.3 y 5.5 y en el inciso a) del apartado 5.4.

9.3 La unidad de verificación debe entregar al patrón el dictamen de acuerdo a lo establecido en el Apéndice G.

9.4 La vigencia de los dictámenes favorables emitidos por las unidades de verificación será de dos años, mientras no se adicionen sustancias químicas peligrosas a las utilizadas en el centro de trabajo.

APENDICE A IDENTIFICACION Y SEÑALIZACION

El presente Apéndice tiene como objetivo establecer el sistema de identificación y señalización de peligros y riesgos de las sustancias químicas peligrosas, a fin de proporcionar a los trabajadores información visual inmediata para prevenir daños a su salud y al centro de trabajo.

A.1 Contenido del sistema de identificación:

- a) en la parte superior: el nombre común, nombre químico o código de la sustancia química peligrosa;
- b) esquematización del modelo utilizado con sus componentes, de acuerdo a los Apéndices E o F, según sea el caso;
- c) en la parte inferior del modelo rectángulo, los símbolos o letras del equipo de protección personal a usar de acuerdo al peligro o riesgo de la sustancia química peligrosa y al proceso utilizado, y opcional en el modelo rombo;
- d) puede ser incluida información complementaria en el entorno del modelo, mientras no genere una inadecuada interpretación del sistema.

A.2 La señalización debe cumplir con:

- a) estar marcada, impresa, pintada o adherida al recipiente o colocada en el área a señalar;
- b) que las letras, números y símbolos que se utilicen deben ser en color negro;
- c) ser de material resistente e indeleble, de acuerdo a las condiciones a las que deba estar expuesta, para que no se alteren ni la información ni los colores de la misma;
- d) que las dimensiones de la señal reúnan las siguientes especificaciones:
 - 1) si se señala el área, las dimensiones deben ser tales que su superficie y la distancia máxima de observación se apeguen a la siguiente relación:

$$S \geq \frac{L^2}{2000}$$

donde:

S es la superficie de la señal, en m²

L es la distancia de observación de la señal, en m

Esta relación sólo se aplica para distancias de 5 a 50 metros. Para distancias menores a 5 metros, el área de las señales será como mínimo de 125 cm². Para distancias mayores a 50 metros, el área de las señales será, al menos, de 12500 cm².

- 2) si se señalan los recipientes y contenedores, se debe cumplir con lo establecido en la Tabla A1.

TABLA A1 TAMAÑO MINIMO DEL SISTEMA DE IDENTIFICACION Y SEÑALIZACION

DIMENSIONES MINIMAS DE LA SEÑAL, EN CENTIMETROS (ALTO POR ANCHO)	CAPACIDAD DEL RECIPIENTE EN LITROS O KILOGRAMOS
21.5 X 28.0	MAYOR DE 200
14.0 X 25.0	MAYOR DE 50 HASTA 200
10.5 X 14.0	MAYOR DE 18 HASTA 50
10.5 X 7.0	MAYOR DE 3.5 HASTA 18
5.7 X 7.0	DE 0.5 HASTA 3.5

A.3 Las señales se deben colocar en lugares visibles de manera que no queden ocultas y de acuerdo a lo siguiente:

- a) en caso de que se emplee una sola sustancia química peligrosa en todo el almacén, se puede señalar por área o por recipiente;
- b) para una misma sustancia química peligrosa en una estiba, se puede señalar la estiba, su área o los recipientes;
- c) para diferentes sustancias químicas peligrosas compatibles, en un mismo anaquel o estiba, las opciones serán:
 - 1) señalar cada uno de los recipientes;
 - 2) señalar las partes del anaquel o las áreas de la estiba.

- d) en áreas de proceso, todos los recipientes que contengan sustancias químicas peligrosas deben permanecer señalizados;
 - e) los recipientes en los que se trasladen las sustancias químicas peligrosas dentro del centro de trabajo deben estar señalizados.
- A.4** Equipo de protección personal. Para especificar la obligación respecto del uso de equipo de protección personal, se debe tomar en cuenta lo siguiente:
- a) las propiedades físicas y químicas de las sustancias químicas peligrosas;
 - b) la vía de ingreso al cuerpo humano de la sustancia química peligrosa de acuerdo a la siguiente lista:
 - 1) ingestión;
 - 2) inhalación;
 - 3) contacto.
 - c) el manejo de la sustancia química peligrosa.

APENDICE B CAPACITACION Y COMUNICACION

- B.1** La comunicación sobre los peligros y riesgos debe ser clara, veraz y sencilla en el sistema usado en el centro de trabajo, e impartirse a todos los trabajadores.
- B.2** La capacitación otorgada a los grupos de respuesta a emergencias debe ser conforme a lo establecido en la NOM-005-STPS-1998.
- B.3** La capacitación debe ser impartida a todos los trabajadores involucrados en el uso de sustancias químicas peligrosas y debe incluir como mínimo:
- a) la clasificación de los grados de riesgo y tipos de peligro de cada sustancia química peligrosa;
 - b) la interpretación de los colores del sistema de identificación y comunicación de peligros y riesgos;
 - c) la interpretación de las letras o símbolos del equipo de protección personal específico que debe usar el trabajador;
 - d) la información y contenido de las HDS;
 - e) la información acerca de la persona a quién consultar en caso de duda.

APENDICE C HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD

- C.1** Generalidades
- C.1.1** Todos los centros de trabajo deben tener la HDS de cada una de las sustancias químicas peligrosas que en él se manejen, y estar disponibles permanentemente para los trabajadores involucrados en su uso, para que puedan contar con información inmediata para instrumentar medidas preventivas o correctivas en el centro de trabajo.
- C.1.2** Las HDS deben estar en idioma español. El formato es libre y debe contener, en orden, como mínimo la información establecida en este Apéndice.
- C.1.3** La información debe ser confiable, para que su uso normal reditúe en una atención adecuada para el cuidado de la vida y la salud humana o para controlar una emergencia.
- C.1.4** No se deben dejar espacios en blanco. Si la información requerida no es aplicable o no está disponible, se anotarán las siglas NA o ND, respectivamente, según sea el caso, y se deberá anotar al final de la HDS, la fuente o fuentes de referencia que se utilizaron en su llenado.
- C.1.5** La HDS debe ser actualizada en caso de existir nuevos datos referidos a la sustancia química peligrosa.
- C.1** Contenido de la HDS.
- C.1.1** Título: hoja de datos de seguridad y el nombre químico de la sustancia. En todas las páginas de la HDS debe aparecer, arriba a la derecha el nombre químico de la sustancia química peligrosa.

SECCION I

Datos generales de las HDS:

- a) fecha de elaboración;
- b) fecha de actualización;
- c) nombre o razón social del centro de trabajo;
- d) datos generales del fabricante o importador de la sustancia química peligrosa;
- e) a dónde comunicarse en caso de emergencia.

SECCION II

Datos de la sustancia química peligrosa, contemplando al menos:

- a) nombre químico o código;
- b) nombre comercial;
- c) familia química;
- d) sinónimos;

-
- e) otros datos relevantes.
- SECCION III** Identificación de la sustancia química peligrosa:
- III.1 Identificación:
- a) No. CAS;
 - b) No. ONU;
 - c) LMPE-PPT, LMPE-CT y LMPE-P;
 - d) IPVS(IDLH).
- III.2 Clasificación de los grados de riesgo:
- a) a la salud;
 - b) de inflamabilidad;
 - c) de reactividad;
 - d) especial.
- III.3 De los componentes riesgosos: nombre y porcentaje de los componentes riesgosos, incluyendo su identificación y la clasificación de los grados de riesgo, conforme a lo establecido en los apartados III.1 y III.2 de este Apéndice.
- SECCION IV** Propiedades físicas y químicas:
- a) temperatura de ebullición;
 - b) temperatura de fusión;
 - c) temperatura de inflamación;
 - d) temperatura de autoignición;
 - e) densidad;
 - f) pH;
 - g) peso molecular;
 - h) estado físico;
 - i) color;
 - j) olor;
 - k) velocidad de evaporación;
 - l) solubilidad en agua;
 - m) presión de vapor;
 - n) porcentaje de volatilidad;
 - o) límites de inflamabilidad o explosividad;
 - 1) límite superior;
 - 2) límite inferior.
 - p) otros datos relevantes.
- SECCION V** Riesgos de fuego o explosión:
- V.1 Medio de extinción:
- a) agua;
 - b) espuma;
 - c) CO₂;
 - d) polvo químico;
 - e) otros medios.
- V.2 Equipo de protección personal específico a utilizar en labores de combate de incendios.
- V.3 Procedimiento y precauciones especiales durante el combate de incendios.
- V.4 Condiciones que conducen a otro riesgo especial.
- V.5 Productos de la combustión que sean nocivos para la salud.
- SECCION VI** Datos de reactividad:
- VI.1 Condiciones de:
- a) estabilidad;
 - b) inestabilidad.
- VI.2 Incompatibilidad.
- VI.3 Productos peligrosos de la descomposición.
- VI.4 Polimerización espontánea.
- VI.5 Otras condiciones a evitar.
- SECCION VII** Riesgos a la salud:
- VII.1 Según la vía de ingreso al organismo:
- a) ingestión;
 - b) inhalación;

	c) contacto.
VII.2	Sustancia química considerada como:
	a) carcinogénica;
	b) mutagénica;
	c) teratogénica.
VII.3	Información complementaria:
	a) CL50;
	b) DL 50.
VII.4	Emergencia y primeros auxilios.
VII.4.1	Medidas precautorias en caso de:
	a) ingestión;
	b) inhalación;
	c) contacto.
VII.4.2	Otros riesgos o efectos a la salud.
VII.4.3	Antídotos.
VII.4.4	Otra información importante para la atención médica primaria.
SECCION VIII	Indicaciones en caso de fuga o derrame.
VIII.1	Procedimiento y precauciones inmediatas.
VIII.2	Método de mitigación.
SECCION IX	Protección especial específica para situaciones de emergencia.
IX.1	Equipo de protección personal específico.
SECCION X	Información sobre transportación. De acuerdo con:
X.1	El Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
X.2	La NOM-004-SCT2-1994.
X.3	Las Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas, para el Transporte de Mercancías Peligrosas.
X.4	La Guía Norteamericana de Respuesta en Casos de Emergencia.
SECCION XI	Información sobre ecología.
XI.1	DBO.
XI.2	DQO.
XI.3	Otra de acuerdo con las disposiciones de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en materia de agua, aire, suelo y residuos peligrosos.
SECCION XII	Precauciones especiales:
XII.1	Para su manejo, transporte y almacenamiento.
XII.2	Otras precauciones.
APENDICE D INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LAS HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD	
SECCION I	Datos generales que se deben anotar en las HDS:
	a) fecha de elaboración de la HDS;
	b) fecha de la última actualización de la HDS;
	c) el nombre o razón social del centro de trabajo;
	d) el nombre y domicilio completo del fabricante o importador;
	e) la persona física o moral con quién comunicarse, y el número de teléfono que pueda ser utilizado en caso de emergencia durante las 24 horas del día.
SECCION II	Datos que se deben anotar de la sustancia química peligrosa:
	a) su nombre químico o código de acuerdo a la designación científica desarrollado por la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (IUPAC);
	b) su nombre comercial;
	c) la familia química a la que pertenece;
	d) los sinónimos con que se le conoce;
	e) otra información cuyo conocimiento se considere importante.
SECCION III	Datos de identificación de la sustancia química peligrosa, que se deben anotar:
III.1	Identificación:
	a) el número CAS, que es el número establecido por la Chemical Abstracts Service;

- b) el número ONU, que es el número asignado a la sustancia química peligrosa, según las Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para el Transporte de Mercancías Peligrosas;
- c) anotar los valores del límite máximo permisible de exposición, establecido en la NOM-010-STPS-1993, con relación al:
 - 1) límite máximo permisible de exposición promedio ponderado en el tiempo (LMPE-PPT);
 - 2) límite máximo permisible de exposición para corto tiempo (LMPE-CT);
 - 3) límite máximo permisible de exposición pico (LMPE-P);
- d) valor del IPVSI (IDLH). Como referencia se puede usar el Pocket Guide to Chemical Hazards.

Nota: Se puede utilizar otra fuente de información adicional para los incisos c) y d), indicando su procedencia.

III.2 Clasificación del grado de riesgo.

Anotar el sistema seleccionado que puede ser el modelo rombo o rectángulo u otro. En caso de ser otro, deberá ser autorizado por la Dirección General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, indicando los valores de salud, inflamabilidad, reactividad, riesgos especiales y, en su caso, el equipo de protección personal necesario.

III.3 De los componentes riesgosos.

Sólo se debe llenar en casos de mezclas de dos o más sustancias químicas peligrosas.

SECCION IV

Datos de las propiedades físicas y químicas, que se deben anotar.

IV.1 Los valores correspondientes de acuerdo a sus propiedades físicas y químicas.

SECCION V

Datos de los riesgos de fuego o explosión que deben anotarse:

V.1 Los agentes extinguidores recomendados y, en su caso, los prohibidos.

V.2 El equipo de protección personal que se debe utilizar para el combate de incendios.

V.3 Los pasos del procedimiento de combate de incendios y las precauciones especiales que se deban tomar.

V.4 las condiciones que conduzcan a que la sustancia química peligrosa genere un riesgo especial.

V.5 si existe generación de productos durante su combustión como: gases, humos o vapores nocivos para la salud.

SECCION VI

Datos de reactividad que deben anotarse:

VI.1 Si se trata de una sustancia química peligrosa estable o inestable.

VI.2 Si la sustancia química peligrosa presenta incompatibilidad con otras sustancias, debiendo especificar de qué sustancias se trata.

VI.3 Si la sustancia química peligrosa puede generar productos peligrosos de descomposición y cuáles son.

VI.4 Qué condiciones se deben evitar para no generar un riesgo de polimerización de la sustancia química peligrosa.

VI.5 Otras condiciones que se deben evitar durante el uso de la sustancia química peligrosa a fin de evitar que no reaccione.

SECCION VII

Riesgos a la salud:

VII.1 Anotar los datos más sobresalientes de los efectos por exposición aguda a la sustancia química peligrosa, por cada vía de entrada al organismo.

VII.2 Anotar los datos más sobresalientes de los efectos por exposición crónica a la sustancia química peligrosa, e indicar si es considerada carcinogénica, mutagénica o teratogénica.

VII.3 Anotar la información complementaria de la concentración letal media y de la dosis letal media. Si se cuenta con información adicional de pruebas hechas en laboratorios sobre concentración letal media y dosis letal media, indicar el dato.

VII.4 Datos de emergencia y primeros auxilios que se deben anotar.

VII.4.1 Los procedimientos para la aplicación de los primeros auxilios para las diferentes vías de entrada al organismo;

VII.4.2 Si existen otros riesgos o efectos a la salud;

- VII.4.3 El antídoto en caso de existir;
- VII.4.4 Otra información importante para la atención médica primaria y las contraindicaciones pertinentes.
- SECCION VIII** Indicaciones que se deben anotar en caso de fuga o derrame:
- VIII.1 Los procedimientos y precauciones especiales que se requieren para los casos de fugas o derrames.
- VIII.2 Los métodos de mitigación para controlar la sustancia.
- SECCION IX** Protección especial para situaciones de emergencia.
- IX.1 Anotar el equipo de protección personal específico a utilizar en estos casos.
- SECCION X** Datos de la información sobre transportación que se deben anotar.
- X.1 Lo relativo al transporte por vías generales de comunicación terrestres y sus servicios auxiliares conexos con relación al Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- X.2 La clase de riesgo de transporte de la sustancia química peligrosa de acuerdo a la NOM-004-SCT2-1994.
- X.3 El número asignado a la sustancia química peligrosa que se encuentra en las Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para el Transporte de Mercancías Peligrosas.
- X.4 La información correspondiente a la sustancia que se establezca en la Guía Norteamericana de Respuesta en Caso de Emergencia, indicando el número y año de edición.
- SECCION XI** Datos de la información sobre ecología que se deben anotar.
- XI.1 El valor de la demanda bioquímica de oxígeno (DBO).
- XI.2 El valor de la demanda química de oxígeno (DQO).
- XI.3 Indicar el comportamiento de la sustancia química peligrosa cuando se libera al aire, agua o suelo y sus efectos en flora y fauna.
- SECCION XII** Precauciones especiales:
- XII.1 Anotar lo relativo a las precauciones que se deben tomar en el manejo, transporte y almacenamiento de la sustancia.
- XII.2 Si es necesario tomar en cuenta alguna otra precaución especial, menciónela.

APENDICE E MODELO RECTANGULO

El presente modelo está diseñado para ser usado bajo condiciones normales de operación.

- E.1** La esquematización del sistema debe ser por medio de un rectángulo cuya base sea mayor que la altura y paralela al plano horizontal.
- E.2** El rectángulo se debe dividir en cuatro renglones, como lo muestra la figura E.1, con el siguiente orden y color de fondo:
- a)** riesgo a la salud, en color azul;
 - b)** riesgo de inflamabilidad, en color rojo;
 - c)** riesgo de reactividad, en color amarillo;
 - d)** la identificación del equipo de protección personal, en color blanco.
- E.3** Se debe clasificar a la sustancia de acuerdo con los criterios de clasificación de grados de riesgos establecidos en las Tablas E.1, E.2 y E.3.
- E.4** Equipo de protección personal.
- E.4.1** Las obligaciones de uso de equipo de protección personal deben desarrollarse con base en lo siguiente:
- a)** la rutina de uso del material;
 - b)** el contacto del trabajador con la sustancia química peligrosa;
 - c)** las vías de ingreso al cuerpo como son:
 - 1)** ingestión;
 - 2)** inhalación;
 - 3)** contacto.
 - d)** el nivel de concentración del contaminante en el ambiente laboral.
- E.4.2** Para identificar el equipo de protección personal se pueden utilizar los símbolos del equipo de protección personal, o codificar con una letra de identificación que defina las diferentes combinaciones del equipo de protección personal a utilizar, según lo establecido en la Tabla E.4.

FIGURA E.1 EJEMPLO DE IDENTIFICACION DEL MODELO RECTANGULO

NOMBRE COMUN, NOMBRE QUIMICO O CODIGO DE LA SUSTANCIA	
SALUD (en color azul)	No. DEL GRADO DE RIESGO
INFLAMABILIDAD (en color rojo)	No. DEL GRADO DE RIESGO
REACTIVIDAD (en color amarillo)	No. DEL GRADO DE RIESGO
LETRAS O SIMBOLOS DEL EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (en color blanco)	

TABLA E.1 CRITERIOS DE CLASIFICACION DE GRADOS DE RIESGO A LA SALUD (MODELO RECTANGULO)

Grado de riesgo	Característica de la sustancia química peligrosa
4	Severamente peligroso. Por una o repetidas exposiciones puede amenazar la vida o causar un daño mayor o permanente. Corrosivo, con efectos irreversibles en la piel; extremadamente irritante y que persiste más de 7 días. Concentraciones: Oral; DL50 rata: hasta 1 mg/kg Piel; DL50 conejo o rata: hasta 20 mg/kg Inhalación; CL50 rata: hasta 0.2 mg/l o hasta 20 ppm
3	Seramente peligroso. Lesión grave probablemente de atención rápida y tomar tratamiento médico. Muy irritante o con efectos reversibles en piel o cornea (opacidad) que persisten más de 7 días. Concentraciones: Oral; DL50 rata: mayor que 20 hasta 50 mg/kg Piel; DL50 conejo: mayor que 20 hasta 200 mg/kg Inhalación; CL50 rata: mayor que 0.2 hasta 2 mg/l o mayor que 20 hasta 200 ppm
2	Moderadamente peligroso. Puede ocasionar una lesión temporal o menor. Moderadamente irritante, reversible dentro de 7 días. Concentraciones: Oral; DL50 rata: mayor que 50 hasta 500 mg/kg Piel; DL50 conejo o rata: mayor que 200 hasta 1,000 mg/kg Inhalación; CL50 rata: mayor que 2 hasta 20 mg/l o mayor que 200 hasta 1,000 en ppm
1	Ligeramente peligroso. Irritación o posible lesión reversible. Ligeramente irritante, reversible dentro de 7 días. Concentraciones: Oral; DL50 rata: mayor que 500 hasta 5,000 mg/kg Piel; DL50 conejo o rata: mayor que 1,000 hasta 5,000 mg/kg Inhalación; CL50 rata: mayor que 20 hasta 200 mg/l o mayor que 2,000 hasta 10,000 en ppm
0	Mínimamente peligroso. No significa un riesgo para la salud. Esencialmente no irritante. Concentraciones: Oral; DL50 rata: mayor que 5,000 mg/kg Piel; DL50 conejo o rata: mayor que 5,000 mg/kg Inhalación; CL50 rata: mayor que 200 mg/l o mayor que 10,000 ppm

TABLA E.2 CRITERIOS DE CLASIFICACION DE GRADOS DE RIESGO DE INFLAMABILIDAD (MODELOS RECTANGULO Y ROMBO)

Grado de riesgo	Característica de la sustancia química peligrosa
------------------------	---

4	Sustancias que vaporizan rápida o completamente a presión atmosférica y a temperatura ambiente normal o que se dispersan con facilidad en el aire y que arden fácilmente, éstas incluyen: • Gases inflamables • Sustancias criogénicas inflamables. • Cualquier líquido o sustancia gaseosa que es líquida mientras está bajo presión, y que tiene un punto de ignición por debajo de 22.8°C (73°F) y un punto de ebullición por debajo de 37.8°C (100°F). • Sustancias que arden cuando se exponen al aire.
3	Líquidos y sólidos que pueden arder bajo casi todas las condiciones de temperatura ambiente, éstos incluyen: • Líquidos que tienen un punto de ignición por debajo de 22.8°C (73°F) y un punto de ebullición igual o mayor que 37.8°C (100°F), y aquellos líquidos que tienen un punto de ignición igual o mayor que 22.8°C (73°F) y un punto de ebullición por debajo de 37.8°C (100°F). • Sustancias que de acuerdo a su forma física o a las condiciones ambientales pueden formar mezclas explosivas con el aire y que se dispersan con facilidad en el aire. • Sustancias que se queman con extrema rapidez, porque usualmente contienen oxígeno.
2	Sustancias que deben ser precalentadas moderadamente o expuestas a temperaturas ambiente relativamente altas antes de que pueda ocurrir la ignición. Las sustancias en este grado de clasificación no forman atmósferas peligrosas con el aire bajo condiciones normales, pero bajo temperaturas ambiente elevadas o bajo calentamiento moderado, podrían liberar vapor en cantidades suficientes para producir atmósferas peligrosas con el aire, éstas incluyen: • Líquidos que tienen un punto de ignición igual o mayor que 37.8°C (100°F) y por debajo de 93.4°C (200°F). • Sustancias sólidas en forma de polvo que se queman con facilidad, pero que generalmente no forman atmósferas explosivas con el aire. • Sustancias sólidas en forma de fibras que se queman con facilidad y crean peligro de fuego, como el algodón, henequén y cáñamo. • Sólidos y semisólidos que despiden fácilmente vapores inflamables.
1	Sustancias que deben ser precalentadas antes de que ocurra la ignición, requieren un precalentamiento considerable bajo todas las condiciones de temperatura ambiente, antes de que ocurra la ignición y combustión, éstas incluyen: • Sustancias que se quemarán en el aire cuando se expongan a una temperatura de 815.5°C (1500°F) por un periodo de 5 minutos o menos. • Líquidos, sólidos y semisólidos que tengan un punto de ignición igual o mayor que 93.4°C (200°F). • Líquidos con punto de ignición mayor que 35°C (95°F) y que no sostienen la combustión cuando son probados usando el Método de Prueba para Combustión Sostenida . • Líquidos con punto de ignición mayor que 35°C (95°F) en una solución acuosa o dispersión en agua con líquido/sólido no combustible en contenido de más de 85% por peso. • Líquidos que no tienen punto de fuego cuando son probados por el método ASTM D 92, Standard Test Method for Flash Point and Fire Point by Cleveland Open Cup, hasta el punto de ebullición del líquido o hasta una temperatura en la cual muestra bajo prueba un cambio físico evidente. • La mayoría de las sustancias combustibles ordinarias.
0	Sustancias que no se quemarán, éstas incluyen cualquier material que no se quemará en aire, cuando sea expuesto a una temperatura de 815.5°C (1,500°F), durante un periodo mayor de 5 minutos.

TABLA E.3 CRITERIOS DE CLASIFICACION DE GRADOS DE RIESGO DE REACTIVIDAD (MODELOS RECTANGULO Y ROMBO)

Grado de riesgo	Característica de la sustancia química peligrosa
-----------------	--

4	Con facilidad son capaces de detonar o sufrir una detonación explosiva o reacción explosiva a temperaturas y presiones normales, se incluye a los materiales que son sensibles al choque térmico o al impacto mecánico a temperatura y presión normales. Sustancias que tienen una densidad de poder instantáneo (producto del calor de reacción y rango de reacción) a 250°C (482°F) de 1,000 W/ml o mayor.
3	Sustancias que por sí mismos son capaces de detonación o descomposición o reacción explosiva, pero que requieren una fuente de iniciación o que deben ser calentadas bajo confinamiento antes de su iniciación, éstas incluyen: - Sustancias que tienen una densidad de poder instantáneo a 250°C (482°F) igual o mayor que 100 W/ml y por debajo de 1,000 W/ml. - Sustancias que son sensibles al choque térmico o impacto mecánico a temperaturas y presiones elevadas. - Sustancias que reaccionan explosivamente con el agua sin requerir calentamiento o confinamiento.
2	Sustancias que sufren con facilidad un cambio químico violento a temperaturas y presiones elevadas, éstas incluyen: - Sustancias que tienen una densidad de poder instantáneo a 250°C (482°F) igual o mayor que 10 W/ml y por debajo de 100 W/ml. - Sustancias que reaccionan violentamente con el agua o forman mezclas potencialmente explosivas con el agua.
1	Sustancias que por sí mismas son estables normalmente, pero que pueden convertirse en inestables a ciertas temperaturas y presiones, éstas incluyen: - Sustancias que tienen una densidad de poder instantáneo a 250°C (482°F) igual o mayor de 0.01 W/ml y por debajo de 10 W/ml. - Sustancias que reaccionan vigorosamente con el agua, pero no violentamente. - Sustancias que cambian o se descomponen al exponerse al aire, la luz o la humedad.
0	Sustancias que por sí mismas son estables normalmente, aun bajo condiciones de fuego, éstas incluyen: - Sustancias que tienen una densidad de poder instantáneo a 250°C (482°F) por debajo de 0.01 W/ml. - Sustancias que no reaccionan con el agua. - Sustancias que no exhiben una reacción exotérmica a temperaturas menores o iguales a 500°C (932°F) cuando son probados por calorimetría diferencial (differential scanning calorimetry).

TABLA E.4 LETRAS DE IDENTIFICACION DEL EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL

Letra de identificación	Equipo
A	Anteojos de seguridad
B	Anteojos de seguridad y guantes
C	Anteojos de seguridad, guantes y mandil
D	Careta, guantes y mandil
E	Anteojos de seguridad, guantes y respirador para polvos
F	Anteojos de seguridad, guantes, mandil y respirador para polvos
G	Anteojos de seguridad, guantes y respirador para vapores
H	Goggles para salpicaduras, guantes, mandil y respirador para vapores
I	Anteojos de seguridad, guantes y respirador para polvos y vapores
J	Goggles para salpicaduras, guantes, mandil y respirador para polvos y vapores
K	Capucha con línea de aire o equipo SCBA, guantes, traje completo de protección y botas
X	Consulte con el supervisor las indicaciones especiales para el manejo de estas sustancias

Nota: Se pueden utilizar una o más letras de identificación.

APENDICE F MODELO ROMBO

- F.1 El esquema del sistema debe ser un rombo, cuya diagonal mayor debe ser perpendicular al plano horizontal.
- F.2 El rombo se debe dividir en cuatro secciones, como lo muestra la figura F.1; con el siguiente orden y color de fondo:
- riesgo a la salud, en color azul;

- b) riesgo de inflamabilidad, en color rojo;
 - c) riesgo de reactividad, en color amarillo;
 - d) riesgos especiales, en color blanco.
- F.3 Se debe clasificar a la sustancia de acuerdo con los criterios de clasificación de grado de riesgo establecidos en las tablas E.2, E.3 y F.1.
- F.4 Para identificar los riesgos especiales se debe:
- a) usar las letras OXI para indicar la presencia de una sustancia oxidante;
 - b) usar el símbolo W para indicar que una sustancia puede tener una reacción peligrosa al entrar en contacto con el agua;
 - c) opcionalmente usar las letras o símbolos del equipo de protección personal.

FIGURA F.1 EJEMPLO DE IDENTIFICACION DEL MODELO ROMBO

VER IMAGEN 10ma-01.BMP

OPCIONAL: LETRAS O SIMBOLOS DEL EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL

TABLA F.1 CRITERIOS DE CLASIFICACION DE GRADOS DE RIESGO A LA SALUD (MODELO ROMBO)

Grado de riesgo	Característica de la sustancia química peligrosa
4	Sustancias que bajo condiciones de emergencia pueden ser letales. Los siguientes criterios deben considerarse en la clasificación: • Gases cuya CL50 de toxicidad aguda por inhalación sea menor o igual a 1,000 ppm • Cualquier líquido cuya concentración de vapor saturado a 20°C sea igual o mayor que diez veces su CL50 para toxicidad aguda por inhalación, siempre y cuando su CL50 sea menor o igual a 1,000 ppm • Polvos y neblinas cuya CL50 para toxicidad aguda por inhalación sea menor o igual a 0.5 mg/l • Sustancias cuya DL50 para toxicidad dérmica aguda sea menor o igual a 40 mg/kg • Sustancias cuya DL50 para toxicidad oral aguda sea menor o igual a 5 mg/kg
3	Sustancias que bajo condiciones de emergencia pueden causar daños serios o permanentes. Los siguientes criterios deben considerarse en la clasificación: • Gases cuya CL50 de toxicidad aguda por inhalación sea mayor que 1,000 ppm, pero menor o igual a 3,000 ppm • Cualquier líquido cuya concentración de vapor saturado a 20°C sea igual o mayor que su CL50 para toxicidad aguda por inhalación, siempre y cuando su CL50 sea menor o igual a 3,000 ppm y que no cumpla los criterios para el grado 4 de peligro. • Polvos y neblinas cuya CL50 para toxicidad aguda por inhalación sea mayor que 0.5 mg/l, pero menor o igual a 2 mg/l • Sustancias cuya DL50 para toxicidad dérmica aguda sea mayor que 40 mg/kg, pero menor o igual a 200 mg/kg • Sustancias que sean corrosivas al tracto respiratorio • Sustancias que sean corrosivas a los ojos o que causen opacidad corneal irreversible • Sustancias que sean irritantes y/o corrosivas severas para la piel • Sustancias cuya DL50 para toxicidad oral aguda sea mayor que 5 mg/kg, pero menor o igual a 50 mg/kg

2	Sustancias que bajo condiciones de emergencia pueden causar incapacidad temporal o daño residual. Los siguientes criterios deben considerarse en la clasificación: • Gases cuya CL50 de toxicidad aguda por inhalación sea mayor que 3,000 ppm, pero menor o igual a 5,000 ppm • Cualquier líquido cuya concentración de vapor saturado a 20°C sea igual o mayor que un quinto de su CL50 para toxicidad aguda por inhalación, siempre y cuando su CL50 sea menor o igual a 5,000 ppm y que no cumpla los criterios para los grados 3 o 4 de peligro. • Polvos y neblinas cuya CL50 para toxicidad aguda por inhalación sea mayor que 2 mg/l y menor o igual a 10 mg/l • Sustancias cuya DL50 para toxicidad dérmica aguda sea mayor que 200 mg/kg, y menor o igual a 1,000 mg/kg • Sustancias que sean irritantes al tracto respiratorio • Sustancias que causen irritación y daño reversible en los ojos • Sustancias que sean irritantes primarios de la piel o sensibilizantes • Sustancias cuya DL50 para toxicidad oral aguda sea mayor que 50 mg/kg, y menor o igual a 500 mg/kg
1	Sustancias que bajo condiciones de emergencia pueden causar irritación significativa. Los siguientes criterios deben considerarse en la clasificación: • Gases cuya CL50 de toxicidad aguda por inhalación sea mayor que 5,000 ppm, y menor o igual a 10,000 ppm • Polvos y neblinas cuya CL50 para toxicidad aguda por inhalación sea mayor que 10 mg/l, y menor o igual a 200 mg/l • Sustancias cuya DL50 para toxicidad dérmica aguda sea mayor que 1,000 mg/kg, y menor o igual a 2,000 mg/kg • Sustancias que sean ligeramente irritantes al tracto respiratorio, ojos y piel Sustancias cuya DL50 para toxicidad oral aguda sea mayor que 500 mg/kg, y menor o igual a 2,000 mg/kg
0	Sustancias que bajo condiciones de emergencia no ofrecen mayor peligro que el de los materiales combustibles ordinarios. Los siguientes criterios deben considerarse en la clasificación: • Gases cuya CL50 de toxicidad aguda por inhalación sea mayor que 10,000 ppm • Polvos y neblinas cuya CL50 para toxicidad aguda por inhalación sea mayor que 200 mg/l • Sustancias cuya DL50 para toxicidad dérmica aguda sea mayor que 2,000 mg/kg • Sustancias cuya DL50 para toxicidad oral aguda sea mayor que 2,000 mg/kg • Sustancias no irritantes del tracto respiratorio, ojos y piel

APENDICE G DICTAMENES DE LAS UNIDADES DE VERIFICACION

Los dictámenes que emitan las unidades de verificación deben contener como mínimo la siguiente información:

G.1 Datos del centro de trabajo evaluado:

- nombre, denominación o razón social;
- domicilio completo;
- nombre y firma del representante legal.

G.2 Datos de la unidad de verificación:

- nombre, denominación o razón social de la unidad de verificación;
- número de acreditación otorgado por la entidad de acreditación;
- número de aprobación otorgado por la STPS;
- clave y nombre de la norma verificada;
- fecha en que se otorgó la acreditación y aprobación;
- determinación del grado de cumplimiento del centro de trabajo con la presente Norma y, en su caso, salvedades que determine la unidad de verificación;
- resultado de la verificación;
- nombre y firma del representante legal;
- lugar y fecha de la firma;
- vigencia del dictamen.

10. Vigilancia

La vigilancia en el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

11. Bibliografía

- a) Hazardous Materials Identification System (HMIS). Paint Coatings Association. Second edition, 1996, Chicago, USA.
- b) NFPA 704. - Standard System for the Identification of the Fire Hazards of Materials, 1990, U.S.A.
- c) Pocket Guide to Chemical Hazards. U.S. Department of Health and Human Services, Center for Disease Control and Prevention, National Institute for Occupational Safety and Health (NIOSH), 1997, USA.
- d) CONVENIO 170, Sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo. Organización Internacional del Trabajo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de diciembre de 1992.
- e) Method of Testing for Sustained Combustibility, 49 CFR Part 173 Appendix H.
- f) UN recommendations on the Transport of Dangerous Goods, 8a. Edición Revisada.

12. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

Nota.- La Norma Oficial Mexicana definitiva contendrá dos artículos transitorios en los siguientes términos:

PRIMERO.- La presente Norma entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Durante el lapso señalado en el artículo anterior, los patrones cumplirán con la Norma Oficial Mexicana NOM-114-STPS-1994, Sistema para la identificación y comunicación de riesgos por sustancias químicas en los centros de trabajo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de enero de 1996, o bien realizarán las adaptaciones para observar las disposiciones de la presente modificación y, en este último caso, las autoridades del trabajo proporcionarán a petición de los interesados, asesoría y orientación para instrumentar su cumplimiento, sin que los patrones se hagan acreedores a sanciones por el incumplimiento de la norma en vigor.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-00-00 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Ignacio, Municipio de Mulegé, B.C.S. (Reg.-1063)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción VI de la Ley de Expropiación; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 32087 de fecha 25 de abril de 1998, la Secretaría de la Defensa Nacional solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 2-00-00 Has., de terrenos del ejido denominado "SAN IGNACIO", Municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur, para destinarlos al desarrollo de actividades castrenses en general; edificación de instalaciones militares y adiestramiento de destacamentos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción VI de la Ley de Expropiación, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 2-00-00 Has., de agostadero de uso común y se comprobó que existen bienes distintos a la tierra.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 20 de febrero de 1924, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de marzo de 1924 y ejecutada el 3 de julio de 1925, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "SAN IGNACIO", Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, una superficie de 1,755-61-00 Has., para beneficiar a 239 capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 26 de septiembre de 1979, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de octubre de 1979 y ejecutada el 23 de noviembre de 1979, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo ejidal "SAN IGNACIO", Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, una superficie de 105,470-00-00 Has., para beneficiar a 61 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 24 de agosto de 1987, publicada en el **Diario Oficial de la**

Federación el 26 de agosto de 1987 y ejecutada el 14 de marzo de 1988, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo ejidal "SAN IGNACIO", Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, una superficie de 19,931-56-00 Has., para beneficiar a 36 capacitados en materia agraria, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 29 de junio de 1997; por Decreto Presidencial de fecha 30 de agosto de 1976, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de agosto de 1976, se expropió al ejido "SAN IGNACIO", Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, una superficie de 192-02-47 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su lotificación y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta y la constitución de una superficie de reserva territorial que sirva en el futuro para satisfacer las necesidades del crecimiento regular y planeado del pueblo "SAN IGNACIO"; por Decreto Presidencial de fecha 25 de marzo de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de abril de 1993, se expropió al ejido "SAN IGNACIO", Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, una superficie de 1-21-95.14 Ha., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción de un campamento de conservación; y por Decreto Presidencial de fecha 20 de agosto de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de agosto de 1993, se expropió al ejido "SAN IGNACIO", Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, una superficie de 1-00-00 Ha., a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para destinarse al desarrollo de actividades castrenses.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 99 0941 HMO de fecha 1o. de diciembre de 1999, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número 99 0941 HMO el día 1o. de diciembre de 1999, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$7,500.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 2-00-00 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$15,000.00. Asimismo, de los trabajos técnicos e informativos a que se hace referencia en el resultando primero de este Decreto, se comprobó que existen bienes distintos a la tierra y que la propia Comisión valuó en \$193,188.00, propiedad del ejido materia de la expropiación y que a continuación se detallan.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
		\$	\$
Desmonte	20,000.00 M2	1.50/m2	30,000.00
Edificio A	49.30 M2	900.00/m2	44,370.00
Edificio B	113.16 M2	1,050.00/m2	<u>118,818.00</u>
		TOTAL	\$193,188.00

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en los medios empleados para la defensa nacional o para el mantenimiento de la paz pública, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción VI de la Ley de Expropiación, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 2-00-00 Has., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "SAN IGNACIO", Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, será a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional para destinarlos al desarrollo de actividades castrenses en general; edificación de instalaciones militares y adiestramiento de destacamentos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$15,000.00 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta. Asimismo, queda a cargo de la promovente el pago de la cantidad de \$193,188.00 por concepto de los bienes distintos a la tierra que pagará al núcleo ejidal "SAN IGNACIO".

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-00-00 Has., (DOS HECTÁREAS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "SAN IGNACIO", Municipio de Mulegé

del Estado de Baja California Sur, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, quien la destinará al desarrollo de actividades castrenses en general; edificación de instalaciones militares y adiestramiento de destacamentos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

De igual manera, la Secretaría de la Defensa Nacional pagará la cantidad de \$193,188.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL, CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de bienes distintos a la tierra al ejido afectado con dichos bienes y que se relacionan en el resultando tercero de este Decreto.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "SAN IGNACIO", Municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Enrique Cervantes Aguirre**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Las Cuarenta, Municipio de Tula, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 509768, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 509768, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Las Cuarenta", con una superficie de 5-37-15 (cinco hectáreas, treinta y siete áreas, quince centiáreas), localizado en el Municipio de Tula del Estado de Tamaulipas.

2o.- Que con fecha 16 de octubre de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 703854, de fecha 1 de diciembre de 1998, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 52 minutos, 44 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 42 minutos, 17 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Julián Velázquez Cervantes
AL SUR: Salomón Velázquez Zapata
AL ESTE: Camino Cruces-Tula
AL OESTE: Callejón

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 1 de diciembre de 1998 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 703854, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 5-37-15 (cinco hectáreas, treinta y siete áreas, quince centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 52 minutos, 44 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 42 minutos, 17 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Julián Velázquez Cervantes

AL SUR: Salomón Velázquez Zapata

AL ESTE: Camino Cruces-Tula

AL OESTE: Callejón

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 5-37-15 (cinco hectáreas, treinta y siete áreas, quince centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 16 de abril de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.-**

Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.-**

Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo.-**
Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Los Tanques II, Municipio de Tula, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 509769, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 509769, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Los Tanques II", con una superficie de 4-09-77 (cuatro hectáreas, nueve áreas, setenta y siete centiáreas), localizado en el Municipio de Tula del Estado de Tamaulipas.

2o.- Que con fecha 16 de octubre de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 704128, de fecha 23 de enero de 1999, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 50 minutos, 35 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 41 minutos, 29 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Genaro Duque Zapata
AL SUR: Pedro Juárez
AL ESTE: Guillermo García Rodríguez
AL OESTE: Raymundo Zapata García

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 23 de enero de 1999 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 704128, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 4-09-77 (cuatro hectáreas, nueve áreas, setenta y siete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 50 minutos, 35 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 41 minutos, 29 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Genaro Duque Zapata
AL SUR: Pedro Juárez
AL ESTE: Guillermo García Rodríguez
AL OESTE: Raymundo Zapata García

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 4-09-77 (cuatro hectáreas, nueve áreas, setenta y siete centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 16 de abril de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Pino, expediente número 509770, Municipio de Tula, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 509770, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 509770, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Pino", con una superficie de 6-31-60 (seis hectáreas, treinta y una áreas, sesenta centiáreas), localizado en el Municipio de Tula del Estado de Tamaulipas.

2o.- Que con fecha 16 de octubre de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 704011, de fecha 12 de enero de 1999, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 57 minutos, 58 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 37 minutos, 05 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Camino

AL SUR: Roberto Cervantes

AL ESTE: Jesús Barrón Rosales

AL OESTE: Reynaldo Barrón García

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 12 de enero de 1999 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 704011, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 6-31-60 (seis hectáreas, treinta y un áreas, sesenta centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 57 minutos, 58 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 37 minutos, 05 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Camino

AL SUR: Roberto Cervantes

AL ESTE: Jesús Barrón Rosales

AL OESTE: Reynaldo Barrón García

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 6-31-60 (seis hectáreas, treinta y un áreas, sesenta centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribise esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 16 de abril de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.-
Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.-
Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.-
Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Pino, expediente número 509771, Municipio de Tula, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 509771, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 509771, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Pino", con una superficie de 5-09-16 (cinco hectáreas, nueve áreas, dieciséis centiáreas), localizado en el Municipio de Tula del Estado de Tamaulipas.

2o.- Que con fecha 16 de octubre de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 703845, de fecha 25 de noviembre de 1998, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 58 minutos, 02 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 36 minutos, 05 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Camino

AL SUR: Roberto Cervantes Guillén

AL ESTE: Roberto Cervantes Guillén

AL OESTE: Santos Barrón Rosales

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 25 de noviembre de 1998 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 703845, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 5-09-16 (cinco hectáreas, nueve áreas, dieciséis centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 58 minutos, 02 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 36 minutos, 05 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Camino

AL SUR: Roberto Cervantes Guillén

AL ESTE: Roberto Cervantes Guillén

AL OESTE: Santos Barrón Rosales

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 5-09-16 (cinco hectáreas, nueve áreas, dieciséis centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 16 de abril de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.-**

Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.-**

Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo.-**
Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Morena, Municipio de Tula, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 509772, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 509772, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Morena", con una superficie de 1-51-45 (una hectárea, cincuenta y un áreas, cuarenta y cinco centiáreas), localizado en el Municipio de Tula del Estado de Tamaulipas.

2o.- Que con fecha 16 de octubre de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 703844, de fecha 25 de noviembre de 1998, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 49 minutos, 58 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 42 minutos, 02 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Calle
AL SUR: Camino de terracería
AL ESTE: Pedro Torres
AL OESTE: Moisés Nolasco

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 25 de noviembre de 1998 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 703844, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 1-51-45 (una hectárea, cincuenta y un áreas, cuarenta y cinco centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 49 minutos, 58 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 42 minutos, 02 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Calle
AL SUR: Camino de terracería
AL ESTE: Pedro Torres
AL OESTE: Moisés Nolasco

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 1-51-45 (una hectárea, cincuenta y un áreas, cuarenta y cinco centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribábase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 16 de abril de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Los Potreritos, Municipio de Tula, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 509773, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 509773, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Los Potreritos", con una superficie de 25-90-99 (veinticinco hectáreas, noventa áreas, noventa y nueve centiáreas), localizado en el Municipio de Tula del Estado de Tamaulipas.

2o.- Que con fecha 16 de octubre de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 703824, de fecha 23 de noviembre de 1998, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 54 minutos, 57 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 38 minutos, 12 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Carlos López y Simón López

AL SUR: Soledad Villasana y Antonio Nava

AL ESTE: Esteban López Silva

AL OESTE: Inocencio López A. y Soledad Villasana

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 23 de noviembre de 1998 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 703824, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 25-90-99 (veinticinco hectáreas, noventa áreas, noventa y nueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 54 minutos, 57 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 38 minutos, 12 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Carlos López y Simón López

AL SUR: Soledad Villasana y Antonio Nava

AL ESTE: Esteban López Silva

AL OESTE: Inocencio López A. y Soledad Villasana

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 25-90-99 (veinticinco hectáreas, noventa áreas, noventa y nueve centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 16 de abril de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.-
Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.-
Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.-
Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Tanque Viejo, Municipio de Tula, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 509774, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 509774, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Tanque Viejo", con una superficie de 18-48-86 (dieciocho hectáreas, cuarenta y ocho áreas, ochenta y seis centiáreas), localizado en el Municipio de Tula del Estado de Tamaulipas.

2o.- Que con fecha 16 de octubre de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 704010, de fecha 12 de enero de 1999, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 51 minutos, 31 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 41 minutos, 28 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Miguel y Pedro Juárez

AL SUR: Antonio Zapata y ejido Francisco I. Madero

AL ESTE: Esperanza García

AL OESTE: Camino Cruces-Tula

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 12 de enero de 1999 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 704010, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 18-48-86 (dieciocho hectáreas, cuarenta y ocho áreas, ochenta y seis centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 51 minutos, 31 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 41 minutos, 28 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Miguel y Pedro Juárez

AL SUR: Antonio Zapata y ejido Francisco I. Madero

AL ESTE: Esperanza García

AL OESTE: Camino Cruces-Tula

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de

colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 18-48-86 (dieciocho hectáreas, cuarenta y ocho áreas, ochenta y seis centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 16 de abril de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.**- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo.**- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Tira, Municipio de Tula, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 509777, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 509777, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Tira", con una superficie de 2-21-79 (dos hectáreas, veintiun áreas, setenta y nueve centiáreas), localizado en el Municipio de Tula del Estado de Tamaulipas.

2o.- Que con fecha 16 de octubre de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 703825, de fecha 23 de noviembre de 1998 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 50 minutos, 23 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 41 minutos, 23 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Vidal Iracheta Guevara

AL SUR: Fidencio Torres Zúñiga

AL ESTE: Federico García Padilla

AL OESTE: Macedonio Cruz

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 23 de noviembre de 1998 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 703825, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 2-21-79 (dos hectáreas, veintiun áreas, setenta y nueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 50 minutos, 23 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 41 minutos, 23 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Vidal Iracheta Guevara

AL SUR: Fidencio Torres Zúñiga
AL ESTE: Federico García Padilla
AL OESTE: Macedonio Cruz

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 2-21-79 (dos hectáreas, veintiun áreas, setenta y nueve centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 16 de abril de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.**
Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.**
Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo.**
Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Los Tanques, Municipio de Tula, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 509779, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 509779, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Los Tanques", con una superficie de 4-99-79 (cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas), localizado en el Municipio de Tula del Estado de Tamaulipas.

2o.- Que con fecha 7 de octubre de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 703735, de fecha 12 de noviembre de 1998, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 50 minutos, 52 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 41 minutos, 26 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Adolfo Navarro Guerrero
AL SUR: Aurelio Gatica Cortina
AL ESTE: Antonio Zapata García
AL OESTE: Enriqueta Zapata García

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 12 de noviembre de 1998 se emitió el correspondiente dictamen técnico,

asignándosele el número 703735, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 4-99-79 (cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 50 minutos, 52 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 41 minutos, 26 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Adolfo Navarro Guerrero

AL SUR: Aurelio Gatica Cortina

AL ESTE: Antonio Zapata García

AL OESTE: Enriqueta Zapata García

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 4-99-79 (cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 16 de abril de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.-
Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.-
Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.-
Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Lomita, Municipio de Tula, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 509780, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 509780, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Lomita", con una superficie de 00-75-01 (cero hectáreas, setenta y cinco áreas, una centiárea), localizado en el Municipio de Tula del Estado de Tamaulipas.

2o.- Que con fecha 6 de noviembre de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 703994, de fecha 12 de enero de 1999 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 52 minutos, 14 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 41 minutos, 28 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Melita García Velázquez y Antonio García V.

AL SUR: Sucesión de José Acuña

AL ESTE: Antonio García Zapata

AL OESTE: Ramón García García

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en

Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 12 de enero de 1999 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 703994, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-75-01 (cero hectáreas, setenta y cinco áreas, una centiárea), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 52 minutos, 14 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 41 minutos, 28 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Melita García Velázquez y Antonio García V.

AL SUR: Sucesión de José Acuña

AL ESTE: Antonio García Zapata

AL OESTE: Ramón García García

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-75-01 (cero hectáreas, setenta y cinco áreas, una centiárea), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 16 de abril de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.-
Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.-
Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación en Materia de Promoción y Desarrollo Turístico que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Turismo, y el Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE TURISMO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "SHCP", representada por su titular licenciado José Angel Gurriá Treviño, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a la que en lo sucesivo se denominará la "SECODAM", representada por su titular licenciado Arsenio Farell Cubillas, la Secretaría de Turismo, a la que en lo sucesivo se denominará la "SECTUR", representada por su titular licenciado Oscar Espinosa Villarreal, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz, al que en lo sucesivo se denominará el "ESTADO", representado por el licenciado Miguel Alemán Velasco, en su carácter de Gobernador Constitucional, y asistido por los Secretarios de Gobierno, licenciada Nohemí Quirasco Hernández, de Finanzas y Planeación, licenciado Juan Amieva Huerta, de Desarrollo Económico, ingeniero Everardo Sousa Landa, y por el Contralor General, el C.P. Ricardo García Guzmán, y con fundamento en los siguientes artículos: 25, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 22, 26, 31, 37 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 al 36 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. y 5o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 6o. de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2o., 8o., 9o., 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 19, 20 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999; y los artículos 3 y 6 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Veracruz y los artículos 5, 27, 28, 33 y 41B

de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás ordenamientos aplicables, el Ejecutivo Federal, por conducto de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Turismo, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz, acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES

- I.- El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece que se otorgará atención prioritaria a las zonas de rezagos mayores y que las mismas serán objeto de acciones diferenciadas, de acuerdo con la situación económica y social, por lo que parte medular de la estrategia del desarrollo regional consistirá en lograr una mejor asignación de los recursos de inversión públicos y privados entre las regiones.
- II.- El mismo Plan Nacional en su apartado de políticas sectoriales señala que se dispondrá lo necesario para contar con una instancia de promoción a la que concurran el gobierno y el sector privado.
- III.- El Programa de Desarrollo del Sector Turismo 1995-2000 establece como finalidad crear y fortalecer instrumentos y mecanismos de concertación y coordinación al interior del sector público, el sector privado y el sector social, de tal manera que toda la sociedad se involucre en los esfuerzos que realiza el Ejecutivo Federal en promoción turística, mediante aportaciones en efectivo y en especie y su participación en la toma de decisiones. Asimismo, establece como objetivo la consolidación y diversificación de la oferta turística.
- IV.- El Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000 señala que para contribuir al crecimiento económico se debe propiciar una mayor participación del sector privado en los planes de desarrollo de los estados; establecer dispositivos para que en el marco de las políticas sectoriales de descentralización, los estados ejerzan amplios márgenes de autonomía operativa, respecto de los recursos transferidos por parte de la Federación, así como proponer el rediseño e integración de los Comités Estatales de Planeación para el Desarrollo, con pleno respeto a la autonomía estatal, a fin de permitir una mayor participación ciudadana.
- V.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999 dispone en su artículo 20 que para la reasignación del gasto público federal a las entidades federativas, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y las dependencias, celebrarán convenios con los gobiernos estatales.
- VI.- Mediante oficio número 801.1.742 de fecha 16 del mes de agosto de 1999 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y mediante oficio número 212/0356/99 de fecha 18 del mes de octubre de 1999 la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo autorizaron la celebración del presente Convenio, en los términos del artículo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999.
- VII.- Con fecha 13 del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, la Secretaría de Desarrollo Social dictaminó que el presente instrumento es congruente con el Convenio de Desarrollo Social 1999 del Estado Libre y Soberano de Veracruz y, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio, y los anexos que formen parte integrante del mismo, tiene por objeto coordinar, en el marco del Convenio de Desarrollo Social a que alude el séptimo antecedente de este instrumento, la participación del Ejecutivo Federal y del "ESTADO" en materia de promoción y desarrollo de los destinos turísticos de esa entidad federativa, así como determinar las aportaciones en la materia de ambos órdenes de Gobierno para el Ejercicio Fiscal de 1999, la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen el "ESTADO" y el Ejecutivo Federal y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA.- Aportaciones.- El Ejecutivo Federal reasignará al "ESTADO" recursos para promoción turística hasta por la cantidad de \$1'135,000.00 (un millón ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$725,000.00 (setecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario que se precisa en el anexo uno de este Convenio. Dichos recursos pasarán a formar parte del Presupuesto de Egresos del "ESTADO" y su ejercicio deberá ser incorporado en la Cuenta Pública de esa entidad federativa.

Por su parte, el "ESTADO" se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para la promoción de los destinos turísticos de esa entidad federativa la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) y para desarrollo la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como anexo dos del presente instrumento. Asimismo, el "ESTADO" se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de las empresas turísticas del sector privado, de los gobiernos municipales u otras instancias asentadas en dichos destinos, para

promoción hasta por un importe de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del anexo tres de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Las aportaciones que provengan de las empresas turísticas del sector privado podrán ser en especie hasta por el equivalente al 30 por ciento del importe comprometido.

TERCERA.- Aplicación.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del "ESTADO" y de las empresas turísticas del sector privado, de los gobiernos municipales u otras instancias a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva, por lo que toca a la promoción turística, a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto.

CUARTA.- Programas.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del "ESTADO" y de las empresas turísticas del sector privado, gobiernos municipales y otras instancias a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los fines que se señalan en la cláusula tercera y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE
A. PROGRAMAS DE PROMOCION	\$2'535,000.00 (Anexo 5)
B. PROYECTOS DE DESARROLLO	\$1'225,000.00 (Anexo 6)

Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas antes señalados se destinará hasta un cinco por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

QUINTA.- Lineamientos.- Las campañas de promoción y publicidad turística, las de formación para prestadores de servicios turísticos, las de relaciones públicas y las acciones de desarrollo turístico que realice el "ESTADO" se sujetarán a los lineamientos siguientes:

- I. La planeación y evaluación operativas en materia de promoción turística estarán a cargo del comité técnico consultivo en materia turística que al efecto constituya el "ESTADO", mismo que estará integrado por representantes, propietarios y suplentes, del "ESTADO", de la "SECTUR" y de las empresas turísticas del sector privado;
- II. La planeación y evaluación operativas en materia de desarrollo turístico se realizarán en forma conjunta por el "ESTADO" y la "SECTUR";
- III. Las campañas de promoción y las acciones de desarrollo a que se refiere esta Cláusula habrán de desarrollarse en el marco de la política turística nacional que dicte la "SECTUR";
- IV. La aplicación de estrategias en situaciones contingentes se llevará a cabo de acuerdo con las políticas que al respecto dicte la "SECTUR";
- V. El material promocional deberá sujetarse a los lineamientos contenidos en el Manual de Identidad Corporativa emitido por la "SECTUR";
- VI. El impacto que tendrán las campañas de promoción y las acciones de desarrollo se pronosticará con base en los indicadores de gestión que determinaron el Ejecutivo Federal por conducto de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Turismo conjuntamente con el "ESTADO" y con la participación del órgano estatal de control, mismos que se consignan en el anexo cuatro de este Convenio;
- VII. Para la contratación de medios se consultará el catálogo de precios por volumen que lleva la "SECTUR", y
- VIII. Las modificaciones programático-presupuestarias a los programas previstos en la cláusula cuarta de este instrumento se realizarán por acuerdo de la "SECTUR" y el "ESTADO", siempre y cuando se destinen a los fines a que se refiere la cláusula tercera del mismo.

SEXTA.- Ministración de recursos.- Los recursos federales a que alude la cláusula segunda, párrafo primero, del presente instrumento, serán reasignados y canalizados al "ESTADO" por la "SHCP" con cargo al presupuesto de la "SECTUR".

La Secretaría de Finanzas del "ESTADO" o su equivalente será responsable de recibir los recursos, suministrarlos oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento, conservar la documentación comprobatoria de las erogaciones, realizar los registros correspondientes en la cuenta de la Hacienda Pública Estatal y dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA.- Obligaciones del "ESTADO".- El "ESTADO" se obliga a:

- I. Aportar para la promoción y desarrollo de los destinos turísticos de esa entidad federativa los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo segundo, de este Convenio;
- II. Concertar las acciones necesarias, a fin de obtener en tiempo y forma de las empresas turísticas del sector privado, de los gobiernos municipales u otras instancias, las aportaciones a que alude la cláusula segunda, párrafos segundo y tercero, de este instrumento; celebrando para este efecto los convenios correspondientes;
- III. Aplicar los recursos que le otorga el Ejecutivo Federal, al igual que las aportaciones del "ESTADO" y de las empresas turísticas del sector privado, gobiernos municipales y otras instancias a los fines señalados en este Convenio;
- IV. Realizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios para los fines señalados en este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás ordenamientos legales federales aplicables;
- V. Llevar a cabo las campañas de promoción y publicidad turística, las de formación para los prestadores de servicios turísticos, así como las acciones de desarrollo turístico, conforme a los lineamientos contenidos en la cláusula quinta de este Convenio;
- VI. Informar mensualmente a la "SECODAM" y a la "SECTUR" sobre las aportaciones que realicen y que obtenga de las empresas turísticas del sector privado, de los gobiernos municipales u otras instancias, así como sobre el avance programático presupuestal de los programas previstos en este instrumento;
- VII. Evaluar trimestralmente, con la participación de la "SECTUR" y de las empresas turísticas del sector privado, el impacto por la promoción de los destinos turísticos de esa entidad federativa, de acuerdo con los indicadores de gestión que determinaron el Ejecutivo Federal por conducto de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Turismo conjuntamente con el "ESTADO" y con la participación del órgano estatal de control, mismos que se consignan en el anexo cuatro de este Convenio;
- VIII. Evaluar trimestralmente el impacto por las acciones de desarrollo de los destinos turísticos de esa entidad federativa, de acuerdo con los indicadores de gestión que para tal efecto determinaron el Ejecutivo Federal por conducto de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Turismo conjuntamente con el "ESTADO" y con la participación del órgano estatal de control, mismos que se consignan en el anexo cuatro de este Convenio, y
- IX. Llevar el registro contable de las operaciones y recursos aportados, conservar la documentación comprobatoria y proporcionarla a los órganos de control del "ESTADO" y del Ejecutivo Federal.

OCTAVA.- Obligaciones de la "SECTUR".- El Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECTUR", se obliga a:

- I. Reasignar para la promoción y desarrollo de los destinos turísticos de esa entidad federativa los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio;
- II. Determinar, en coordinación con las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, los indicadores de gestión para evaluar el impacto por la promoción y desarrollo de los destinos turísticos de esa entidad federativa, conjuntamente con el "ESTADO" y con la participación del órgano estatal de control;
- III. Participar en las evaluaciones trimestrales que lleve a cabo el "ESTADO", junto con las empresas turísticas del sector privado, e
- IV. Informar mensualmente a la "SECODAM" sobre los recursos reasignados al "ESTADO" en el marco del presente instrumento.

NOVENA.- Control, vigilancia y evaluación.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio corresponderá al órgano estatal de control, sin perjuicio de las atribuciones de control y evaluación que en el ámbito federal competan a la "SHCP" y a la "SECODAM" en coordinación con la "SECTUR", conforme a lo dispuesto por el artículo 82, primer párrafo, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999.

Para llevar a cabo el control, vigilancia y evaluación de los recursos, el "ESTADO" transferirá al órgano estatal de control el equivalente al 0.2 por ciento del monto total de los recursos aportados en efectivo, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la "SECODAM".

DECIMA.- Verificación.- Las partes convienen en que la "SECODAM" podrá -de oficio o a petición de la "SECTUR"-, verificar en cualquier momento y sin la autorización previa del "ESTADO" el cumplimiento de los compromisos a cargo de este último, particularmente la aplicación de los recursos que reasigne el Ejecutivo Federal, en los términos del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA.- Suspensión de la radicación de apoyos.- La "SECTUR" podrá suspender la radicación de apoyos federales al "ESTADO", cuando la "SECODAM" determine que dichos apoyos se

destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al "ESTADO".

DECIMA SEGUNDA.- Inicio de vigencia.- El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por todas sus partes y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado en un plazo de noventa días naturales.

DECIMA TERCERA.- Interpretación del Convenio.- La "SHCP" y la "SECODAM", en el ámbito de sus respectivas competencias en el orden federal, están facultadas para interpretar las estipulaciones del presente Convenio y establecer las medidas conducentes a su correcta y homogénea aplicación.

México, Distrito Federal, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Oscar Espinosa Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Miguel Alemán Velasco**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **Nohemí Quirasco Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Amieva Huerta**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Everardo Sousa Landa**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Ricardo García Guzmán**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.2837 M.N. (NUEVE PESOS CON DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 9 de marzo de 2000.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales
Javier Duclaud González de Castilla
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central
Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	8.23	Personas físicas	8.45
Personas morales	8.23	Personas morales	8.45
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	8.31	Personas físicas	8.67
Personas morales	8.31	Personas morales	8.67
A 180 días		A 182 días	

Personas físicas	8.65	Personas físicas	9.32
Personas morales	8.65	Personas morales	9.32

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 9 de marzo de 2000. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 9 de marzo de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 15.7550 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., ING Bank México, S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Banca Cremi S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 9 de marzo de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Operaciones
David Margolin Schabes
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central
Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de marzo de 2000.

Fecha	Valor (Pesos)
11-marzo-2000	2.745606
12-marzo-2000	2.746064
13-marzo-2000	2.746523
14-marzo-2000	2.746982
15-marzo-2000	2.747440
16-marzo-2000	2.747899
17-marzo-2000	2.748358
18-marzo-2000	2.748817
19-marzo-2000	2.749276
20-marzo-2000	2.749735
21-marzo-2000	2.750194
22-marzo-2000	2.750653
23-marzo-2000	2.751112
24-marzo-2000	2.751572
25-marzo-2000	2.752031

México, D.F., a 9 de marzo de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Precios, Salarios
y Productividad
Javier Salas Martín del Campo
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central
Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en 1994=100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de febrero de 2000 es de 315.844 puntos. Dicho número representa un incremento del 0.89 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de enero de 2000, que fue de 313.067 puntos.

Durante la segunda quincena de febrero, el Índice Nacional de Precios al Consumidor tuvo un incremento de 0.25 por ciento.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante febrero fueron de los siguientes bienes y servicios: vivienda, tortilla de maíz, gas doméstico, transporte colectivo y plátano tabasco. El impacto de esas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de algunas frutas y verduras (jitomate, calabacita, limón, cebolla y tomate verde).

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal, con base 1994=100, correspondiente a la segunda quincena de febrero de 2000, es de 316.239 puntos. Este número representa, como ya se mencionó, un incremento del 0.25 por ciento respecto del Índice quincenal de la primera quincena de febrero de 2000, que fue de 315.448 puntos.

México, D.F., a 9 de marzo de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Precios, Salarios
y Productividad
Javier Salas Martín del Campo
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central
Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

**AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES**

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Contraloría Interna en la Procuraduría Federal del Consumidor

NOTIFICACION POR EDICTO

Citatorio para audiencia de ley al ciudadano Gustavo Bocanegra Luna.- En el expediente número P.A./010/99, incoado con motivo de la auditoría número 36, clave 7.0.0, de fecha 26 de mayo de 1999, practicada por el Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor, se concluyó la existencia de presuntas irregularidades durante el periodo en que desempeñó su cargo como secretario de apoyo adscrito a la Dirección General de Arrendamiento Inmobiliario, de la Subprocuraduría de Servicios al Consumidor en la PROFECO; ya que cobró indebidamente sin ser legítimo beneficiario y sin ninguna autorización 159 billetes de depósito de Nacional Financiera por un importe de \$122,181.38 (ciento veintidós mil ciento ochenta y un pesos 38/100), los cuales fueron ingresados para su custodia en la Oficina de Valores dependiente de la Subprocuraduría de Servicios al Consumidor. Adicionalmente a lo anterior, se le imputa el cobro indebido y sin legítimo derecho de 10 billetes de depósito respecto de los cuales se presume la obtención de un lucro indebido y daño patrimonial causado a la institución en cantidad de \$26,062.90 (veintiséis mil sesenta y dos pesos 90/100); por lo que con su conducta se presume infringió lo dispuesto por las fracciones I, XVI, XXII y XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que imponen la obligación de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión: por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia administrativa, 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 26 fracción III numeral primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, por este conducto se le

cita para comparecer a la celebración de la audiencia de ley a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna, ubicadas en la avenida José Vasconcelos número 208, 9o. piso, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en México, D.F., dentro de un término no menor de cinco días ni mayor de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal; haciéndole de su conocimiento el derecho que tiene a ofrecer pruebas y de alegar en la audiencia lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no comparecer se le tendrá por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal antes invocado; informándole que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición para su consulta en días hábiles, en el domicilio indicado con antelación y en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, respectivamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de enero de 2000.

El C. Contralor Interno en la Procuraduría Federal del Consumidor

Lic. Manlio Alberto Terán Valdez

Rúbrica.

(R.- 120106)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Quinta Sala

EDICTO

En el cuaderno de amparo relativo al toca número 1941/98/1, promovido por Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de Enrique Rubio Ortega, con fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se dictó un auto que en síntesis ordena:

Emplácese a Enrique Rubio Ortega, en términos de ley, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, para que comparezca ante la autoridad federal a deducir sus derechos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de agosto de 1999.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Juan Antonio Vargas Rojas

Rúbrica.

(R.- 120133)

KAWASAKI KISEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 18 DE FEBRERO DE 2000

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Activo

Activo circulante	
Bancos	953,476.42
Fondo fijo de caja	14,068.36
Inversiones bancos	0.00
Deudores diversos	0.00
IVA acreditable	123,937.66
Cuentas del personal	0.00
Subagentes	0.00
Total activo circulante	1'091,482.44
Activo fijo	
Mobiliario y equipo	0.00
Total activo fijo	0.00
Activo diferido	
Cargos diferidos	0.00
Total activo diferido	0.00
Total activo	1'091,482.44

Pasivo

Pasivo a corto plazo	
Kawasaki Kisen Kaisha, LTD	1'827,609.72
Impuestos por pagar	226,497.57
IVA trasladado	0.00

Acreedores diversos	<u>0.00</u>
Total pasivo a corto plazo	2'054,107.29
Pasivo a largo plazo	
Reserva para Ctas. incobrables	<u>0.00</u>
Total pasivo a largo plazo	<u>0.00</u>
Total pasivo	2'054,107.29

Capital

Capital social	28'400,000.00
Reserva legal	10,000.00
Result. de Ejerc. anteriores	(29'365,682.86)
Resultado de ejercicio actual	<u>(6,941.99)</u>
Total capital	(962,624.85)
Total pasivo y capital	<u>1'091,482.44</u>

México, D.F., a 18 de febrero de 2000.

Liquidador

Yoshiyoki Matsuda

Rúbrica.

(R.- 120787)

ADMINISTRACION DE ACTIVOS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE JUNIO DE 1999

(pesos)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Activo

Efectivo en caja y bancos	<u>50,000.00</u>
Total de activo	<u>50,000.00</u>

Pasivo

0.00

Capital

Capital social	<u>50,000.00</u>
Total pasivo y capital	<u>50,000.00</u>

México, D.F., a 30 de junio de 1999.

Liquidador

Francisco J. Mora Barajas

Rúbrica.

(R.- 120813)

ALETAS Y BIRLOS, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica al público:

Que mediante asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad de fecha 28 de enero de 2000, se acordó, entre otros, reducir el capital social de la sociedad en sus partes fija y variable, por la cantidad total de \$2,329.00 M.N. (dos mil trescientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional), correspondiendo la cantidad de \$9.00 M.N. (nueve pesos 00/100 moneda nacional) a la parte fija, y la cantidad de \$2,320.00 (dos mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) a la parte variable del capital social de la sociedad.

México, D.F., a 17 de febrero de 2000.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. José Luis Laporta De Caso

Rúbrica.

(R.- 120997)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Tercera Sala

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora, relativo al toca número 4746/99, deducido del juicio Controversia de Arrendamiento, seguido por Aeropuertos y Servicios Auxiliares en contra de Arrendadora Bet Mep, S.A. de C.V., se dictó un proveído en fecha cinco de octubre del presente año,

mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Arrendadora Bet Mep, S.A. de C.V., se ordena emplazar al mismo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo, debiendo comparecer el multicitado tercero perjudicado ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno que conozca del presente Juicio de Amparo, a defender sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de octubre de 1999.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 121179)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca

Comisión Nacional del Agua

Gerencia Estatal Chihuahua

EDICTO

Toda vez que no ha sido posible localizar a la empresa Cenchisa, S.A. de C.V., en el domicilio ubicado en la calle Ingeniería número 1101, fraccionamiento Universidad, en la ciudad de Chihuahua, Chih., último domicilio señalado por la misma ante la Gerencia Estatal en Chihuahua, a efecto de notificarle el oficio número BOO.E.22.2./16, de fecha 1 de marzo de 2000, que contiene la resolución de la rescisión administrativa del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número CNA-APYS-PE-29-95, del 24 de julio de 1995, que celebró dicha empresa con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, a través de la Gerencia Estatal en Chihuahua, cuyo objetivo es la realización de la obra consistente en: equipamiento electromecánico, tren de descarga y equipo de cloración, para las localidades de Santa Ana, Municipio de General Trías; Barrio Montes de Oca, Municipio de Ignacio Zaragoza; Francisco Sarabia, Municipio de Bachíniva y Valerio, Municipio de Valle de Zaragoza, Estado de Chihuahua; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, procédase a notificarle por edictos que se publiquen por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, los puntos resolutive de la rescisión administrativa de referencia y cítese para la liquidación el adeudo correspondiente:

RESUELVE

PRIMERO.- Se rescinde por razones de interés general el contrato de obra pública número CNA-APYS-PE-29-95, que celebró la empresa Cenchisa, S.A. de C.V. con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, por las causas que han quedado debidamente precisadas en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se impone a la empresa Cenchisa, S.A. de C.V. la obligación de reintegrar la cantidad de \$95,030.49 (noventa y cinco mil treinta pesos 49/100 M.N.) más su I.V.A. correspondiente, por concepto de anticipo no amortizado. Esta cantidad deberá ser reintegrada mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la presente resolución.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 72 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, procédase a levantar acta circunstanciada en la que se haga constar el estado en que se encuentran los trabajos, asentándose las causas que motivaron la rescisión y que servirá de base para elaborar el finiquito correspondiente.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por edictos la presente resolución a la empresa Cenchisa, S.A. de C.V.

Así lo acordó y firma el Gerente Estatal en Chihuahua, de la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones V, XXXI, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, 63 fracción III, 72 fracciones II,

III y IV, 73 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 52, 53 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas; 1, 2, 33, 34, 35, 37, 38, 43 fracciones I, IX, X y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de julio de 1996; artículos 1o., 3o., 6o. y 7o. del Acuerdo mediante el cual se delegan las facultades para celebrar contratos, convenios y demás actos jurídicos a que se refiere, así como llevar a cabo los procedimientos inherentes a los mismos, en los subdirectores generales, titulares de las unidades Jurídica, de Revisión y Liquidación Fiscal, Comunicación Social, programas rurales y participación social, coordinadores de proyectos especiales, gerentes regionales y estatales de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 25 de agosto de 1998, así como las reformas del Acuerdo y aclaración publicadas en la misma fuente informativa los días 11 de mayo y 7 de julio de 1999; sección 3, apartados 3.3.16 y 3.3.17 de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; cláusulas primera, segunda, tercera, quinta y décima quinta del contrato de obra pública número CNA-APYS-PE-29-95.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 2 de marzo de 2000.

El Gerente Estatal

Ing. Héctor Hugo García Peña

Rúbrica.

(R.- 121278)

PICO ARTE INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 27 DE FEBRERO DE 2000

Activo

Bancos

I.V.A por acreditar

Suma del activo

4,795.33

21,170.28

16,374.9!

Pasivo

Acreedores diversos

Suma del pasivo

2'707,170.47

2'707,170.47

Capital

Capital social

Res. Ejer. anteriores

Utilidad (pérdida) Ej.

Suma del capital

Suma del pasivo y capital

50,000.00

-2'723,232.73

-12,767.46

-2'686,000.19

21,170.28

México, D.F., a 27 de febrero de 2000.

Liquidador

L.C. Melpómene Suárez Guati Rojo

Rúbrica.

(R.- 121512)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal

EDICTO

En los autos del Juicio Suspensión de Pagos de Grupo Tropical Clubs, S.A. de C.V., expediente número 50/96, el ciudadano Juez Tercero de lo Concursal dictó una sentencia interlocutoria de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis, que declara el estado de suspensión de pagos a Grupo Tropical Clubs, S.A. de C.V. La designación del síndico corre a cargo de Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores, emplazándoseles por este medio para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del término de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Herald de México.

México, D.F., a 14 de febrero de 2000.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Lydia Guadalupe Grajeda

Rúbrica.

(R.- 121517)

DISTRIBUIDORA H.D. MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

Activo

Activo circulante	
Total del activo circulante	\$ <u>0.00</u>
Activo fijo	
Total del activo fijo	\$ <u>0.00</u>
Activo diferido	
Total del activo diferido	\$ <u>0.00</u>
Total del activo	\$ <u>0.00</u>

Pasivo

Pasivo a corto plazo	
Total del pasivo a corto plazo	\$ <u>0.00</u>
Pasivo a largo plazo	
Total del pasivo a largo plazo	\$ <u>0.00</u>
Total del pasivo	\$ <u>0.00</u>
Capital contable	
Capital social	\$ 15,634,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	\$ -24,998,313.03
Resultado del ejercicio	\$ 9,364,313.03
Otras cuentas de capital	\$ 0.00
Total del capital contable	\$ <u>0.00</u>
Total pasivo más capital	\$ <u>0.00</u>

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 31 de diciembre de 1999.

Liquidador

L.A.I. David Bricker Moya

Rúbrica.

(R.- 121546)

AVISO NOTARIAL

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario número diez del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 277,086 de fecha 24 de febrero de 2000, ante mí se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de doña María de Jesús Farías Rocha.

Angelina Farías Rocha y Soledad Farías Rocha reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptaron la herencia dejada a su favor, así como la primera el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 29 de febrero de 2000.

Notario No. 10 del D.F.

Lic. Tomás Lozano Molina

Rúbrica.

(R.- 121561)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales

en el Estado de México

EDICTO

Autotransportes Triángulo Blanco, S.A. de C.V.

En cumplimiento al auto de fecha quince de febrero del año dos mil, dictado por el Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el Juicio de Amparo número 228/95, promovido por Enrique Trujillo Arias en su carácter de presidente del Consejo de Administración y apoderado general de la empresa Autobuses México-Toluca-Zinacantepec y Ramales, S.A. de C.V., contra actos del Secretario de Comunicaciones y Transportes y otras autoridades, se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazarlo por medio de los presentes edictos, a este Juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona al mismo, entendiéndose que debe

presentarse en el local de este Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en el número 212 de la calle de Instituto Literario Poniente, de esta ciudad de Toluca, Estado de México, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las nueve horas con diez minutos del día siete de marzo del año dos mil, para la celebración de la audiencia constitucional. Asimismo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con el numeral citado en el párrafo anterior. Se expide la presente en la ciudad de Toluca, México, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Sara Mercedes Neira González

Rúbrica.

(R.- 121580)

AVISO NOTARIAL

Por escritura 18,651 de 15 de febrero de 2000, otorgada ante el suscrito notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Concepción Martínez Barreda viuda de Camacho, que otorgó la señora María del Consuelo Rivera Martínez de Martínez, en su carácter de albacea, y como única heredera universal, quien aceptó la herencia y reconoció la validez del testamento, obligándose a formular los inventarios de los bienes.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 24 de febrero de 2000.

Notario 28 de Tlalnepantla

Lic. José Luis Mazoy Kuri

Rúbrica.

(R.- 121590)

VALVULAS UNIVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO IMPORTANTE

Se hace del conocimiento del público en general que la empresa Válvulas Unival de México, S.A. de C.V. es titular de la marca registrada Unival, para amparar y distinguir válvulas de acero de la clase 6, lo que se hace del conocimiento del público en general, en los términos de lo dispuesto por el artículo 229 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

México, D.F., a 6 de marzo de 2000.

Válvulas Unival de México, S.A. de C.V.

Rúbrica.

(R.- 121591)

ACRA COLOR, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

BALANCE GENERAL AL 29 DE FEBRERO DE 2000

Activo	0
Pasivo	0
Capital contable	
Capital social	10,000
Resultado del ejercicio	<u>(10,000)</u>
Total capital contable	0

México, D.F., a 29 de febrero de 2000.

Liquidador

María de Lourdes Gómez Carrillo

Rúbrica.

(R.- 121603)

LLOYD MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 222, 227, 228 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada

el día 17 de diciembre de 1996, entre otros acuerdos se tomó el de transformar a la sociedad, para adoptar la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que la denominación de la sociedad será Lloyd Mexicano, S. de R.L. de C.V.

México, D.F., a 25 de febrero de 2000.

Administrador y Gerente

Ing. Mario Alberto Hernández Romo

Rúbrica.

(R.- 121630)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

EDICTO

Con esta misma fecha, el ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 fracción II de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía notifica a Eduardo Gómez Ríos y/o legítimo propietario el aseguramiento provisional del inmueble de su propiedad ubicado en calle Abeto sin número esquina con calle Olivo, colonia Granjas Santa Elena en Ciudad Juárez, Chihuahua, decretado dentro de los autos de la averiguación previa PGR/UEDO/056/98.

Con apoyo en los dispositivos legales invocados, se apercibe al propietario, interesado o representante legal del inmueble para que no lo enajenen o graven; asimismo en caso de que no manifieste lo que a su derecho e interés convenga en el plazo a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, el mismo causará abandono a favor de la Federación. De igual forma se pone a su disposición copia del inventario del inmueble en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicada en calle Paseo de la Reforma número 23, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de enero de 2000.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Eliseo Guzmán Villegas

Rúbrica.

(R.- 121650)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia Federal de Procedimientos Penales número Uno

Guadalajara, Jal.

EDICTO

En la averiguación previa número 1039/99 iniciada en contra de Ignacio Zárate Medina, Francisco Zárate Medina y Miguel Medina Reyes, por un delito contra la salud le fue decretada el aseguramiento al vehículo marca Ford tipo Van color blanco, modelo 1997, con número de serie 1FMEE11L6VHB64766, con motor ocho cilindros en V, sin placas de circulación, con fundamento en los artículos 7o. y 8o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se notifica por este medio a Miguel Avila Juárez, Carlos Pérez, así como a los interesados o representantes legales de los propietarios del mencionado vehículo, dejando a su disposición en la Coordinación de la Agencia Federal de Procedimientos Penales número Uno, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndoles para que no se enajene dicho automotor, así como para que ejerzan su derecho de audiencia, apercibiéndoseles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, dicho vehículo causará abandono a favor de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 9 de diciembre de 1999.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Coordinador de la Agencia Federal de Procedimientos Penales número Uno

Lic. Felipe de Jesús Moreno Orendáin

Rúbrica.

(R.- 121653)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Agencia Federal de Procedimientos Penales número Dos
Expediente A.P. 1485/99-II
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Notifíquese por este medio a los propietarios de los locales 140, 161, 162, 169, 172, 173, 175, 192, 193, 195, 211, 212, 213, 223, 225, 226, 227, 228, 229, 238, 240 y 241, ubicados en los mercados Parian I y Parian II, mismos que se encuentran en la confluencia de la calzada Independencia y la avenida Juárez, Sector Libertad en esta ciudad, a efecto de apercibirles de no enajenar ni gravar la mercancía asegurada. Asimismo para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Guadalajara, Jal., a 25 de enero de 2000.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Federal de Procedimientos Penales número Dos

Lic. José Luis González García

Rúbrica.

(R.- 121658)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
Coordinación B del Ministerio Público de la Federación
EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía, notifica los aseguramientos provisionales ordenados por esta Representación Social de la Federación, a los propietarios, interesados o representantes legales de los inmuebles, que a continuación se enlistan:

1. Rancho ubicado en el kilómetro 15, carretera 2 Ciudad Juárez-Casas Grandes, Chihuahua, con las coordenadas 31.36 Norte y 106.29 Oeste, también conocido como kilómetro 23.5 de la carretera Nuevo Casas Grandes-Ciudad Juárez, Chihuahua, comprendiendo predio, construcciones, muebles, vehículos y objetos contenidos en su interior. Asegurado en fecha 1 de diciembre de 1999, dentro de la averiguación previa número PR/URDO/065/99.

2. Localizado en privada Ingeniero Gustavo L. Talantes número 917 novecientos diecisiete. Lote urbano y finca identificado con el número 4 cuatro del fraccionamiento La Playa, Partido Romero, en Ciudad Juárez, Chihuahua. Asegurado en fecha 21 de diciembre de 1999, dentro de la averiguación previa número PR/URDO/056/98.

3. Ubicado en calle Panamá número 1254 mil doscientos cincuenta y cuatro Norte, colonia Hidalgo, código postal 32300, Distrito Bravos, Ciudad Juárez, Chihuahua, comprendiendo predio, construcciones constituidas en 12 doce departamentos y una bodega, así como objetos contenidos en el interior del departamento número 12 doce. Asegurado en fecha 22 de diciembre de 1999, dentro de la averiguación previa número PR/URDO/056/98.

4. Calle Alarmaba 414 cuatrocientos catorce, fraccionamiento Campestre Arboleda, Ciudad Juárez, Chihuahua, comprendiendo predio y construcciones en él constituidas, bienes muebles y objetos contenidos en su interior y el vehículo de la marca Chevrolet, tipo Cadillac, color blanco, con placas de circulación ZFJ 91W del Estado de Texas, Estados Unidos de América. Asegurado en fecha 14 de enero de 2000, dentro de la averiguación previa número PGR/UEDO/065/99.

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 7 párrafos último y penúltimo de la citada Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe a los propietarios, interesados o a sus representantes legales, de los inmuebles de referencia, para que no los enajenen o graven y, que de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos a que se refiere el artículo 44 de esta Ley, los bienes causarán abandono a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición copia certificada del acta de inventario de los bienes asegurados, en el interior de las oficinas de esta Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Reforma número 23, séptimo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de enero de 2000.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Gabriel Ramos Flores

Rúbrica.

(R.- 121661)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Para emplazar a la demandada Autobuses Sierra Golfo, S.A. de C.V., a través de quien legalmente la represente.

En este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dentro del Juicio Ordinario Mercantil 132/97, promovido por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se dictaron los autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Se tiene a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por conducto de su representante, demandando de Autobuses Sierra Golfo, S.A. de C.V., a través de quien legalmente la represente, en la vía ordinaria mercantil, el cumplimiento del convenio 35-92, celebrado entre los contendientes el 3 de abril de 1992, y como consecuencia el pago de la suerte principal por \$20,455.33 más accesorios legales; emplácese al demandado para que conteste la demanda dentro del término de nueve días, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, serán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero de dos mil.

Emplácese por edictos al demandado, quien deberá presentarse ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, contado desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.- Doy fe.

El licenciado Alejandro Casas Bastida y el licenciado José Luis Rivas Becerril.- Rúbricas.

México, D.F., a 18 de febrero de 2000.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Luis Rivas Becerril

Rúbrica.

(R.- 121664)

DRIVE POWER LEASING, S.A. DE C.V.

GEMA LEASING, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

De conformidad con lo estipulado en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Drive Power Leasing, S.A. de C.V. y Gema Leasing, S.A. de C.V., mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día de hoy se acordó la fusión de Gema Leasing, S.A. de C.V., como fusionada y Drive Power Leasing, S.A. de C.V., como fusionante.

Al surtir efectos la fusión conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, subsistirá Drive Power Leasing, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y desaparecerá Gema Leasing, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

Como consecuencia de la fusión, todos los activos, bienes y derechos, así como todos los pasivos y responsabilidades de la fusionada, se transmitirán a título universal a la fusionante sin reserva ni limitación alguna. En virtud de lo anterior, la fusionante acepta expresamente hacer suyos y asumir en sus términos y condiciones, todos los activos, bienes, derechos, pasivos y obligaciones que la fusionada tuviere hasta la fecha.

En virtud de que los acreedores de las sociedades involucradas en la fusión han otorgado su consentimiento, la fusión surtirá sus efectos frente a terceros a la fecha de inscripción del convenio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad a que pertenecen, en razón de su domicilio, y entre las partes a la fecha de firma del convenio respectivo de fusión.

Todas aquellas personas que demuestren tener interés jurídico en la transacción a que se refiere el presente acuerdo de fusión, podrán acudir a las oficinas de la fusionante, ubicadas en cerrada de Nayarit número 13, colonia Héroe de Padierna, Delegación Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, código postal 10700, para consultar la información jurídica y contable pertinente.

BALANCES GENERALES EN PESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

	Drive Power Leasing, Gema Leasing,	
	S.A. de C.V.	S.A. de C.V.
Activo circulante	7,817,138	2,945,991
Activo fijo	6,144,844	5,920,373

Otros activos	1,263	423,408
Total activo	13,963,245	9,289,772
Pasivo	1,649,858	4,956,916
Diferidos	7,450,896	2,437,679
Capital	4,862,491	1,895,177
Total pasivo, diferidos y capital	13,963,245	9,289,772

México, D.F., a 31 de diciembre de 1999.

Delegado de las Asambleas

Jorge Luna Franco

Rúbrica.

(R.- 121679)

BAÑOS TUXPAN, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL PRACTICADO

AL 31 DE ENERO DE 2000

Activo

Activo circulante

Caja y bancos

\$4,290.00

Pasivo y capital

Pasivo

Impuestos por pagar

\$4,920.00

México, D.F., a 9 de febrero de 2000.

Liquidador

Plácido Perdiz Gregorio

Rúbrica.

(R.- 121680)

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO BANORTE

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 27 de la Ley de Instituciones de Crédito, se publica aviso de fusión de las sociedades mercantiles denominadas Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante, y Edificios Regionales, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Banorte, S.A. de C.V., como empresas fusionadas, por acuerdos tomados por las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las referidas sociedades celebradas con fecha 29 de abril de 1999 a las 15:00, 13:00 y 14:00 horas, respectivamente, se informa lo siguiente:

PRIMERA.- Se aprueba la fusión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante, o que subsiste, con las empresas denominadas Inmobiliaria Banorte, S.A. de C.V. y Edificios Regionales, S.A. de C.V., que tendrán el carácter de sociedades fusionadas o que se extinguen.

SEGUNDA.- La fusión entre Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, sociedad fusionante, e Inmobiliaria Banorte, S.A. de C.V. y Edificios Regionales, S.A. de C.V., sociedades fusionadas, se ejecutará conforme a las bases siguientes:

1.- Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, será la empresa fusionante o que subsiste, e Inmobiliaria Banorte, S.A. de C.V. y Edificios Regionales, S.A. de C.V. serán las empresas fusionadas o que se extinguen, por lo cual los estatutos sociales de la primera continuarán en vigor.

2.- Se aprueba la celebración del convenio de fusión para formalizar los acuerdos adoptados por medio de las asambleas de referencia.

3.- Se aprueban los balances generales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Inmobiliaria Banorte, S.A. de C.V. y Edificios Regionales, S.A. de C.V., referidos al día 31 de diciembre de 1998, que servirán como base para la fusión decretada.

4.- La fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción, en los registros públicos de comercio del domicilio de las empresas, de los presentes acuerdos o bases aprobados para la fusión y de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la fusión de las sociedades.

Una vez que se lleve a cabo la inscripción a que se refiere el párrafo anterior, se deberá publicar, por una sola vez, los presentes acuerdos y los balances generales que servirán como base para la fusión, en el

Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en dos periódicos de amplia circulación en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

5.- Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, resultará causahabiente a título universal de Inmobiliaria Banorte, S.A. de C.V. y Edificios Regionales, S.A. de C.V., y quedarán incorporados al patrimonio de la primera todos los activos y pasivos de las fusionadas, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico complementario.

6.- Por lo mismo, todos los activos, bienes y derechos de las sociedades fusionadas, se transmitirán y pasarán a ser propiedad de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquieran en lo sucesivo.

7.- Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, deberá adquirir todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios que integren los pasivos de las fusionadas. Todos los pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en sus fechas de vencimiento.

8.- Los miembros integrantes del Consejo de Administración, el comisario y demás funcionarios de Inmobiliaria Banorte, S.A. de C.V. y Edificios Regionales, S.A. de C.V., empresas fusionadas, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión. A partir de dicha fecha, los poderes otorgados por las sociedades fusionadas quedarán revocados y sin efecto alguno.

9.- Las acciones que en la actualidad representan el capital social de Inmobiliaria Banorte, S.A. de C.V. y Edificios Regionales, S.A. de C.V., serán canceladas, y las acciones que no son propiedad de Banco Mercantil del Norte, S.A., serán liquidadas en efectivo.

Monterrey, N.L., a 6 de enero de 2000.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Inmobiliaria Banorte, S.A. de C.V. y Edificios Regionales, S.A. de C.V.

Lic. Emilio Yarto Sahagún

Rúbrica.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO DE LA INSTITUCION CON FIDEICOMISOS, UDIS Y SUBSIDIARIAS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(cifras en miles de pesos)

Activo

Disponibilidades		\$ 6,643,635
Instrumentos financieros		
Títulos disponibles para la venta	\$ 314,974	
Títulos conservados a vencimiento	\$ 3,529,413	
Títulos no cotizados	\$ <u>96,113</u>	\$ 3,940,500
Operaciones con valores y derivadas		
Saldo deudores en operaciones de reporto	\$ 10,719	
Operaciones con instrumentos derivados	\$ <u>6,083</u>	\$ 16,802
Cartera de crédito vigente		
Cartera comercial	\$ 12,269,039	
Créditos a intermediarios financieros	\$ 940,744	
Créditos al consumo	\$ 410,010	
Créditos a la vivienda	\$ 1,109,776	
Créditos a entidades gubernamentales	\$ 2,238,944	
Crédito a FOBAPROA derivado de esquemas de capitalización	\$ <u>5,782,481</u>	
Total cartera de crédito vigente	\$ 22,750,994	
Cartera de crédito vencida	\$ <u>2,215,171</u>	
Total cartera de crédito	\$ 24,966,165	
(-) Menos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	\$ <u>1,631,532</u>	
Cartera de créditos neta		\$ 23,334,633
Otras cuentas por cobrar (neto)		\$ 730,925
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)		\$ 1,455,629
Bienes adjudicados		\$ 525,455
Inversiones permanentes en acciones		\$ 1,161,894
Impuestos diferidos		\$ 547,296

Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles		\$ 1,174,117
Total activo		<u>\$ 39,530,886</u>
Pasivo y capital		
Captación		
Depósitos de disponibilidad inmediata	\$ 12,679,926	
Depósitos a plazo	\$ <u>12,455,892</u>	\$ 25,135,818
Préstamos interbancarios y de otros organismos		\$ 7,620,256
Otras cuentas por pagar		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar		\$ 1,493,263
Obligaciones subordinadas en circulación		\$ 906,772
Créditos diferidos		\$ 93,660
Total pasivo		<u>\$ 35,249,769</u>
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social	\$ 2,513,693	
Primas en venta de acciones	\$ 25,920	
Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria	\$ <u>434,929</u>	\$ 2,974,542
Capital ganado		
Reservas de capital	\$ 1,723,463	
Utilidades retenidas	\$ 84,563	
Superávit o déficit por valuación de títulos disponibles para la venta	(\$ 157,368)	
Efectos por valuación en empresas asociadas y afiliadas	\$ 575	
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital	(\$ 1,682,555)	
Utilidad (pérdida) neta	\$ <u>1,008,028</u>	\$ 976,706
Interés minoritario en el capital		\$ 329,869
Total capital contable		\$ 4,281,117
Total pasivo y capital contable		<u>\$ 39,530,886</u>
Cuentas de orden		
Avales otorgados	\$ 84,963	
Otras obligaciones contingentes	\$ 3,633,430	
Aperturas de créditos irrevocables	\$ 896,566	
Bienes en fideicomiso o mandato	\$ 6,496,783	
Inversiones de los fondos del Sistema de Ahorro para el Retiro	\$ 1,265,163	
Bienes en custodia o en administración	\$ 6,199,722	
Integración de la cartera crediticia	\$ 23,389,253	
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto)	\$ 26,196,823	
Montos comprometidos en operaciones con FOBAPROA	\$ 1,347,193	
Montos contratados en instrumentos derivados	\$ <u>5,783,674</u>	\$ 75,293,570
Títulos a recibir por reporto	\$ 9,782,616	
(Menos) acreedores por reporto	\$ <u>9,771,901</u>	\$ 10,715
Títulos a entregar por reporto	\$ 300,001	
(Menos) deudores por reporto	\$ <u>299,997</u>	\$ 4
Otras cuentas de registro		\$ 109,556,782

El presente balance general, se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General

C.P. Othón Ruiz Montemayor

Rúbrica.

Director General de Finanzas

Lic. Luis R. Seyffert Velarde

Rúbrica.

Director General de Contraloría

C.P. Diego Foyo Mejía

Rúbrica.

Director de Contabilidad

Ramiro Rangel Solís

Rúbrica.

INMOBILIARIA BANORTE, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 1998

CIRCULAR 1410

(cifras en miles de pesos)**Activo**

Disponibilidades	1,505
Otras cuentas por cobrar neto	7,840
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	395,214
Otros activos	0
Total de activo	<u>404,559</u>

Pasivo

Préstamos de bancos y otros organismos		6,000
Otras cuentas por pagar		3,917
I.S.R. y P.T.U. por pagar	0	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	3,917	
Créditos diferidos		0
Total pasivo		9,917
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social		463,012
Capital ganado		
Reserva de capital	2,363	
Utilidades retenidas	27,248	
Exceso o insuficiencia en la actualización	(98,015)	
Utilidad (pérdida) neta	34	<u>(68,370)</u>
Total del capital contable		394,642
Total de pasivo más capital contable		<u>404,559</u>
Cuentas de orden		
Otras cuentas de registro	422,367	

El presente balance general se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La utilidad que muestra el presente estado se encuentra afectada por la provisión del Impuesto Sobre la Renta.

Director General de Contraloría

C.P. Diego Foyo Mejía

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Contabilidad

Ramiro Rangel Solís

Rúbrica.

EDIFICIOS REGIONALES, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

CIRCULAR 1410

(cifras en miles de pesos)**Activo**

Disponibilidades	14,188
Otras cuentas por cobrar neto	791
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	71,062
Otros activos	0
Total de activo	<u>86,041</u>

Pasivo

Préstamos de bancos y otros organismos		0
Otras cuentas por pagar		899
I.S.R. y P.T.U. por pagar	0	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>899</u>	
Créditos diferidos		0
Total pasivo		899

Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social		43,974
Capital ganado		
Reserva de capital	216	
Utilidades retenidas	2,297	
Exceso o insuficiencia en la actualización	36,863	
Utilidad (pérdida) neta	<u>1,792</u>	<u>41,168</u>
Total del capital contable		85,142
Total de pasivo más capital contable		<u>86,041</u>
Cuentas de orden		
Otras cuentas de registro	21,454	
El presente balance general se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La utilidad que muestra el presente estado, se encuentra afectada por la provisión del Impuesto Sobre la Renta.		
Director General de Contraloría		

C.P. Diego Foyo Mejía

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Contabilidad

Ramiro Rangel Solís

Rúbrica.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

ESTADO DE CONTABILIDAD CONSOLIDADO DE LA INSTITUCION CON FIDEICOMISOS, UDIS Y SUBSIDIARIAS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999

(cifras en miles de pesos)

Activo

Disponibilidades		\$ 7,995,025
Instrumentos financieros		
Títulos para negociar	\$ 7,428,120	
Títulos disponibles para la venta	\$ 315,993	
Títulos conservados a vencimiento	\$ 3,707,579	
Valores no cotizados	\$ <u>88,254</u>	\$ 11,539,946
Operaciones con valores y derivadas		
Saldo deudores en operaciones de reporto	\$ 33,312	
Operaciones con instrumentos derivados	\$ <u>531</u>	\$ 33,843
Cartera de crédito vigente		
Cartera comercial	\$ 10,627,593	
Créditos a intermediarios financieros	\$ 2,501,701	
Créditos al consumo	\$ 413,995	
Créditos a la vivienda	\$ 1,090,801	
Créditos a entidades gubernamentales	\$ 2,505,898	
Crédito a FOBAPROA derivado de esquemas de capitalización	\$ <u>6,395,751</u>	
Total cartera de crédito vigente	\$ 23,535,739	
Cartera de crédito vencida	\$ <u>2,559,002</u>	
Total cartera de crédito	\$ 26,094,741	
(-) Menos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	\$ <u>1,800,896</u>	
Cartera de créditos neta		\$ 24,293,845
Otras cuentas por cobrar (neto)		\$ 2,742,940
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)		\$ 1,696,754
Bienes adjudicados		\$ 633,958
Inversiones permanentes en acciones		\$ 1,558,639
Impuestos diferidos		\$ 531,879
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles		\$ <u>1,224,903</u>
Total activo		<u>\$ 52,251,732</u>
Pasivo y capital		
Captación		
Depósitos de disponibilidad inmediata	\$ 14,838,362	
Depósitos a plazo	\$ <u>21,992,866</u>	\$ 36,831,228

Préstamos interbancarios y de otros organismos		\$ 7,554,360
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos acreedores en operaciones de reporto	\$ 8,295	
Operaciones con instrumentos derivados	\$ 96	\$ 8,391
Otras cuentas por pagar		
I.S.R. y P.T.U. por pagar	\$ 838	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	\$ 1,737,896	\$ 1,738,734
Obligaciones subordinadas en circulación		\$ 911,729
Créditos diferidos		\$ 67,580
Total pasivo		<u>\$ 47,112,022</u>
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social	\$ 2,832,666	
Primas en venta de acciones	\$ 29,042	
Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria	\$ 430,022	\$ 3,291,730
Capital ganado		
Reservas de capital	\$ 2,042,932	
Utilidades retenidas	\$ 1,003,629	
Superávit o déficit por valuación de títulos disponibles para la venta(\$ 242,203)		
Efectos por valuación en empresas asociadas y afiliadas	\$ 162	
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital (\$ 1,956,057)		
Utilidad (pérdida) neta	\$ 589,035	\$ 1,437,498
Interés minoritario en el capital		\$ 410,482
Total capital contable		<u>\$ 5,139,710</u>
Total pasivo y capital contable		<u>\$ 52,251,732</u>
Cuentas de orden		
Avales otorgados	\$ 3,040	
Otras obligaciones contingentes	\$ 5,245,327	
Apertura de créditos irrevocables	\$ 418,155	
Bienes en fideicomiso o mandato	\$ 12,573,307	
Inversiones de los fondos del Sistema de Ahorro para el Retiro\$ 2,258,438		
Bienes en custodia o en administración	\$ 25,761,478	
Integración de la cartera crediticia	\$ 27,388,019	
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto)\$ 34,070,100		
Montos comprometidos en operaciones con FOBAPROA	\$ 2,047,794	
Montos contratados en instrumentos derivados	\$ 2,154,365	\$ 111,920,023
Títulos a recibir por reporto	\$ 15,503,021	
(Menos) acreedores por reporto	\$ 15,469,708	\$ 33,313
Títulos a entregar por reporto	\$ 1,563,143	
(Menos) deudores por reporto	\$ 1,554,848	\$ 8,295
Otras cuentas de registro		\$ 109,426,517

El presente estado de contabilidad se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de contabilidad fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General

C.P. Othón Ruiz Montemayor

Rúbrica.

Director General de Administración y Finanzas

C.P. Federico A. Valenzuela Ochoa

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Auditoría

C.P. José Luis Garza González

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Contabilidad

Ramiro Rangel Solís

Rúbrica.

(R.- 121733)

ASOCIACION NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DEL SECTOR ELECTRICO, A.C.

(ANCE, A.C.)

CONVOCA A LA VII

ASAMBLEA GENERAL

ORDINARIA DE ASOCIADOS

Estimados asociados:

En los términos que disponen los estatutos de la Asociación Nacional de Normalización y Certificación del Sector Eléctrico, A.C. (ANCE) y en mi carácter de presidente de dicha Asociación, convoco a la séptima Asamblea General Ordinaria de Asociados que tendrá lugar el próximo martes 28 de marzo de 2000, a partir de las 17:00 horas, en la sede de la Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas (CANAME), sita en la calle de Ibsen número 13, colonia Polanco, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de asistencia.

2.- Nombramiento de los escrutadores y determinación del quórum.

3.- Informe del presidente de ANCE, ingeniero Rafael Nava Uribe (abril de 1990 a marzo de 2000).

4.- Informe del tesorero sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 1999.

5.- Presentación del programa de trabajo, de abril de 2000 a marzo del 2001.

6.- Proyecto del presupuesto de ingresos y egresos de 2000.

Agradecería a usted confirmar su asistencia al teléfono 55 20 90 26, con Angélica Madariaga a las extensiones 113 y 114, o si lo prefiere, a la siguiente dirección electrónica: amadariaga@ance.org.mx

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.,

a 2 de marzo de 2000.

Presidente de ANCE

Ing. Rafael Nava Uribe

Rúbrica.

Secretario de ANCE

Ing. Gerardo de la Torre

Rúbrica.

(R.- 121739)

ASOCIACION NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DEL SECTOR ELECTRICO, A.C.

(ANCE, A.C.)

CONVOCA A LA III

ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS

Estimados asociados:

En los términos que dispone la Escritura Constitutiva de la Asociación Nacional de Normalización y Certificación del Sector Eléctrico, A.C. (ANCE) y en mi carácter de presidente de dicha Asociación, convoco a la tercera Asamblea General Extraordinaria de Asociados que tendrá lugar el próximo martes 28 de marzo de 2000, a partir de las 18:00 horas, en la sede de la Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas (CANAME), sita en la calle de Ibsen número 13, colonia Polanco, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de asistencia.

2.- Nombramiento de los escrutadores y determinación del quórum.

3.- Reformas a nuestros estatutos.

Agradecería a usted confirmar su asistencia al teléfono 55 20 90 26, con Angélica Madariaga a las extensiones 113 y 114, o si lo prefiere, a la siguiente dirección electrónica: amadariaga@ance.org.mx

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.,

a 2 de marzo de 2000.

Presidente de ANCE

Ing. Rafael Nava Uribe

Rúbrica.

Secretario de ANCE

Ing. Gerardo de la Torre

Rúbrica.

(R.- 121740)

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AYALA BRAVO, S.A. DE C.V.
 SOCIEDAD EN LIQUIDACION
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

Activo

Circulante			
Caja y bancos	\$ 86,388.00		
Mercancías	0		
Clientes	0	\$ 86,388.00	
Fijo			
Inmuebles	0		
Mobiliario y equipo	0		
Gastos de instalación	0	0	\$ 86,388.00
Suma el activo			<u>\$ 86,388.00</u>

Pasivo

Circulante			
Provisiones para pagos			
Notariales	9,200.00		
I.S.R. s/utilidades a repartir	<u>16,305.00</u>		<u>\$ 25,505.00</u>
Suma el pasivo			<u>\$ 25,505.00</u>

Capital

Aportación actualizada de socios	\$ 14,500.00		
Utilidad del ejercicio	<u>46,383.00</u>		<u>\$ 60,883.00</u>
México, D.F., a 28 de enero de 2000.			
Liquidador			

Evelio Ayala Bravo

Rúbrica.

(R.- 121745)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Secretaría de Normatividad y Control de la Gestión Pública

Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal

Oficio UNAOPSPF/309/DS/ 129/2000

Expediente DS/357/97

NOTIFICACION POR EDICTO

Distribuidora Decmo y/o Yolanda Quirós Escalante

Presente.

Con fundamento en los artículos 41 fracción VI, 92 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 35 fracción III, 37, 38, 70 fracciones II y VI, 72 y 76 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo; octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994; 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de abril de 1995 y reformado por Decreto publicado el 12 de noviembre de 1997, se notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para imponerle, en su caso, la sanción administrativa regulada por los artículos 87 y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, ya que existen elementos para establecer que esa empresa probablemente proporcionó información falsa y actuó con dolo, durante la vigencia del contrato (pedido) número 254/97, que celebró con la Comisión Nacional del Agua, sobre material de oficina, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 en relación con el 87 y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho plazo no lo

hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y, esta unidad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de marzo de 2000.

Antonio Gilberto Schleske Farah

Rúbrica.

(R.- 121780)

Procuraduría General de la República

Oficialía Mayor

Delegación Estatal Tabasco

CONVOCATORIA No. 01 PARA LA ENAJENACION

DEL PARQUE VEHICULAR

Número de enajenación, Descripción general, Venta de bases, Fecha de inscripción y verificación, Fecha de apertura de ofertas, Fecha de fallo, Costo de bases

0001, Lote de 22 vehículos, 9/03/2000 al 15/03/2000, 16/03/2000 al 22/03/2000, 23/03/2000, 29/03/2000, Subdelegación Administrativa \$350.00 compraNET \$280.00

La fecha de venta de bases se inicia a partir de la fecha de la convocatoria y hasta la fecha indicada para cada una de las enajenaciones. Se comunica a todos los interesados que las bases de esta enajenación estarán a su disposición en la Subdelegación Administrativa, ubicada en Rosendo Taracena número uno, fraccionamiento Oropeza, en Villahermosa, Tabasco. Así como en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

El pago de las bases se deberá hacer mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, o bien por el sistema de pago directo en banco, mediante los recibos que genere el sistema electrónico de sistemas gubernamentales (<http://rtn.net.mx/compranet>).

Los actos de ventas de bases y de apertura de ofertas se celebrarán en la Subdelegación Administrativa antes mencionada.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 9 de marzo de 2000.

Delegado Estatal

Lic. Carlos de Jesús Ponce Beltrán

Rúbrica.

(R.- 121784)

MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO ENVIARLE CONVOCATORIA PARA LA ENAJENACION DEL PARQUE VEHICULAR, QUE SE DIO DE BAJA EN ESTA DELEGACION ESTATAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA QUE POR SU AMABLE CONDUCTO ORDENE A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SEA PUBLICADO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA LOCALIDAD (TABASCO HOY), EL PROXIMO DIA 09 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

ESPERANDO CONTAR CON SU

APOYO A DICHA peticion, REITERO A USTED LA SEGURIDAD DE MI CONSIDERACION DISTINGUIDA.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO ESTATAL DE LA PROCURADURIA

GENERAL DE LA REPUBLICA EN TABASCO

LIC. CARLOS DE JESUS PONCE BELTRAN

C.C.P. LIC. JUAN MANUEL IZABAL VILLICAÑA.- OFICIAL MAYOR DE LA P.G.R.- Para su superior conocimiento.- México, D.F.

C.C.P. LIC. FRANCISCO SALGADO RICO.- DIR. GRAL. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.- Para igual fin.- MEXICO. D.F.

C.C.P. LIC. ALBERTO REYES CAMPOS.- SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO.- Igual fin.- Edificio.-

Minutario*

Expediente*

REAL MINERA DEL ANGEL, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 29 DE FEBRERO DE 2000

Activo

Total activo		\$ (
Pasivo		
Circulante		
Acreedores	\$ 734,199.50	
Total pasivo	\$ 734,199.50	
Capital	\$ 1'100,000.00	
Pérdidas acumuladas	\$ -1'847,921.50	
Utilidad del ejercicio	\$ 13,722.00	
Total capital	\$ -734,199.50	
Total pasivo más capital	\$ (	
México, D.F., a 29 de febrero de 2000.		
Liquidador		
Olga Hernández Téllez		
Rubrica.		
(R.- 121820)		

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO 2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000

Contenido
A. Establecimientos autorizados para imprimir comprobantes.
1. Contribuyentes a los que se les otorga autorización.
B. Contribuyentes autorizados para imprimir sus propios comprobantes.
1. Contribuyentes a los que se les otorga autorización.

- A. Establecimientos autorizados para imprimir comprobantes.**
1. Contribuyentes a los que se les otorga autorización.

Estado de Aguascalientes

A. Personas físicas:

Aguilar Villalobos Juan Manuel.
Alonso Reyes Juan Gilberto.
Alvarez Haro Jaime.
Barba Aranda Carlos.
Barba Gutiérrez Carlos Alberto.
Barba Hernández Lourdes Magali.
Becerra Campos Víctor Hugo.
Bernal Velázquez Francisco.
Calvillo Méndez Martha.
Calvillo Ruelas José Antonio.
Campos Medina José.
Castañeda Ruiz Esparza Hugo.
Collazo Acero Ignacio.
Collazo Pérez Samuel.
Cruz Núñez Luis Alberto.
Cruz Reséndiz Gregorio.
De Anda Muñoz Francisco.
De León Padilla Benjamín R.
De Luna Cruz Armida.
Del Campo Martínez Felipe de Jesús Martín.
Delgado Sánchez Modesto.
Díaz Díaz Roberto.
Elías Durán Arturo.
Esquivel Aguilar Sergio.
Eudave Ruiz Sergio.

Flores Araiza Rolando.
Flores Leos Ma. Guadalupe.
García López Graciela.
García Zamarripa Israel Isaac.
Gil Pulido Benjamín.
González de Alba Federico.
González Duarte Guillermo.
González Duarte José Gerardo.
González Juárez Blanca Zoila.
González Viramontes Pedro.
Hernández Castañeda Víctor Hugo.
Hernández Hdez. Sergio Antonio.
Hernández Hernández José Luis.
Jiménez Hernández Felipe.
Jiménez Morones Juan Manuel.
Laugier Arango France.
Layune González Lorena Maribel.
Lima Romero José Fernando.
López Flores Rafael.
López Hernández Gerardo A.
Macías Martínez José.
Madrigal Alba María Guadalupe.
Maldonado Contreras Fernando.
Maldonado María Ernestina.
Martínez Flores José Arturo.
Méndez Félix Daniel.
Meza Muñoz Armando.
Molina García Miguel.
Molina Reyes Jesús Alejandro.
Montes Macías Arturo.
Montoya Díaz de León Daniel.
Montoya Guajardo René Filiberto.
Montoya Vega Gloria Alicia.
Montoya Zamarripa Francisco Javier.
Montoya Zamarripa Rafael.
Mora Reyes José Luis.
Morales Elías Elsa.
Muñoz Dávalos Roberto.
Muñoz Sandoval Rafael.
Ortega Bautista Juan Antonio.
Ortega Núñez Pedro Samuel.
Ortiz Rico Arriaga José Luis.
Ortiz Rodríguez José.
Peralta Villegas Eduardo Cayetano.
Quiroz Castillo Bertha.
Raudry Villa Antonio.
Reyes Gutiérrez José Luis.
Reynoso Tostado Susana Guadalupe.
Rivera Martínez Miguel.
Rizo Díaz Rosa Isabel.
Robles Vázquez Milagros Guadalupe.
Rocha Barajas Carlos.
Rocha Colis Javier.
Rocha Colis Miguel Angel.
Rodríguez Muñoz Laura Elena.
Rojaz Cervantes María Margarita.
Romo Angon Roberto.
Romo del Villar José Raymundo.
Rueda Zamarripa Roberto.
Ruiz Díaz Miguel.

Salas Sánchez J. Refugio.
Saldaña Lozano Jorge Luis.
Santillán Payán Claudia.
Soledad Pérez Juan Carlos.
Velazco Martínez Javier.
Yáñez López Luz Elena.
Zapata Morones Federico.
Zapata Morones Manuel.
Zúñiga Hernández Rodolfo.

B. Personas morales:

AGS Impresores, S.A. de C.V.
De la Peña Impresores, S.A. de C.V.
Delta Graphics de México, S.A. de C.V.
Formas Continuas del Centro, S.A. de C.V.
Gráficos Hidrocálidos, S.A. de C.V.
Hermanos Guzmán Impresores, S.A. de C.V.
Imagen Dinámica de Aguascalientes, S.C.
Imprenta Colón de Aguascalientes, S.A. de C.V.
Imprenta José López Pérez, S.A. de C.V.
Impresora Aguascalientes, S.A.
Impresora Alfer, S.A. de C.V.
Impresora Finita, S.A. de C.V.
Impresora Orizaba, S.A. de C.V.
Impresos y Formas de Aguascalientes, S.A. de C.V.
Litográfica Central, S.A. de C.V.
Litográfica Mena, S.A. de C.V.
Mercado de Formas Continuas, S.A. de C.V.
Multicolor Imprime, S.A. de C.V.
Participaciones Sociales Centro, S.A. de C.V.
Pentagraf, S.A. de C.V.
Scanner Forms, S.A. de C.V.
Servicios Integrados de Impresión, S.A. de C.V.
Servimpresos del Centro, S.A. de C.V.
Soluciones Impresas, S.A. de C.V.

Estado de Baja California

A. Personas físicas:

Acevedo Mejía Ana Elvira.
Acosta Martínez Javier.
Agramont Aguilar José Guadalupe.
Aguilar Torres Roberto.
Aguilera Guerrero Luis Fernando.
Alarcón Sergio.
Alvarado Mancinas Agustín.
Alvarez Hernández Jesús Enrique.
Anguiano Chávez Adriana Celina.
Apalategui Duarte Guadalupe Flodia.
Babun Villareal Diana Emilia.
Balcázar Olin Carmen.
Bañaga Bañaga Irma Georgina.
Bañuelos Correa Austreberto.
Bañuelos Figueroa Salvador.
Barragán López José Ignacio.
Barragán Tiang José María.
Benites Osuna Jesús Alfonso.
Bribiezca Valencia Héctor Eduardo.
Calderón Álvarez Isidro.
Camacho Cervantes Rubén.
Camacho Torres Roberto.
Camarena García Andrés Eulalio.
Cameselle Muñoz Asunción Yolanda.

Cano Jiménez Fernando Leopoldo.
Cañedo Prado Roberto.
Carbajal Centeno Rosa María.
Cárdenas Kennedy Bárbara Estela.
Caro Espinoza Juan José.
Caseña Urías Luis Alberto.
Castañeda Terríquez Alejandro.
Castañeda Terríquez Carlos.
Castañeda Terríquez Enrique.
Castillo Meraz Jorge Alfredo.
Castillón Rubio Ezequiel.
Castro Macías Lourdes Patricia.
Castro Márquez Alejandro.
Castro Zazueta Alejandro.
Cerón Pérez Francisco.
Ceseña Teresa de Jesús.
Ciénega Rodríguez Leticia.
Cisneros Ana Lucila.
Colindres Núñez Fausto.
Contreras Acuña Rosa María.
Cortés Macabeo.
Cortez Macías Froilán.
Cortez Reynoso Ramiro.
Cortez Robles Alfonso Javier.
Covarrubias Silva Héctor.
Cuevas Ceniceros Nubia Esther.
Curiel Gutiérrez Gonzalo.
Chang Luis Gilberto.
Chávez Calleros José Angel.
Chávez Gudiño María Susana.
Chávez Quintana Mario Efrén.
Chávez Tamayo María de los Angeles.
Chong González José Luis.
Chong González Oscar.
De Santiago María Josefina.
Erbe Díaz de León Cristina.
Escobedo Cuan Mauricio.
Escobedo Martínez Héctor.
Espinoza Cuadras Magda.
Esquivel Muñoz Armando.
Evangelista Molina Luis Gabriel.
Figueroa Castillo Guadalupe.
Flores Jiménez José Arturo.
Flores Manríquez Irina.
Flores Martínez Guadalupe.
Flores Quintanar Martínez Nicolás.
Galván Robles Rubén Alberto.
Gálvez Murillo Guillermo.
Gallardo López Felipe.
García Castanú Iannini Homero.
García Hernández Micaela.
García Rangel Lucía Margarita.
Gaxiola Gámez Silvia Lorenia.
Gelista Morales José.
Godines Paredes Francisco Javier.
Gómez Avilés Pedro.
Gómez Mejía Norma Guadalupe.
Gómez Sánchez Jaime Alfredo.
Gómez Santana María Mercedes.
González León Manuel.

González Madrigal Manuel Armando.
González Nava Roberto.
González Ramírez Ricardo.
Gutiérrez Elías Magdalena.
Gutiérrez García Alberto.
Haroz León Armida Elizabeth.
Hernández David Pedro.
Hernández Saldaña Víctor.
Hidalgo y García Eufemio.
Hinojosa Cortez María Teresa.
Howell Garayzar Rodrigo.
Iglesias Medina Armando.
Jaimes Tristán Jorge.
Jiménez Espinoza Ernesto.
Jiménez Orendáin Carlos Rigoberto.
Lamadrid Grageda Bertha Isela.
León García Juana Alicia.
Liera García Miriam Elizabeth.
Limón Martínez Hernando Enrique.
Lira Martínez José Alejandro.
Loa Rosales Ramón Ponciano.
Loa Rosales Ricardo.
López Bocanegra Mario Alberto.
López López Ofelia.
López Millán Mario.
López Monreal Luis Angel.
López Ortega Jorge.
López Quiñones Rusbeltino.
López Romero Javier.
López Villanueva Raúl.
Loya Valverde Ma. del Socorro.
Lozano Hernández Heriberto.
Lugo Castro José Humberto.
Maeda Corral Víctor.
Maldonado Guerrero Román.
Manguy Buenrostro Mireya.
Márquez Castorena Alejandro.
Márquez Palomo Javier.
Martínez Blancas José Carlos.
Martínez Blanco Faustino.
Martínez Cervantes Carmen.
Martínez Corrales Cuauhtémoc.
Martínez Esparza Amadeo.
Martínez García Carlos Rosendo.
Martínez Pulido Manuel.
Martínez Salgado José Sergio.
Mcdonough Lizárraga Alejandrina.
Medina Angulo María Adela.
Mendoza Islas José de Jesús.
Mendoza León Luis.
Mendoza Tozcano Matilde Verónica.
Mercado Mora Arturo.
Meza Ambriz María Guadalupe.
Meza Peinado María Dolores.
Molina Lucero Felipe.
Montalvo Padilla Mayra Elena.
Morales Gallardo Julio César.
Moreno Ramírez Roberto.
Navarrete Carrillo José Antonio.
Núñez Rodríguez José Manuel.

Ocaña Jasso Plácido.
Ochoa Hernández José Carlos.
Ochoa López Juan.
Organista Sandoval Rosa.
Orizaga Rodríguez Elmer.
Orona González Jorge.
Ortiz Domínguez Sylvia.
Pacheco Buelna Carlos Felipe.
Páez Herrera Alicia Zenona Agripina.
Pardo Naranjo Juan Manuel.
Peña Chong Gustavo.
Peralta Córdova Miguel René.
Pérez Díaz José Antonio.
Pérez Medina José.
Pérez Pánfilo.
Quezada Alcalá Trinidad.
Quintanar Aviña Arnulfo.
Rábago González Elisa.
Ramírez Martínez Esteban.
Ramírez Robles Esteban Ramón.
Ramírez Robles José Manuel.
Ramírez Ruiz Jesús.
Rangel Aguilar María Concepción.
Rangel Sánchez Vicente.
Rendón Márquez Cecilia.
Rey Parra María Concepción.
Rey Robles Gerardo Martín.
Reyes Arteaga Rafael.
Rincón Romo Samantha.
Ríos Morales Martín Javier.
Ríos Morales Rita Mariza.
Rivas Campa Martina Elena.
Rivera Agredano Francisco Javier.
Rivera Medina Elda María.
Rivera Montoya Francisco Gregorio.
Robles Parral Blanca Julia.
Rodríguez Carrillo Jorge Alberto.
Rodríguez Flores América Valeria.
Rodríguez Gama Irma.
Rodríguez Herrera Sergio.
Rodríguez Padilla Blanca Estela.
Rodríguez Plata Manuel.
Román Álvarez Emeterio.
Romero Abrajam Jovita.
Romero de Santiago Claudia Rocío.
Romero González Julia Graciela.
Rosas Arias Luis Enrique.
Rubio Díaz Jesús Rigoberto.
Rubio Ponce Carlos.
Ruiz Vigil María Teresa.
Sabido Monje Manuel Jesús.
Salazar Castañeda Roberto.
Salazar Ochoa Sandra.
Saldaña Navarro Hilda Margarita.
Salvano Cáceres Andrés.
Sánchez Aguilar Elsa Margarita.
Santiago González Mario.
Sauceda Pérez Graciela.
Serrano Curiel Haidé Leticia.
Serrano Pérez Rubén.

Silva Pintor Jorge.
Silva Pintor Juan Manuel.
Smith Parra Leopoldo.
Sterling Acuña Edgard.
Tachiquin Romero María de Lourdes.
Tamai García Sergio.
Téllez Mendoza María Elena.
Terríquez Marrón Doroteo.
Tinoco Mondragón Juan.
Toledo Aburto María Dolores.
Torres Florentino.
Torres Navarro Eduardo.
Troncoso Jiménez Salvador Onofre.
Valdez Carvajal Margarita.
Vargas Osorio Luz Elena.
Vargas Saldaña Emma.
Vega Jorquera Arturo.
Vigil Ruiz Guadalupe.
Villavicencio Rodríguez Eduardo.
Vizcarra Quiñónez Lorena.
Zavala Díaz Ninfa.
Zúñiga Camacho Celina.
Zúñiga Camacho Javier Armando.

B. Personas morales:

Ago Litográfica, S.A. de C.V.
Amac Impresos, S.A. de C.V.
Arte Nuevo Impresores, S.A. de C.V.
Arte y Publicidad Gráfica, S.A. de C.V.
Artes Gráficas de Baja California, S.A. de C.V.
Busca Libros, S.A. de C.V.
Cajas y Productos Industriales, S.A. de C.V.
Caligráfica, S.A. de C.V.
Caligrafic's, S.A. de C.V.
Comercial de Imprentas y Copiadoras de Baja California, S.A. de C.V.
Cooperativa Editora Ariete de Baja California, S.C.L.
Copiado Pronto de Baja California, S.A. de C.V.
Diseño Gráfico de Mexicali, S.A.
Ediciones Litográficas Sánchez, S. de R.L.M.I.
Editorial e Impresor Agza, S.A. de C.V.
Editorial e Impresora América, S.A. de C.V.
Ermove, S.A. de C.V.
Formas Alto Estándar, S.A. de C.V.
Formularios Continuos del Norte, S.A. de C.V.
Frontera Producciones Gráficas, S.A. de C.V.
G y L de Tijuana, S.A. de C.V.
Gráficos de B.C., S.A. de C.V.
Gráficos Económicos de Tijuana, S.A. de C.V.
Gráficos Tijuana, S.A. de C.V.
Grupo Formaq, S.A. de C.V.
Impreformas de Baja California, S.A. de C.V.
Imprenta Atenea, S.A. de C.V.
Imprenta del Mar, S.A. de C.V.
Imprenta Lito Arte de Tijuana, S.A. de C.V.
Imprenta Rápida de Tijuana, S.A. de C.V.
Imprenta y Litográfica Diana, S.A. de C.V.
Imprenta y Papelera B.H., S.A. de C.V.
Impresiones Artísticas del Pacífico, S.A. de C.V.
Impresiones del Valle, S.A. de C.V.
Impresiones Gráficas Suástegui, S.A. de C.V.
Impresora Coatl, S.A.

Impresora de Mexicali, S.A. de C.V.
Impresora El Vigía, S.A. de C.V.
Impresora González, S.A. de C.V.
Impresora Playas de Rosarito, S.A. de C.V.
Impresora Reza, S.A. de C.V.
Impresora San Andrés, S.A. de C.V.
Impresora y Papelería Superior, S.A. de C.V.
Impresos Amaya Curiel, S.A. de C.V.
Impresos Gráficos de Tijuana, S.A. de C.V.
Impresos Rendón, S.A. de C.V.
Impresos y Papelería Ocaña, S. de R.L. de C.V.
La Fronteriza Impresora y Papelería, S.A. de C.V.
Label Press, S.A. de C.V.
Lito Impresora Regional, S.A. de C.V.
Litoformas Especializadas del Noroeste, S.A. de C.V.
Litografía Zúñiga, S.A.
Litográfica Acim, S.A.
Litográfica del Centro, S.A. de C.V.
Litográfica del Valle, S.A. de C.V.
Litográfica Laredo, S.A. de C.V.
Litográfica Marlop de Mexicali, S.A.
Litográfica Rama, S. de R.L. de C.V.
Litográfica Sol, S.A. de C.V.
Litográfica Suárez, S.A. de C.V.
Litográfica y Papelería Victoria, S.A.
Pablo Gutiérrez Saavedra y Compañía, S.A. de C.V.
Papelería e Importadora para Artes Gráficas de Baja California, S.A. de C.V.
Papelería e Impresora de Baja California, S.A. de C.V.
Perrones Impresores, S.A. de C.V.
Raga Impresora, S.A. de C.V.
Rubén Camacho Lara y Coop.
Servicios Multigráficos del Noroeste, S.A. de C.V.
Sos Impresos Comerciales, S.A. de C.V.

Estado de Baja California Sur

A. Personas físicas:

Aguilar Márquez Jesús Javier.
Aguilar Soto Mario Antonio.
Arguijo de la Cerda Juan Crisóstomo.
Barbosa Correa Luis.
Cerecer Monroy María del Carmen.
Corral Díaz Heriberto.
Cunningham Talamantes Héctor.
De la Rosa Torres Francisco.
Díaz Bonilla Mendoza Félix Enrique.
Duarte Vázquez Verónica.
Fernández Flores Yadira Judith.
Gálvez Carrillo J. Reginaldo.
García Burgoin José Ramón.
García Gutiérrez Pablo.
García Medina María Luisa.
González Garayzar Blanca Edith.
López Orozco José Ramón.
Martínez Palacios Andrés.
Mayoral Ramírez Francisco.
Ochoa Villaverde Guillermo.
Oropeza Ishitaka Rebeca.
Oroz Gastélum Luis Miguel.
Orozco Hirales Emeterio.
Orozco Rodríguez Marina.
Quiroz Razo Marco Antonio.

Rodríguez Valdez Celso Rubén.
Ruiz Quiñónes Raúl Antonio.
Sandoval Angulo Porfirio.
Sandoval Escobedo César Fernando.
Sandoval Escobedo Porfirio.
Sevilla Leyva Ricardo.
Valdez Espinoza Olga.
Valenzuela Orduño Blanca Evelia.
Vargas Robles Carlos.
Zazueta González Eduardo.
Zepeda Rodríguez René.

B. Personas morales:

Agencia de Publicidad e Impresora Gráfica, S.A. de C.V.
Ciudad de los Niños y Niñas de La Paz, A.C.
Edgardo's Impresores, S.A. de C.V.
Fantasía de Cortez, S. de R.L. de C.V.
Imprenta y Copiadora Gutember, S.A. de C.V.
Impresiones Torreón, S.A. de C.V.
Impresora y Papelera Edgardo, S.A. de C.V.
Sistemas e Impresión, S. de R.L.M.I.

Estado de Campeche**A. Personas físicas:**

Adam Medina Silvia Eugenia.
Aguilar Cárdenas Alejandro.
Araoz Cobos José Silvio.
Arjona de la Rosa Gabriela del Carmen.
Ayala García Gonzalo.
Borges Conde Carlos Enrique.
Cobos Alcocer Juan Ranulfo.
Colli Brito Walter.
Díaz Manuela.
Esparza Narváez Miguel Angel.
Fuentes Arias Ceferina.
Gómez López Rafael.
May Ramos Magdaleno.
Montejo Saldaña Ramón.
Novelo Rechy José Manuel.
Pacheco Rivera Guadalupe Candelaria.
Rodrigo Russi Miguel.
Rodríguez Cámara José.
Roldán Zavala Valentín Mario.
Rosado Vargas Nicobes Segundo.
Rosas Ascensión Jorge.
Roura Medina Rosa del Carmen.
Tacu Chan Silvia María Luisa.
Uribe May Pedro.

B. Personas morales:

Centro de Papelería e Impresos Gloria, S.A. de C.V.
Che, S.A. de C.V.
Imprenta Vanessa, S.A. de C.V.
Industrias de Diseño y Artes Gráficas, S.A. de C.V.
Offset Golfo de Campeche, S.A.
Operadora de Franquicias Isla de Tris, S.A. de C.V.
Talleres Gráficos Atalaya, S.A. de C.V.

Estado de Coahuila**A. Personas físicas:**

Adame Martínez María del Rosario.
Aguilar Ramos Enrique.
Aguilar Rodríguez Bertha.
Aguirre Castro Pedro Carlos.

Aguirre Martínez Sergio Antonio.
Alemán Monsiváis Leonardo Francisco.
Alemán Monsiváis Martín Luis.
Arellano Dimas Beatriz.
Arias Gallegos Rafael Antonio.
Ayala Elizondo Martha Elisa.
Ayala Zaragoza Jesús Sergio.
Barrón Reza Luis.
Berumen Huber Ileana Fabiola.
Briones Durón Teresa.
Burillo González Susana Elena.
Cabral Torres Francisco Javier.
Campos Rodríguez Jorge Esteban.
Cárdenas Zúñiga Raúl.
Carielo Torres Alejandro.
Carmona Núñez Juan Antonio.
Carranza Escobedo Juan.
Castañeda Martínez José.
Castañeda Picón Nicolás.
Castañeda Trejo Natalia.
Castellanos Rodríguez Humberto.
Cavazos Valdez María del Pilar.
Ceballos García José Angel.
Ceniceros Domínguez Xóchitl.
Cepeda Castillo Rafael.
Cerrillo Gándara María Sandra.
Cervantes Rodríguez Guillermo.
Cervantes Rodríguez Jaime.
Córdoba González María Magdalena.
Corpus Briones Jesús.
Cortinas Almanza Alberto.
Cuéllar Godina José Ignacio.
Cháirez Villalobos José Luis.
Chapa Inclán María Antonieta.
De la Cerda José de Jesús.
De la Fuente Rendón Juan Alfredo.
De la Garza Riojas Ariel Refugio.
De la Peña González Francisco Javier.
De la Rosa López María de Lourdes.
De la Rosa Mares Consuelo.
De la Rosa Palacios Rosaura.
De León Rangel José Luis.
Delgadillo Lomas Carlos Eduardo.
Díaz Veliz Arturo.
Dorado Martínez Graciela.
Durán Ramos Dora Elena.
Eng Guerrero Jorge Alberto.
Espericueta Balderas Luciano.
Esquivel Gálvez Francisco.
Flores Hernández José Agustín.
Flores Juárez Luciano.
Flores Perales Rosalinda.
Franco Gutiérrez Ma. del Rocío.
Fuentes del Bosque Fernando.
Gámez Guerrero Francisco.
Gaona Ruiz Fabián.
García Cerecero Fernando.
García Fernández Filiberto Daniel.
García Juárez Tomás.
García Zertuche Arturo.

Garibay Peña Jesús Baltazar.
Garnier Morga Carlos Guillermo.
Garza Campos Héctor.
Garza Cortez María del Carmen.
Garza Garza Consuelo.
Garza López Dagoberto.
Gaytán Moreno María Cruz.
Gil González Salvador.
Goitia Anaya Francisco.
Gómez Castillo Carlos Alberto.
Gómez García Arturo.
Gómez Sánchez Sandra Vianey.
González Rodríguez Roberto Francisco.
González Turner Luis Jacobo.
Goytia Reyes José Martínez.
Guel Dávila Juan Antonio.
Guel Dávila Laura Irene.
Guerrero Galaviz Silvia Patricia.
Guerrero Marín Josefina.
Gutiérrez Ramos José María.
Gutiérrez Salas María de los Dolores.
Guzmán Muñoz Héctor.
Hadam de la Rosa María del Carmen.
Haro González Patricia Graciela.
Hernández Arredondo Ricardo.
Hernández Esquivel Jesús.
Hernández González Argel.
Hernández González Blanca Alicia.
Hernández Sánchez Raymundo.
Jalife Medrano Omar.
Jasso Villanueva José Leobardo.
Jasso Villanueva Raúl.
Jiménez Cadena Héctor Ramiro.
Jiménez Olmo Luciano Eduardo.
Jiménez Valerio José.
Juárez Hernández María de Lourdes.
Juárez Luna Ramsés Ulises.
Lazalde Aulenbacher Ernesto.
Leyva de García Dora Elizabeth.
Lira Almaraz Ana María.
Lira Coronado Osvaldo Rubén.
Lira Hernández Emigdia.
Lomas Martínez Isaac.
López Castillo Martínez Luis.
López de Lara de la Cerda Augusto.
López González Víctor Manuel.
López Pérez Fernando.
López Reyes Alberto.
López Rodríguez Guadalupe.
López Valdivia Juan Francisco.
López Valdivia Lorenzo.
Lozano Castaño Cecilia.
Lozoya Frías Víctor Manuel.
Luna Cano Joaquín.
Luna Castillo Fernando Rafael.
Luna Infante Brenda.
Macías Morales Jesús Antonio.
Macías Saucedo Rogelio.
Manzanilla Rojas Carlos Alberto.
Martínez Bañuelos Juan Carlos.

Martínez Castellanos Andrés.
Martínez Díaz María del Rosario.
Martínez Domínguez Juan Manuel.
Martínez Hernández José.
Martínez Martínez Dolores Margarita.
Martínez Olivares Leonardo.
Martínez Pardo José Armando.
Mejía Escobedo Juan.
Mellado de León Bernardo.
Mendoza Rangel Miguel.
Mere Quiñones Jorge Alberto.
Mireles Valdez Armando Javier.
Morales Galván Jesús Enrique.
Moreno Arredondo Felipe de Jesús.
Mota Torres Vicente.
Navarro López Armando.
Navarro López Francisco Armando.
Navarro Pacheco Carmen.
Núñez Mesta Sandra Aracely.
Obregón Núñez José Luis.
Ojeda Garansuay María Esmeralda.
Olivar López Ana Laura.
Olivares Pérez Alejandro.
Orduña Heredia José Luis.
Ortiz Aguirre Felipe.
Ortiz Mata Antonio.
Ortiz Tejeda Carlos.
Pérez Galindo Martha Edith.
Pérez Galván María Irma.
Pérez Mendoza Héctor.
Pérez Santos Alfredo.
Pinedo Ayala Alfredo.
Ponce Torres Arturo.
Primera Hernández Ernesto.
Ramírez García Macario.
Ramírez Sandoval Adriana.
Ramos Ramos Julio César.
Rea Contreras Sanjuana.
Reyes Almanza Efraín.
Reyes Almanza José Alejo.
Reyes González María Magdalena.
Reyna Martínez José Oscar.
Reza Rodríguez Arturo.
Reza Salazar Roberto.
Rivera Lucina.
Rivera Menchaca Jesús.
Rivera Solís Franklin.
Robledo Esparza Gabriel de Jesús.
Rodríguez Cruz Romeo.
Rodríguez de Avila Martínez.
Rodríguez Figueroa Armando.
Rodríguez Hernández Juan Carlos.
Rodríguez Santana Máximo Anselmo.
Rodríguez Vázquez José Mario.
Ruiz Castañeda Fernando Javier.
Ruiz Ordóñez Jaime.
Saldaña Cruz Laura Mayela.
Sánchez Flores Martha Alicia.
Sánchez Galindo José del Socorro.
Saucedo Orocio Andrés.

Saucedo Reyna Lauro Esteban.
Severiano García de la Peña Félix de Jesús.
Sifuentes Ramírez Jesús Joel.
Solís García Ramiro Arnoldo.
Soto Alemán Federico.
Soto Alemán San Miguel.
Soto Septién Felipe.
Sotomayor Zurita Erick Javier.
Téllez García Pablo.
Tiznado Reza Rafael Roberto.
Torres Cervantes Elizabeth.
Torres Mota María Penélope.
Torres Salinas Pascual Ubaldo.
Trujillo Cedillo Juan Manuel.
Urbina Flores Teresa de Jesús.
Valdés Caballero Angélica.
Valdez Barajas Ulises.
Valdez Galván José.
Valdez Menchaca Reynaldo.
Valdez Rodríguez Francisco Javier.
Valdez Siller María Guadalupe.
Valero Calvillo Mario.
Vallejo Valdez Virginia.
Vargas Herrera Salvador Juan Bosco.
Vázquez García Juan Manuel.
Vázquez Rosales Pablo.
Vega Urbina María Concepción.
Villanueva Rangel Martínez.
Villarreal Montero Rafael.
Wong García María Concepción.
Yáñez Sosa José Manuel.
Zavala Molina Juan.
Zertuche Villarreal Alejandra.
Zugasti Iturriaga Samuel.

B. Personas morales:

Cantú Imprenta y Diseño, S.A. de C.V.
Castillas Impresores, S.A.
Cepeda Impresores, S.A. de C.V.
Creaciones Artísticas de Saltillo, S.A. de C.V.
Diseño Computarizado de la Laguna, S.A. de C.V.
Editora Conen, S.A. de C.V.
Editorial de Monclova, S.A. de C.V.
Formularios Colorama, S.A. de C.V.
García y Martínez Impresores, S.A. de C.V.
Gomsa Impresores, S.A. de C.V.
Graficentro de Monclova, S.A. de C.V.
Gráficos Universales, S.A. de C.V.
Herfa Impresores, S.A. de C.V.
Imágenes Impresas Grafimex, S.A. de C.V.
Imprenta de la Garza de Saltillo, S.A. de C.V.
Imprenta de la Garza, S.A.
Imprenta Mayagoitia, S.A. de C.V.
Imprenta Serag, S.A. de C.V.
Imprenta Velasco Burckhardt, S.A.
Imprenta y Comercial Rodríguez, S.A. de C.V.
Imprenta y Papelería Flores, S.A. de C.V.
Impresión Láser y Servicios Especiales, S.A. de C.V.
Impresiones y Diseños Exclusivos, S.A. de C.V.
Impresiones y Diseños Trujillo, S.A. de C.V.
Impresora Colorama, S. de R.L. de C.V.

Impresora del Norte de Coahuila, S.A.
Impresora Mayran, S.A. de C.V.
Impresora Mier Narro, S.A.
Impresora Mingar, S.A. de C.V.
Impresora Uranga, S.A. de C.V.
Impresos Electrónicos de la Laguna, S.A. de C.V.
Impresos Falves, S.A. de C.V.
Impresos Gonher, S.A. de C.V.
Impresos Gráficos del Norte, S.A. de C.V.
Impresos Lux, S.A.
Impresos Rápidos de Saltillo, S.A. de C.V.
Impresos Técnicos Comerciales de Monclova, S.A. de C.V.
Impresos y Papelería para Oficina, S.A. de C.V.
Litográfica Reza, S.A.
Litográfica Saltillo, S.A. de C.V.
Multigraf de Saltillo, S.A. de C.V.
Nava Sánchez Editores, S.A. de C.V.
Papelería Los Andes, S.A. de C.V.
Productos Gráficos Manufacturados, S.A. de C.V.
Quality Printing de Acuña del Río, S.A. de C.V.
Salvador Impresor, S.A. de C.V.
San José Impresores, S.A. de C.V.
Tipográfica Alfa, S.A. de C.V.
Tipográfica Bañuelos, S.A. de C.V.
Tipográfica Reza, S.A.
Tipográfica Silva, S.A. de C.V.
Xpress Impresores, S.A. de C.V.

Estado de Colima

A. Personas físicas:

Alvarez Virgen Rogelio Ismael.
Antolín Natalia.
Baltazar Zamora Víctor Hugo.
Cayentes Guerrero Marcelo.
Ceja Maciel Ana María.
Cortés María Gloria.
Cosío Batista José Alberto.
Delgado Campos Ramón.
Dueñas Portillo Gabriela.
Figueroa Landa María del Rosario.
Figueroa Mortera Víctor Eusebio.
García Martínez Milton René.
González Mendoza Xóchitl Guadalupe.
González Michel Soledad.
González Robles José Luis.
Hernández Orta Regino.
Ibáñez Ortega Gustavo.
Jiménez Lomelí José Luis.
López León Javier.
López Zermeño J. Jesús.
Macedo Barragán José Antonio.
Martínez Díaz Luis.
Ochoa Alvarez Oswaldo.
Pérez Serrano Ramón.
Ponce Rangel Carlos Raymundo.
Pulido Castillo Alma Edith.
Ramírez Peña Lorena.
Rentería Salvador.
Romero López Ignacio.
Rueda Peña María Guadalupe.
Sánchez Jorge.

Serrano Amezcua Martínez.
Toscano Ramos Salvador.
Trujillo Murguía José.
Trujillo Olmos Néstor Alejandro.
Urzúa López Enrique.
Villalvazo Herrera Arturo.
Zepeda Mesina Armida.

B. Personas morales:

Artes Gráficas en Colima, S.A. de C.V.
Copigraphic, S.A. de C.V.
Editorial Idear, S.A.
Impresos Serrano, S.A. de C.V.
Seri Graphos de Manzanillo, S.A. de C.V.
Sericolor Diseñadores e Impresores, S.A. de C.V.

Estado de Chiapas**A. Personas físicas:**

Agueda Herrera José Antonio.
Aguiar Sevilla María del Rosario.
Aguilar Hernández Zennith del Rocío.
Aguilar Jiménez José Rafael.
Alfaro Magariño Benigno.
Alvarez Ruiz Delina Guadalupe.
Andrade Moscoso Oscar.
Blanco Fulvia.
Broca Espinosa Elizabeth.
Cabrera Hernández Juan de la Cruz.
Cancino Rodríguez José Rodolfo.
Castillejos Macías Jorge Antonio.
Castillejos Macías María Eugenia.
Cerdí López Sergio Abraham.
Coello Coutiño Javier de Jesús.
Constantino Macías Consuelo.
Coutiño Jorge Alfredo.
De la Torre Amores José Luis.
Díaz Arrieta Alma Libertad.
Díaz Torres Francisco.
Domínguez Méndez Amin.
Escobar Trujillo Alejandro.
Espinosa Domínguez María Elena.
Espinosa Figueroa Armando Antonio.
Espinosa Jiménez Juan Ramón.
Espinosa Magariño Marco Antonio.
Espinosa Vega Rebeca Edith.
Fagoaga Tipacamu José Alberto.
Farfán Toledo Fernando.
Figueroa Moreno Artemio.
Flores Estrada Bersaín.
Flores Santiago Elsa de Jesús.
Gamboa Molina Rogelio.
García Cabrera José Francisco.
García Domínguez César Antonio.
García Espinosa Inés.
García Gutu José Fernando.
García Laguna Oscar.
García Mendoza Germán.
García Morales Ramón.
Gil Ramírez Jorge.
Gómez Escobar Pedro.
González Lara Jorge Alberto.
González Martínez César Augusto.

Gordillo Salazar Enrique.
Guerra de la Torre Laura.
Guillén Ruiz Juan Antonio.
Gutiérrez Preciado Ricardo Octavio.
Gutiérrez Sansebastián Lidia.
Hernández Castillo Fernando Zaragoza.
Hernández León José.
Hidalgo Tovar Soyमार.
Jiménez Paredes Roberto.
Jiménez Rodríguez Ciro Antonio.
Liévano Sánchez Carmen de Jesús.
López Cruz Antonia.
López Ramírez Fernando Enrique.
Luis Manzo Fortunato.
Macal Pereira Francisca.
Martínez Bolívar.
Mazariegos Angel Aída.
Méndez Ramos Juan de Dios.
Morales Juárez Armando.
Moreno Calvo José Martínez.
Mota Palacios Roberto.
Nacif Gómez Jacinto.
Nandayapa Román Martha.
Nuriulu Rincón Raúl.
Ochoa García Martín Ernesto.
Olaldes López Diana.
Olaldes Paz Orlando.
Oliva Ramírez María del Carmen.
Orozco López Petrona.
Ortega Palacios Aracy de Jesús.
Ortega Palacios Ariel Humberto.
Palomeque Castellanos María Luisa.
Pascual Domínguez Pablo Enrique.
Perdomo Navarrete Mauro Jorge.
Pérez Flores Luis Adrián.
Pérez López José.
Pérez Maheda Jennifer.
Pérez Margarita del Refugio.
Pinto López Javier.
Quintero Núñez Ernesto.
Ramírez Navarrete Ana María.
Ricárdez López José Benito.
Robledo Díaz Erico Amado.
Roque Arce Julio César.
Rosas Elodia Judit.
Rovelo Vázquez Francisco Martínez.
Ruiz Aguilar Jorge Enrique.
Salinas Figueroa Gudelia.
Salvador Arias Alejo.
Sánchez Catalán Daniel.
Sánchez Estrada Carlos Adelaido.
Sánchez Estrada Maricela del Carmen.
Sánchez Martínez Miriam.
Sánchez Ruiz Mario Alberto.
Santiago Sánchez Guadalupe.
Santis Utrilla Blanca Dalila.
Sol Ramos Raúl Alejandro.
Solórzano Castillo Nelly Magnolia.
Suárez López Rodolfo.
Suárez Núñez María Isabel.

Torres Esquivel José Román.
Trejo Iteriano Efraín.
Ugalde Arellano David.
Vassallo Espinosa Daniel.
Vázquez Ruiz Humberto.
Vázquez Sarmiento Albaro.
Vázquez Vázquez David.
Velasco Alvarado Adolfo.
Velasco de la Cruz Juan Próspero.
Velasco Juárez Raúl.
Velasco Vázquez Carlos Devorromeo.
Velázquez Casahonda Anabell.
Velázquez Mandujano Aurelia.
Velázquez Medina Manuel de Jesús.
Velázquez Rosales Santos Enrique.
Vidal Gómez Hugo Alberto.
Zárate Sarmiento Francisco.
Zúñiga Ernesto Jesús.

B. Personas morales:

Aro Impresos y Papelería, S.A. de C.V.
Artes Impresores, S.A. de C.V.
Centro de Comunicaciones Audiovisual del Sureste, S.A. de C.V.
Editorial Fray Bartolomé de las Casas, A.C.
Editorial y Papelera Renovación, S.A.
Editorial y Papelera Renovación, S.A. de C.V.
García Pineda Impresores, S.A.
Imprenta La Sirena, S.A. de C.V.
Imprenta San Fernando, S.A. de C.V.
Imprenta Sánchez de Tuxtla, S.A. de C.V.
Impresiones y Publicidad Profesional, S. de R.L. de C.V.
Impresora Acuario, S.A. de C.V.
Impresora Papelera Kastañon, S.A. de C.V.
Impresora Profesional de San Cristóbal, S.A. de C.V.
Impresora San Roque, S.A. de C.V.
Impresora y Papelera del Sureste, S.A.
Impresores Unidos del Sur, S. de R.L.M.I.
Impresos Fidaf, S. de R.L. de C.V.
Impresos Gráficos de Chiapas, S.A. de C.V.
Impresos y Papelería Jovel, S.A. de C.V.
Quick Impresores, S.A. de C.V.
Sánchez Impresores, S.A. de C.V.
Taller Leñateros, S. de R.L.M.I.

Estado de Chihuahua**A. Personas físicas:**

Abdo Rohana María Teresa.
Acosta Fernández Graciela.
Aguila Hernández Angel Justo.
Aguilar Ayala Carlos.
Aguilar Cardona Rubén Martínez.
Aguilar Díaz Miguel Angel.
Aguilera Gerardo Javier.
Aguirre Gallardo Mónica.
Alanís Casas Gloria.
Alarcón Gándara Guillermo.
Almanza Roa Enrique.
Alonso Herrera Javier.
Alonso Villarreal Gloria Socorro.
Altamirano Piña Oscar.
Alvarado Hernández Leonardo.
Alvarez Villaverde Karla.

Alvídrez Ostos Rafael.
Amaya Villarreal María Elena.
Araujo Gutiérrez Elisa.
Arenas García Martín.
Argomedo Casas Juan Alberto.
Arias Luna Alberto.
Armendáriz Carnero Gonzalo Arturo.
Armendáriz Sigala Abril.
Aveldaño García Elvira.
Avila Baray Carmen Alonso.
Avila López Otila.
Avila Segura Arturo Andrés.
Azpetia Ruvalcaba Daniel.
Baca Anzures Elisa.
Bailón Luz Elena.
Barraza Rodríguez Israel.
Barrera Meléndez José Antonio.
Barrios Hinostroza Zayra Nelly.
Batista Caro Guadalupe.
Beltrán Núñez Felipe Faustino.
Benítez de León Alberto.
Bernal Vázquez Daniel.
Bueno Martínez Fátima de la Luz.
Calderón Alvarez Francisco.
Camargo Nassar Laura Ivonne.
Campos Flores Eduardo.
Canales Elizondo Ricardo.
Carrejo Candia Efraín.
Carreón Gaytán Carlos Sinuhé.
Carrillo Cárdenas Elizabeth.
Carrillo Mendoza César Arturo.
Casas López Emilio.
Castro Alferez Sacramento Benjamín.
Castro González Bertha Alicia.
Castro Gutiérrez María Teresa.
Castro López María del Rosario.
Castro Vázquez Concepción Livia.
Cisneros Duarte Inés Guadalupe.
Cisneros Hernández Arturo.
Cisneros Vélez Juan Lorenzo.
Cobos Sáenz Luis Fernando.
Cruz Chávez Ramón Armando.
Cruz Hernández María.
Chávez Meléndez Eduardo.
De la Canal Urbina Ernesto.
De la Fuente Cardona José Luis.
De la Fuente Morales Joaquín.
De la Garza Martínez Simona.
Delgado Rivera Carlos.
Delgado Rivera Josefina.
Díaz García Antonio.
Díaz Nájera Virginia Zenaida.
Díaz Olivas Claudia Verónica.
Domínguez Miramontes Margarita.
Domínguez Pereda Amalia.
Duarte Ortega Enrique.
Elizalde Chavira Luis Omar.
Erives Gallegos Rosa María.
Escudero Morales Esther Alicia.
Esparza Avila Jaime.

Esparza Carbajal Ignacio.
Esparza Cisneros José Guadalupe.
Espinoza Ramos Erika.
Estrada Mendoza Carmen Leticia.
Farrera González Eduardo.
Farrera González Manuel.
Fernández Aguirre Gloria Cecilia.
Fernández Carrillo Ricardo.
Fernández Pérez Angelina.
Fierro García Nancy Estela.
Fierro Pérez Manuel Antonio.
Flores Morfín Adrián.
Fuentes Uranga José Alberto.
Fuentes Vélez Martínez.
Gálvez Valenzuela María Obdulia.
Gallegos Campbell Ivonne.
Gallegos Guzmán Filiberto.
Gallegos Villa Filiberto.
Gallegos Villa Miguel.
Gándara González Martínez Humberto.
García Pacheco Margarita.
García Ramírez Elizabeth.
García Rodríguez Jorge Aldo.
Garibay Orozco Francisco Javier.
Garza Morton Jorge Sergio.
Gaytán Holguín Luz Verónica.
Gómez Gallegos Felipe Edibray.
González Anchondo Juana Olivia.
González Ceballos José Arturo.
González García Adela.
González Ledesma Ricardo Armando.
Grajeda Pérez Cecilia.
Granados Cosme Luis Javier.
Granados González Andrés Alonso.
Granados Ortega Gloria Nazley.
Granados Sandoval Alberto.
Grande González Ma. Minerva.
Guajardo Aguiñaga Rutilio.
Guajardo Gloria José de J.
Guerrero Ramírez Manuel.
Gutiérrez Chávez Francisco.
Gutiérrez Rivera Marco Antonio.
Gutiérrez Valencia Juana Libertad.
Hernández Barraza Jesús.
Hernández García María Gregoria.
Hernández Licón Sergio.
Hernández Mares Fernando.
Hernández Ruvalcaba Gerardo Aniceto.
Hernández Venzor Víctor Manuel.
Holguín Francisco Javier.
Ibarra Cuéllar Julio César.
Iglesias Sánchez Ana Olga.
Irigoyen Ruiz Julián Raúl.
Iturralde Fuentes María de Lourdes.
Jaquez Díaz Francisco.
Jiménez Leyva Teresita.
Juárez Flores Valerio.
Lara Serrano José Ernesto.
Legarda Mantilla Rubén.
Lerma Pando María Elena.

Leyva Díaz de León Rocío del Carmen.
López Herrera Marco Antonio.
López Moreno Salvador.
López Zárate Roberto Ramón.
Lozoya Cervantes Juan de Dios.
Lozoya Cervantes León Ricardo.
Lozoya del Hierro Francisco.
Luján Barraza Joel.
Madrid Guevara Guillermo.
Maldonado Parra Luis Armando.
Manzano Caldiño Rodolfo.
Márquez López Víctor Manuel.
Márquez Merino María Loreto.
Márquez Salas María Dolores.
Martínez Ballesteros Enrique.
Martínez Hernández Irma.
Martínez Loredó Gerardo Rutilo.
Martínez Meléndez Guadalupe Virginia.
Martínez Miramontes Rubén José.
Martínez Vega Itzel.
Medina Guirado Sandra Patricia.
Medina López Martha.
Medina Perea Mario.
Mejía Estrada José Antonio.
Meléndez Rodríguez Blanca Estela.
Méndez Rivas María Guadalupe.
Meraz Puga Gregorio.
Meza Quiñones José Guadalupe.
Michel Guillén Rosario.
Miramontes Cano Carlos Eduardo.
Miramontes Pérez Rodolfo.
Mireles Sahagún María Teresa.
Mogollón Luna Monserrat Yumara.
Monárrez Espino César.
Montes Sánchez Alejandro.
Montoya Ponce Leyla Olivia.
Morales Cuauhtémoc.
Morales Grajeda Rosalío.
Moreno Silva Guadalupe.
Moreno Torres Román Rafael.
Muñoz Díaz Jassia Paulette.
Nevárez Aguirre Guillermo.
Nevárez Corral Alonso.
Núñez Jiménez Ramón Ponciano.
Ochoa Carrasco Jesús José.
Ochoa Carrasco Víctor Manuel.
Ochoa Herrera Manuel.
Ochoa Velasco Manuel.
Olmos Macías Jesús Manuel.
Ordóñez Chacón Oscar.
Ordóñez Fino Manuel.
Ordóñez Fino Pedro Expedito.
Orozco Hernández Gloria Ivonne.
Orozco Holguín Isidoro.
Orozco Holguín Juan Carlos.
Ortiz Gómez David.
Pacheco Cáceres Laura Selene.
Pacheco López Pablo.
Padilla Castillo Enrique.
Padilla García Rito Manuel.

Palomino Pérez Víctor Manuel.
Palomino Ramírez Juan Carlos.
Parra Rigoberto.
Patlán Ruiz Jorge.
Payán Gómez Sergio Arturo.
Perales Valles Abelardo.
Pérez Calderón Magdalena.
Pérez Nájera José Socorro.
Pérez Rico Francisco Javier.
Pérez Valverde Mónica Isabel.
Pineda Ruiz Guillermo.
Pinedo Díaz Diana Marcela.
Pizarro Romero Jesús Armando.
Portillo Calzada María del Rosario.
Portillo Gutiérrez Enrique.
Prieto Carreón Marcelino.
Prieto Orozco David.
Prieto Tovali Luis Humberto.
Quiñones Sánchez Víctor Manuel.
Ramírez Gascón Leonardo.
Reyes Villegas Rodolfo.
Reyes Villegas Víctor Manuel.
Ríos Torres Carlos Ramón.
Rivera Ordóñez Perla Ivonne.
Robles Holguín Víctor Manuel.
Rocha Sánchez Fausto.
Rodríguez Leija Rubén.
Rodríguez López Cristina.
Rodríguez Mendoza Vicente Omar.
Rodríguez Pérez Manuel Jesús.
Romano Barrón Felipe de Jesús.
Romo Parra Flor de María.
Ruacho López Amparo.
Rubio Quintana María.
Ruiz Fierro María de la Paz.
Sáenz Acosta Juan José.
Sáenz Manuel Armando.
Sáenz Villalobos Rubén.
Salazar Zamora Rogelio Adalberto.
Sánchez Castrejón Verónica.
Sánchez Ramos Ramón Salvador.
Sandoval Aguirre Rafael.
Sandoval Sergio Alonso.
Serrano Reyes Tomás.
Solís Calderón Angel Noé.
Solís Terrazas Andrés.
Soto Zapata Manuel.
Tiscareño González Josefina.
Tobías Alonso Rito.
Trevizo Chávez Oscar.
Urueta Sáenz Servando.
Valencia Zapién Horacio.
Valenzuela Aguirre Rubén.
Valenzuela García Jorge.
Valenzuela Licón Bertha Alicia.
Valles Alvarado Graciela.
Vázquez Galache María Ivonne.
Vázquez Robles Rodolfo.
Vázquez Robles Víctor.
Vázquez Seáñez Carmen.

Vázquez Tarango Antonio.
Viggers Alemán Margarita.
Villa Luna Valentín.
Villalpando Andujo Gloria.
Villaverde García Elva.
Vilela Álvarez Luis Carlos.
Zapata Martínez Miguel Angel.
Zubiate Mendoza Bertha Alicia.

B. Personas morales:

Alpha Identificación y Gráficas, S.A. de C.V.
Amyl Formas e Impresos, S.A. de C.V.
Contiformas Chihuahua, S.A. de C.V.
Copex de Chihuahua, S.A.
Copi-Jet, S.A.
Dinámica Estrategia Comercial, S. de R.L.
Editorial Maravilla de Ciudad Juárez, S.A de C.V.
Escudero Hnos. Impresores, S.de R.L.M.I.
Expresión Gráfica de Juárez, S. de R.L.M.I.
Formas Continuas de Chihuahua, S. de R.L.M.I.
Formas e Impresos Santana, S.A. de C.V.
Grupo Gráficos, S. de R.L.M.I.
Imprenta México del Norte, S.A. de C.V.
Imprenta Pedroza de Camargo Chihuahua, S.A. de C.V.
Imprenta Villela, S.A.
Impresión Digital Mundial, S.A. de C.V.
Impresora Camargo, S. de R.L.M.I.
Impresora Castillo, S.A. de C.V.
Impresora Fronteriza de Chihuahua, S.A.
Impresora Fronteriza de la Torre, S.A.
Impresora Olimar, S.A. de C.V.
Impresora Publinet, S.A. de C.V.
Impresora Rugasa, S.A. de C.V.
Impresora y Litográfica Regma, S.A.
Impresos al Instante, S.A. de C.V.
Impresos Alffer, S. de R.L.M.I.
Impresos Profesionales, S. de R.L.M.I.
Impresos Rápidos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.
Impresos Río Bravo, S.A. de C.V.
Impresos y Copias César, S.A. de C.V.
Industrias Zaragoza de Ciudad Juárez, S.A.
Inversiones y Valores del Real, S.A.
Litográfica Voz, S.A. de C.V.
MR Print. De R.L.M.I.
Multi Impresos Sanders, S.A.
Nueva Visión Publicidad, S.A.
Printec, S. de R.L.M.I.
Prisma Impresiones, S.A. de C.V.
Procesa de Cihuahua, S.A. de C.V.
Procesos Gráficos, S.A. de C.V.
Promotora Comercial de las Artes Gráficas, S.A. de C.V.
Proveedora San Angel, S.A. de C.V.
Publimex, S.A. de C.V.
Roa Formas y Sistemas, S.A. de C.V.
Rodríguez Olivas, S. de R.L.
Servicio de Publicaciones e Impresión, S.A. de C.V.
Servicios Administrativos y de Seguridad, S.A. de C.V.
Servicios Corporativos Vanguardia, S.A. de C.V.

Distrito Federal**A. Personas físicas:**

Aboytes Arroyo Juan.

Acevedo Aguirre José Luis.
Acevedo Vázquez Ma. Magdalena.
Aceves Angeles José Antonio.
Aceves Angeles Martín.
Acosta Pérez María Elizabet.
Achy Martínez Roberto Pablo.
Adán Novoa José Luis.
Aguila Silva Juan Bernardo.
Aguilar Aguilar José Constantino.
Aguilar Avilés Daniel.
Aguilar Campos Enrique.
Aguilar Castañeda María Luisa.
Aguilar García Rosa María.
Aguilar Gavia Brígido.
Aguilar Gutiérrez Francisco Javier.
Aguilar Luna José Luis.
Aguilar Mandujano José Luis.
Aguilar Martínez José Luis.
Aguilar Martínez Ofelia.
Aguilar Martínez Víctor Manuel.
Aguilar Parra Francisco.
Aguilar Ramírez María Guadalupe
Aguilar Sánchez Julio.
Aguilar Valencia Carlos Juventino.
Aguilar Valladolid María de Lourdes.
Aguilar Velázquez Rodolfo.
Aguilera Larios José Guadalupe.
Aguiñaga Carbajal Rafael.
Aguirre Luna Hugo.
Aguirre Méndez José Luis.
Ahumada Vargas Saúl.
Alarcón Alvarez Alfredo.
Alatorre Solís Carlos Arturo.
Albarrán Jurado Mario.
Albores Velasco Carlos.
Alcalde Varela Daniel.
Alcántara Bustamante Miguel.
Alcántara López Juan.
Alcántara Martínez Francisco José.
Alcántara Mejía Aarón.
Alcántara Romero Manuel.
Alcayde Barranco Isabel Brígida.
Alcázar Cabrera Alfonso.
Alejandre Argüello Rosa María Maribel.
Almazán Barreto Pedro.
Alonso Alvarado Arturo.
Alonso Rosales Héctor
Alonso Sustaita Jesús Iván.
Alpuche Hernández Clara.
Altamirano Delgado Joaquina.
Altamirano González Ana María.
Altamirano González Anselmo Benjamín.
Alvarado Estrada Martín.
Alvarado González Rodolfo.
Alvarado Patiño Noé.
Alvarado Sosa Homero.
Alvarez Jiménez Teresa.
Alvarez Martínez María Elena.
Alvarez Mejía Antonio.
Alvarez Mercado Mario.

Alvarez Morales Narciso Ernesto.
Alvarez Ramírez Néstor.
Alvarez Serrano Sergio.
Alluntis Malva José Miguel.
Amacosta López Gustavo.
Amador Arreola Armando.
Amador Gutiérrez María Elena.
Amador Huerta Gustavo.
Amador Huerta Rafael Alejandro.
Amaro Bravo Jhoana Carolina.
Amaya Villalobos Eduardo.
Amaya Zermeño Roberto Doroteo
Ambía Gómez Laura Silvia.
Ambrís Quiroz José Guadalupe.
Amendola López Carlos Fernando.
Amezcu Flores Salvador.
Anaya Aceves Angélica Soraya.
Andrade Castillo María del Carmen.
Andrade Cortés Sofía Irene.
Andrade Pulido Antonio.
Ang Gutiérrez Claudia Antonia.
Angeles Flores Consuelo.
Angeles Roldán Juan Diego.
Angeles Romero José Ascensión.
Anica Domínguez María del Rocío.
Aragón Hernández Pablo.
Arana Pérez Javier.
Aranda Flores Arturo.
Aranda Flores Fabián.
Aranda Osornio Arturo.
Araujo Pantoja Oscar Manuel.
Arce Alcántara Miguel.
Arce Berber Virginia
Arce Cravioto Irma Olga.
Arcobedo Sánchez Manuel.
Arellano García Norma Eloísa.
Arellano Ramos Carlos.
Arellano y Vega Miguel.
Arellanos Buenrostro Ernesto.
Arenas García Carmen Estela.
Arenas Muñoz José de Jesús.
Arenas Quiroga Leobardo.
Arévalo Manzano Raymundo.
Arias Iturbe José Guadalupe.
Armendáriz Córdova Adrián.
Aroche Sánchez Javier.
Arreguín Castillo María Magdalena.
Arreguín Quiroz María de Lourdes.
Arriaga Ahumada José Luis Angel.
Arriaga García Rafael.
Arriaga Rivera Jesús Gabriel.
Arrieta Hernández Angel.
Arriola Ramos Francisco Raúl.
Arteaga Bañuelos Andrés.
Arzate Arroyo Carlos.
Arzate Arroyo Juana.
Arzate Ramírez Consuelo.
Arzate Uribe Luis Carlos.
Atristain Torija Gustavo.
Avalos Hernández Javier.

Avalos Laffont Alfonso.
Avalos Piña José.
Avalos Valdez Alejandro.
Avendaño Gómez Ignacio.
Avendaño Gómez Marco Antonio.
Avendaño Salazar Manuel Ignacio.
Avila Hernández Manuel.
Avila Pérez Pedro Armando.
Avila Raúl.
Avilez Morales María Elena Eugenia.
Ayala Gómez Alfonso.
Ayala Gutiérrez Arturo.
Ayala Pérez Arturo.
Ayala Rodríguez Erasmo.
Ayala Rodríguez Luis.
Azcárate Varela Fernando Jesús.
Badillo Hernández Jorge.
Balcázar Granados Germán.
Balderas López José Carlos.
Bañuelos Montiel Juan Francisco.
Barajas Hernández Pedro.
Barba García Jaime.
Barceinas García Rosa María.
Bárcenas Flores Arturo.
Bárcenas Flores Miguel Angel.
Barquera Alcántara Rafael.
Barra Gudiño Carlos Alberto.
Barranco Rebollo Marco Antonio.
Barreiro Ortiz Joel.
Barrera Bravo Ricardo.
Barrera Mejía Luis Alberto.
Barrera Rico Blanca Estela.
Barrera Solís Estela
Barrientos Becerril Raúl.
Barrios Ardón Rodulio Nery.
Barrios Barrera José Antonio.
Barroso Silva Salvador.
Basurto Flores Moisés.
Bautista Diego Leobardo.
Bautista Licea Luis.
Bautista Minor Roberto Edmundo.
Becerra Villegas Roberto.
Becerril Camargo Estevan.
Becerril Hernández Ricardo.
Belmont Martínez José Antonio.
Beltrán Andrade Angel Emilio.
Benítez Ibarra José Eduardo.
Bernal González Araceli.
Bernal Rodríguez Antonio.
Bernal Vargas Guillermo Josafat.
Betanzos Tenorio Juan Carlos.
Blanco Vázquez Julio César.
Bojórquez Rivas Pedro Ramón.
Bonequi Gallardo César.
Bonilla Castillo María Juana.
Botello Armendáriz José Francisco.
Botello García Roberto.
Botello Garcini María Luisa.
Botello Patiño Mario Antonio.
Bravo Yáñez Guillermo.

Briseño García de León Aurelio.
Briseño Medrano Guillermo.
Brunhuber Lascuráin Maximiniana Carmen.
Buendía Rosales Benjamín.
Buendía Tableros Alejandra.
Bueno Cícero José Cosme.
Byrd Orosco Nadia Mireya.
Caballero Gómez José Luis.
Caballero Medina Francisco Adolfo.
Caballero Ramírez Guillermo.
Calderón Delgadillo María del Carmen.
Calderón García Fernando.
Calderón Hernández Rogelio
Calderón Pérez José Luis.
Calderón Ruiz Catalina.
California Portillo Manuel Pantaleón.
Calixto Fernández Enrique.
Calvillo García Mauricio Raúl.
Calvillo Socci Carlos Arturo.
Calvillo Socci Héctor.
Calvillo Socci Juan Antonio.
Camacho Salas Susana.
Camacho Torres Agustín.
Campos Castañeda Ana María.
Campos Ruiz Vicente.
Campos Uribe Martha Patricia.
Campos Yerena Ma. Luisa.
Campuzano Chaparro María Eugenia.
Cancino Gómez Eloísa.
Canchola Méndez María Concepción.
Canchola Sánchez Ricardo.
Canedo Alonso Francisco.
Cañedo Salazar Moisés.
Carbajal Valdez Alfredo.
Cárdenas Franco María Eugenia
Cárdenas Martínez María.
Cárdenas y Benítez César Augusto.
Carmona Paz Fernando.
Carreño Caballero Valentín Guadalupe.
Carreto Gutiérrez José Aquilino Refugio.
Carrillo Avila María Luisa.
Carrillo Cortés Alejandro.
Carsolio Gutiérrez Alejandro.
Casas López Manuel.
Casas Reyes Manuel.
Castant del Moral José León.
Castañeda González Baltazar.
Castañeda Jiménez Agustín.
Castañeda Valencia Francisco Javier.
Castelán Márquez José.
Castellanos Santiago Edilberto.
Castillo Capote Higinio.
Castillo García Martín.
Castillo Hernández Abel.
Castillo Hernández Homero.
Castillo Hernández Marco Antonio.
Castillo Huerta Patricia.
Castillo Méndez Alma Angélica.
Castillo Romo Benito Ismael.
Castillo Romo Rigoberto.

Castillo Toledo Víctor Manuel.
Castrejón Islas Héctor Rafael.
Castrejón López Bernardo.
Castro Barrón Eduardo Arturo.
Castro Castillo Josefina.
Catalán Martínez Adriana.
Cázares Martínez Jesús.
Cedeño de la Fuente Blandina.
Cedeño Salgado Enrique.
Cedillo Aguilera Gloria Hilda.
Cedillo Galicia José Luis.
Cedillo Luna José.
Cenobio Graciano José.
Cerdeña Miranda Karina del Carmen.
Cerezo Rivera Alberto.
Cervantes Aguilar César Ignacio.
Cervantes Cerón Carlos.
Cervantes Guerra Cristina.
Cervantes Mendoza Víctor Manuel.
Cervantes Olvera Sergio.
Cervantes Osornio Juan.
Cid Lopez Lucio.
Colín Baltazar José Roberto.
Colmenares Martínez Luz.
Colunga Baltazar Leonardo.
Contreras Magaña Rubén de Jesús.
Contreras Rojas Pedro Rubén.
Contreras Vázquez Juan Luis.
Cordero Azbell María Eva.
Coria García Catalino.
Corona Alvarez Fernando.
Corona Chávez José Luis.
Correa Fuentes Martha Alicia del Carmen.
Correa Sánchez Pedro.
Cortés Capote Palemón.
Cortés Contreras Silvia Marisela.
Cortés Correa Gerardo.
Cortés Espinosa Marco Antonio.
Cortés Estevané José Miguel.
Cortés Fernández Irma.
Cortés Guevara Alfonso.
Cortés Martínez José Adolfo.
Cortez Sánchez Adolfo.
Crespo Gómez Leonardo.
Cruz Alanís Graciela.
Cruz Bautista Gustavo Alfonso.
Cruz Cervantes Alfonso.
Cruz Estrada Virginia.
Cruz Guevara Severiano.
Cruz Montes de Oca Jorge Gerardo.
Cruz Pérez Fernando.
Cruz Pérez Víctor.
Cruz Ramírez Juana.
Cruz Tlahuitzo Jaime.
Cruz Urbina Gabino.
Cruz y Gutiérrez Armando.
Cuevas Bejarano María del Carmen.
Curiel del Castillo Daniel Alberto.
Chac Góngora María del Carmen.
Chaves Sandoval David.

Chávez Arellanos Andrés.
Chávez Baeza Irma.
Chávez Juárez Silverio.
Chávez León Ynocencio.
Chávez López Ricardo.
Chávez Sánchez Julia.
Chiapas Amado Juan de Dios.
Chimes Serrato María Adelaida Susana.
Chino Hernández José Eduardo Manuel.
Chirino Anzúrez Alejandro.
Damsky Ortiz Ana.
Daran Lozano Angel Alfredo.
Dávalos Frías Arturo.
Dávalos Martínez Tomás.
Dávalos Sánchez Pedro.
Dávila Alonso David.
Dávila Alonso Enrique.
Dávila Barrera Lilian.
Dávila González Fernando.
Dávila Olvera José Salvador.
Dávila Ríos Martha Alicia.
Daza Lemus María Laura.
De Anda Mosqueda Juan Armando.
De Ita García Enrique.
De la Breña Salazar María de los Dolores.
De la Cruz Fragosó Virginia.
De la Huerta Rosas Lorenzo.
De la Peña Cortina Juan.
De la Portilla Vieyra Alicia.
De la Vega Santamaría Ma. Elena.
Del Río Guillén Jaime Manuel.
Delgadillo Eudave Genaro Mauricio.
Delgadillo Morín Theresa Aurora.
Delgadillo y Gómez Miguel.
Delgado Barrios Jaime.
Delgado Mares Baltazar.
Delgado Olvera Daniel.
Delgado Porras Oscar.
Delgado Razo Rodolfo.
Delgado Santiago Francisco Javier.
Dena Alonso Rosalía.
Díaz Álvarez Carlos.
Díaz Armando.
Díaz Bañuls Juan Ramón.
Díaz Basurto Georgina.
Díaz García Enrique.
Díaz González Martín.
Díaz Marines Carlos.
Díaz Reyes Roberto.
Díaz Rodríguez Carlos.
Díaz Salinas Javier.
Díaz Sandi Solís Jesús.
Díaz Velázquez Ricardo.
Díaz Zepeda Eligio.
Domínguez Hernández Jaime Neftalí.
Domínguez Rivero Marco Antonio.
Dorantes y Delgado Sara.
Dueñas Romero Salvador.
Durán Alvarado Celia.
Durán Díaz Jorge.

Durán Pintos Sergio Luis.
Durán Zuyiga Guadalupe.
Eguiarte Ruiz Víctor Alejandro.
Elguera Villagrán Norma Leticia.
Elizalde Sánchez Irene.
Elizarraraz Gutiérrez Víctor.
Enríquez Woodward Gustavo Alberto.
Erscorza Acevedo Rubén.
Escamilla Jiménez J. Guillermo.
Escobar Sánchez Alberto.
Escobar y Gadea Felipe.
Escobedo Cuevas Federico.
Espejel González Horacio Jaime.
Espejel González Jesús Horacio.
Espinosa Rodas José Antonio.
Espinoza Cruz Rosalino.
Esquivel Cordero Alma Lily.
Esquivel Valdez Salomón.
Esquivel Wilson Dora.
Estrada García María de la Luz.
Estrada Mendoza Víctor Manuel.
Estrada Ramírez José Arturo.
Estrada Ramírez Maximino.
Estrada Rivas Alejandro.
Estrada Uribe Carlos.
Fabila Romero Fernando.
Farías Fuentes Vicencia.
Fernández Torres Eusebio.
Fernández Tovar Guillermo.
Fernández Valencia Avelina.
Ferreira Ríos Héctor.
Ferreiro Bernal David.
Ferrón González Martha Nydia.
Figueroa Alba Alonso.
Figueroa Muñiz Ana María.
Figueroa Nieto Luz María.
Florencio Dávalos Calixto.
Flores Alfaro Sebastián.
Flores Bravo María Enriqueta.
Flores Calderón Ana Cecilia.
Flores Canales Iván.
Flores Chávez Armando.
Flores Doblado María Isabel.
Flores Esquivel Demetrio.
Flores Figueroa Raymundo.
Flores Hernández Juan Jorge.
Flores López Isabel.
Flores Márquez Armando Joaquín Vicente.
Flores Mora Sergio.
Flores Sánchez Joel.
Flores Sandoval Alberto.
Flores Soto Manuel.
Flores Velarde Manuel.
Flores y Huitrón Carmen.
Fondón Palestina Antonio.
Fonseca Alfaro Arturo.
Franco Arriaga Camilo.
Fuentes Cortés Ana María.
Fuentes González Antonia.
Fuentes Gutiérrez Ana María.

Fuentes Moreno Roberto.
Fuentes Salinas Abundio.
Fuentes Salinas José Luis.
Funes Carballo Luis Ignacio.
Gadea Hernández César Gabriel.
Galicia Segura Graciela.
Galicia Valencia Gregorio.
Galindo Linares Oscar Venancio.
Galindo Reyes Ricardo.
Galván López Gilberto.
Galván Ortega Eduardo.
Gallardo López José Armando.
Gama García Juan Manuel.
Gámez del Prado Héctor Andrés.
Garay Quintanilla Pablo.
García Alarcón Luis.
García Alicia Antón.
García Alonso Valdez Carlos Darío.
García Alvarez Arturo.
García Arias Marcela.
García Barrios Juan Carlos.
García Bolaños Edith.
García Calderón Ricardo.
García Camacho María del Rosario.
García Cañabera Josefina.
García Cedillo Jorge.
García Cedillo Juan.
García Cirerol Rubén.
García Cobos Francisco Javier.
García Córdova Martha.
García Chávez Judith.
García de la Rosa Adriana.
García de León Marbella.
García Escandón Javier.
García Fernández Eduardo.
García García Rafael.
García García Sergio Jaime.
García González José.
García González Miguel.
García Gorostieta Héctor.
García Gutiérrez Javier.
García Hernández Aristeo.
García Herrera Julián.
García Juan Manuel.
García Juárez Héctor Arturo.
García Labastida Alma.
García Lamelas Rodolfo Humberto.
García Lemus Juan José Gerardo.
García López Jaime.
García Lozada Juan Manuel.
García Lozada Luis.
García Lozada Ricardo.
García Martínez María del Rocío.
García Máximo Juan.
García Medel Eduardo.
García Medina José Luis.
García Moar María Dolores.
García Monroy Braulia.
García Narváez Francisco.
García Ocegueda María Elena.

García Rosas Ana María.
García Sánchez Jorge.
García Sánchez María del Carmen.
García Torres Moisés.
García Torres Roberto.
García Toscano Ricardo
García Urbina Arturo.
García Valdez Humberto.
García Vargas Rosaura.
García Verduzco Jorge Alberto.
García Villa Ismael.
García Villa Manuel.
García Vivas Angela.
García y Luna Javier.
García y Vargas José.
García Zamarripa Beatriz
García Zúñiga Gonzalo Francisco.
Garfías Zamorano María Luisa.
Garibay Trejo Arturo.
Garín Patiño Raúl.
Garrido Luna Eustolia.
Garza Herrera Horacio Angel.
Gascón Cerda José Guadalupe.
Gaspar Vega Josefina.
Gasparri del Valle Guillermo Javier.
Gatica Marquina Francisco Máximo.
Gaytán Apáez Antonia.
Gaytán Ramos Felipe.
Germán Jiménez Leonardo.
Gil Gutiérrez Enrique.
Girón Espinosa María de Lourdes.
Godínez Ruiz Jesús.
Godínez Ruiz José.
Gómez Adrián.
Gómez Alegría Arturo.
Gómez Arzate Reyna Feliciana.
Gómez Barreiro Armando.
Gómez Careaga Silvestre Alejandro.
Gómez Cedillo Román.
Gómez Cervantes Ana María.
Gómez Corona Antonio.
Gómez Díaz Reyna.
Gómez Fonseca Martha.
Gómez García Sergio Pascual.
Gómez Lem Martha Elena.
Gómez Macías Víctor Gabriel.
Gómez Méndez Andrés.
Gómez Morales David.
Gómez Ramírez Alfonso
Gómez Ramírez Moisés.
Gómez Ríos María Eugenia.
Gómez Sotelo Benito Arturo.
Gómez Vergara Guadalupe.
Gomora Falcón Yolanda Mercedes.
Gonce Díaz Jesús.
González Amezcua Héctor Arturo.
González Baeza Rafael Domingo.
González Calderón Carmen.
González Calderón José.
González Cervantes Luis.

González Cortés Tomás Alejandro.
González Cruz Héctor Antonio.
González Dámaso Alfredo Javier.
González Dávalos Emma Irene.
González Elizondo José.
González Flores José Luis.
González González Matilde.
González Gutiérrez María Gloria.
González Juárez Luis.
González Lira Reynalda.
González López Alfredo.
González Lucas Patricia.
González Maldonado Roberto.
González María Refugio.
González Mayén Martín.
González Mellado José Juan Manuel.
González Montes de Oca Pedro.
González Moreno José Luis.
González Reséndiz José Ernesto.
González Rocha María Victoria Juana.
González Rodríguez Alfonso.
González Rodríguez Eloísa.
González Sánchez Rocío.
González Sosa Alfredo.
González Toledo Juana.
González Vega Héctor Vicente.
González y González Angel.
González Zambrano Sandra.
Gordillo Medrano Ramón.
Grajales Méndez Arturo.
Granados Bones Javier
Granados Trujano María de la Paz.
Guadana Villalba Luis Octavio.
Guerra Flores Armando.
Guerrero Estrada Jesús.
Guerrero González Ernesto.
Guerrero Mejía Pedro Israel.
Guerrero Pérez Ezequiel.
Guerrero Rojas Guillermo.
Guerrero Torres Alejandro.
Guerrero Torres María de Lourdes.
Guerrero Vargas Noé.
Guevara García Luis.
Guevara Vallejo Mario Alberto.
Guillén Campos Jorge.
Guízar Sánchez César Gabriel.
Guízar Sánchez Javier Antonio.
Gutiérrez Alarcón Martha.
Gutiérrez Almeida Lorenzo.
Gutiérrez Balboa Alejandro.
Gutiérrez Bautista Guillermo.
Gutiérrez Becerril María de la Luz Ernestina.
Gutiérrez Domínguez José Luis.
Gutiérrez Juárez Agustín.
Gutiérrez Madrid María del Carmen.
Gutiérrez Manzur Carlos.
Gutiérrez Nieto Guillermo.
Gutiérrez Oropeza Gabriel.
Gutiérrez Rosado Ruby Isolda.
Gutiérrez Sánchez José Antonio.

Gutiérrez Torres Glafira.
Guzmán Astudillo Jesús.
Guzmán José Fernando.
Guzmán Montoya Tomás.
Guzmán Rodríguez Salvador César.
Hajj Islas Miguel.
Haneine y Karam Selim Jorge.
Haquet Rojas José Lino Jaime.
Heredia Alba Adelina Concepción.
Heredia López Gloria Juliana.
Hermosillo Urenda José Luis.
Hermoso Lavalle Julieta.
Hernández Alvarado Carlos.
Hernández Amador Alfonso.
Hernández Carlos.
Hernández Cerón Héctor.
Hernández Cruz Luis.
Hernández Díaz Gerardo.
Hernández Flores Jesús.
Hernández García Abel.
Hernández García Erika.
Hernández García Guillermina.
Hernández García José Trinidad.
Hernández García María Guadalupe.
Hernández García Mario.
Hernández Garduño Angelina Margarita.
Hernández Guerrero José Arturo.
Hernández Gutiérrez Alejandro.
Hernández Hernández Pablo.
Hernández Jacobo José Pedro.
Hernández Laguna Roberto.
Hernández Lozada Manuel.
Hernández Luengas Juventino.
Hernández Miranda Víctor Manuel.
Hernández Montero Juana
Hernández Murguía José.
Hernández Palacios Jesús.
Hernández Palma Oliverio.
Hernández Peralta Jorge Trinidad.
Hernández Pérez Francisco.
Hernández Pérez Juan.
Hernández Ramírez Elizabeth.
Hernández Robles Arsenio.
Hernández Rodríguez Fernando.
Hernández Sánchez Agustín.
Hernández Sobrino Octavio.
Hernández Soto Juan Carlos.
Hernández Tapia Arturo.
Hernández Valadez Jaime.
Herrera Lazo de la Vega Luisa María.
Herrera Pereda Rogelio Rodolfo.
Herrera Ramírez Jesús Isaúl.
Herrera Ruiz Ramón.
Herrera Sánchez Jonathan Gersaín
Herrera Sánchez Salvador
Herrera Vega Crescencio.
Herrera Zárate Inocencio.
Hidalgo Ramírez Carlos Raúl.
Hinojosa Hernández Aurelio.
Hirata Aoki Rosa.

Huerta Hernández Ramón.
Huerta Marín Constantino Javier.
Hurtado Badiola Gerardo.
Hurtado Castillo Everardo Salvador.
Hurtado Elisea Virginia.
Hurtado Olivo Jaime.
Ibáñez Villegas Carlos.
Ibarra Buendía Blanca María Agripina.
Ibarra López Ana María.
Ilescas Vela Adrián.
Illarramendi Juárez Fernando.
Ingelmo Luna Luis Alonso.
Ipac Uribe Teodoro.
Islas Barriga Fernando.
Islas Bouchan Yolanda.
Islas Esteban Martín.
Iturbe Delgado José de Jesús.
Izaguirre Armijo Angel Francisco.
Izaguirre Contreras Angel.
Izmaya Rodríguez Reynaldo.
Jacques Dávila Angélica Leticia.
Jara Pérez María Magdalena.
Jardines Robles Abraham.
Jerónimo Martínez Basilio.
Jiménez Arias Brenda Lizette
Jiménez Corona José Luis.
Jiménez Cortez Angel Narciso.
Jiménez Cruces Ismael.
Jiménez Estévez Filemón Cenobio.
Jiménez Hernández Oscar Rubén.
Jiménez Jiménez Carlos Alberto
Jiménez López Facundo.
Jiménez López Guadalupe A.
Jiménez López María Luisa.
Jiménez Medellín Víctor Manuel.
Jiménez Moreno Manuel
Jiménez Onofre José Leonardo Epifanio.
Jiménez Pérez Luz María.
Jiménez Roldán José Luis Mateo.
Jiménez Rosas Arturo.
Jiménez Sánchez Alma Hortensia.
Jiménez Sánchez Roberto.
Jiménez y Casares Francisco.
Jiménez Zamudio Luis.
Jiménez Zárate Miguel Angel.
Juárez Báez Ninfa.
Juárez Barrera José Joel Emiliano.
Juárez Espinoza María Juana.
Juárez Flores Héctor Iram.
Juárez Flores Oscar Iván.
Juárez Jiménez Roberto.
Juárez Mogollón Juana.
Juárez Rodríguez Luis Gerardo.
Juárez Román Silvia.
Jurado Aguilar Manuel.
Jurado Porras Miguel.
Kluge Randolph Alwin.
Labastida Enríquez Andrés.
Labastida Enríquez Salvador.
Lago Chávez María Guadalupe.

Langurain Padilla Eduardo.
Lara García Beatriz.
Lara García Sergio.
Lara Sánchez Luis Arturo.
Lara Zentecatl Francisco.
Larios Lobatón Héctor.
Lazcarro Pichardo José Marco.
Leal Miranda Alfonso.
Lechuga Valencia José Isabel.
Ledesma de los Angeles Enedina.
Lefort Mendoza Roberto.
Lemus Heredia Arturo.
Lemus Heredia Ernesto.
Lemus Iñiguez Gabriela
Leo Capetillo Rosa.
León Camargo Francisco.
León Hernández Mario.
León Morayda Carlos Trinidad.
León Navarrete Aarón Rafael.
León Velasco Jaime.
Lerdo de Tejada Pavón Jaime.
Lerma Díaz Garay Blanca Alejandra.
Leyva Ferrán Jorge.
Leyva González Sofía Catalina.
Leza Aguilar Luis.
Leza Martínez Marco Antonio.
Liboria Melchor.
Licea Hernández Sebastián.
Lili Frías Ismael.
Lima Mendoza Hipólito Luis.
Limón Aguilar José Arturo.
Lino Castillo Armenta.
Lino Flores Leticia
Lino Saldaña Joaquín Manuel.
Lira Delgado Edith Margarita.
Lizalde y González Gerardo Antonio.
Loaiza Reyna Cecilia.
Lobatón Casillas Felipe Agustín.
Lojero Campuzano Miguel Angel.
Lojero Castillo Daniel.
Lomelí Iturbe Ana Lilia.
López Alpízar Margarita.
López Araiza Vega Adrián Eduardo.
López Arroyo Felipe de Jesús.
López Avalos Juan Manuel.
López Brandes Eduardo Francisco.
López Bucio Joaquín.
López Campos Ricardo.
López Careaga Samuel Salvador.
López Colín Faustino.
López Fernández Isabel.
López Flores Raúl.
López García Arturo.
López García José Benjamín.
López García Mario Trinidad.
López Garduño Francisco.
López Gómez Andrés.
López Gómez Constantino Silvestre.
López Gordillo Pedro.
López López Juan de Dios Aurelio.

López Martínez Jesús.
López Mayén Regino.
López Meza Bertha.
López Pérez César.
López Rosales Emilio.
López Salinas Germán.
López Torres Gilberto.
López Tovar Refugio.
López Trejo Juan.
López Vargas Mireya.
López Villascán Jesús.
López Zapata Marco Antonio.
Loredo Mejía Martínez Federico.
Loyola Elizondo Juan Antonio.
Loza García Eduardo Daniel.
Lozano y Garrido Emilio.
Lujano Ayala Jaime.
Luna Acuña Rafael Salvador.
Luna Espinosa de los Monteros Rey Jerónimo.
Luna García Ricardo.
Luna García Roberto.
Luna Ramos Antonio.
Llano Juárez José Valentín.
Llanos Pascua María del Mar.
Maciel Peña César.
Madariaga Sánchez de Aparicio Verónica Angélica.
Magaña Gómez José Aquiles.
Maldonado Baca Gregorio.
Maldonado Gordillo Miguel Alejandrino.
Maldonado Liaño Ninfa Elena.
Maldonado Martínez Margarito Honorio.
Mancilla Ocampo Aurora.
Mandujano Hernández María Luisa.
Mandujano Sarlat Romeo Antonio.
Manjarrez Morón Julio Fernando.
Manzano Escandón Roberto.
Marco Avila Enrique.
Marco Cadena José Carmen.
Mares García Agripino.
Marín Cisneros Teresa.
Marín Torres Manuel.
Marmolejo Camacho María Concepción
Marmolejo Muñoz Jorge.
Márquez Cruz Pedro.
Márquez de León J. Jesús.
Márquez Ríos Guadalupe.
Martell Guzmán Luis Guillermo.
Martiarena Ruiz Rafael.
Martínez Agis Bazán Miguel Angel.
Martínez Campos Norma Erika.
Martínez Castillo Juan.
Martínez Cortés Víctor.
Martínez Delgadillo María de la Luz.
Martínez Esquivel María de Lourdes.
Martínez Gallardo Vicente.
Martínez García Miguel Angel.
Martínez García Rigoberto Ramón.
Martínez Guevara Eduardo Alberto.
Martínez Hernández Efrén.
Martínez Langle Martha Esther.

Martínez López Socorro.
Martínez Márquez Ernesto.
Martínez Martínez Fernando Socorro.
Martínez Mata Gustavo de Jesús.
Martínez Mendoza Ricardo.
Martínez Miselem Manuel Carlos.
Martínez Morales Héctor.
Martínez Murillo María Esther.
Martínez Ocaña Pablo.
Martínez Pérez Luis.
Martínez Pineda Eugenio.
Martínez Ramírez Jorge.
Martínez Ramos Tomás Ismael.
Martínez Reséndiz Gustavo.
Martínez Rocha Felipe.
Martínez Rocha Mercedes.
Martínez Rosas Jorge.
Martínez Sánchez Vicente de Jesús.
Martínez Tolentino Leonila.
Martínez Urbina Gilberto.
Martínez Vázquez Elvia Ma. del Carmen.
Martínez Vázquez Mario Jesús.
Martínez Zavala Cuauhtémoc.
Mata Hernández Francisco.
Mateos Aquino Juan.
Matus Jiménez Jesús.
Matus Macías García Patricia.
Maya Pérez María del Socorro Celia.
Mayorga Olivares María Esther.
Medina Bautista María Alejandra.
Medina Fong Isaac.
Medina López Miguel Angel.
Medina López Raúl.
Medina Muñoz Carmen.
Medina Salazar Alberto Benjamín.
Medina y Miranda Carlos.
Mejía Flores Nabor.
Mejía Granados Gabriela.
Mejía Rodríguez Arnulfo.
Mejía Sánchez José Antonio.
Mejorada Barranco Jaime.
Mejorado Sarmiento Martha Beatriz.
Meléndez Alafort Laura.
Meléndez Amaya Julio.
Meléndez Villalobos Gilberto.
Melo Aguilar Rosalío.
Melo Martínez Paula.
Mena Ramos Roberto Donato.
Mena Santoyo Lilia Ana.
Menchaca Ramírez Antonio.
Méndez Amaro Genaro.
Méndez Domínguez Cecilia.
Méndez Labastida Juan Carlos.
Méndez Palafox Luis.
Méndez Ramos Lucía.
Méndez Reyes Fernando.
Méndez Sánchez Claudia Patricia.
Mendieta Santiago Juan.
Mendieta Santiago Lorenzo.
Mendoza García Fernando.

Mendoza Huitzil José Martín.
Mendoza Huitzil Teófilo.
Mendoza Jiménez Horacio.
Mendoza Morales José.
Mendoza Rodríguez María Aurora Virginia.
Meneses Hernández Luis.
Mercado Terán Rogelio.
Merino García Raúl Edmundo.
Merino Vera Roberto.
Meza Gómez Fernando.
Meza Gómez Luis Manuel.
Miguel González Ignacio.
Milian Baltazar Leonarda.
Millán Morales Javier.
Millán Torres Eduardo.
Minués y Moreno María Teresa.
Miramar Cubas Miguel.
Miranda Jiménez Angélica Rocío.
Miranda Mendoza Rubén Bernardo.
Miranda Osornio Raúl.
Mireles Estrada Miguel.
Molina Armenta Rebeca.
Molina Miranda Jesús.
Molina Rodríguez Armando.
Mondragón González Ruth.
Mondragón Gutiérrez Crisóforo Angel.
Mondragón Mora Manuel.
Monroy Miranda Antonio.
Monroy Tepepa Gerardo Federico.
Montaño Correa Alfonso Daniel.
Montaño García Alfonso Daniel.
Montejano Zamudio Jesús.
Monter Gutiérrez Yolanda.
Montero Aguilar José Luis.
Montero Casas Juan.
Montero Flores Juan Raúl.
Montero Martínez Salvador.
Montero y Fernández Antonio
Montes de Oca Flores Miguel
Montiel Martínez Ignacio Ernesto.
Montiel Monsalvo Jorge Venancio.
Montiel Romero Lucía.
Montoya Soto Georgina.
Montoya Tapia Martín.
Mora Cabello Rogelio.
Mora González Miriam.
Mora Mejía Edgar Eloy.
Mora Toledo Gonzalo.
Morales Alvarez Isidro Ernesto.
Morales Andrade Germán.
Morales García Hipólito.
Morales García Juan José.
Morales García Ricardo.
Morales García Rolando Alfonso.
Morales Giles Aída.
Morales Guillén Roberto Gabriel.
Morales López Ramón.
Morales Martínez Julio.
Morales Ortiz Rafael de Jesús.
Morales Rodríguez Víctor.

Morán Soto René.
Moranchel Suárez José Dolores.
Moreno Campos Mario.
Moreno Cortés Gerónimo.
Moreno Cruz Francisca Raquel.
Moreno Cruz José Manuel.
Moreno García Luis Octavio.
Moreno Ortega Carlos.
Moreno Reyes Rogelio.
Moreno Salas Nicolás.
Moreno y García Rubén.
Mortara Koehl Pedro Guillermo.
Mosqueda García Félix.
Mota Aguilar José Erasmo.
Muciño Escobar Ramón Manuel.
Munguía Fernando
Munive Martínez Felipe.
Munive Mejía Isela.
Munive y González Francisco Antonio.
Muñoz Alanís Miguel.
Muñoz Galache Iluminada.
Muñoz Morales Gilberto
Muñoz Rodríguez Jesús.
Muñoz Rodríguez Susana.
Murguía Carbajal Gabriel.
Murguía Puerta Juan de Dios.
Murillo Noriega Francisco Javier.
Murrieta Ramírez Luis.
Najar Juárez Juan Manuel.
Nájera Aguilar José Luis.
Nájera Reul Ricardo.
Nandayapa Cárdenas Carlos.
Naranjo Vázquez Juana.
Nava Carrillo Enrique.
Navarrete Serrano Irma.
Navarrete Villagrán Arturo.
Navarro Vargas Venustiano.
Neri Guzmán Leticia Verónica.
Neri Torres José Luis.
Nicolás Jiménez Heriberto.
Noriega Bastida Claudia.
Novelo Ortiz Jorge Alberto.
Nucamendi Barradas Adriana
Núñez Casiano Suzel Samira.
Ocampo García Vicenta.
Ocampo Luna Jesús.
Ochoa Rivera Enrique.
Olalde Mondragón Aldo.
Olaya Galicia Miguel.
Olaya Galicia Tomás.
Olea Cancino María de la Luz.
Olivares Casián José Eduardo.
Oliver Deolarte María Guadalupe.
Olmedo Villanueva Arturo.
Olvera González Marco Antonio.
Olvera Hernández Rubén.
Opengo Castillo Onder Odín.
Ordóñez Morales Marco Antonio.
Orosio Saiz Francisco Javier.
Orozco Estrada Teresa.

Orozco Ferrer Alberto.
Orozco José Silvia.
Orozco Ortiz José Luis.
Orta López Martín.
Ortega Daza Miguel.
Ortega Flores José María.
Ortega Guerrero Sergio.
Ortega López Martha.
Ortega Martínez Ricardo.
Ortega Muñoz Juan Daniel.
Ortega Torres Juan Manuel.
Ortiz Anaya Sergio.
Ortiz Arreola Enrique.
Ortiz Pérez Miguel Gerardo.
Ortiz Ramírez María Eugenia.
Ortiz Reyes Carlos.
Ortiz Robles Eugenio.
Ortiz Sánchez Enrique.
Ortiz Sánchez Porfirio.
Ortiz Solís Luis.
Osante Jiménez Román.
Osorio Gutiérrez Ricardo.
Ostria Castelán Rubén.
Ovando Nieto Antonio.
Pacheco del Río Jorge.
Pacheco Mejía Norberto.
Pacheco Ramírez Agustín.
Pacheco Ramírez Oscar Adolfo.
Padilla Farías Eduardo.
Padilla Soto Jesús.
Páez Flores Rogelio.
Palacios López Carlos.
Palafox Portilla José Carmen.
Palestino Escartín Ernesto.
Palestino Escartín Sergio.
Palma Medina Hugo.
Palma Soriano Luis Ricardo.
Palomares Guerrero José.
Paniagua Fernández de Córdova Rosa María.
Pantoja Avila José Luis.
Parada Ayala María Teresa Virginia.
Pardo Fernández Gilberto.
Patiño Gutiérrez Miguel Angel
Patiño Sosa Edilberto.
Patiño Sosa Leopoldo Manuel.
Paulín Galván María Luisa.
Pedrazzi Cosío María Luisa.
Pelcastre Ledesma Ismael.
Peña Curiel Gonzalo.
Peña Esquivel Juana Raquel.
Peña Luna Fernando.
Peña Valdez Inés.
Peralta Pinto Gloria Aurora.
Perea Hernández Florentino.
Perea Sánchez Domingo.
Peregrina Arcos Inocente.
Pérez Alvarez Carlos
Pérez Camorlinga Alberto.
Pérez Cazarez Irene.
Pérez González José Nemecio Antonio.

Pérez Herrera Jorge Enrique.
Pérez Jasso León.
Pérez López Francisco.
Pérez Lugo Guillermo.
Pérez Maldonado Graciela.
Pérez Palafox Teodoro.
Pérez Pérez Roberto.
Pérez Rodríguez Sabina.
Pérez Rosado Alfredo.
Pérez Ruiz Jorge.
Pimentel Castro Jaime Luis.
Pimentel Morris Josefina.
Pineda Gutiérrez Angel.
Pineda Jaure Román.
Pineda Jáuregui Antonio.
Pineda Jáuregui Mario.
Piñón Aguilar Néstor.
Piza Arias María Estela.
Plata Cerón Víctor Hugo.
Pliego Rodríguez Evelia.
Polanco Gimeno Guillermo.
Ponce Rivero Ernesto.
Prado Morgado Jaime Alejandro.
Prado Morgado Juan Manuel.
Praget Pimentel José Antonio.
Praget Prieto Felipe.
Prieto Mendoza Ma. Victoria Martha.
Quezada Reyes Alfonso.
Quijas Márquez Juan Manuel.
Quijas Quiroz Crecencio.
Quintal Barajas José Eduardo.
Quintana Rocha Guillermo Everardo.
Quintanilla Enciso Olga Julieta.
Quintero Blancas José.
Quintero Herrera Consuelo.
Rábago Ramírez María Teresa.
Ramírez Arenas Reyes Francisco.
Ramírez Armendáriz Susana Alicia.
Ramírez Ballesteros José Vidal.
Ramírez Cabañas Alejandro Froylán.
Ramírez Cano Alan.
Ramírez Castellanos Jorge Daniel.
Ramírez Castro Misael.
Ramírez Clavería Concepción.
Ramírez Corona Esteban Francisco.
Ramírez Eligio.
Ramírez Gómez Francisco Manuel.
Ramírez Hernández Manuel.
Ramírez Huerta Omar.
Ramírez Lecona José.
Ramírez Martínez Gregorio.
Ramírez Martínez María Antonieta.
Ramírez Martínez María de los Angeles.
Ramírez Mejía Jaime Jesús.
Ramírez Montoya José Luis.
Ramírez Muñoz Eduardo Fausto.
Ramírez Murillo Jorge.
Ramírez Reséndiz Armando.
Ramírez Rodríguez Cuauhtémoc.
Ramírez Rojas Pablo.

Ramírez Rojas Ricardo.
Ramírez Salinas Julio.
Ramírez Terrazas Francisco Enrique.
Ramos Alfaro María Nieves.
Ramos López Fernando.
Ramos Montañó Marisol.
Ramos Ramos Carlos Moisés.
Ramos Ramos Leopoldo Jorge.
Ramos Sánchez Rubén.
Ramos Suárez Silvia.
Rangel García Armando.
Rangel Gutiérrez Luis.
Rangel Rosas Hilda Dorica.
Raya Arcos Francisco.
Razo Cornejo Franco.
Razo García María Guadalupe.
Rebollar Dávila Salvador Fernando.
Rebolledo Millán Dulce María.
Reséndiz Castillo Juan Carlos.
Reséndiz Salvador.
Revilla Castañeda María de Jesús Gildarda.
Reyes García María del Refugio.
Reyes García Rafael.
Reyes González Ricardo.
Reyes Guzmán Julia.
Reyes Jaime Rolando.
Reyes Jesús.
Reyes Laurrabaquio Crescenciano Jesús.
Reyes Manzano Guadalupe Edme.
Reyes Mayoral Refugio.
Reyes Montalvo Rolando Edmundo.
Reyes Silva Carlos.
Reyes Silva Felipe.
Reyes Villalobos Sergio.
Reyna Ortiz Raymunda Josefa.
Reza Calderón Martín.
Rico Montiel Armando.
Ríos Aguilar Enrique.
Ríos Molina Angélica.
Ríos Muñoz Guillermo.
Rivas Mendoza Raúl.
Rivera Bernal José Luis.
Rivera Camarillo Enrique.
Rivera Castillo Fidel Ignacio.
Rivera Espinosa Gustavo.
Rivera García Héctor Lucio.
Rivera Pérez Salvador.
Rivera Ramírez Fernando.
Rivera Reynoso María de Jesús.
Rivero Moreno Federico.
Rizo Ramírez María Guadalupe.
Robledo Castro Francisco.
Robles Castillo Mauricio.
Robles Cruz Rolando Mauricio.
Robles González Claudia Olivia.
Rocha Martínez Rafael.
Rodríguez Alarcón Rafael.
Rodríguez Aldabe Zabaráin Francisco Javier.
Rodríguez Alonso Juan.
Rodríguez Arellano Claudia Viridiana.

Rodríguez Barrios Arturo.
Rodríguez Caballero Tomás.
Rodríguez Cervantes Jorge Ramón.
Rodríguez Damián Jacinto.
Rodríguez de la Concha Páez José Antonio.
Rodríguez Gallegos Máximo Gerardo.
Rodríguez González José Luis.
Rodríguez Hernández Raymundo.
Rodríguez Leyva José Inocencio.
Rodríguez López Josefina.
Rodríguez López Vicente.
Rodríguez Luna Alberto.
Rodríguez Martínez Rafael.
Rodríguez Mejía Juan Felipe.
Rodríguez Mendieta Pedro.
Rodríguez Pérez José Armando.
Rodríguez Rodríguez Arturo.
Rodríguez Rossano Guillermo.
Rodríguez Salvatierra José Jaime.
Rodríguez Sánchez María del Carmen.
Rodríguez Santa Ana María de Lourdes Aída.
Rodríguez Torres Isaías Armando.
Rodríguez Vargas Elodia.
Rodríguez Vargas Federico.
Rodríguez Velázquez Juan.
Rodríguez Velázquez Miguel.
Rodríguez y Sandoval Georgina.
Rojas García Rodolfo Ubaldo.
Rojas Monreal Silvia María.
Rojas Reynoso Alfonso.
Roldán Luna Adolfo.
Roldán Tovar Alberto.
Roldán Tovar Carlos.
Romero Aguilar Alfredo.
Romero Arroyo Miguel.
Romero Bustamente María del Carmen.
Romero Catarino Carlota.
Romero Córdova Emma Tayde.
Romero Dávalos Juan Adrián.
Romero de la Torre Héctor Fabrizio
Romero Gómez Brenda Jerusalén
Romero Meza María de Jesús.
Romero Molina José Manuel.
Romero Pérez María Olivia.
Romero Reyna Agustín.
Romero Rodríguez Juan Carlos.
Romero Tapia Alejandro.
Roque Deplanch Bertha.
Rosales Cerna Jaime.
Rosales Montañez Roque.
Rosales Salinas Delfina.
Rosales Serna J. Armando.
Rosas Espinoza María del Carmen.
Rosas González Carlos
Rosas Peralta Francisco.
Rosette Tapia Fortino.
Rozete Contreras Adrián.
Rubio Saavedra Clara Marisela.
Ruelas Monroy Alfonso.
Ruiz Aquino Julián.

Ruiz Bárcenas José Antonio.
Ruiz Chimil Irineo.
Ruiz Domínguez Carlos Jaime.
Ruiz Esparza Norma Edith.
Ruiz Gutiérrez Pedro.
Ruiz León José Cruz.
Ruiz Márquez Apolinar.
Ruiz Martínez Juliana.
Ruiz Matadamas Araceli Claudia.
Ruiz Méndez Juan Carlos.
Ruiz Vaquero Alfredo.
Ruiz Viveros Elizabeth.
Ruvalcaba Sánchez José.
Saavedra García Mauricio.
Sáenz Córdoba Efraín.
Salas Espinoza Martín.
Salas Nieto Elvia María Luisa.
Salazar Estrada Eduardo.
Salazar Moreno Alejandro Enrique.
Salazar Zamora Manuel.
Salcedo Cortés Fernando.
Salcedo Ortega Jorge.
Saldaña Santos Verónica.
Salgado Martínez Alvaro.
Salgado Quiroz Ignacio.
Salinas Cortés Juan Enrique.
Salinas Rodríguez Francisco Javier.
Salinas Rodríguez Vicente.
Samperio Herrera Eduardo.
Samperio López Germán.
Sánchez Acosta Agustín.
Sánchez Arellano Gilberto.
Sánchez Arellano José Antonio.
Sánchez Avila José Angel.
Sánchez Ballesteros Ignacio.
Sánchez Bolaños Rosa Guadalupe
Sánchez Botello Irma Leticia
Sánchez Campos Domingo.
Sánchez Cano Saúl.
Sánchez Castillo Eduardo.
Sánchez Cervantes María Magdalena.
Sánchez Conde Ricci Jaime.
Sánchez Contreras Enrique.
Sánchez Farías Jaime.
Sánchez Flores José Luis.
Sánchez Flores Juan.
Sánchez González Blanca.
Sánchez López María del Rosario.
Sánchez Lozano Alejandro.
Sánchez Méndez Francisco Xavier.
Sánchez Mercado Jorge.
Sánchez Montes Ramón.
Sánchez Osornio Luis Augusto.
Sánchez Oviedo Gabriel.
Sánchez Pantoja Francisco.
Sánchez Pedroza Jesús.
Sánchez Pérez José Ignacio.
Sánchez Prado Gabriel.
Sánchez Reyes Fernando.
Sánchez Rodríguez José.

Sánchez Sánchez José Mario.
Sánchez Urbán Alejandra.
Sánchez Valadez Cruz Elías Abel.
Sánchez Zúñiga Salvador.
Sandoval Amor María Inés.
Sandoval González Fernando.
Sandoval Ramírez Francisco.
Sandoval y Sánchez Adrián Antonio.
Santana Guerrero Isabel.
Santana Jiménez Rosalba.
Santana José.
Santana Pedraza Antonio.
Santana Rojas Mario.
Santillán León María Lourdes.
Santos Urzúa Arturo.
Santoyo Arteaga José Luis.
Santoyo Víctor Hugo.
Segovia Solís Juan.
Segura Vizcarra Raymundo.
Serna Espinoza Lorenzo.
Serrano Amezcua Federico Armando.
Serrano Bastida Gloria.
Serrano Chávez Héctor.
Serrano Guillén Humberto.
Serrano Luna Demetrio.
Serrano Pérez Francisco.
Serrano y Hernández Rodrigo.
Serratos Andrade Arturo.
Serratos León Ramón.
Servín Ambríz Angel Teodoro.
Seto Ramírez Carlos.
Sevilla de León Eleuterio.
Sevilla Escamilla Eloísa.
Sierra Gutiérrez Juan Carlos.
Silva Castillo Concepción.
Silva Escalona Magdalena.
Silva Godínez David Eduardo.
Silva Hernández Isaías.
Silva López Isabel.
Silva Nava José.
Silva Ortega José Luis.
Slack Wong René.
Solano Rea Raúl.
Solís Alfonso Agustín.
Solís Álvarez Enrique.
Solís Aragón Javier.
Solís López Jorge.
Solís Vega Josefina.
Soria Gutiérrez Oscar Alejandro.
Soriano García Amparo.
Sosa Gómez Manuel Humberto.
Sosa Mejía Francisco Javier.
Sosa Pérez Daniel.
Sosa Sánchez Cristina Delia.
Sotelo Candelaria Jesús Arturo.
Soto Hernández Raúl Antolín.
Soto López Antonio.
Soto Suárez Miguel Angel.
Soto Ubilla Agustín.
Strozzi Hdez. Carlos Antonio.

Suárez Durán Guadalupe Gerardo.
Suárez Echevarría Aída.
Suárez Romero Enrique.
Sugrañes Angeles Juan Jorge.
Sulvarán Velázquez Rosalba.
Susacasa Suárez María de la Paz.
Talavera Flores José Alfredo.
Tamayo Mendoza Andrés
Tapia López Alfonso Alejandro.
Tapia Pichardo Rogelio de la Luz
Tecla Huitrón Alejandro.
Téllez Ruiz Jesús.
Tena Duarte Marco Antonio.
Terán Hernández Enrique.
Terrazas Mejía Daniel.
Terres Díaz Alejandro.
Teyssier Sosa Josefina.
Tinoco Hernández Esperanza.
Tinoco Montero Teresa.
Tinoco Palomares Rafaela.
Tlacomulco Gutiérrez Sergio.
Tlahuel Mones José Alberto.
Torre Marina Jaime.
Torres Calderón Jorge Javier.
Torres Gutiérrez Carlos Enrique.
Torres Loya Hugo.
Torres Olivares Andrés.
Torres Orozco Martínez Enrique.
Torres Ortiz Jesús.
Torres Pico Morato Juan Antonio.
Torres Piña Juan.
Torres Ramírez Beatriz.
Torres Ramírez José.
Torres Reséndiz Luz María.
Torres Reyna José Luis.
Torres Rodríguez Bernardita Josefa.
Torres Segoviano Pedro.
Torres Trejo Rafael Facundo.
Torres Villarreal Priscila.
Tort Chávez Carlos Enrique.
Tovar Lira José Alfredo
Tovar Ortega José.
Tovar Sánchez Benito.
Traconis Flores Sergio.
Trejo Espinosa Juan Alfredo.
Trejo Méndez Héctor.
Trejo Pérez Miguel Angel.
Treviño Letrán Alicia.
Tronco García César Reyes.
Trujillo Robles Matilde.
Trujillo Torres José Patricio.
Ubaldo Cortés García Jorge.
Ubeda y Ramos Francisco.
Urdapilleta Morales Jorge.
Uribe Cruz Valentín.
Uribe Hernández José.
Uroza y Canchola Enrique.
Urzúa Vega Oscar
Valdés Villegas Jorge.
Valdez Victoria Gilberto.

Valdivia Enciso José Arturo.
Valencia Arellano María del Rocío.
Valencia Barragán Ricardo.
Valencia de la Peña Rogelio.
Valenzuela Sotelo Alfredo.
Valero Cruz Daniel.
Valtierra Rodríguez Ignacio.
Valverde Mendoza Carlos.
Valle González Carlos.
Vanegas Saldívar Marisela.
Varela Carmona Pedro.
Varela Dávila Ana María.
Varela Espinoza Roberto.
Varela Ibarra Francisco Eugenio.
Varela Rangel Bernabé Emilio.
Vargas Ayala Mónica.
Vargas Castillo Paul Antonio.
Vargas Flores José
Vargas Martínez Felipe.
Vargas Miranda Emilio.
Vargas Morales Arturo.
Vargas Poblano Wendy Edith.
Vargas Rojas Teresa.
Vargas Salmón Fernando.
Vargas Sánchez Esteban.
Vargas Sánchez Martha.
Vázquez Balderas Octavio.
Vázquez Gutiérrez María.
Vázquez Herrera Patricia.
Vázquez López Lorenzo.
Vázquez López Salvador.
Vázquez Martínez Liliana Isabel.
Vázquez Moreno María Guadalupe.
Vázquez Pineda Francisco.
Vázquez Quintanar Luis Alfonso.
Vázquez Ruelas Sofía.
Vázquez Tronco Agapito.
Vázquez Urbiola Roberto Antonio.
Vázquez y Hernández Armando Manuel.
Vázquez Zavala Socorro.
Vega Oropeza José de Jesús.
Vega Servín Eleazar.
Velarde Tostado Rosa Alicia.
Velasco Anaya Carlos Guadalupe.
Velasco Huitrón Alicia.
Velázquez García Francisco Javier.
Velázquez Ramírez Alfonso.
Velázquez Robles Gerardo.
Vélez García María Eugenia.
Vélez Pedraza Crescencio.
Venegas García Efrén Mario.
Vera Elizalde José Arturo.
Vera Sánchez Fernando.
Vidal Clairín Armando.
Vieyra Gabriel.
Villa Sotelo Víctor Hugo.
Villagómez Uribe José Felipe.
Villagrana Ornelas Cuauhtémoc.
Villalpando Alipi Miguel Angel.
Villanueva Sánchez Guillermo.

Villarreal Barrón Eunam.
Villarreal Chavero Laura Araceli.
Villegas Borbolla Sonia Angélica.
Villegas Elizalde Víctor M.
Vizcaíno Ortiz Rafael.
Yáñez Guerrero Salvador.
Yescas Angeles Hilda Yolanda.
Yescas Dávalos Armando.
Yzquierdo Cedeño Alejandro.
Zamarripa Cruz Rubén.
Zambrano Alonso Néstor.
Zamora Miguel Angel.
Zamorano Velázquez Germán.
Zamorategui Guadarrama Fernando.
Zamudio del Razo Dionisio.
Zamudio y del Razo Miguel José.
Zárate Alvarado Saúl.
Zárate Jiménez María Teresa.
Zarco Bravo Reyes Juan.
Zarco Hernández Moisés.
Zavala Almaraz Ernesto.
Zavala Hernández Ana Laura.
Zelayarán Carriles Eduardo.
Zempoalteca Cárdenas Cristina.
Zúñiga Cuenca Víctor Manuel.

B. Personas morales:

3G Impresores, S.A. de C.V.
A & D Impresores, S.A. de C.V.
A B C Diseño, S. de R.L.M.I.
Aba Graphic's, S.A. de C.V.
Abastecedora de Impresos Abisa, S.A. de C.V.
Abastecedora Integral de Formas, S.A. de C.V.
Acción Gráfica, S. de R.L. de C.V.
Acción Tipográfica, S.A.
Acrecom, S.A. de C.V.
Actividad Gráfica, S.A. de C.V.
Agasa Comercial, S.A.
Alfa y Omega Impresos, S.A. de C.V.
Alro Impresiones, S.A. de C.V.
Altraforma, S.A. de C.V.
Apycsa Impresores, S.A. de C.V.
Arbel Impresores, S.A. de C.V.
Arper Impresores, S.A. de C.V.
Arte Final, S.A. de C.V.
Arte Gráfico e Impresiones Jac-Ma, S.A. de C.V.
Arte y Tipografía por Computación, S.A. de C.V.
Artegrafic, S.A. de C.V.
Artes Gráficas Alfego, S.A. de C.V.
Artes Gráficas Coapa, S.A. de C.V.
Artes Gráficas de México, S.A.
Artes Gráficas Impresores, S.A. de C.V.
Artes Gráficas Panorama, S.A. de C.V.
Artes Gráficas Sanabria, S.A. de C.V.
Artes Gráficas y Serigrafía, S.A.
Artículos de Oficina y Papelería Impresa Equis, S.A. de C.V.
Artículos Promocionales y Serigráficos de México, S.A. de C.V.
Arti-Rel, S.A. de C.V.
Asesores en Proyección, S.A. de C.V.
Asesores Profesionales y Comercializadores, S.A. de C.V.
Astro Formas, S.A. de C.V.

Ava Grupo Impresor, S.A. de C.V.
Avant Graf y Asociados, S.A. de C.V.
Barnices y Acabados, S.A. de C.V.
Base de Información en Tecnología y Sistemas, S.A. de C.V.
Beta Graphic, S.A. de C.V.
Bisnes y Bisnes, S.A. de C.V.
Blazeri, S.A. de C.V.
Bloque Sistemas, S.A. de C.V.
Boflex, S.A. de C.V.
C H Impresores Gráficos, S.A. de C.V.
C L Editorial Práxis, S.A. de C.V.
Carpetas Selectas, S.A. de C.V.
Casa del Dibujante, S.A. de C.V.
Casa Velux, S.A.
Central Litográfica, S.A. de C.V.
Centro de Copiado de Coyoacán, S.A. de C.V.
Centro de Emprendedores, S.A. de C.V.
Centro de Impresión en el Acto, S.A. de C.V.
Cía. Impresora Kavers, S.A. de C.V.
Cía. Litográfica Rendón, S.A.
Cía. Papelera e Impresiones Dibar, S.A. de C.V.
Coformex, S.A. de C.V.
Color Gráficas Belir, S.A. de C.V.
Colorgráfico, S.A. de C.V.
Comercial de Formas Técnicas, S.A. de C.V.
Comercial Xiutec, S.A. de C.V.
Comercializadora e Impresora Guess O, S.A. de C.V.
Comercializadora Imagen Gráfica, S.A. de C.V.
Comercializadora Isema, S.A. de C.V.
Comercializadora Litoprint, S.A. de C.V.
Comercio Internacional Samex, S.A. de C.V.
Compañía Impresora Profesional, S.A.
Compañía Impresora Simón, S.A. de C.V.
Compañía Impresora Verián, S.A. de C.V.
Compañía Litográfica Industrial, S.A. de C.V.
Complejo Editorial Mexicano, S.A. de C.V.
Compu Forms, S.A. de C.V.
Compuformas Paf, S.A. de C.V.
Compugráficos Mava, S.A. de C.V.
Comunicación en Diseño e Impresiones, S.A. de C.V.
Comunicación Gráfica Empresarial, S.A. de C.V.
Comunicación Gráfica y Asociados, S.A. de C.V.
Comunicación Gráfica y Representaciones P.J., S.A. de C.V.
Comunicación Litográfica, S.A. de C.V.
Conceptos Gráficos FYT, S.A. de C.V.
Conceptos Serigráficos, S.A. de C.V.
Consecuencia Impresa, S.A. de C.V.
Contabilidad Ruf Mexicana, S.A.
Copias Electrónicas, S.A. de C.V.
Copias, Impresos y Maquinarias, S.A. de C.V.
Copier Service & Printing, S.A. de C.V.
Copifiel, S.A. de C.V.
Copitodo, S.A. de C.V.
Coprint, S.A. de C.V.
Corporación de Impresos y Formas, S.A. de C.V.
Corporación Editorial Grafik, S.A. de C.V.
Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Corporación Prim Vermon, S.A. de C.V.
Creación Sin Límite, S.A. de C.V.
Creativa Gráfica e Impresión, S.A. de C.V.

Creatividad Gráfica e Impresa, S.A. de C.V.
Cuevas Carrera Cía. Impresora, S.A. de C.V.
D Boz Compañía Impresora, S.A. de C.V.
D.T.P. de México, S.A. de C.V.
D.T.P. Edición Computarizada, S.A. de C.V.
Data Documentos, S.A. de C.V.
Datagraf de México, S.A. de C.V.
De Luxe Mexicana, S.A. de C.V.
Delmo Print, S.A. de C.V.
Dicresa, S.A. de C.V.
Diformex, S.A. de C.V.
Dinamic Forms, S.A.
Dirosa Impresores, S.A. de C.V.
Diseño Ferza, S.A. de C.V.
Diseño G Y G Impresora, S.A. de C.V.
Diseño Gráfico e Impresiones, S.A. de C.V.
Diseño Lazzer S. de R.L.M.I.
Diseño Litográfico, S.A. de C.V.
Diseño Punto y Aparte, S.A. de C.V.
Diseño, S.A. de C.V.
Diseños & Impresión A F, S.A. de C.V.
Diseños e Impresos Contables, S.A.
Diseños Grafiloser, S.A. de C.V.
Distribuidora Ariesa, S.A.
Distribuidora de Papel e Impresión, S.A. de C.V.
Distribuidora de Papelería Rodríguez, S.A. de C.V.
Distribuidora e Importadora Papelera, S.A.
Distribuidora Lozano Hermanos, S.A. de C.V.
Distribuidora Marín, S.A. de C.V.
Docu Xystem, S.A. de C.V.
DPC Diseños Publicitarios y Comunicación, S.A. de C.V.
Dual, S.A. de C.V.
Duplicación y Copiado Electrostático, S.A.
Dynamic Forms, S.A. de C.V.
EB Impresores, S.A. de C.V.
Ediciones Académicas Clavería, S.A. de C.V.
Ediciones Arpa, S.A. de C.V.
Ediciones e Impresiones Pedagógicas, S.A. de C.V.
Ediciones Eca, S.A. de C.V.
Ediciones en Color, S.A. de C.V.
Ediciones Gilgal, S.A. de C.V.
Ediciones Gráficas Z, S.A. de C.V.
Ediciones Joma, S.A.
Ediciones Yanhuatlán, S.A.
Edicupes, S.A. de C.V.
Edipres, S.A. de C.V.
Editora Alcántara, S.A. de C.V.
Editora Litho Ventas, S.A. de C.V.
Editorial Anvi, S.A. de C.V.
Editorial Color, S.A. de C.V.
Editorial Cosolis, S.A.
Editorial La Fuente, S.A.
Editorial Malagui, S.A. de C.V.
Editorial Marsa, S.A. de C.V.
Editorial Progreso, S.A.
Editorial Tierra Firme, S.A. de C.V.
Editorial y Litográfica Elmar, S.A.
Eforms, S.A. de C.V.
El 10 de Santo Domingo, S.A. de C.V.
El Portal de Santo Domingo, S.A.

El Portalito de Santo Domingo Chilpancingo, S.A.
Enlace Gráfico, S.A. de C.V.
Envolturas Impresas, S.A. de C.V.
Espro Impresores, S.A. de C.V.
Estrada y Muñoz Impresores, S.A. de C.V.
Etiquetas y Plegadizos MG, S.A. de C.V.
Excelform, S.A. de C.V.
Exel Servi Gráfica, S.A. de C.V.
Expresión Gráfica y Publicidad, S.A. de C.V.
Express Print de México, S.A. de C.V.
Ezivar Impresores, S.A. de C.V.
Falzeri, S.A. de C.V.
Fast Forms de México, S.A. de C.V.
Fast Grafic, S.A. de C.V.
Ferrándiz, S.A.
Fil Editorial, S.A. de C.V.
Flash Copy de México, S.A. de C.V.
Flash Forms, S.A. de C.V.
Flexoformas, S.A. de C.V.
Floresmeyer, S.A.
Forma Imagen, S.A. de C.V.
Formas Autocopiables Impresas, S.A. de C.V.
Formas Continuas Administrativas, S.A. de C.V.
Formas Continuas Mendo, S.A. de C.V.
Formas Continuas para Negocios, S.A. de C.V.
Formas Impresas y Comerciales de México, S.A. de C.V.
Formas para Informática Torsa, S.A. de C.V.
Formas para Negocios, S.A. de C.V.
Formas Rápidas Impresos y Maquinaria, S.A. de C.V.
Formas Técnicas Contables, S.A. de C.V.
Formas y Sistemas Mexicanos, S.A. de C.V.
Formex Impresores, S.A. de C.V.
Forms Express, S.A. de C.V.
Formularios de México, S.A.
Formularios e Impresos, S.A. de C.V.
Formularios Prinomex, S.A. de C.V.
Forzaform, S.A. de C.V.
Fotocopiadora e Impresora América, S.A. de C.V.
Fotolitografía Leo, S.A.
Fototipo, S.A.
Frente y Vuelta, S.A. de C.V.
Futura Editores, S.A. de C.V.
G Tec, S.A. de C.V.
G.V.G. Grupo Gráfico, S.A. de C.V.
Gabimarc Representación Industrial, S.A. de C.V.
Galas de México, S.A. de C.V.
Galform Compañía Impresora, S.A. de C.V.
Gamagraf Impresores, S.A. de C.V.
Gamma Graphics, S.A. de C.V.
Gar Moderna, S.A. de C.V.
Géminis Editores e Impresores, S.A. de C.V.
Gente Creativa, S.A. de C.V.
Giesecke y Devrient de México, S.A. de C.V.
Grabados e Impresos Alatorre, S.A.
Grabados e Impresos Ambriz, S.A. de C.V.
Grabados e Impresos Finos Iturruaga, S.A.
Grabados e Impresos Mercedes Arreguín, S. de R.L.
Grabados Fernando Fernández, S.A. de C.V.
Graf Aztec, S. de R.L. de C.V.
Grafho Express, S.A. de C.V.

Gráfica Castilla, S.A. de C.V.
Gráfica Cuatro, S.A. de C.V.
Gráfica Integral, S.A. de C.V.
Gráfica Mapper, S.A. de C.V.
Graficall, S.A. de C.V.
Gráficas Corona, S.A. de C.V.
Gráficas del Valle de México, S.A. de C.V.
Gráficas la Prensa, S.A. de C.V.
Gráficas Quintana, S.A. de C.V.
Gráficas Roperr, S.A. de C.V.
Gráficas Unite, S.A. de C.V.
Gráficos e Impresos, S.A. de C.V.
Gráficos Ers, S.A.
Gráficos Garsán Hnos., S.A. de C.V.
Gráficos Pardo, S.A.
Gráficos Rogo, S.A. de C.V.
Gráficos Ultramar, S.A.
Gráficos Unidos, S. de R.L.
Gráficos Valle, S.A. de C.V.
Grafics Cecy, S.A. de C.V.
Grafics, S.A. de C.V.
Grafimagen Publicidad, S.A. de C.V.
Grafimática, S.A. de C.V.
Grafo Magna, S.A. de C.V.
Gramo Compañía Impresora, S.A. de C.V.
Graphic Express, S.A. de C.V.
Graphics Mexicana, S.A. de C.V.
Greka Diseño e Impresión, S.C.
Grupo Alta Tecnología en Empresas, S.A. de C.V.
Grupo Duplyser, S.A. de C.V.
Grupo Editorial Elefante, S.A. de C.V.
Grupo Editorial Litográfico Bomex, S.A. de C.V.
Grupo Editorial Zeury, S.A. de C.V.
Grupo Express Lugui, S.A. de C.V.
Grupo Fogra, S.A. de C.V.
Grupo G Impresores, S.A. de C.V.
Grupo Gráfico Logu, S.A. de C.V.
Grupo Gráfico Naucalpan, S.A. de C.V.
Grupo Impresión Total, S.A. de C.V.
Grupo Impresor Ajavi, S.A. de C.V.
Grupo Impresor Mansua, S.A. de C.V.
Grupo Impresor RV, S.A. de C.V.
Grupo Impresores Campa Laguna y Asociados, S.A. de C.V.
Grupo Imprime, S.A. de C.V.
Grupo Industrial de Formas M C, S.A. de C.V.
Grupo Industrial Gráfico Tauro, S.A. de C.V.
Grupo Jaguar Impresiones, S.A.
Grupo Legxa, S.A. de C.V.
Grupo Litográfico Océano, S.A. de C.V.
Grupo Papelero Fiscal y Contable, S.A. de C.V.
Grupo Pattrice, S.A. de C.V.
Grupo Promociones y Publicidad, S.A. de C.V.
Grupo Segura Alatraste, S.A. de C.V.
Grupo Serla, S.A. de C.V.
Grupo Sime, S.A. de C.V.
Grupo Tecno Impresos, S.A. de C.V.
Guadalupe Consorcio Editorial, S.A. de C.V.
Guevara Impresores, S.A. de C.V.
Guías, S.A. de C.V.
Guízar e Impresores, S.A. de C.V.

Gutenberg de México Impresores, S.A. de C.V.
Héctor y Javier Impresores, S.A. de C.V.
Helesa Distribuidora Papelera, S.A. de C.V.
Hevoce, S.A. de C.V.
Hg Impresores, S.A. de C.V.
Hi Tec Manufacturs, S.A. de C.V.
I B M de México, S.A.
I.M. Impresores, S.A. de C.V.
Idea Impresa, S.A. de C.V.
Identita Gráfica, S.C.
Imagen Diseño y Producción, S.A. de C.V.
Imagen Gráfica Sago, S.A. de C.V.
Imagen Impresa, S.A. de C.V.
Imagen Ruse, S.A. de C.V.
Imagen Técnica Impresa, S.A. de C.V.
Imaginación Impresa, S.A. de C.V.
Imagrafic Artes Gráficas, S.A. de C.V.
Imc Publicaciones, S.A. de C.V.
Imgraf, S.A. de C.V.
Impakra, S.A. de C.V.
Impape, S.A. de C.V.
Imprebarri, S.A. de C.V.
Imprecalli, S.A. de C.V.
Imprecentro, S.A. de C.V.
Imprefilm, S.A. de C.V.
Impregráfica, S.A. de C.V.
Impregraphic, S.A. de C.V.
Imprenta A.B.C., S.A.
Imprenta Aboitiz, S.A. de C.V.
Imprenta Ajusco, S.A. de C.V.
Imprenta Albuquerque, S.A. de C.V.
Imprenta Aldina Rosell y Sordo Noriega, S. de R.L.
Imprenta Cerón, S.A.
Imprenta Gil Gar, S.A.
Imprenta Juventud, S.A. de C.V.
Imprenta Koala, S.A. de C.V.
Imprenta Libosan, S.A.
Imprenta Lugosan, S.A. de C.V.
Imprenta Madero, S.A. de C.V.
Imprenta Maja, S.A.
Imprenta Muñoz, S. de R.L. de C.V.
Imprenta Murguía, S.A. de C.V.
Imprenta Nuevo Mundo, S.A. de C.V.
Imprenta Payol, S. de R.L.
Imprenta Quincor, S.A. de C.V.
Imprenta Selecciones, S. de R.L.
Imprenta Venecia, S.A.
Imprenta Villagrana, S.A.
Imprenta y Manipulados de Papel La Antorcha, S.A. de C.V.
Imprenta y Offset Isabel, S.A.
Imprenta y Offset Romano, S.A.
Imprenta y Papelería Italia, S. de R.L.
Imprenta y Papelería Martín, S.A. de C.V.
Imprentamex, S.A.
Imprentas Rápidas de México, S.A. de C.V.
Imprentas Sunna, S.A.
Imprentas Unidas, S.A. de C.V.
Impreplus, S.A. de C.V.
Impresión Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.
Impresión y Diseño, S.A. de C.V.

Impresión y Servicios Gráficos, S.A. de C.V.
Impresión, Importación y Fabricación, S.A. de C.V.
Impresiones Anáhuac, S.A. de C.V.
Impresiones Aries al Instante, S.A. de C.V.
Impresiones Artco, S.A. de C.V.
Impresiones Artísticas Baga, S.A. de C.V.
Impresiones Bosa, S. de R.L. M.I.
Impresiones Cime, S.A. de C.V.
Impresiones Comerciales, S.A. de C.V.
Impresiones Confiables, S.A. de C.V.
Impresiones Cornejo, S.A.
Impresiones Especiales, S.A. de C.V.
Impresiones Galgo, S.A. de C.V.
Impresiones Géminis, S.A. de C.V.
Impresiones Graficolor, S.A. de C.V.
Impresiones Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.
Impresiones La Peña, S.A. de C.V.
Impresiones Magar, S.A. de C.V.
Impresiones Mendoza, S.A. de C.V.
Impresiones Seridaf, S.A. de C.V.
Impresiones Torres, S.A. de C.V.
Impresiones Venus, S.A. de C.V.
Impresiones y Papelería Comercial, S.A. de C.V.
Impresiones y Publicidad Arnos, S.A. de C.V.
Impresiones y Representaciones de México, S.A. de C.V.
Impresora Alacen, S.A. de C.V.
Impresora Albert, S.A.
Impresora Aldmon, S.A. de C.V.
Impresora Aries, S. de R.L.M.I.
Impresora Avo, S.A.
Impresora Bora, S.A.
Impresora Boulevard, S.A. de C.V.
Impresora Cuéllar e Hijos, S.A. de C.V.
Impresora de Productos Especiales, S.A. de C.V.
Impresora del Carmen, S.A. de C.V.
Impresora e Imprenta Xochimilco, S.A. de C.V.
Impresora Eclipse, S.A. de C.V.
Impresora Egum, S.A.
Impresora El Modelo, S.A.
Impresora Emporio, S.A. de C.V.
Impresora Formal, S.A. de C.V.
Impresora Garay Mejía Hermanos, S.A. de C.V.
Impresora Gráfica del Centro, S.A. de C.V.
Impresora Gráfica Publicitaria, S.A. de C.V.
Impresora Guersan, S.A. de C.V.
Impresora Ismaver, S.A. de C.V.
Impresora Jure, S.A.
Impresora La Palma, S.A. de C.V.
Impresora Litográfica Heva, S.A.
Impresora M.G., S.A. de C.V.
Impresora Monroy, S.A. de C.V.
Impresora Namol, S.A. de C.V.
Impresora Naranjo, S.A.
Impresora Offer, S.A.
Impresora Pahe, S.A. de C.V.
Impresora Pocs, S.A. de C.V.
Impresora Rangel, S.A. de C.V.
Impresora Rex, S.A.
Impresora Rico, S.A. de C.V.
Impresora Rodelo, S.A. de C.V.

Impresora Roma, S.A.
Impresora Solar, S.A. de C.V.
Impresora Solart, S.A. de C.V.
Impresora Tauro, S.A. de C.V.
Impresora Treviño Hermanos, S.A.
Impresora Villaseñor, S.A.
Impresora y Editora Tercer Milenio, S.A. de C.V.
Impresora y Litográfica A.B.C., S.A. de C.V.
Impresora y Litográfica Aba, S.A. de C.V.
Impresora y Litográfica Heva, S.A.
Impresora y Litográfica Producciones México, S.A.
Impresora y Litográfica Universal, S.A. de C.V.
Impresora y Papelera Calderón, S.A. de C.V.
Impresora y Serigráfica Virgo, S.A. de C.V.
Impresora Zelonka, S.A. de C.V.
Impresora Zuaque, S.A. de C.V.
Impresores Age, S.A. de C.V.
Impresores Aldina, S.A.
Impresores Continente, S.A. de C.V.
Impresores de Huasteca, S.A. de C.V.
Impresores Gráficos Industriales, S.A. de C.V.
Impresores Santa Bárbara, S. de R.L. de C.V.
Impresos Activos, S.A. de C.V.
Impresos Administrativos y Comerciales, S.A.
Impresos Alaner, S.A. de C.V.
Impresos Algef, S.A. de C.V.
Impresos Alomit, S.A. de C.V.
Impresos Arriaga, S.A.
Impresos Aviher, S.A. de C.V.
Impresos Aztlán, S.A. de C.V.
Impresos Azua, S.A.
Impresos C.M., S.A.
Impresos Cantabria, S. de R.L.
Impresos Cerritos, S.A. de C.V.
Impresos César, S.A. de C.V.
Impresos Collage, S.A. de C.V.
Impresos Cosmos, S.A. de C.V.
Impresos Creativos, S.A. de C.V.
Impresos Cruz, S.A.
Impresos Cuauhtémoc, S.A. de C.V.
Impresos Cuic, S.A. de C.V.
Impresos Chávez, S.A. de C.V.
Impresos de Alta Velocidad, S.A. de C.V.
Impresos Dibujo y Publicidad, S.A. de C.V.
Impresos Efa, S.A. de C.V.
Impresos Enríquez, S.A. de C.V.
Impresos Escorpión, S.A. de C.V.
Impresos Especializados Olenka, S.A. de C.V.
Impresos Eti, S.A. de C.V.
Impresos Express de México, S.A. de C.V.
Impresos Ferrol, S.A. de C.V.
Impresos Finos R.P., S.A. de C.V.
Impresos Gráficos Industriales, S.A. de C.V.
Impresos Gráficos Orión, S.A. de C.V.
Impresos Guilmar, S.A.
Impresos Herman, S.A.
Impresos Icaza, S.A.
Impresos Karmac, S.A.
Impresos Legnar, S.A. de C.V.
Impresos Litográficos Garsil, S.A. de C.V.

Impresos Litográficos Hera, S.A. de C.V.
Impresos Materiales y Equipos para las Artes Gráficas, S.A.
Impresos Mex-Atlántica, S.A. de C.V.
Impresos Murguía Hermanos, S.A. de C.V.
Impresos Nacionales, S.A. de C.V.
Impresos Offer, S.A.
Impresos Perymez, S.A. de C.V.
Impresos Publicitarios y Comerciales, S.A.
Impresos Quadratum de México, S. de R.L.
Impresos Rápidos de Polanco, S.A. de C.V.
Impresos Salaher, S.A. de C.V.
Impresos Siglo XXI, S.A. de C.V.
Impresos Tauro, S.A. de C.V.
Impresos Unión Gráfica, S.A. de C.V.
Impresos Uribe, S.A. de C.V.
Impresos Velox, S.A.
Impresos Villa Florito, S.A. de C.V.
Impresos y Acabados Marbeth, S.A. de C.V.
Impresos y Formas Continuas, S.A. de C.V.
Impresos y Grabados Balderrama & Carrillo, S.A. de C.V.
Impresos y Grabados FYM, S.A. de C.V.
Impresos y Grabados Génesis, S.A. de C.V.
Impresos y Papelería Mexicanos, S.A.
Impresos y Papeles, S.A. de C.V.
Impresos y Sistemas Avanzados, S.A. de C.V.
Impresos y Suajes, S.A. de C.V.
Impresos, Diseño y Comunicación, S.A. de C.V.
Impresso, S.A. de C.V.
Impricolor, S.A. de C.V.
Imprime Calidad, S.A. de C.V.
Imprografic, S.A. de C.V.
Imprográficos, S.A. de C.V.
Impulsora de Imprentas Littomex, S.A. de C.V.
Impulsora Olmeca, S.A. de C.V.
Industrial de Formas Mexicanas, S.A. de C.V.
Industrial Papelera Nacional, S.A. de C.V.
Industrial Servo, S.A.
Industriales Técnicos en Formas, S.A. de C.V.
Inker, S.A. de C.V.
Inmobiliaria Maposa, S.A. de C.V.
Innovación Publicitaria y de Servicios, S.A. de C.V.
Integráfica Alemana, S.A. de C.V.
Intelli Impresores, S.A. de C.V.
Interlib, S.A. de C.V.
Internacional Fax y Papel, S.A. de C.V.
Intertipos Arias, S.A. de C.V.
Invitaciones PM., S.A. de C.V.
Ital Offset, S.A.
Italgraf, S.A. de C.V.
Ivanova, S.A. de C.V.
J.R. Impresores, S.A. de C.V.
Jarqui Impresiones, S.A. de C.V.
Jasóns Editores, S.A. de C.V.
Jay Industria Papelera, S.A. de C.V.
JCG Publicidad y Servicios, S.C.
Je y Ja, S.A. de C.V.
Jel Representaciones, S.A. de C.V.
JIR Impresores, S.A. de C.V.
Kaiser de México, S.A. de C.V.
Keyson de México, S.A. de C.V.

L.M. Thorwald y Cía., S.A.
La Ideal, S.A. de C.V.
La Ilustración, S.A. de C.V.
La Impresora Azteca, S.A. de C.V.
Lasergráficos, S.A. de C.V.
Lechgrafic, S.A. de C.V.
Legorreta y Asociados Diseño e Impresión, S.A. de C.V.
León Pérez Impresores, S.A. de C.V.
Lid Impresores, S.A. de C.V.
Litho Ediciones América, S.A. de C.V.
Litho Formas, S.A. de C.V.
Litho Lujo, S.A. de C.V.
Litho Mareva, S.A. de C.V.
Litho Offset América, S.A. de C.V.
Litho Offset Andina, S.A. de C.V.
Litho Offset Salerno, S.A. de C.V.
Lito Estilo Impresores, S.A. de C.V.
Lito Forza, S.A. de C.V.
Lito Imagen 2000, S.A. de C.V.
Lito Line de México, S.A.
Lito Lujo, S.A. de C.V.
Lito Manri, S.A. de C.V.
Lito Offset 2001, S. de R.L. M.I.
Lito Offset Comercial, S.A. de C.V.
Lito Offset Nacional, S.A. de C.V.
Lito Roda, S.A. de C.V.
Litofotográfica Carel, S.A. de C.V.
Litografía González, S.A. de C.V.
Litografía Helio, S.A. de C.V.
Litografía Impresiones y Manufacturas Artísticas, S.A.
Litografía Puga, S.A. de C.V.
Litografía Tincta, S.A. de C.V.
Litografía y Terminados el Pliego, S.A. de C.V.
Litográfica Almar, S.A. de C.V.
Litográfica Amri, S.A. de C.V.
Litográfica Arba, S.A. de C.V.
Litográfica Arias, S.A. de C.V.
Litográfica Bermúdez, S.A. de C.V.
Litográfica Bonampak, S.A. de C.V.
Litográfica Carel, S.A. de C.V.
Litográfica e Impresiones Industriales, S.A. de C.V.
Litográfica e Impresos Toca, S.A. de C.V.
Litográfica Electrónica, S.A. de C.V.
Litográfica Full, S.A.
Litográfica Garfer, S.A. de C.V.
Litográfica Garsa, S.A. de C.V.
Litográfica Impro, S.A. de C.V.
Litográfica Jilman, S.A. de C.V.
Litográfica Joman, S.A. de C.V.
Litográfica Leo, S.A.
Litográfica Lindavista, S.A. de C.V.
Litográfica Luzyfer, S.A. de C.V.
Litográfica Machado, S.A. de C.V.
Litográfica Maluan, S.A.
Litográfica Millaray, S.A. de C.V.
Litográfica Olamendy, S.A. de C.V.
Litográfica Olivella, S.A. de C.V.
Litográfica Parán, S.A. de C.V.
Litográfica Rima, S.A. de C.V.
Litográfica Roma, S.A. de C.V.

Litográfica Romano, S.A. de C.V.
Litográfica San Antonio, S.A.
Litográfica Senefelder, S.A.
Litográfica Tampico, S. de R.L.
Litográfica Universo, S.A.
Litográfica Varraz, S.A.
Litográfica y Publicitaria Corporación México, S.A. de C.V.
Litográfica y Tipográfica Yolva, S.A.
Litolover, S.A. de C.V.
Litopromex LG7, S.A. de C.V.
Litorama de México, S.A.
London Graphics, S.A. de C.V.
London Graphics, S.A. de C.V.
Loyola Impresores, S.A.
Lozano Hermanos, S. en N. C.
Luarte, S.A. de C.V.
Lucarmo, S.A. de C.V.
Luna Impresores, S.A. de C.V.
Macro Papel, S.A. de C.V.
Mantenimiento, Refacciones, Accesorios y Formas Impresas para Computadora, S.A. de C.V.
Manufacturas de Papel Dimo, S.A. de C.V.
Manufacturas e Impresos Framoll, S.A. de C.V.
Maquinaria e Impresos Finos, S.A. de C.V.
Martínez y Gamboa Impresores, S.A. de C.V.
Mastter Formas Ejecutivas, S.A. de C.V.
Mazim, S.A. de C.V.
Medina Meléndez Impresores, S.A.
Mega Diseño e Impresión, S.A. de C.V.
Mexprin, S.A. de C.V.
Miguel Galas Impresores, S.A. de C.V.
Moore de México, S.A. de C.V.
MTG Exportadores Asociados, S.A. de C.V.
Multiformas Giotto, S.A. de C.V.
Multi-Formas, S.A. de C.V.
Multigraf, S.A. de C.V.
Multigráfica Cóndor, S.A.
Multigráfica Universo, S.A.
Multimarket Fernández, S.A. de C.V.
Multimpresiones, S.A. de C.V.
Multiservicios Publicitarios, S.A.
Mundi-Color, S.A. de C.V.
Mungraf Impresores, S.A. de C.V.
Murguía Impresores, S.A. de C.V.
Musi Impresos, S.A. de C.V.
Negociación Mundial, S.A. de C.V.
New Print, S.A. de C.V.
Nexo Gráfico, S.A. de C.V.
Notiformas, S.A. de C.V.
Nueva Imprenta Polanco, S.A. de C.V.
Offset Altamira, S.A. de C.V.
Offset Beltrán Impresores, S.A.
Offset e Imprenta Continental, S.A. de C.V.
Offset Galeas, S.A. de C.V.
Offset Jarba, S.A. de C.V.
Offset Márquez, S.A.
Offset Multicolor, S.A. de C.V.
Offset Navasander, S.A. de C.V.
Offset Tacubaya, S.A. de C.V.
Offset y Publicidad, S.A.
Olympic Imprenta y Diseño, S.A. de C.V.

Ollin Gráficos, S.A. de C.V.
Optima Impresión, S.A. de C.V.
Optimización de Formas de México, S.A.
Optimización Gráfica, S.A. de C.V.
Organización Gráfica Editorial, S.A.
Organización Litográfica Hepacory, S.A. de C.V.
Organización Tipográfica, S.A. de C.V.
Ortiz Corporativo, S.A. de C.V.
Osly Mundo Gráfico, S.A. de C.V.
Papelería Dipsa, S.A. de C.V.
Papelería La Universal, S.A. de C.V.
Papelería Ramco, S.A. de C.V.
Papelería Atenas, S.A. de C.V.
Papelería e Impresos Orly, S.A. de C.V.
Papelería Graphos, S.A. de C.V.
Papelería Sarel, S.A.
Papelería Uriegas, S.A. de C.V.
Papeles Manufacturados, S.A.
Papeles Transformados Arlo, S.A. de C.V.
Papeles y Sociales del Sur, S.A. de C.V.
Pardrap, S.A. de C.V.
Participaciones, S.A.
Patitos Gráficos, S.A. de C.V.
Payli, S.A. de C.V.
Pecoca Impresos, S.A. de C.V.
Pêche Impresiones, S.A. de C.V.
Perspectivas Creativas, S.A. de C.V.
Pese, S.A. de C.V.
Pigmalión Impresores, S.A. de C.V.
Placas de Lámina y Calcomanías Oficiales, S.A. de C.V.
Plus Impresos Gráficos y Continuos, S.A. de C.V.
Poliservicios, S.A.
Potaprint, S.A. de C.V.
Practiform, S.A. de C.V.
Printaform, S.A. de C.V.
Printer, S.A. de C.V.
Printing & Graphigs, S.A. de C.V.
Printsa, S.A. de C.V.
Printtasol, S.A. de C.V.
Proarte Gráfico, S.A. de C.V.
Procedimientos Serigráficos, S.A. de C.V.
Procesadora de Formas, S.A. de C.V.
Producciones Vicmor, S.A. de C.V.
Productos Gráficos Impresora Comercial, S.A. de C.V.
Productos y Servicios Técnicos Grajales, S.A.
Profesionales en Formas, S.A. de C.V.
Profesionalismo Gráfico, S.A. de C.V.
Prograsa, S.A. de C.V.
Promoillustraciones, S.A. de C.V.
Propaganda y Diseño, S.A. de C.V.
Prototipo 2000 Impresores, S.A. de C.V.
Proveedora de Materiales Electroestáticos, S. de R.L. de C.V.
Proveedora Industrial Marvill, S.A. de C.V.
Proyecto Zeme, S.A. de C.V.
Proyekta Impresiones, S.A. de C.V.
Publicaciones e Impresiones de Calidad, S.A. de C.V.
Publicaciones e Impresos Era, S.A. de C.V.
Publicidad Creativa Especializada, S.A. de C.V.
Publicidad Impresa Benítez, S.A. de C.V.
Quadrator Publicidad, S.A. de C.V.

R C F Papeles e Impresos, S.A. de C.V.
R.S.T.B. Impresiones, S.A.
Rafsa Impresos, S.A. de C.V.
Ramky, S.A. de C.V.
Ramos Reyes Impresores, S.A. de C.V.
Rapigrafiks Imprenta, S.A. de C.V.
RCN Tipográfica, S.A. de C.V.
Repeticiones Fiscales, S.A. de C.V.
Reproducciones Montesinos, S.A. de C.V.
Reproducciones Vía, S.A. de C.V.
Resca, S.A.
Reymen Impresores y Editores, S.A. de C.V.
Rigar Hermanos, S.A. de C.V.
Robles Hermanos y Asociados, S.A.
Robles Impresiones, S.A. de C.V.
Rocapal Impresión y Fotomecánica, S.C.
Rogasa Impresores, S.A. de C.V.
Rollographic, S.A. de C.V.
Rollo Múltiples, S.A. de C.V.
Rosete Artes Gráficas, S.A.
Rotaprint, S.A. de C.V.
Royal Mc Bee de México, S.A. de C.V.
Ruesga Impresores, S.A. de C.V.
Sady Papelería e Impresiones, S.A. de C.V.
Saint S Impresores, S.A. de C.V.
San Jenjo, S.A. de C.V.
Scorpion Publicidad Impresa, S.A. de C.V.
Selecciones Tipográficas, S.A. de C.V.
Seriart Publicidad, S.A. de C.V.
Serigramex, S.A. de C.V.
Serimerc Servicios Integrales de Mercadotecnia, S.A. de C.V.
Servi Copias Neme, S.A. de C.V.
Servi Impresos, S.A. de C.V.
Servicio Express de Impresión, S.A. de C.V.
Servicio Láser, S.A. de C.V.
Servicios Corporativos SRH, S.A. de C.V.
Servicios Creativos e Impresiones, S.A. de C.V.
Servicios de Impresión y Comercialización México, S.A. de C.V.
Servicios Gráficos Aldi, S.A. de C.V.
Servicios Impresos Profesionales, S.A. de C.V.
Servicios Litográficos Metropolitanos, S.A. de C.V.
Servicios Litográficos Trujillo, S.A. de C.V.
Servicios Profesionales de Diseño, S.A. de C.V.
Servicios Profesionales de Impresión, S.A. de C.V.
Servicios Profesionales Ejecutivos Integrados, S.A. de C.V.
Servicios Unidos de Artes Gráficas, S.A.
Servicios y Formas Gráficas, S.A. de C.V.
Servicios y Sistemas Impresos, S.A. de C.V.
Servicoven, S.A. de C.V.
Serviexpress 2000, S.A. de C.V.
Serviform, S.A. de C.V.
Shegar, S.A.
Siste Formas, S.A.
Sistemas Ascencio, S.A.
Sistemas Computacionales Tauro, S.A. de C.V.
Sistemas de Duplicación, S.A.
Sistemas e Impresos Elerac, S.A. de C.V.
Sistemas e Impresos para Cibernética, S.A. de C.V.
Sistemas Gráficos E., S.A. de C.V.
Sistemas Impresos, S.A.

Sistemas para Información, S.A. de C.V.
Sistemas y Formas Impresas, S.A. de C.V.
Sistemas y Formularios, S.A.
Sistemas y Reportes, S.A. de C.V.
Solís Corporación Litográfica, S.A. de C.V.
Soluciones Integrales en Mainframes, S.A. de C.V.
Speed Forms, S.A. de C.V.
Staff de Servicios Litográficos, S.A. de C.V.
Stellar Group, S.A. de C.V.
Súper Diseño Gráfico, S.A. de C.V.
Surtidora Gráfica, S.A. de C.V.
Taller de Diseño e Impresión, S.A. de C.V.
Talleres de Impresión Lupita, S.A. de C.V.
Talleres Gráficos de Cultura, S.A. de C.V.
Talleres Gráficos de La Nación, S.A. de C.V.
Talleres Gráficos de México.
Técnicos en Reparación en Equipos Mecánicos, S.A. de C.V.
Tecnología en Impresos y Papel, S.A. de C.V.
Tesamex, S.A. de C.V.
Tipograf, S.A. de C.V.
Tipografía e Impresos, S.A. de C.V.
Tipográfica Condesa, S.A. de C.V.
Tipográfica Cóndor, S. de R.L.
Tipográfica Gler, S.A. de C.V.
Tipográfica Industrial Helios, S.A. de C.V.
Tipográfica Lux, S.A. de C.V.
Tipográfica Manuel Hurtado Islas, S.A. de C.V.
Tipos Futura, S.A.
Torbac Impresores, S.A. de C.V.
Trade Internacional Services, S.A. de C.V.
Unigraphic, S.A. de C.V.
Universal Bags and Graphics, S.A. de C.V.
Vargas Impresores, S.A.
Venta Horizontal, S.A. de C.V.
Vertek de México, S.A. de C.V.
Vialcoma, S.A.
Vicova Editores, S.A. de C.V.
Wico Formas, S.A. de C.V.
Xerox Mexicana, S.A. de C.V.
Zárate, S.A.
Zaruma Artes Gráficas, S.A. de C.V.
Zubillaga Editores, S.A. de C.V.

Estado de Durango**A. Personas físicas:**

Aguilera Astorga Antonio.
Alanís Ríos Juan Fernando.
Antuna Gloria Araceli.
Aranda Bolívar Jorge Alejandro.
Asef Rodríguez Jesús.
Avendaño Barrera Jesús.
Avila Muñiz María del Socorro
Balderas Serrano Luz Ma.
Bravo Cano José Salomé.
Calderón Flores José Alejo.
Carrasco Nevárez Angelia.
Castañeda Ocaña Jesús.
Cháirez Salas Gabriel.
De la Peña López Yáñez Carlos León.
De la Rosa Guillén Jaime Julio.
De la Rosa López Manuel.

Díaz Sánchez Antonio David.
Domínguez García Juan Antonio.
Duarte Pérez José Isabel.
Gandarilla Jurado Luz Elena.
García Delgado Susana Margarita.
Garza Núñez Juan Uriel.
Gaspar García Bertha Beatriz.
Gaspar Sánchez Manuel.
Gómez Guijarro Alejandro.
González Hernández María Eva.
Hada de la Rosa Melgem.
Hernández Carrillo Miguel.
Hernández García Catarino.
Hernández Tecorral Ramiro.
Herrera Alvarado Guillermina.
Herrera Rangel Gonzalo.
Huerta Peña Jesús.
Jacquez Guerrero Juan Manuel.
Juárez Aguirre Raúl.
Landeros Macedo Eva Irene.
López Sánchez Rodolfo.
Lozano Briones Martha Estela.
Lucero Ortiz Gabriel Angel.
Magallanes Molina Joel.
Maldonado Burciaga Marlett Beatriz.
Martínez Angulo Luis Antonio.
Martínez González Rufina.
Martínez Mireles Guillermina.
Martínez Rentería Alicia.
Mártir González Narcisa.
Medina Hernández José Natividad.
Medina Luna Fidela.
Mejía Salazar Adalberto.
Mejía Torres Octavio.
Mercado Suárez Francisco.
Mesta Martínez Miguel Angel.
Mesta Martínez Teófilo.
Monárrez Sánchez María de los Angeles.
Montero Eliud Gaspar.
Morales Sánchez Carlos Antonio.
Muñoz Estrada Carlos.
Muñoz García Francisco Javier.
Muñoz García Silvia Adriana.
Nevárez Nevárez Ernesto.
Ontiveros Galindo Eduardo.
Ontiveros Galindo José Antonio.
Orrante Salazar Jesús Antonio.
Paredes Gómez Alvaro.
Parra Meléndez Arturo.
Peña Raigoza Jesús Alfonso.
Pérez Ramírez Arnulfo.
Ramírez Jaramillo José Sergio.
Ramos Domínguez Florencio.
Ramos Ramos Cutberto.
Ríos Ramos María de Lourdes.
Rodríguez Castruita Ramiro.
Rodríguez Flores Silvia.
Rodríguez Gaspar Juan Pablo.
Rodríguez Montoya Miguel Angel.
Rodríguez Silva María.

Rodríguez Vargas Norma Angélica
Rojas Domínguez Jesús Carlos.
Salas Ceniceros Rosalío.
Smythe Andrade Santiago.
Soto María Teresa.
Vázquez González Juan José.
Vázquez Rosales Jorge Jesús.
Villarreal Hernández Fernando.
Villarreal Martínez Bernardita.
Villegas Monreal Jorge.
Zamora Calvillo Ana María

B. Personas morales:

ABC Papeles y Letras, S.A. de C.V.
Centro de Impresión y Diseño, S.A. de C.V.
Compugráfica Revuelta, S.A. de C.V.
Docu Imagen, S.A. de C.V.
Imagen Creativa, S. de R.L.M.I.
Imprenta Lagunera, S.A. de C.V.
Imprenta Morales, S.A.
Impresiones Eurofer, S.A. de C.V.
Impresiones y Multiformas, S.A. de C.V.
Impresora Durangeña, S.A.
Impresora Magasa, S.A. de C.V.
Impresos de la Comarca, S.A. de C.V.
Rápidos, S.A. de C.V.
Serigráfica del Norte, S.A. de C.V.
Talleres Tipográficos de la Laguna, S.A. de C.V.
Visión Gráfica del Norte, S.A. de C.V.

Estado de Guanajuato**A. Personas físicas:**

Acevedo Hernández Jesús.
Acevedo Hernández Raquel.
Aguilar Camacho María Guadalupe.
Aguilera Muñoz Alejandro.
Aguirre Torres Sergio Francisco.
Aguirre Vidal Manuel.
Alejandri Flores Guillermo.
Alejandri Torres Julio César.
Alvarez Alvarez Ma. Elena
Alvarez Federico.
Alvarez Huerta Angélica María.
Alvarez Ledezma Bertha.
Alvarez Martínez Jorge.
Alvarez Morales Víctor
Alvarez Ríos J. Jesús.
Alvarez Villagómez Rita Virginia.
Alvarez Villanueva Carlos.
Amaro Romero Rafael.
Ambriz Bernal Ranulfo.
Anaya Corchado Rubén.
Andrade Labardini José Carlos.
Aramillo Carmona Eduardo J.
Arellano Menchaca J. Jesús.
Arellano Rangel Alejandro.
Arellano Rangel Baltazar.
Arellano Rangel Maricruz.
Arredondo Ochoa José Luis.
Arreguín Ruiz Ignacio.
Baltazar Laguna Galileo
Baraba Borrego Fernando Concepción.

Bárcenas Parada Ernesto.
Barrera Bucio Claudia
Barrón Orozco Guido Jorge Ulises.
Barrón Sámano Horacio.
Bata Tierrablanca María Gloria.
Bayod Barrón Carlos Federico.
Bernal Camargo Jacqueline.
Berni Lozano Martín Eduardo.
Bueno Gámez Daniel.
Buitrón Pasaye Eduardo.
Bujaidar Ghoraichy Francisco.
Caballero Flores Agustín.
Caballero Heredia Carlos.
Caballero Heredia José Luis.
Caballero Manuel.
Cabrera Carmona Bernardo.
Cabrera Fernández Jorge.
Camacho Patlán Luis Arturo.
Camargo López Juana Macrina.
Campos Hernández Luis Felipe.
Cano Ramírez Daniel.
Cárdenas Vega María Concepción.
Cardoso Rosas Santiago.
Carrión Jiménez Sara Ruth.
Castillo Castillo Ricardo.
Castillo Moreno Octaviano Hugo.
Cazares Galván Francisco.
Cendejas Durán Fernando.
Cendejas Durán Jorge Eutimio.
Cerna López Judith.
Cerrato Soria José Luis.
Cervantes Martínez Juan Manuel.
Cordero Guzmán Javier.
Cordero Macías Héctor.
Córdoba Gómez Jorge.
Cornejo Ramos José Antonio.
Cortés Arcos María del Socorro.
Cortés Cortés Francisco Javier.
Cruz Morales Alejandra.
Cuevas Parada Mario.
Dávalos Hernández Miguel Angel.
Dávalos Martínez Alfonso.
Dávila Patlán Mariana Margarita del Bosque.
De Anda Gómez Francisco Javier.
De la Torre Salazar Manuel.
De Lira Moreno Salvador.
Del Río Abaunza Rafael.
Díaz de León Farfán José Ramón.
Díaz José.
Díaz Rojas María Laura.
Durán Miranda María Angelina.
Elizarrarás Hortencia.
Enríquez Vela Rafael.
Escamilla Jamaica María Yolanda.
Espinoza Becerra Raymundo.
Espinoza Muñoz Mónica del Carmen.
Falcón Zavala José Arturo.
Flores García Aurora Martina.
Flores Hernández Salvador.
Flores Vázquez Alejandra

Fonseca Pichardo Evelia Rosío.
Galván Zavala Marta Elena.
Gallegos Hernández María Guadalupe.
García Almansa Laura del Socorro.
García Badillo Ma. Dolores.
García Cabrera Germán.
García Franco Blas.
García González Ernesto.
García González Francisco.
García Hernández Armando.
García Hernández Ernesto.
García Hernández Sergio Francisco.
García Mata José Aurelio.
García Montes José Luis Alejandro.
García Montes Rolando.
García Mosqueda Adolfo.
García Oropeza Miguel Angel
García Ortiz Víctor Manuel.
García Ramírez Luis Daniel
García Rodríguez Antonio.
García Vélez Alonso Fernando
Gaytán Gutiérrez René.
Gómez Godínez Gerardo.
Gómez Leal Alejandro.
Gómez Rentería Rafael.
González Arredondo Jorge de la Luz.
González Fonseca Cutberto Alonso.
González Fuerte Manuel.
González García J. Cruz.
González Gutiérrez María Laura.
González Pérez José Martín.
González Quiñones Rosa Amelia.
González Salvador.
González Torres Juan Manuel.
Granados Cabrera Paz Angélica
Granados García J. Guadalupe Alvaro.
Guerrero Cisneros Efrén Jacinto.
Guerrero Cuéllar Ma. Teresa de Jesús.
Guzmán Anzo Javier.
Guzmán Anzo Mario.
Guzmán Montoya Miguel Marcelino.
Guzmán Sánchez José Hugo.
Guzmán Valadez J. Silvestre.
Hernández Bueno María Carmen.
Hernández Carlos.
Hernández Espinoza Emmanuel.
Hernández Guerrero Gonzalo.
Hernández López Delfino Salvador.
Hernández Lúa Ana María.
Hernández Patiño Patricia
Hernández Pérez Esperanza.
Hernández Reyna María Guadalupe.
Hernández Rodolfo.
Hijar Sánchez Gerardo.
Huerta Hernández Gustavo.
Jáuregui Martínez Ernesto.
Jiménez Bárcenas Jaime Eugenio.
Jiménez Bárcenas José Ramón.
Jiménez Bárcenas Ricardo.
Jiménez Mandujano Vicente.

Jiménez Manríquez Miguel Angel.
Jiménez Martínez Aurelio.
Lara López Gustavo.
Ledesma Padilla Elías.
León González Isabel Cristina.
León Vázquez Francisco Javier.
Lira Elizarrarás Carlos.
López Castro J. Enrique.
López Díaz Luis David.
López González Juan Carlos.
López Macías Lidia.
López Méndez Alejandro Javier.
López Méndez María Piedad.
López Muñoz Mauro
López Padilla Marta Patricia.
López Pérez Fernando.
López Piña Irma.
López Plaza Fidel.
Lozano López Ma. Esthela.
Luna Soto Adrián.
Mandujano Montoya Guadalupe.
Mares Cuéllar Guillermo.
Mares Rodríguez José Luz.
Martell Avila Gloria Luz.
Martínez Aguado Araceli
Martínez Ayala Jorge Rey.
Martínez Elías Raquel.
Martínez García Juan Bosco.
Martínez Martínez José Luis.
Martínez Ojeda Víctor Manuel
Martínez Pedroza Gerardo.
Martínez Rangel José Gerardo.
Martínez Rómulo.
Martínez Tapia José.
Mata Díaz Adolfo Francisco.
Medrano Balderas Eloísa.
Medrano Díaz Norma Patricia.
Medrano Salazar Agustín.
Medrano Salazar Juan Antonio.
Mejía López M. Carmen.
Mendieta Juárez José.
Mendiola Anda Javier Rafael.
Mendiola Mijes Carlos.
Meza Núñez Nicolás.
Mondragón Trejo Juan Manuel
Monjaraz García Catalina.
Monjaraz García Elvia
Mora Durán Flor María.
Morales Díaz Jorge Alejandro.
Morales Jaime María Rosa.
Morín Arredondo Raúl Jorge.
Mosqueda Toledo Juan Saúl
Mosqueda Toledo Roberto.
Murguía Cisneros Rodolfo.
Núñez Galván Blanca Ernestina.
Núñez Mandujano Enriqueta.
Ochoa Arias Guillermina.
Ojeda Vázquez Juan.
Oliveros Hernández José Salvador.
Olmos Trejo Francisco.

Ordóñez Soto Víctor Manuel.
Ornelas Becerra Juan Manuel.
Ortega López Mariza.
Paco Argüello Sergio.
Palacios Mendoza Salvador.
Pascalís Solórzano Arturo.
Pérez Centeno Mario.
Pérez Rodríguez Beatriz.
Pérez Santana Miguel.
Ponce Amezcua José Ramón.
Proa Eva.
Quezada Rocha Carlos.
Quillares Vargas Martha Guanajuato.
Rábago Flores María de la Luz.
Ramírez Flores Ana Lilia
Ramírez Flores Enrique.
Ramírez García María José.
Ramírez Gómez Andrés.
Ramírez Hernández José de Jesús.
Ramírez Negrete Francisco.
Ramírez Puente José de Jesús.
Ramírez Romero J. Jesús Humberto.
Ramírez Suárez Alfredo.
Ramírez Torres José.
Ramírez Valdez J. Rubén.
Ramos Almanza Ma. Guadalupe
Ramos Hernández Irma.
Ramos Hernández María Concepción.
Ramos Saldaña Ma. Luisa
Rangel Quiroz Víctor Manuel.
Razo Almanza Ma. Marta.
Rico Juárez María Carmen.
Ríos Diana
Ríos Velarde José.
Rizo Villa J. Encarnación.
Rocha Ahumada Enrique.
Rocha del Castillo Jesús Alejandro.
Rodríguez Aguilar Ernesto.
Rodríguez Aguilar Salvador
Rodríguez Castañeda Juan.
Rodríguez Delgado Juan Carlos.
Rodríguez González Alicia.
Rodríguez Hernández José Abelardo.
Rodríguez Lugo Patricia.
Rodríguez Mosqueda Francisco Javier.
Rodríguez Ortiz Carlos Salvador.
Rodríguez Ortiz Juan Manuel.
Rodríguez Rodríguez Ricardo
Rojas Vera María del Rayo Juana.
Romero Gutiérrez Rodolfo.
Rosales Flores Gerardo Salvador.
Rosales Gómez Lorenzo.
Rosales Rodríguez Lorenzo.
Rosas Alferez Francisco Miguel.
Rubio Hernández Juana
Ruiz Alfonso.
Ruiz Avila Ma. Sara.
Ruvalcaba Esquivel Ana Luz.
Salazar Vázquez Víctor.
Saldaña Quiroz Manuel.

Samperio Carreón Jaime.
Sánchez Cuéllar Pedro
Sánchez Gómez María Lourdes.
Sánchez Gutiérrez José Guadalupe.
Sánchez Ojeda Víctor.
Sarabia Ontiveros Jorge.
Serrano Arroyo J. Jesús.
Serrano Guerrero Juan Gabriel.
Serrano Mancera Jorge.
Serrato Soria Ramón.
Sierra Pérez J. Jesús.
Solís Gómez Raúl.
Soria Romero Esther.
Soto Felipe.
Soto Medina Balente.
Tapia Baeza Bernardo.
Tavera Martínez Fabián.
Téllez Espinoza Alfonso.
Terrones Ruvalcaba Juan.
Terrones Villegas José de la Luz.
Torres Marmolejo Roberto.
Torres Torres Margarita Maricela.
Trejo Solorio Jorge.
Trujillo González Gisela del Carmen.
Ugalde Beltrán Antonio.
Utrilla Vázquez Arturo.
Valadez Mireles Oliva.
Valdespino Alvarez Salvador.
Valle Vázquez Ela Josefina.
Varela Dávalos José Salvador.
Vargas Nieto Eduardo.
Vázquez María de los Angeles.
Vega Diosdado Eliseo.
Velázquez Carreño Julio César.
Velázquez López José Luis.
Villa Soto Cecilia.
Villagómez León Luis Manuel.
Villagómez López Joel.
Villalpando López Luis Arturo.
Villegas López J. Jesús.
Villegas Martínez Valeria.
Villegas Pérez Juan Carlos.
Zamarroni Suárez Guillermo.
Zapatero Sánchez José Alfredo Héctor.
Zavala Díaz José Luis.
Zuleta María Guadalupe.
Zúñiga José Luis.
Zúñiga Topete Erika Laura.

B. Personas morales:

Adigraf, S.A. de C.V.
Alejandri Impresores, S.A. de C.V.
Arte Gráfico Selecto de León, S.A. de C.V.
Artes Gráficas ISA, S.A. de C.V.
Asesoría Diseño e Impresión de Formas, S.A. de C.V.
Cajas e Impresiones Arco, S.A.
Código Reproducciones Gráficas, S.A. de C.V.
Color Impress, S.A. de C.V.
Coloristas y Asociados, S.A. de C.V.
Corporación Editorial Irapuato, S.A. de C.V.
Editora Guanajuato, S.A. de C.V.

Fábrica de Cajas Aris, S.A. de C.V.
Formas Generales, S.A. de C.V.
Graf Imagen, S.A. de C.V.
Graffos, S.A. de C.V.
Grupo de Servicios Gráficos del Centro, S.A. de C.V.
Grupo Hiperformas del Bajío, S.A. de C.V.
Grupo Minerva Plíhat, S.A. de C.V.
Imprenta Lux de Celaya, S.A. de C.V.
Imprenta Sánchez Estrada, S.A. de C.V.
Imprenta y Papelería Ger Max, S.A. de C.V.
Impresión e Imagen, S.A. de C.V.
Impresión es Arte, S.A. de C.V.
Impresora Arturo Villanueva, S.A. de C.V.
Impresora Franja de León, S.A. de C.V.
Impresora Marvel, S.A. de C.V.
Impresos Alfa Color, S.A.
Impresos B W County, S.A. de C.V.
Impresos de Calidad del Bajío, S.A. de C.V.
Impresos Galaxia de Celaya, S.A. de C.V.
Impresos Gráficos de León, S.A. de C.V.
Impresos Profesionales del Centro, S.A. de C.V.
Impresos Roble, S.A. de C.V.
Improsa, S.A. de C.V.
Kitty León, S.A. de C.V.
León Tipográfica, S.A. de C.V.
Linotipográfica Dávalos Hermanos, S.A. de C.V.
Lithooffset de León, S.A. de C.V.
Manufacturas Disma, S.A. de C.V.
Maquiladora y Comercializadora Pegasos, S.A. de C.V.
Mexicana de Impresos, S.A. de C.V.
Montoya Cárdenas y Asociados, S.A. de C.V.
Novoa Editorial, S.A. de C.V.
Omnium Papelera, S.A. de C.V.
Padilla Hnos. Impresora, S.A. de C.V.
Pérez López Luis Roberto y Cops.
Press Express de México, S.A. de C.V.
Procesos Editoriales, S.A. de C.V.
Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.
Raga, Arte y Diseño en Impresión, S.A. de C.V.
Rapigráfica Andrade Hermanos, S.A. de C.V.
Respuestas Editorial, S.A. de C.V.
Roberto Arreguín, S.A. de C.V.
Tipográfica Hergo, S.A. de C.V.

Estado de Guerrero**A. Personas físicas:**

Abarca Gordillo Armando.
Alcántara Alcántara Margarita.
Almazán Gaona Carlos Mario.
Alvarez de los Santos Augusto.
Barrios Guevara Aurelia.
Barrios Torres Jacqueline.
Bello Morales Simitrío.
Benítez Mojica Miguel Angel.
Berdeja Lucero María Isabel.
Calderón Bernal Laura.
Campos Luna Saúl Eduardo.
Cano Quezada David.
Carreto Juárez Julio César.
Castillo Pineda Blanca Isela.
Castro Juárez Félix Moisés.

Cervantes Pérez Rosalía del Carmen.
Cisneros Castillo Mario.
Corea Contreras Fermín.
Coria Contreras Florencio.
Cortés Delgado José Guadalupe.
Crespo Hernández Elena.
Cristóbal Chávez Donasiano.
Cruz Díaz Ricardo.
Cruz Pérez Juan Apolinar.
Cuara Ayala Juan Antonio.
Cuara Ayala Perla Elisabeth.
Chessal Xolocoltzin Iván.
De los Angeles Hernández Manuel.
Esteban Brito Alejandra.
Estrada Linares Javier.
Estrada Ruiz Francisco Javier.
Fernández Salgado Sergio.
Flores Mendoza Angel.
Galeana Ríos Juan.
Galeana Salgado Alonso.
García Calvo Enrique.
García Carpio Abenaís.
García Harrison Alejo.
García Salgado Juan Carlos.
García Sámano Rebeca.
Gómez Millán Daniel.
Gómez Vélez Jorge Isaac.
González Araiza Jorge.
Gordiano Valenzuela Isaura.
Grandeño Ramos Víctor.
Hernández Coria Raymundo.
Hernández Herrera Javier Eddie.
Herrera Nava Teodora.
Jiménez Ventura Eusebia.
Juárez Rabadán Gloria Astrid.
Kohler Kauffman Heinz.
Lara Marín Rodolfo.
Lopez Vela Miguel Angel.
Manzanárez Rojas Marcelina.
Marín Marino Sandra Luz.
Marquecho Valdez Ana María.
Martínez Carvajal Alejandro.
Martínez Grado Antonio.
Martínez Ortiz Laura Adriana.
Martínez Reyes Arturo.
Martínez Sánchez María del Refugio.
Mateos Leyva Alejandro.
Medina Peralta Manuel.
Medina Pérez Rosendo Manuel.
Mejía Torrado Nicolás.
Méndez Guinto Octavio Emmanuel.
Mendoza Méndez Isabel Josefina.
Montalván Hernández José Angel.
Mora Camacho Carmen.
Morales Valle Roberto.
Muñiz Plascencia José.
Muñoz España Miguel.
Nolasco Pacheco Gustavo.
Núñez Padilla Víctor J.
Ocampo Flores Marco Antonio.

Olea Reyes Hugo.
Ortiz Benavides Félix.
Ortiz Cástulo Angel.
Osorio Flores Francisco Javier.
Palomo Córdova Adela Aída.
Pastrana Vargas Umbertina.
Peña Vega Eloína.
Peralta Martínez Marco Antonio.
Pérez Galindo César Javier.
Pintos Carvallo Andrés.
Pintos Hernández Marcos Vinicio Nicolás.
Pintos Ponce Adolfo.
Plata Aguilar Juan.
Ramírez Guzmán Herón.
Ramírez Peñaloza Armando.
Ríos Carrasco Daniel.
Rodríguez Orduña César Antonio.
Rodríguez Ramírez Rosa Icela.
Rogel Blas Víctor.
Rojo Chávez Celestina.
Romero González Alvaro.
Romero Sánchez María Asunción.
Roque Cruz Rosa María.
Rosas Rosales Sergio.
Salinas Vélez Silvia Ruth.
Salmerón Pacheco Idolina.
Sánchez Andraca José Lidio.
Sánchez Castillo Piedad.
Sarabia Hernández César.
Sosa Gama Mariano.
Sosa Núñez Miguel Angel.
Soto Gutiérrez Gabriel.
Tabárez Gómez Flavio.
Toledo Ocampo Dinorah.
Torres García Francisco.
Valdeolivar Morales Blanca Miriam.
Valdez Jara Carlos Alberto.
Vargas Mora Juan José.
Vargas Rebolledo Audomaro.
Vargas Serrano Virginia.
Velazco Hernández Antonio.
Vergara Marbán Aurelia.
Yopan Fajardo Secundino Teodoro.

B. Personas morales:

Diseño e Impresión del Pacífico, S.A. de C.V.
Elcano Impresores, S.A. de C.V.
Grupo Empresarial Printex Marqui, S.A. de C.V.
Impresiones de Guerrero, S.A. de C.V.
Lepez Vela Diseño, S.A. de C.V.
López Impresores de la Costa, S.A. de C.V.
Operadora Fotopress, S.A. de C.V.
Printer Copy, S.A. de C.V.
Servicios Profesionales para la Industria Turística, S.A. de C.V.

Estado de Hidalgo**A. Personas físicas:**

Acevedo Martínez Salvador.
Alfaro Santillán Sixto.
Andrade Anaya María de los Angeles Verónica.
Angeles Bravo Marcelino.
Angeles Bravo Marcos.

Arango Rodríguez Luz María.
Azpeitia Macías Ana María.
Baños Aguilar Juan.
Benítez Medina Yolanda.
Bernal Arellanos Eduardo Alfonso
Bustamante Pérez Baltazar Alejandro.
Caltenco Suárez Janeth
Calva Quintana Juan José.
Casasola Chávez Margarita.
Castañeda Téllez Girón Arturo Rolando.
Castañeda Téllez Girón Jesús.
Castelán García María Eduwiges.
Cervantes Cruz Salvador.
Cravioto Reyes María de Lourdes.
Cruz Martínez Francisco.
Chávez Nava Hernández Amanda.
De Santiago Mejía Alfonso.
Díaz Chávez Fausto Alejandro.
Díaz Chávez Victorino
Domínguez Aguilar José Fermín.
Eguía Millán Fausto.
Escudero Hernández Gabriel.
Espinosa Varela Jesús.
Espinoza Molina Rogelio.
Estrada González Roberto.
Farfán Cruz Jacinta.
Fragoso Hernández Oscar.
Gabriel Huerta Yolanda.
Galicia Valencia Francisco Cipriano.
García Olvera Norberta Felipa.
García Torres Javier.
Godínez Salinas María Cecilia.
Gómez Hernández Gerardo.
Gómez Juárez Ramón Francisco.
González Angeles Armando Crisóforo.
González González Agustina.
González González Antonio.
Gutiérrez Martínez Mercedes.
Guzmán Maldonado Héctor Armando.
Hemmer Ramírez Fritz Wolfgang.
Hernández García Eloy Guillermo.
Hernández López María de la Luz
Hernández Molina Arnulfo Aarón.
Hernández Rodríguez Félix.
Hernández Rosas María del Carmen.
Ibarra Zamudio Marina
Islas Flores Edgar.
Jiménez Hernández María Elisa.
Jiménez Ugalde María de Lourdes.
Labra Martínez Marcos.
Ledesma Lugo María Teresa.
López Ramírez Alberto.
López Sánchez Alfonso.
López Santibáñez José Arturo.
Machorro Cabello Gustavo.
Machorro Gutiérrez Jorge.
Machorro Navarrete Víctor Rafael.
Maldonado Quintero Arturo.
Márquez Sánchez Carmelo Salvador.
Martínez Díaz de León Elisa.

Martínez Morales Obdulio.
Martínez Pillado Emilia Angélica.
Martínez Toriz Xochitlh.
Meneses del Castillo Fernando.
Montoya Hernández Sixta Teresa.
Montoya Maya Joaquín.
Moreno Estrada Juana Fanny.
Núñez Núñez Esperanza.
Obregón Ramírez Ignacio.
Ocadiz Islas Enrique.
Ojeda Godínez Misaél Addiel
Olguín Lugo Guillermo
Ortiz González José Luis.
Ortiz Roche Ernesto Antonio
Pacheco Martínez Miguel.
Padilla Cortez María de la Luz.
Pedraza Martínez Ernesto.
Pérez Medrano Juan Evodio.
Pérez Vázquez Margarita Lorena.
Pimentel Alaniz César Hugo.
Quintanar Martínez Jesús.
Ramírez Mayer Isaac.
Ramírez Mayer Juan Alfredo.
Ramos Cervantes Honorio Ricardo.
Rivas Sánchez Víctor Guillermo
Rodríguez Hernández Andrés Fernando.
Rojo Rosario Sandra.
Romero Lozada Rubén.
Salinas Garza María Laura.
Samperio Pérez Soledad.
Sánchez Serrano Virginia.
Sandoval Trejo José Luis.
Sepúlveda Salazar Nunila.
Serrano Pérez Edmundo.
Traspeña García Armando
Traspeña García Ignacio Miguel.
Trejo Alvarado Manuel.
Vázquez Reyes Juan.
Vázquez Santos Jesús Alberto.
Velázquez Hernández Alfonso.
Velázquez Trejo Erasmo.
Zamora Alvarez Abigail.

B. Personas morales:

Digiform, S.A. de C.V.
Diseño e Impresiones Publicitarias, S.A. de C.V.
Imagraf Impresores, S.A. de C.V.
Imprenta El Modelo, S.A. de C.V.
Impreoffset de Tulancingo, S.A. de C.V.
Impresora Litográfica Torreón, S.A. de C.V.
Impresos Busalo, S.A.
Impresos de Tula, S.A. de C.V.
Impresos Quigar, S.A.
Intergráfica de Hidalgo, S.A. de C.V.
Lito Impresos Almen, S.A.
Lito Impresos Bernal, S.A.
MV. Compugráfica, S.A. de C.V.
Producciones Gráficas Diana, S.A.
Proveedora de Impresos Gutenberg, S.A. de C.V.

Estado de Jalisco**A. Personas físicas:**

Aceves Casillas Gerardo
Aceves González Martínez Humberto.
Aceves Rodríguez Aurelio.
Acosta Carranza Joel.
Acosta Villegas Francisco.
Aguilar Magaña Pedro.
Aguilar Vázquez Alejandro.
Aguilera Neyra Salvador.
Alba de Santos Carmen Esthela.
Alcaraz Heredia Rodolfo.
Alcocer Zenteno Juan Carlos.
Aldana Dávalos Israel.
Almendares García José Luis.
Alonso Torres Blas Roberto.
Alvarez Cárdenas Roberto Rodolfo.
Alvarez Gómez León.
Alvarez Jiménez Pablo.
Andrade Flores Juan Manuel.
Andrade Villalobos J. Carlos.
Anguiano Mendoza J. Cruz.
Anguina Meza Francisco Salvador.
Arana Villaseñor María del Carmen.
Araujo Ceballos Enrique.
Arciniega Burgos Alejandro.
Arellano Robles Héctor.
Arellano Vallín J. Fortino.
Arellano Vallín Jorge.
Arévalo Ibarra Jorge.
Argil Silva Edith Aurora.
Arias García José Arturo.
Arias Hernández Alfredo.
Arriaga Hernández José de Jesús.
Astorga Salas Carmen Aída.
Avalos Solís Adelina.
Avelar Gutiérrez Baldomero.
Avila Plascencia Jaime.
Avila Plascencia José Hugo.
Balencia Rodríguez Graciela.
Bañuelos López Ernesto.
Barba Nuño José de Jesús.
Barrera Martínez Juan Carlos.
Barrios Camacho Lucía.
Basulto Velazco Humberto.
Becerra Castillo José Adalberto.
Becerra Vázquez Rosa Elena.
Berni Estrada Arturo.
Berni Lozano Jorge Luis.
Bocanegra Flores Janne.
Bonales Toscano Fernando.
Bretón Robledo Jaime Alberto.
Buenrostro Contreras Juan Manuel.
Buenrostro González Manuel.
Camacho Guerrero Juan José.
Camarena Ornelas Alejandro.
Campos Córdova María Sara.
Cárdenas Araujo Luis Gabriel.
Cárdenas Morales Juan Jorge.
Cardona Carreño José Alejandro.
Cardona Sevilla Sara.
Carranza Santoscoy Jesús Adrián.

Carrillo Casillas Alfonso.
Carrillo Chávez José Miguel
Carrillo Dávalos Manuel Enrique.
Carrillo López Sergio Francisco.
Casillas Dávalos Isaura Carolina.
Casillas Rodríguez Celina.
Castellanos Sandoval Ana Lilia.
Castillo Espinosa Heriberto.
Castillo Guzmán Guillermina.
Cerdeza Guzmán José Luis.
Cerdeza Santiago José Armando.
Cisneros Salcido Rubén.
Claire Lomelí Bertha Alicia.
Colín Bolaños Roberto.
Colmenero Rico José de Jesús.
Colmenero Rico José Luis.
Contreras Quintana Leonardo Israel.
Cordero López Gerardo.
Cordero Vázquez Cristina.
Córdova Estrada Esmeralda Fabiola.
Córdova Rosales Carlos.
Cornejo González María Graciela
Corona García Benigno.
Coronado Chávez Yolanda.
Cortés Casillas Antonio.
Cortés Casillas Francisco Javier.
Cortés Macías Gloria.
Covarrubias Rentería Santiago.
Covarrubias Reyes Martha Berenice.
Covarrubias Segovia Gustavo Humberto.
Cruz Ahumada Luis Fernando.
Cruz López José Alejandro
Cuan Galván Graciela.
Cueva Mejía Salvador.
Cuevas Solís J. Jesús.
Chaho Cárdenas Héctor Javier.
Cháirez Medina Jorge Luis.
Chavarín Delgado José Aniceto.
Chavarría Aguirre María del Carmen.
Chávez Claire Enrique.
Chávez Loza José de Jesús.
Chávez Quiñones Irma Lucía
Chávez Rivera Joel Salvador.
Chávez Zúñiga Enrique.
Chiñas Flores Luis Antonio.
De la O Martínez Antonio.
De la O Pérez González María Guadalupe.
De la Rosa López Martha Beatriz
De la Torre Alvarez María Graciela.
De León Gómez Víctor Manuel.
De Loza Yñiguez Antonio.
De Santiago Manjarrez Jesús Alberto Sergio.
Del Toro Ortiz María Martha.
Del Valle González Gloria Esther.
Delgadillo Arroyo Armando.
Díaz Aguayo José Luis.
Díaz García Ignacio.
Díaz López María Graciela.
Díaz Nuño Ildelisa
Díaz Quirarte María Cecilia.

Díaz Villegas Ezequiel.
Domínguez Aceves Aarón.
Domínguez López Miguel Angel.
Dorado García Carlos Javier.
Dorado García Luis Salvador.
Dueñas López Sandra.
Durán Navarro Felicitas.
Elizondo Sánchez Rafael.
Escobar Valtierra Daniel.
España Téllez Clemente.
Espinoza Campuzano Juan Germán.
Espinoza Guerrero Ramón.
Espinoza Ponce Andrés.
Espinoza Salvador.
Espinoza Valdivia José Luis.
Estrada Ayala Carlos.
Estrada Ayala Mario Enrique.
Estrada Loza María del Carmen.
Estrada Naranjo Marta Lili.
Femat Flores Julio Enrique.
Fernández Proenza Héctor.
Fierro Llerena Esthela.
Flores Hernández José Luis.
Flores Pérez Francisco.
Fonseca Velázquez Angela.
Galván Barajas Carlos
Galván Quezada María Rosalía
Gallardo Gaona Mario.
Gallardo Muro Carlos.
García Alvarado Ma. Guadalupe.
García Aréchiga Julián.
García González Domingo.
García Hernández Mario.
García Hopkins Maximiliano José.
García Iñiguez José Cuauhtémoc.
García López José Gerardo.
García Morales María Guadalupe.
García Olivera Erwin.
García Ruiz Velasco Pedro Pablo.
García Villalobos Francisco Javier.
García Villegas Mario.
Garibaldi Palafox Adrián.
Garibay Olivas Ricardo.
Gaspar García Román Efraín.
Gaytán Flores Francisco Javier.
Godínez Castellanos María Guadalupe.
Gómez Barragán José Ascencio.
Gómez Fernández Rosa Margarita.
Gómez Franco Josefina.
Gómez Gómez José Manuel.
Gómez León Carlos
Gómez León Héctor Tonatiuh.
Gómez Luna Liliana del Carmen.
Gómez Pizano Narciso.
Gómez Pulido José Antonio.
Gómez Ruiz Aurelio.
Gómez Ruiz Juan José Asunción.
Gómez Vázquez Martha Edith.
González Araujo María Consuelo.
González Avelar María Leticia.

González Bejín Juana.
González Calderón José Luis.
González Castañeda Gloria.
González Cerda Gerardo Arturo.
González Díaz Luis Daniel.
González Franco Alberto.
González Gallardo Jorge Roberto.
González García Nicolás.
González González Raúl.
González Márquez Javier.
González Martínez Héctor.
González Palacios Olivia.
González Rodríguez José de Jesús.
González Romo Alberto.
González Sánchez Juventino.
González Soto Eduardo.
González Torres Gabriela.
González Valladolid Gustavo Antonio.
González Vázquez Jesús.
González Zermeño Bulmaro.
Grajeda Lara Heriberto.
Granados Cerna Héctor.
Granados Murillo Laura Beatriz.
Granados Ortiz Alfonso.
Gudiño Dávila Manuel.
Guerrero Bazúa Jorge Jesús.
Guerrero Rodríguez María Isabel.
Guevara Enríquez Miguel Angel.
Guitrón Guitrón Oscar Octavio.
Gutiérrez Guzmán Gabriel.
Gutiérrez Macías Agustín.
Gutiérrez Olmos Vicente.
Gutiérrez Pérez Arnulfo.
Gutiérrez Ramírez Luis Fernando.
Gutiérrez Rizo Gilberto.
Gutiérrez Rodríguez Félix.
Gutiérrez Rodríguez Manuel.
Gutiérrez Zavala Jorge Humberto.
Guzmán Arias María del Rosario.
Guzmán Camacho José Margarito.
Guzmán Ramos Ana Patricia.
Hernández Alvarez Mario.
Hernández Barrios Francisco.
Hernández Escobedo Alfonso.
Hernández González Juan de Dios.
Hernández José Luis.
Hernández Martínez José de Jesús.
Hernández Meza Saúl.
Hernández Quiñones José Irineo.
Hernández Sánchez Mario Alonso.
Hernández Sánchez Norma Evangelina.
Hernández Servín Manuel.
Hernández Torres J. Refugio.
Herrera Torres Bonifacio.
Huaracha Contreras Rafael.
Ibarra Astorga Fabián René.
Ibarra Jiménez Manuel de Jesús.
Ibarra Trigeros Juventino.
Ibarra Vargas Rubén.
Ibarra Vázquez Fernando.

Infante Borrego Roberto.
Islas Fernández José Antonio.
Jáuregui Sánchez Lázaro.
Jáuregui Tinoco Marco Aurelio.
Jiménez Gómez Andrés.
Jiménez Gómez Loza Juan Pablo.
Jiménez Jiménez José Rosario.
Jiménez Ramírez Martín.
Ladrón de Guevara Fregoso Jesús.
Lara Bonilla Juan Manuel.
Lara Sánchez José de Jesús.
Lara Siordia José Ascencio.
Lasso Cervantes Claudia.
Lazalde Crabtree Hugo.
Leal Fausto Héctor.
León Ibarra Miguel.
Loaiza Gaspar José María
Loera Bonilla Apolonio.
Loera Daniel Patricia
Loera de la Mora Felipe de Jesús.
Loera Jiménez Alberto.
Lomelí Pérez Cecilia Eugenia.
Lomelí Zaragoza Ramón.
López Avila Benito.
López Camacho Jesús Elías.
López del Valle Georgina.
López Godina Barajas Eduardo.
López Godina Barajas Felipe de Jesús.
López Godínez Miguel.
López Guerrero Luis Angel.
López López Irineo.
López Martínez José Luis
López Méndez Ignacio Salvador.
López Pérez Arturo.
López Reynoso Eugenia Paola.
López Yáñez Gerardo.
Loza Becerra Francisca.
Lozano Moreno Víctor.
Luévano Romero Diana Marisol.
Luna García José de Jesús
Lupercio Medina Heliodoro.
Luviano Ojeda Lepoldo Alberto.
Macedo Castellón José María.
Macías Borrego Ignacio.
Macías Covarrubias Jesús.
Macías González Juan José.
Macías Orozco Luis.
Magallanes Montero Carlos Roberto.
Malagón Segundo Félix.
Maldonado García María.
Maldonado González Jaime Eduardo.
Manuel Montes Héctor.
Mañón Quiroz Isidro Javier.
Mañón Quiroz Oscar Alejandro.
Mariscal Meza Felicitas.
Mariscal Montoya Juan Carlos.
Márquez Gutiérrez Enrique.
Márquez Gutiérrez Jorge Alberto.
Márquez Martínez Samuel.
Márquez Portilla Hugo.

Márquez Ramírez Otilia.
Márquez Reyes José.
Márquez Reyes Rubén.
Márquez Reyes Sergio Alejandro.
Martín Ramírez Héctor Eduardo.
Martínez Aviña Roberto.
Martínez Delfino.
Martínez Gómez Leopoldo.
Martínez Medina Sergio Alejandro.
Martínez Montañez Armando.
Martínez Ortiz Rogelio.
Martínez Pedroza Jorge.
Martínez Ruvalcaba Ernesto.
Martínez Vallejo María Socorro.
Martínez Vázquez José Joaquín.
Martínez Velázquez Sergio Alejandro.
Mata Marín María Guadalupe.
Mayorga Casillas José Roberto.
Mejía Sánchez Miguel.
Méndez Chaparro Ramón Rafael.
Méndez García José Enrique.
Méndez Rodríguez José.
Mendizábal Sandoval Jesús Segundo.
Mendizábal Sandoval Salvador Arturo.
Mendoza Cruz Xóchilt.
Mendoza Olmedo Emilio.
Mercado Araujo Maribel.
Mercado Herrera Blanca Estela.
Mexia Muñoz José.
Michel Zuloaga César Daniel.
Michel Zuloaga Felipe de Jesús.
Miramontes Delgado Humberto.
Miranda Vega Noé.
Monreal Rocha Jorge.
Monroy Pedroza Alfonso.
Monterde Ruiz César.
Montoya Guajardo Noé.
Mora Ramírez Bertha Alicia.
Morales Díaz María Guadalupe.
Morales Escoto David.
Morales Luévano Arnoldo.
Morales Peña José Luis.
Morales Ramírez Rosalina.
Morales Solórzano Ricardo.
Moreno Marentes Felipe.
Moreno Olivares Víctor Jaime.
Moreno Ramírez Ricardo.
Muñoz Pinzón José.
Murillo Díaz Alberto.
Murillo López J. Jesús.
Murillo Ramírez Cecilia.
Naranjo Toscano Andrés.
Naranjo Villanueva Otilia.
Narváez González Lucía.
Negrete Naranjo Salvador.
Neri Carbajal José Rubén.
Neri Covarrubias J. Rafael.
Niño Jaime Ana Leticia.
Nocedal Olmedo Felipe de Jesús.
Nuño Marín Salvador.

Oceguera Farías María Guadalupe.
Ochoa Zepeda Alejandro.
Oliver Ramírez Wendy Karina.
Olmos Díaz Francisco.
Olmos Rojas Heriberto Oswaldo.
Ordúñez Hernández Manuel.
Origel Bombela Javier.
Orizaga Rodríguez Octavio.
Ornelas Romo José de Jesús.
Ornelas Toro Juan.
Oropeza Sánchez Margarita.
Orozco Barragán Miguel Ignacio.
Orozco Hernández Roberto.
Orozco Muñoz Sergio.
Orozco Ruiz Víctor Guadalupe.
Orozco Uvence José Luis.
Ortega Corona Francisco Javier.
Ortega Reyes Laura Elena.
Ortiz Gómez José Luis.
Osorio Sergio.
Pacheco Llamedo Fernando.
Padilla Haro Sergio Alberto.
Padilla Paz Lucía del Rosario.
Padilla Toussaint Agustín.
Palacios Rodríguez Feliciano.
Palero Coronel Roberto.
Parres Hernández Carlos Federico.
Partida Robles Gabriela.
Peña Rivas Oswaldo.
Pérez Cuevas Vicente.
Pérez Hernández Gabriel.
Pérez Jiménez Héctor.
Pérez Mendoza Juan Alberto.
Pérez Morales María del Carmen.
Pérez Navarro Alejandro.
Pérez Orozco Luz Carolina.
Pérez Pérez Francisco Manuel.
Pérez Tapia Lázaro.
Pérez Vargas Arturo.
Plascencia González José de Jesús.
Plascencia Gutiérrez Alfredo.
Plascencia Luna Jaime.
Plascencia Pérez Norma Alicia.
Plascencia Sánchez Francisco.
Portales Ruvalcaba Salvador.
Prats Hernández Héctor Limbano.
Prieto Anguiano José.
Prieto Madrigal Hilda Margarita.
Puga Vega Esther.
Pujol de Miranda Eduardo Eugenio.
Quintana Ruiz Joel.
Ramírez Acal Herrera José Luis.
Ramírez Aguilar Vicenta Alicia.
Ramírez Avila Antonio.
Ramírez Barajas Miguel.
Ramírez Gómez María Dolores.
Ramírez Jiménez Luis Jesús.
Ramírez Martínez Roberto.
Ramírez Montaña Javier.
Ramírez Moreno Germán.

Ramírez Pérez J. Jesús.
Ramírez Reyes María Patricia.
Ramírez Tamayo Guillermo.
Ramos Martínez César Oswaldo.
Ramos Santana Alberto.
Rangel Medina Vicente.
Real Pinzón Valentín.
Rentería Lara José.
Rentería López Francisco Javier.
Reynoso Jasso María Luisa.
Ríos Espinoza Rosa del Carmen.
Rivas Núñez Ana María.
Rivera Bermúdez María de Lourdes
Rivera Orozco Roberto.
Rivera Salazar Marco Antonio.
Robledo Yáñez Rafael.
Rocha González Manuel.
Rodríguez Adelaida.
Rodríguez Aguiñaga Aída
Rodríguez Coronado Gabriela
Rodríguez Flores Javier.
Rodríguez Galindo Ramón.
Rodríguez García Joel.
Rodríguez González José Antonio.
Rodríguez Horta Guillermina
Rodríguez López María Trinidad.
Rodríguez Mandujano Roberto.
Rodríguez Nava Juan Carlos.
Rodríguez Pelayo Jesús
Rodríguez Ramírez Ana Griselda.
Rodríguez Ramírez Felipe.
Rodríguez Ramírez Martín Gerardo.
Rodríguez Rojas Federico.
Rodríguez Roque Roberto.
Rodríguez Torres Luis Alberto.
Rodríguez Urrieta Adolfo.
Rojas Morales José Alfonso.
Rojas Morales José Alonso.
Román Navarro Juan.
Román Navarro Nicolás.
Romero Becerra José Alejandro.
Rosales Zermeño Magaly.
Ruiz Chávez Fernando.
Ruiz Gómez Salvador.
Ruiz Téllez Javier.
Salas Del Villar Hortencia.
Salas López Heyde Patricia
Salcedo Beltrán Rubén Arturo.
Salcedo Gallardo José Luis.
Salcedo Román Héctor.
Salcido Garcés Gerardo René.
Saldaña Meléndrez Beatriz.
Sánchez Delgadillo José Alfredo.
Sánchez Delgadillo Juan.
Sánchez Delgadillo Rubén.
Sánchez Malta Simón.
Sánchez Manuel de Jesús.
Sánchez Solache Javier.
Sandoval Escobedo Alberto.
Sandoval López Juan Manuel.

Sandoval Mata José de Jesús.
Sandoval Ortiz Efrén.
Sandoval Vargas Miguel.
Santana Contreras Alberto.
Santana Madrigal José Antonio.
Santoyo González Ignacio Luis.
Santoyo González María Catalina.
Saucedo Venegas Ricardo.
Serna Barragán Adriana Leticia.
Serrano de la Mora Alexandra Elizabeth.
Serrano de la Mora Cecilia Guadalupe
Silva Rivera Jesús.
Solares Valle Camilo
Solís Bautista Ramón.
Solís Cortés Rosa María.
Solís Miramontes Mauro Alejandro.
Solís Pardo Alfredo.
Soltero Fierro Héctor Alejandro
Soltero González Luis Donato.
Soltero Gutiérrez Teresita del Niño Jesús.
Suárez Cazares Francisco.
Tapia Gallardo Moisés.
Tejeda Prieto Rubén.
Tirado Soto Rocío del Carmen.
Torres Díaz Rosalío.
Torres Jiménez Luis.
Torres Pérez Pedro.
Torres Vaca César Manuel.
Toussaint Ochoa Marcelo.
Treviño Sánchez Esteban.
Trinidad Flores Benito.
Trujillo Sandín Héctor Gerardo.
Urdez Hernández Fernando.
Uribe Domínguez María Edith.
Vaca Pérez Yadira Elena.
Valdez Meza Miguel Angel.
Valdivia Aguirre Oscar.
Valdivia Arellano Próspero
Valdivia Gutiérrez María de los Angeles.
Valencia Lomelí Javier.
Valencia Patrón Fernando Enrique.
Valle Castañeda Bertha Alicia.
Valle Macedo Pedro.
Valle Medrano José de Jesús.
Vallejo Torres Angélica María.
Vandick Puga Rita Isela.
Vargas Mendoza Osvaldo.
Vázquez Ayala José Jaime.
Vázquez Ayala José Luis
Vázquez Calderón Eduardo Jacobo.
Vázquez Calderón Martha Elba.
Vázquez Chavarín José Simón.
Vázquez Jáuregui Benjamín.
Vázquez López Humberto.
Vázquez López José Carlos.
Vázquez Martínez César.
Vázquez Padilla Conrado.
Vázquez Ríos José Guadalupe.
Vázquez Rivera Ofelina.
Vázquez Rodríguez Guillermo.

Vázquez Valdivia Guillermo.
Vela Villaseñor Luz Angélica.
Velázquez Estrada María del Rocío.
Velázquez Hernández Marco Antonio.
Velázquez Mendoza J. Antonio.
Vélez Quiñones Adolfo.
Vera Pedro José Ignacio.
Veytia Navarro Javier.
Vidrio Muñiz Miguel Rafael.
Vieyra Aceves María del Carmen.
Vigil Díaz Ascary.
Villarreal González Mario.
Villaseñor García Aurora.
Villavicencio Córdova Salvador.
Villegas Ortega Paula del Carmen.
Zamudio González Eliseo.
Zendejas Camarillo Francisco.
Zepeda Altamirano Enrique.

B. Personas morales:

Agendas Carpetas y Sellados Jalisco, S.A. de C.V.
Allen W. Lloyd y Asociados, S.A. de C.V.
Ami Mexicana, S.A. de C.V.
Autográfica, S.A. de C.V.
Ave Publicidad, S.A. de C.V.
Barajas Impresores, S.A. de C.V.
C R Formas Administrativas e Impresos, S.A. de C.V.
Cajas y Empaques Impresos, S.A. de C.V.
Calcomanías e Impresos de Calidad, S.A. de C.V.
Castro Impresores, S.A. de C.V.
Celigráfica, S.A. de C.V.
Club Press, S.A. de C.V.
Compuformas del Occidente, S.A. de C.V.
Computer Forms, S.A. de C.V.
Comunicación Impresa de Guadalajara, S.A. de C.V.
Copiroyal del Centro, S.A. de C.V.
Create Ideas, S.A. de C.V.
De labra Impresores, S.A. de C.V.
De Loza Graphics, S.A. de C.V.
Desarrollos Visuales de México, S.A. de C.V.
Directriz Comercial, S.A. de C.V.
Diseño e Impresos de Seguridad, S.A. de C.V.
Diseño Visual, S.A. de C.V.
D'luna Publicidad y Suc., S.A. de C.V.
Donají Impresores, S.A. de C.V.
Ediciones Suárez Muñoz, S.A. de C.V.
Ediciones y Publicaciones 7 Junio, S.A. de C.V.
Editorial Conexión Gráfica, S.A. de C.V.
Editorial Imagen Creativa, S.A. de C.V.
Encino Comunicación, S.A. de C.V.
Eurobolsa, S.A. de C.V.
EWD de México, S.A. de C.V.
Expresión Creativa, S.A. de C.V.
Expresiones Gráficas, S.A. de C.V.
Fast Impresores de México, S.A. de C.V.
Formas Continuas de Guadalajara, S.A. de C.V.
Formas Eficientes, S.A. de C.V.
Formas Modernas de Jalisco, S.A. de C.V.
Formas y Formularios, S.A. de C.V.
Formas y Servicios a Sistemas Empresariales, S.A. de C.V.
Formularios Impresos América, S.A. de C.V.

Fotolitográfica Zapopan, S.A. de C.V.
Fregoso Cortés Hnos., S. de R.L.
Grabados para Impresión, S.A. de C.V.
Gráfica Jardines, S.A. de C.V.
Gráficas del Valle de Atemajac, S.A. de C.V.
Gráficos Avanty, S.A. de C.V.
Gráficos Guadalajara, S.A. de C.V.
Gráficos Promociones, S.A. de C.V.
Gráficos Unión, S.A.
Grafikos Universal, S.A. de C.V.
Grupo Gráfico Valladolid, S.A. de C.V.
Grupo Gucor, S.A. de C.V.
Heres Publicidad e Impresos, S.A. de C.V.
Implastic, S.A. de C.V.
Impreform Gráfica, S.A. de C.V.
Imprehelio, S.A.
Impre-Jal, S.A.
Imprenta Colón, S.A. de C.V.
Imprenta Dolet, S.A. de C.V.
Imprenta el Quijote de Lagos, S. de S.S.
Imprenta Martín, S.A. de C.V.
Imprenta Roma, S.A. de C.V.
Imprenta Serna Hermanos, S.A. de C.V.
Imprenta Uribe, S.A. de C.V.
Impreoficinas, S.A. de C.V.
Impre-Selección, S.A. de C.V.
Impresión Dinámica Moderna, S.A. de C.V.
Impresión Dinámica, S.A. de C.V.
Impresión Inmediata, S.A. de C.V.
Impresiones Artip, S.A. de C.V.
Impresiones Díaz, S.A. de C.V.
Impresiones Finas de la Costa, S.A. de C.V.
Impresiones Finas de Occidente, S.A. de C.V.
Impresiones Precisas, S.A.
Impresoluciones, S.A. de C.V.
Impresora Azios, S.A. de C.V.
Impresora de Formas Modernas, S.A. de C.V.
Impresora del Valle de Atemajac, S.A. de C.V.
Impresora Guadalajara, S.A. de C.V.
Impresora Izar de Occidente, S.A. de C.V.
Impresora Magdaleno, S.A. de C.V.
Impresora Olímpica, S.A. de C.V.
Impresores Garco, S.A. de C.V.
Impresos Africa, S.A. de C.V.
Impresos Antom, S.A. de C.V.
Impresos Labra, S.A. de C.V.
Impresos Montaña, S.A.
Impresos y Calcomanías, S.A. de C.V.
Impretodo, S.A. de C.V.
Imprimeros, S.A. de C.V.
Imprinter, S.A. de C.V.
Imprográfica, S.A. de C.V.
Impulso Gráfico, S.A. de C.V.
Industrias Santa Isabel, S.A. de C.V.
Inkoprint, S.A. de C.V.
Juárez Juárez, S.A. de C.V.
La Vid Publicaciones, S.A. de C.V.
Lito Panamericana, S.A. de C.V.
Litografía Moderna, S.A.
Litoppen de Oriente, S.A. de C.V.

Litoprint, S.A. de C.V.
Loer Impresiones, S.A. de C.V.
Luna Hermanos Impresores, S.A. de C.V.
Mac's Forms de Occidente, S.A. de C.V.
Manelik, S.A. de C.V.
Mederos Impresores, S.A. de C.V.
Melo Impresores, S.A. de C.V.
Morfotec, S.A. de C.V.
Mosqueda Impresiones, S.A. de C.V.
Multiformas de Occidente, S.A. de C.V.
Multiformas y Sistemas Impresos, S.A. de C.V.
Notiformas de Occidente, S.A. de C.V.
Papel Impreso para Computadora, S.A. de C.V.
Papelería R V Menchaca, S.A. de C.V.
Papeles Selectos y Representaciones, S.A. de C.V.
Paper Artes Gráficas, S.A. de C.V.
Polytipo de Occidente, S.A. de C.V.
Prestige Invitaciones Selectas, S.A. de C.V.
Printer Guadalajara, S.A. de C.V.
Printing Express, S.A. de C.V.
Printvel, S.A. de C.V.
Provdra Ings Arqs Guadal, S.A.
Publigráfico, S.A. de C.V.
Rapidoprint, S.A. de C.V.
Rota Impresos Nueva Galicia, S.A.
Samm Printing, S. de R.L.
Seguiforma, S.A. de C.V.
Servicios Auxiliares para las Artes Gráficas, S.A. de C.V.
Servicios Tipográficos Shager, S.A. de C.V.
Servistock, S.A.
Símbolos Corporativos, S.A. de C.V.
Sociales Originales, S.A.
Styxsa Publicidad, S.A. de C.V.
Talleres Gráficos Vencedor, S.A. de C.V.
Tegrafik Digital, S.A. de C.V.
Tegrafik, S.A. de C.V.
Tetraprint, S.A. de C.V.
Tips Gráficos, S.A. de C.V.
Tlaquepaque Editorial, S.A.
Tucán Impresores, S.A. de C.V.
Ulloa Degollado Impresores, S.A. de C.V.

Estado de México

A. Personas físicas:

Acosta Maldonado Carlos Alejandro.
Acosta Moreno Irma.
Aguirre Quiroz Gonzalo.
Aja Herrera Primitivo Enrique.
Alatorre Lucio Manuel Modesto.
Albañil Cortés Andrés.
Albarrán Dimas Graciela.
Albarrán García Bruno.
Albores Téllez Luz Judith.
Alvarez Medina Fabiola Clemencia.
Alvarez Morales Gregorio.
Alvarez Rodríguez Raúl.
Alvarez Rodríguez Rutilo.
Alvarez Salgado Lucila.
Amador Fuentes Edgar.
Amador Porras Javier.
Amezcu Flores Alberto.

Anaya Ordóñez Francisco Javier.
Anaya Ordóñez Noé Lorenzo.
Andrade Soto Juan José
Anievas Morales Edith.
Anievas Morales Ramiro.
Animas García Efrén.
Antonio López Felipe Alberto.
Anzaldo Márquez Rafael.
Apolinar Dávila Eligio.
Apolinar Nava Apolonio.
Araujo Osornio Eusebio.
Arellano Sánchez Yolanda.
Arreguín Amador Arturo.
Arriaga Mora Juvenal.
Arzoz Padres Silvia.
Avalos Salazar Isabel.
Avila Ruiz María Elisa.
Ayala Enríquez María Trinidad.
Ayala Romero Alejandro Agustín.
Balcázar Victoria Jorge.
Baltazar Carreño Ladislao Rodolfo.
Baltazar López María Guadalupe.
Banda Valdez Alberto.
Baños Hernández Wilfrido
Barajas García José Salvador.
Barajas Laguna Arturo Gerardo.
Bárcenas y Rodríguez Ramiro
Barriga Torres Gerardo.
Barrios Hernández Fortino.
Barroso Reyes Salvador.
Becerril Montes Jesús
Bernal González Lázaro Vicente.
Blanco Solano Jaime.
Bojorges Quintana Fausto.
Botello Muñoz Francisco.
Bouvier Márquez Vicente Alberto.
Bravo Arias Virginia.
Buenrostro González Manuel.
Bustos Cuevas Miguel.
Cabrera Chimal Francisco.
Calderón García María Gracia Efigenia.
Calvo Sámano Héctor Guillermo.
Camacho de Avila María del Carmen.
Camarillo Ramos Gaspar.
Campos Olguín Linda Susana de la Esperanza.
Canizales Collado César.
Canizalez Collado Edgar.
Cano Ordóñez Francisco.
Cano Ordóñez Rosendo Antonio.
Carbajal Cerón Florencio.
Cardoso Pérez Margarita.
Carmona Callejo Marcelo
Carmona Hernández Guadalupe Elida.
Carmona Mireles Manuel.
Carranza García Sabino
Carrera Martínez Jesús.
Castañeda Ayala Luis.
Castelán Muñoz Irma.
Castillo Agreda Carlos.
Castillo Agreda Imelda.

Castillo Díaz María de la Luz.
Castillo Pineda Arturo.
Castro Hernández Rosa Isela.
Cázares Cacique Mario Alberto.
Ceballos Meraz Estela.
Cedano Sánchez José Enrique.
Cedillo López Ricardo.
Cedillo Paredes Tomás Pomposo.
Cedeño Alfaro Jorge Luis.
Cerón Poo Marcela.
Cervantes Gutiérrez Angélica Ma.
Cervera Briseño Rosalía.
Coello Villanueva Josefina.
Contreras Martínez Gustavo.
Cordero Espinosa Martha Patricia.
Cordero Manrique Rubén.
Córdoba Espinoza Abraham Roberto.
Corona García Benigno.
Corona Martínez María Guadalupe.
Corpus Hernández José Luis.
Correa Pérez Jesús.
Cortés González Carlos.
Cortés Moreno Alejandro.
Cortés Moreno Jaime.
Cortés Sánchez Carlos Alberto.
Cortez Mendoza José Angel.
Cruz Cruz Filadelfo.
Cruz Dávila Héctor.
Cruz Elizalde Sara.
Cruz Flores Rosa María.
Cruz Hernández Enrique.
Cruz Hernández Ricardo.
Cruz Jiménez Ricardo Rolando.
Cruz José Juan.
Cruz Martínez Leticia.
Cruz Martínez Mario.
Cruz Pérez Miguel Maximiliano.
Cruz Torres Julio César.
Cuevas Ramírez Ambrosio
Chang Rojas Jorge.
Chávez Avila Juana.
Chávez Carmona Víctor Trinidad
Chávez Gómez María de Jesús.
Chávez Tinoco Raúl.
Chimal García Zenón Pedro.
Chores Martínez Felipe.
Dávalos Hernández Anthelmo.
De la Paz Carrillo María de la Luz.
De la Peña Barajas Fernando.
De la Peña Barajas Javier.
De la Rosa García Juan Hugo.
De Olarte Díaz Joel.
Del Real Cabral Jorge.
Delgado López Tomás
Delgado Rocha José Arturo.
Delgado Rocha Raúl.
Díaz Alemón Juan Eduardo.
Díaz Arreola Agustín.
Díaz García Elvira.
Díaz Merlín José Luis.

Díaz Ramírez Amado.
Díaz Raúl.
Diéguez Velázquez Eliverio.
Dimas Salas José Rogelio.
Domínguez Mantilla Ventura.
Durán Corichi Armando.
Enríquez Morán Porfirio.
Escalera Ovalle Ma. Dolores.
Escamilla Mejía Juan Juvencio.
Escamilla Pérez Víctor.
Escobar Cárcamo Cecilia del Carmen.
Escutia Velázquez María Sonia.
Esmeralda Solís Francisco.
Espino Rivera María Antonieta.
Espinosa Alfaro Paula.
Espinosa Crispín Margarita.
Espinosa Pardo Lilia.
Espinosa Rivera José.
Espinoza López Hilarión.
Espinoza López José Ambrosio.
Espinoza Salazar Alejandro.
Félix Ortiz María del Refugio.
Fentanes Cruz Florencio.
Fernández Mendoza Francisco.
Flores Cadena Justo.
Flores Cardoso José Carmen.
Flores Díaz Ramón.
Flores Gutiérrez José Mario.
Flores Martínez Daniel.
Flores Noguez Ricardo.
Flores Sandoval René.
Fonseca Alonso Jorge.
Fonseca Alonso Sergio.
Franco García Socorro.
Franco Ortiz Ma. Guadalupe.
Fuentes Millán Nancy Maritza.
Gabriel del Angel Arcadio.
Gálvez Castellanos Oscar Antonio.
Gallardo Mejía Alberto.
Gallegos García Ernesto.
Gama Díaz Serafín.
Gámez Guzmán Jesús Gustavo.
Gámez Salcedo Sergio.
Garcés Olivares Osvaldo Daniel.
Garcés Rodríguez Angel Enrique.
García Archundia Olga.
García de la Rosa Gustavo.
García García José Miguel.
García Guillermo.
García Olivárez Felicitas Pilar.
García Onofre Herminio.
García Osnaya Benjamín.
García Osnaya José Luis.
García Romero Eduardo.
García Rubio Octavio.
García Ruvalcaba Miguel.
García Sánchez Jesús.
García Silva José Antonio.
García Urbina Claudia.
García Sánchez Hernández Angélica Armenia.

Gazanini Mendoza José Luis.
Gomes Leiva José Francisco.
Gómez Díaz González Sonia.
Gómez Ferrer Lupe María.
Gómez Fuentes Beatriz
Gómez García Joel.
Gómez Pereyra Primitivo.
Gómez Saucedo Arturo.
Gómez Velázquez Rubén.
Gómez Velázquez Sergio.
González Becerril Juan Gerardo.
González Becerril Rodrigo Carlos Gerardo.
González Cerda Gerardo Arturo.
González Colindres Carmelo.
González Garduño José Gilberto.
González Hernández Rubén.
González Montes de Oca Federico.
González Piña Francisco.
González Ramírez Leocadio.
González Ramírez Rafael
González Reyes Ruth Mireya.
González Sánchez Mercedes.
González Valdés Edith Adriana Lilian.
Gordillo Camacho Héctor
Grover Vaca Carlos Alberto.
Guadarrama Díaz Manuel.
Guarneros Morales María Isela
Guerrero Millán Román.
Guillén López Alejandro.
Guillermo Martínez Andrés.
Gutiérrez Bringas Alfonso.
Gutiérrez Cárdenas Leobardo.
Gutiérrez Ceja Pompeya.
Gutiérrez Hernández Juan.
Gutiérrez Ortega Eugenio.
Gutiérrez Robles Ivonne Elena.
Guzmán Camacho José Margarito.
Guzmán Mandujano María Aglaes.
Guzmán Soria Manuel.
Guzmán Venegas Juan Adalberto.
Hernández Angeles María Teresa
Hernández Aranda Eusebio.
Hernández Arellano Martha.
Hernández Cruz Raúl.
Hernández Escalante Martín.
Hernández Flores María del Rocío
Hernández Gabino José Marcelino.
Hernández García Julio.
Hernández García María Luisa.
Hernández Hernández Rosa María.
Hernández Lozano Marina Araceli.
Hernández Morales Alejandro
Hernández Ramírez Araceli.
Hernández Ramírez Homero.
Hernández Rendón María de Lourdes.
Hernández Robles Irma Yolanda.
Hernández Sánchez Emilia.
Hernández Santiago Joel.
Hernández Sosa José Adrián Ascención.
Hernández Velázquez Marco Alberto.

Hinojosa Gómez Silvia María.
Horta Maya María de Jesús.
Huerta Fuentes Agustín.
Islas Cruz Zenón.
Islas Sánchez Pedro.
Iturbe Jiménez Andrés.
Jalil Dala Elías.
Jaramillo Vences Bertha.
Jiménez Chávez Antonio.
Jiménez Romero Ernestina.
Jiménez Sánchez Gregoria.
Jiménez Zúñiga Juan José.
Juárez Fernández Imelda.
Juárez Fernández Moisés Efraín.
Juárez Guadarrama Enrique.
Laguna Rivero Teresa.
Landaverde Vallejo Juan Antonio.
Lara Lara Adela.
Lazcano Velázquez Ildefonso.
León Pérez Cirilo.
Leyva Flores Joel.
Leyva Mejía Emigdio Humberto.
Libien Tella Naim.
Lira Ríos María Elena.
Lomas Estrada Alejandro.
Lomas Fragoso Carlos.
Lomas Fragoso Isidoro.
López Alfaro José Angel.
López Barbosa Antonio.
López Cavazos Enrique.
López Corona Rubén.
López Coronado Lorenzo Manuel.
López Flores Luisa Olga.
López Godina Barajas Felipe de Jesús.
López Hernández Isabel.
López Huerta Alberto.
López López Luis.
López Mendoza Miguel A.
López Muñoz José Antonio.
López Naranjo Efrén.
López Ortiz J. Luz.
López Quintero Isidro Emilio José.
López Rodríguez Ramón.
López Tadeo Cesáreo.
López Tovar Luis.
López Víctor Manuel.
López Zavaleta Noé.
Lozano Robles Martha.
Lugo Sánchez Enedina.
Luna Estrada Sergio.
Luna Pérez Alberto.
Llamas Bocanegra Ramona.
Maldonado Castillo Sergio Adrián.
Maldonado Valladares Oscar.
Manjarrez Gutiérrez Blanca Rosa.
Manzano Martínez Reynaldo.
Manzilla Estrella José Jaime.
Marcelo Mendoza Leopoldo.
Marín Ramírez Javier.
Marín Ramírez Manuel de Jesús.

Márquez González Fulgencio.
Márquez Jaramillo Gilberto
Márquez Jaramillo Miguel Angel.
Márquez Reyes José.
Marroquín Morales Eduardo.
Marrufo Moreno Oscar.
Martínez Barrera Bertha.
Martínez Chávez María Andrea Estela.
Martínez Hernández Domingo.
Martínez López Sergio Emilio.
Martínez Plata Ana María.
Martínez Rosas Enrique.
Martínez Rueda María de Lourdes.
Martínez Saldívar Juan Manuel.
Martínez Sámano Miguel Angel
Martínez Sánchez María Isabel.
Martínez Serrano José Luis
Martínez Vázquez José Antonio.
Martínez Villanueva Paula.
Martínez Zavala Antonia.
Mastache Vázquez Ana Lilia.
Mata Delgadillo Guillermo.
Mata Delgado Miguel.
Matamoros Dorantes Gilberto.
Medina Bueno Rosalba Elena.
Medina Cortez María del Rocío.
Medina Miguel Manuel.
Mejía Alfaro Francisco Javier.
Mejía Calderón Margarita.
Mejía González Eusebio.
Mejía González Raúl.
Mejorada Espinosa Marcelino.
Méndez Olalde Andrés.
Mendoza Cen Fernando.
Mendoza Manzano Elsa.
Meraz Ateca María Guadalupe.
Meza Macías Anayancy
Meza Oriente Elvira.
Mhulia Garcés Orlando Sergio.
Millán Díaz Gonzálo.
Millán Pego Francisco
Miranda Venegas Inés.
Molina Colín Artemio.
Molina Mora Tomás.
Molina Ocampo Luz Virginia.
Mones Ruiz Antonio.
Monroy Sánchez José Luis.
Montañez Morfin Victoria Eugenia.
Montes Pavón Fernando.
Montiel Monzalvo Norberto.
Montoya García Fernando Trinidad.
Morales Esparza Miguel.
Morales Flores Félix.
Morales García Joaquín.
Morales Garza Gerardo.
Morales Garza Juan Pablo.
Morales Patiño Rafael.
Morales Torres Lilia Claudia.
Morales Urueta Hugo Sergio.
Moreno Estévez Yolanda.

Moreno Rodríguez José Valentín.
Morquecho Carmona José Luis.
Mosqueda Penilla Martha Yolanda.
Mosqueda Sánchez Juan.
Muñoz Padilla José Luis.
Muradas Muradas María del Carmen.
Murguía Bermejo Felipe.
Murillo Ramírez Cecilia.
Nájera Morales Héctor.
Naranjo Toscano Andrés.
Navarrete Cárdenas Hugo César.
Neri López Ana María.
Neri Rodríguez Ricardo.
Niño Jaime Ana Leticia.
Noguez Quezada Armando Jair.
Obispo González Caín.
Olivares Cabañas José Trinidad.
Olivares Flores Isabel Vicente.
Olivares Franco Rafael.
Ordóñez Cachón Jorge Elías.
Orozco Alcaraz Gonzalo Modesto.
Orta Quintanal José Guadalupe.
Ortega Vargas Tricia Yadira.
Ortiz Pérez Gonzalo.
Padilla González Josefina.
Padilla Jurado Román.
Páez Flores José Luis.
Palacios Farías Juan.
Palatto Pérez Jorge.
Panduro Palma Gabriel.
Parada Yáñez Salvador.
Partida Robles Gabriela.
Patiño Galván Judith.
Patlán Velázquez Evaristo.
Paton Escalante Miguel.
Peña Rangel José Daniel.
Pérez Báez Alejandro.
Pérez Cardoso Ary Ulises.
Pérez Gómez Acela.
Pérez Guzmán Adriana María.
Pérez Serrano Arturo.
Pérez Soto María Mercedes.
Pichardo Irizar Félix Angel.
Pineda Jiménez Simeón Arnulfo.
Pineda Laguna Pedro.
Piña Alvarado Hermilo Carlos.
Piña Pérez César.
Pompa García Adelina.
Ponce Rivero Jorge.
Prado Espinosa María Elena del Socorro.
Puga Jiménez Jaime Pedro.
Pulido Farías Manuel.
Quezada Castillo Juan.
Quijada Ramírez Marcelino Consejo.
Quintero Alfonso.
Quiroz Negrete Antonio.
Ramírez Avila María de la Luz
Ramírez Castro Demetrio Ricardo.
Ramírez Galindo María Angela.
Ramírez Jiménez Arturo.

Ramírez Krauss Manuel.
Ramírez León Luis Armando.
Ramírez López Crispín.
Ramírez Mejía Jorge.
Ramírez Ramírez Yolanda.
Ramírez Villafuerte Víctor Manuel.
Ramírez Zúñiga Pedro.
Ramos Cruz José Miguel.
Ramos Soto Armando.
Reali Beltrán Ofelia.
Reyes Dávila Enrique.
Reyes Reali José Luis.
Reyes Salcedo Mario.
Reyes Torres Alfredo.
Reyes Vázquez Angel.
Reyna Armas Israel Yubal
Ríos Moreno María del Consuelo.
Rivas Rivas Virginia.
Roa García Eustacio.
Rodríguez Amador Rafael.
Rodríguez Arredondo Ricardo.
Rodríguez Bardales Gabina.
Rodríguez Cano Mariana.
Rodríguez Escobar Sabino Enrique.
Rodríguez Falcón Arturo Edgar.
Rodríguez Garza Leticia Magdalena
Rodríguez Grifaldo Ricardo.
Rodríguez Hernández José Francisco.
Rodríguez Magaña Tarcisio.
Rodríguez Palacios Raúl.
Rojas Talonia Fredy
Romero Arriaga Miguel.
Romero Fabián José.
Romero García Angel Guadalupe.
Romero Manjarrez José Jesús.
Romero Mejía Paulino Felipe.
Romero Nochebuena Ana Lilian.
Romero Urbicio Margarito.
Romero Zacarías Eva Mónica.
Romo Gutiérrez Roberto.
Roque Cruz Roberto.
Rubio López Juan.
Ruiz Ayala Juan Manuel
Ruiz Castañeda Arturo.
Ruiz González Alejandro.
Ruiz López Ernesto.
Ruiz Piña Rubén Alfredo.
Ruiz Sanabria Juan Antonio.
Ruiz Soto María del Socorro.
Saavedra Díaz José Alberto.
Sagues Hernández J. Luis
Sahagún Aguilar José Manuel.
Salazar Astudillo Wenceslao.
Salazar de Rodríguez María de Jesús Trinidad.
Saldaña Mendoza Julio Angel
Salgado García José Carlos.
Salinas Hernández Víctor.
Salinas Mora David.
Salinas Reyes José Manuel.
Salmerón Pérez José.

Sanabria Talavera Federico.
Sánchez Calderón Miguel Angel
Sánchez Cañedo Luis.
Sánchez de la Cruz Arturo.
Sánchez Echeverría Fernando.
Sánchez García María de los Angeles.
Sánchez Hernández Sergio Juan
Sánchez Lemus Francisco.
Sánchez López José Salvador.
Sánchez Mejía María.
Sánchez Murguía Elisa.
Sánchez Pérez Sofía
Sánchez Saldaña José Arturo.
Sánchez Sánchez José Luis.
Sandoval Escobedo Alberto.
Sandoval Mazariegos Alfonso.
Sandoval Rodríguez Mario Conrado.
Sandoval Sandoval J. Osvaldo
Santana Hernández Federico.
Santana Sánchez Juana Gloria.
Santiago González Miguel Angel.
Santoveña Jiménez Herminio Alberto.
Sanvicente Ortiz Martha Esperanza.
Saucedo García Manuel.
Saucedo García Rodrigo.
Saucedo Guiza Alfredo.
Saucedo Rojas Gustavo.
Saucedo Saucedo Fernando.
Segundo Cruz José Guadalupe.
Segundo Cruz José Manuel
Sepúlveda Godínez María del Pilar.
Sifuentes Magaña Arturo.
Silva Herrera Jesús Alejandro.
Sod Teddy Weingarten.
Solano Pérez Carlos Felipe.
Solares Laurabaquio Arturo.
Solís Silva Armando.
Solís Silva José Héctor.
Solís Valencia Jorge.
Soriano Sarabia Rubén.
Sosa Alvarez Antonio.
Sosa Magos Jorge.
Soto Martínez Rafael.
Soto Vázquez Salvador.
Stringlo Lugo María Luisa.
Suárez Alonso Bertha Dulce María.
Suárez Collado Marco Antonio.
Suárez Murillo Felipe.
Sumano Flores Pablo.
Szymanski Chávez Jorge Carlos.
Tacano Morán Luis Fernando.
Tecorral Martínez Gorgonio.
Téllez María Elena.
Tena Velasco Adriana Leticia
Teutle Bastida Ernesto.
Toledo Fragoso Juana.
Torres Castillo Miguel.
Torres Colín Virginia.
Torres Ramos Maurilio.
Torres Sánchez Adolfo.

Tovar Martínez Pedro
Trejo García Alfredo.
Trejo Guerrero Arturo
Trejo Marañón Pedro.
Trejo Medina Oscar Octavio
Trejo Rojas Héctor.
Treviño Meléndez María de Lourdes.
Trujano Rangel Blanca Isabel.
Trujillo Cruz Beatriz Elena.
Trujillo Flores David.
Turrall Yedra Eleazar.
Turrall Yedra Rodolfo.
Urbina Rodríguez María del Carmen.
Uribe Rivera Víctor Hugo.
Urrutia Dimas José Luis.
Valencia Domínguez Luis.
Valencia Lomelí Javier.
Valencia Patrón Fernando Enrique.
Valtierra Pérez Víctor Manuel.
Valle Moreno Enrique Raymundo.
Vargas García Bertha.
Vargas Luna Mónica Beatriz.
Vargas Rivera Juan Antonio.
Vargas Rivera Miguel.
Vázquez Díaz Francisco.
Vázquez García Enrique.
Vázquez Garza Jesús Antonio.
Vázquez Gulias María de los Angeles.
Vázquez Jáuregui Benjamín.
Vázquez Juárez Sergio.
Vázquez Limón Luz María Petra.
Vázquez Mendoza Guadalupe.
Vázquez Reynoso Sergio.
Vázquez Rodríguez Martha.
Vázquez Vidales Margarita.
Vega Ibarra Víctor.
Vega Velázquez Manuel.
Velasco Alvarez Mario Abelardo.
Velasco Flores Felipe Neri.
Velasco Santiago Magdalena.
Velázquez Palacios José Luis
Vilchis Gil de Arévalo Antonio.
Villa Villa Manuel.
Villafranca Flores Román.
Villarreal Dau Marcos.
Villaseñor González Alfredo.
Walker Rodríguez David Cristopher.
Yescas Villa Gilberto.
Zacarías Guzmán Arturo.
Zamora Gama Ramón.
Zamora Garduño Juan Ricardo.
Zamorano Jorge Miguel.
Zárate Alvarez Ventura Vicente.
Zárate Cruz Fortino.
Zavala Martínez Josefina.
Zendejas Camarillo Francisco.
Zenón Chávez Florencia.

B. Personas morales:

AB Graphic, S.A. de C.V.
Abastecedora Técnico Industrial, S.A. de C.V.

Accesorios y Magnéticos, S.A. de C.V.
Alcantar, S.A. de C.V.
Alesca Impresores, S.A. de C.V.
Antigua Imprenta La Económica, S.A. de C.V.
Arriaga Impresora y Editora, S.A.
Artes Gráficas Hermon, S.A. de C.V.
Asociación M, S.A. de C.V.
Cajas y Envases Industriales, S.A. de C.V.
Carbopapel, S.A. de C.V.
Caricatura Política, S.A. de C.V.
Casa Peña Imprenta, S.A. de C.V.
Castillo Impresores e Hijos, S.A. de C.V.
Cedipaff, S.A. de C.V.
Centro de Impresión y Diseño, S.A. de C.V.
Comercializadora Internacional Macreort, S.A. de C.V.
Comunicación en Formas, S.A. de C.V.
Comunicación Impresa Actualizada, S.A. de C.V.
Copiformas, S.A. de C.V.
Corporación Editorial Mac, S.A. de C.V.
Corporación Efe, S.A. de C.V.
Corporación Impresora América, S.A. de C.V.
Creatividad Impresa Anáhuac, S.A. de C.V.
Creatividad Impresa, S.A. de C.V.
Chimal Editores, S.A. de C.V.
Decopasa Impresores, S.A. de C.V.
Dinámica en Comunicación Impresa, S.A. de C.V.
Diseños e Impresos Venus, S. de R.L.M.I.
Ediciones Cos, S.A. de C.V.
Ediciones Gráficas Profesionales, S.A. de C.V.
Editora Acción de Toluca, S.A. de C.V.
Editorial Cigome, S.A. de C.V.
Editorial Edomex, S.A. de C.V.
Editorial Futura, S.A.
Editorial Yasi, S.A. de C.V.
Editorial, Distribuidora y Publicidad El Liceo, S.A. de C.V.
Encuadernaciones Solís, S.A. de C.V.
Fast Desing, S.A. de C.V.
Formas Computables, S.A. de C.V.
Formas Eficientes, S.A. de C.V.
Formas Impresas Profesionales, S.A. de C.V.
Formas y Servicios a Sistemas Empresariales, S.A. de C.V.
Formato Integral 2000, S.A. de C.V.
Formularios Anpa, S.A. de C.V.
Formularios Impresos y Suministros en Computación, S.A. de C.V.
Fregoso Cortés Hnos., S. de R.L.
Garpiel, S.A. de C.V.
Gar-SIL Impresores, S.A. de C.V.
González Offset, S.A. de C.V.
Gráficas Artísticas, S.A. de C.V.
Graficon, S. de R.L.M.I.
Gráficos Industriales, S.A. de C.V.
Graphics 21 Impresores, S.A. de C.V.
Grupo de Impresores H & M, S.A. de C.V.
Grupo Editor e Impresor, S.A. de C.V.
Grupo Rivcaform, S.A. de C.V.
Grupo Sánchez Impresores, S.A. de C.V.
Grupo Técnico Impresor, S.A. de C.V.
Gteds Printing México, S.A. de C.V.
Guzgamar Impresos, S.A. de C.V.
Hidrosan de Toluca, S.A. de C.V.

IFO Identiformas, S.A. de C.V.
Imagen Expresa, S.A. de C.V.
Imprenta Anguiano, S.A.
Imprenta Sánchez e Hijos, S.A. de C.V.
Imprenta Sandros, S.A. de C.V.
Imprenta y Papelería Vimet, S.A. de C.V.
Impresiones Cometa, S.A. de C.V.
Impresiones del Futuro, S.A. de C.V.
Impresiones Euser, S.A. de C.V.
Impresiones Limura, S.A. de C.V.
Impresiones Unidas, S.A. de C.V.
Impresiones Varela, S.A. de C.V.
Impresiones y Manufacturas Géminis, S.A. de C.V.
Impresora Byblos, S.A. de C.V.
Impresora de Ediciones, S.A. de C.V.
Impresora Fermar, S.A. de C.V.
Impresora Génesis, S.A. de C.V.
Impresora Gráfica Tollocan, S.A. de C.V.
Impresora Gutenberg de Toluca, S.A.
Impresora Iberoamericana, S.A. de C.V.
Impresora Ixtapaluca de Títulos de Acciones, S.A. de C.V.
Impresora Mere, S.A. de C.V.
Impresora Silvaform, S.A. de C.V.
Impresora Solución, S.A. de C.V.
Impresores Girón Hnos., S.A. de C.V.
Impresores Limón, S.A. de C.V.
Impresos Atento S.C.
Impresos Diforms, S.A. de C.V.
Impresos Espamex, S.A. de C.V.
Impresos Especializados Metropolitanos, S.A. de C.V.
Impresos Fergo, S.A. de C.V.
Impresos Finos Mara, S.A. de C.V.
Impresos Fulton, S.A. de C.V.
Impresos Gráficos Año 2000, S.A. de C.V.
Impresos Idea, S.A. de C.V.
Impresos Proppim, S.A. de C.V.
Impresos Urgentes de Calidad, S.A. de C.V.
Impresos Villa Blancas, S.A. de C.V.
Impresos y Formas Megalito, S.A. de C.V.
Impresos y Manufacturas Sigma, S.A. de C.V.
Impretecnia, S.A. de C.V.
Industrias Rocer, S.A. de C.V.
Innovación Gráfica de México, S.A. de C.V.
Litho Kolor, S.A. de C.V.
Litho Offset Neza, S.A. de C.V.
Litoarte, S.A. de C.V.
Litoffset Modelo, S.A.
Litográfica Digital, S.A. de C.V.
Litográfica Sagar, S.A. de C.V.
Litto Universo, S.A. de C.V.
M P M, S.A. de C.V.
Mac Formas y Productos Especiales, S.A. de C.V.
Manufactura Tipolitográfica, S.A. de C.V.
Maz Ediciones, S.A. de C.V.
Milenium Two And Three, S.A. de C.V.
Moore de México, S.A. de C.V.
Multiformas Antares, S.A. de C.V.
Multigraphic Offset, S.A. de C.V.
Mynatt Impresores, S.A. de C.V.
Nacional de Sobres, S.A.

National Print, S.A.
Nueva Dimensión Gráfica, S.A. de C.V.
Offset Blanquel e Hijos, S.A. de C.V.
Orbit Artes Gráficas, S.A. de C.V.
Papelería e Imprenta El Escritorio, S.A.
Papeles e Impresiones Capricornio, S.A. de C.V.
Placas e Impresiones Estrada, S.A.
Pliego Impresores, S.A. de C.V.
Polyseg Industrial, S.A. de C.V.
Principio Gráfico, S.A. de C.V.
Print Plus, S.A. de C.V.
Printshop, S.A. de C.V.
Profesionales en Formas, S.A. de C.V.
Promotora de Correo Directo, S.A. de C.V.
Proveedora de Formas Industriales, S.A. de C.V.
Publicidad Arte y Serigrafía, S.A. de C.V.
Publicidad Mexiquense, S.A. de C.V.
Publiseft, S.A. de C.V.
Punto Gráfico Editorial, S.A. de C.V.
Quality Print, S.A. de C.V.
Quickpress, S.A. de C.V.
R.J. Impresos, S.A. de C.V.
Reproducciones Instantáneas, S.A. de C.V.
Rollo Impresora, S.A.
Ros Mat, S.A. de C.V.
Sayro de México, S.A.
Serigráficos Mar, S.A. de C.V.
Servicios de Imprenta, S. de R.L.
Servicios e Imagen Impresa, S.A. de C.V.
Servicios Especializados de Cómputo, S.A.
Servigraphic, S. de R.L. M.I.
Silvaform, S.A. de C.V.
Sistecel, S.A. de C.V.
Sistemas de Encuadernación e Impresión, S.A. de C.V.
Sistemas Gráficos Computables, S.A. de C.V.
T-Gle Reproducciones Gráficas, S.A. de C.V.
TGR Impresos, S.A. de C.V.
Three e Business Forms, S.A. de C.V.
Tipolito, S.A. de C.V.
Total System Services de México, S.A. de C.V.
Transformadora de Papel Texcoco, S.A. de C.V.
Uarco de México, S.A. de C.V.
Vialcoma, S.A. de C.V.
Wico Formas, S.A. de C.V.

Estado de Michoacán

A. Personas físicas:

Aguilar Gámez Hilda Martha.
Aguilar Gámez Myriam Magali.
Aguilar López Antonia.
Alcantar Lemus María Heidy.
Alcántara Hernández Juana.
Alejandre Méndez María del Consuelo.
Alejos Miskez Alejandro Salvador.
Alvarado García Antonio.
Alvarado García Martín.
Ambriz Guzmán María Regina.
Amezcu Guerrero Jesús Santiago.
Amezcu Sánchez Francisco.
Anaya González Guadalupe José.
Anguiano Rivera Jesús.

Anguiano Santoyo Antonio.
Aranda Yépez Guillermo Alberto.
Avilés González Elvia.
Avilés Sánchez Héctor Javier.
Avilés Vera Manuel.
Aviña Valadez Ramiro.
Ayala Méndez María Guadalupe Beatriz.
Barajas Cervantes Salvador.
Barrueta Villalpando Herlinda.
Betancourt Cervantes Blanca Estela.
Botello García María Soledad.
Bravo Alatorre Luis.
Caballero Núñez Rodolfo.
Caballero Ulaje Juan Manuel.
Calderón Castro Beatriz.
Calderón Castro Cristóbal.
Calderón González Fortino.
Calderón Jacobo Carlos.
Calderón Urincho Elvira.
Camacho Carranza Manuel.
Camarena Silva Ramón.
Campoverde Orozco José María.
Castellanos Vilaseñor Miguel Angel.
Cázares Díaz Gabriel.
Cázares Villegas Jesús Fidel.
Cazárez Ramírez Martín Gerardo.
Cervantes Chávez Benjamín.
Cervantes León Martha.
Contreras Cedeño Eduardo Salvador.
Contreras Menéndez Rodolfo.
Cornejo Angeles Antonio.
Cortés Alfaro María Guadalupe.
Cortés Zamudio Salvador.
Cortez Jiménez Ramiro.
Cruz Anguiano Alfonso.
Chávez Andrade J. Jesús.
Chávez Delgado Araceli.
Chávez Franco Amalia Eréndira.
Díaz Díaz Salvador.
Díaz González Mariano.
Díaz Huante Elías.
Díaz Magaña María.
Díaz Mendel Celia.
Díaz Moreno José.
Domínguez García Silvia.
Espinosa Juárez Fernando.
Espinoza Gaona Rubén.
Esquivel López Ana María.
Esquivel López María de Jesús.
Estrada Zetina Luis Enrique.
Flores Bustamante Rafael.
Flores Quiroz Angel.
Flores Valdez Yusdivia Alejandra.
Fraga Chávez Alfredo.
Fraga Chávez Gumersindo.
Fuentes Gaytán Manuel.
Fuentes Salto Juan José.
Galindo González Ornelas.
Garcés Aguilar Joaquín.
García Aguilera Ana.

García Arroyo Luis.
García Carrillo Agustín.
García César María Trinidad.
García Cisneros Arturo.
García Cisneros Raúl.
García Herrera Mario Alberto.
García Ochoa Osvaldo.
García Quevedo Víctor Manuel.
García Rodríguez Serafín.
Geldis Ordóñez Moisés.
Godínez Venegas Angel.
Gómez García José Guadalupe.
González Comparán José Rafael.
González Guzmán Joaquín.
González Ibarra Francisco.
González Torres Aldo Martín.
González Villanueva Francisco Eleazer.
Grajeda Hernández María Silvia.
Guillén Infante Fernando.
Gutiérrez Alfaro Juan Jesús.
Gutiérrez Burgos Carlos.
Gutiérrez Guerrero José Refugio.
Gutiérrez López Cecilia Guadalupe.
Gutiérrez Nambo Luis Roberto.
Gutiérrez Oropeza Rafael.
Gutiérrez Sánchez Juan.
Gutiérrez Sepúlveda Manuel.
Hernández Martínez Joaquín.
Hernández Ortiz Esperanza.
Herrera Arteaga Luis Felipe.
Huante Ceja Leticia.
Huerta Guzmán Enrique Rafael.
Huerta Juárez Alberto.
Huerta Venegas José Bernardino.
Hurtado Cabrera Benjamín.
Hurtado Lobato Efraín.
Jacobo Rodríguez Roberto.
Jiménez Barajas Adolfo.
Juárez Flores Valerio.
Landa Robles Maricela.
Ledesma Magaña Graciela.
León Delfino.
León García Rafael.
López Antúnez Raúl.
López Avila Adela Paulina.
López García Francisco Ramón.
López Guerrero José Enrique.
López Navarro José Guido Cuauhtémoc.
López Padilla María Esther.
López Ramírez Rosa María.
López Vargas Juan.
Lozano Orozco José Luis.
Luján Rojas Bonifacio.
Madrigal Díaz Mario.
Magaña Barajas Enrique.
Mares Zamora Mario.
Martínez González Manuel.
Martínez Maravilla Joel.
Martínez Zavala Ofelia.
Medina Cervantes Teresa.

Medina Paz Ana María.
Medina Salazar Ana Alicia.
Mejía Suárez Ramón.
Méndez Baltazar Guillermo.
Méndez Cuara José Luis.
Morales Vázquez José Roberto.
Morelos Ramírez Ricardo Hiram.
Moreno Botello José Cirilo Rafael.
Moreno Cervantes Ana Ma.
Moreno González José Gregorio
Moreno Melgoza José Gregorio.
Murillo Meza Damián.
Nárez Cerda Alfonso.
Nolasco Arias Juan Manuel.
Nolasco Arias Martín Guillermo.
Núñez Barajas Ricardo.
Núñez Montes Guillermo.
Ocaña Rosas Juan.
Orea Hernández Apolinar.
Orozco Hernández María Guillermina.
Ortiz García Alejandro René.
Ortiz Ramírez Bertha Alicia.
Ortiz Valdez Jorge Luis.
Paniagua Bastéin Mónica Perla.
Patiño Bautista Clara Ivonne.
Pérez Chávez Jorge.
Pimentel Martínez Francisco.
Quezada Magallanes Víctor Manuel.
Ramírez Avila Mario Ernesto.
Ramírez González Teófilo.
Rentería Dimas Yolanda.
Reyes González Ernesto.
Reyes González Jesús.
Reyes González Raymundo.
Rodríguez Garduño Francisco.
Rodríguez Preciado José Ramón.
Rodríguez Romero Adolfo.
Rojas Alfaro Consuelo.
Rosales Espinoza Jesús.
Ruiz García María Josefina.
Salinas González J. Jesús.
Sánchez Cardona Plutarco.
Sánchez Navarrete Vicente.
Sánchez Sánchez Elia.
Sandoval Domínguez Eva.
Sandoval Maravilla Graciela.
Sandoval Maravilla Juan Manuel
Sepúlveda María Guadalupe
Serrato González María de los Angeles.
Sevilla Paniagua Ana Elisa.
Silahua González Javier.
Silva Hueramo José Servando Raúl.
Soto Suárez Vicente.
Soto Zendejas Valeriano.
Tadeo Reyes José de Jesús.
Torres López José del Socorro.
Torres Mendoza Francisco.
Torres Terrones Jorge Eduardo.
Tórrez Terrones Ramón Enrique.
Ugarte Millán Manuel.

Urbina Soto J. Jesús.
Vaca Rodríguez Lucila.
Vargas Arteaga Gabriel.
Vargas Ortiz Froylán.
Vázquez Cárcamo José Martín.
Vázquez Estrada Margarita.
Vázquez Uribe Sylvia.
Venegas Lira José Fernando.
Vilchez Mejía Fermín.
Villaseñor Gutiérrez Manuel.
Villegas Bernal María Teresa.
Walker Ponce Roberto Daniel.
Zamayo Rodiles Antonio.
Zamora Chávez José Luis.
Zapién Peregrina Miguel Ángel.
Zavala Torres José Armando.

B. Personas morales:

Centro de Cultura y Libros Vasconcelos, S.A. de C.V.
Distribuidora de Oficinas de Morelia, S.A. de C.V.
Edición Diseño y Color, S.A. de C.V.
Editorial El Cruzado de Uruapan, S.A. de C.V.
Expresión de Oriente, S.A. de C.V.
Formas Continuas e Impresos de Michoacán, S.A. de C.V.
Formas e Impresos Torres, S.A. de C.V.
GC Graphics, S.A. de C.V.
Gráfica Publicidad, S.A. de C.V.
Gráficos de Oriente, S.A. de C.V.
Grafidea, S.A. de C.V.
Grupo Editorial Impre-Graf, S.A. de C.V.
Imprenta Ocampo, S.A. de C.V.
Impresiones Las Truchas, S.A.
Impresiones Láser del Valle de Zamora, S.A. de C.V.
Impresora de Zamora, S.A. de C.V.
Impresora Gospa, S.A. de C.V.
Impresora y Papelera de Michoacán, S.A. de C.V.
Impresos González, S.A. de C.V.
Impresos Zacapu, S.C.L.
La Opinión de Uruapan, S.A. de C.V.
Litho Ofset GC Impresores, S.A. de C.V.
Litográfica Michoacana, S.A. de C.V.
López Impresores de Las Truchas, S.A. de C.V.
López Impresores, S.A. de C.V.
Manrosa, S.A. de C.V.
Multigráfica Integrada, S.A. de C.V.
Negocios de Impresión, S.A. de C.V.
Papel y Maquila, S.A. de C.V.
Press Line de México, S.A. de C.V.
Provedora en Offset, S.A. de C.V.
Resumen de Michoacán Impresores, S.A. de C.V.
Serinmprex, S.A. de C.V.
Servicio de Tipografía y Formas, S.A. de C.V.
Suzan Vigil, S.A. de C.V.
Talleres Gráficos Purépecha, S.A. de C.V.
Tavera Hermanos, S.A. de C.V.
Tipografía Mercantil Gutiérrez, S.A. de C.V.

Estado de Morelos**A. Personas físicas:**

Alcaraz Mena Rosa María del Carmen.
Alejos Miskez Alejandro Salvador.
Alvarado Ortega Erasto.

Alvillar Morales Anselmo.
Alvillar Morales Fermín.
Angoa Neri Agustín.
Antillón Díaz Enrique.
Arce Ramírez María Edith.
Arce Torres Adolfo.
Arias Velasco Andrés.
Arzate Castrejón Raúl.
Avalos Cortez Ramona.
Aveleyra Santos Gerardo Francisco.
Avilés Laborde Valentina Patricia.
Baca Plascencia Carlos.
Barreto Ríos Martín.
Borunda Palestina José.
Bustillo Bustos Fernando.
Calderón Torres Rebeca.
Cárdenas González María de la Luz.
Cárdenas Iragorri Jesús.
Castillo Gómez Aníbal.
Cervantes Chávez Benjamín.
Concha Ramírez Amalia.
Conesa Navarro Antonio.
Coranguez Gómez Luis Antonio.
Cortés Nuño María Guadalupe.
Cortés Velázquez Octaviano.
Cruz García Lino.
Díaz Díaz Salvador.
Díaz Vilchis José Aurelio.
Domínguez Lazcano Antonio.
Flores Nava Ignacio.
Flores Romero Maurilio.
García Calderón Rocío.
Garduño Linares Angel.
Garduño Linares José.
Garduño Linares María de Jesús.
Geldis Ordóñez Moisés.
Gómez Domínguez Francisco.
Gómez Domínguez Jesús.
Gómez Leyva José Fernando.
Gómez Torres Luis.
González Campos Josafat Genaro.
González Enríquez Federico Gustavo.
González Rea Jorge.
Gutiérrez Bobadilla Juan Antonio.
Hernández López Guillermo.
Hernández Martínez Joaquín.
Hernández Pacheco Osvaldo.
Hoyos Iragorri Fernando.
Iñíguez Snyder Ricardo.
Iragorri Durán Enrique.
Iragorri Gil Ricardo.
Jarillo Soto Norma Mayra.
Jiménez Sánchez María de Lourdes.
Juárez Santiago Francisco David.
Lagunas Brito Moisés Abelardo.
Lagunas García José.
López Guerrero José Enrique.
López Ramírez Rosa María.
Lozano Meneses José Luis.
Madrigal Coutiño Víctor.

Manjarrez Alarcón Justino Uriel.
Martínez Sánchez José Mario.
Martínez Valdez Edith.
Mejía Martínez Carlos Rafael.
Mena y Sánchez Carlos Leonardo
Méndez Cuara José Luis.
Mendoza Monroy José.
Miranda Ojeda Jesús.
Nava Casco José León.
Navarro Castillo Jesús.
Nieto Mendoza Federico.
Ocampo González Roberto.
Ocampo Suazo Alfonso.
Orduña Cano Leonor.
Ortega Martínez Irma Isabel.
Ortega Piedrola Raúl.
Osorio Palacios María Graciela.
Pacheco Olivo Francisco.
Peña Jiménez Abel.
Peña Peña Reyes Rubén.
Pérez Amador Carlos.
Quinto Cárdenas Evaristo.
Quinto Garduño Jorge Antonio.
Ramírez Campos Roberto Leopoldo.
Ramírez Rodríguez Alfonso.
Reynoso Gil Alejandro.
Rodríguez Alcántara Salvador.
Romero Colín Alfredo.
Ruiz García María Josefina.
Salazar Bañuelos José.
Salazar Román José Alberto.
Salazar Román Miriam Antonieta.
Salazar Zamora César.
Sánchez Ruiz Leonardo.
Sandoval Arizabalo Ofelia.
Sanpablo Pérez Emilio.
Santiago Toledo Guillermo.
Soriano Esquivel Raymundo.
Sotelo Gil Francisco.
Tenango Flores Eufrosino.
Toledo Mérida Delia.
Torrescano Ortiz Miguel Angel.
Tórrez Terrones Ramón Enrique.
Vargas Murguía Enrique.
Vega Uroza María Cruz.
Vettoretti León Juan Manuel.
Villavicencio Sánchez Jaime.

B. Personas morales:

Almacenes Avila Jiménez, S.A.
Amatlilli, S.A. de C.V.
Apoyo Creativo de Morelos, S.A. de C.V.
Computación de Cuautla, S.A. de C.V.
Dicograf, S.A. de C.V.
Douglas Print Shop, S.A. de C.V.
Formas Continuas de Cuernavaca, S.A. de C.V.
Formularios Continuos Cuernavaca, S.A. de C.V.
Gráficos de Oriente, S.A. de C.V.
Grupo Editorial Impre-Graf, S.A. de C.V.
Imprenta Emanuel, S.A. de C.V.
Imprenta Ocampo, S.A. de C.V.

Impresos Aglezca, S.A. de C.V.
Impresos América, S.A.
Impresos Cuautla, S.A. de C.V.
Impresos Garv, S.A. de C.V.
Impresos Rápidos de Cuernavaca, S.A. de C.V.
Impresos Unicornio, S. de R.L.M.I.
La Semana Gráfica, S.A.
Litográfica Leraja, S.A. de C.V.
Negocios de Impresión, S.A. de C.V.
Papel y Maquila, S.A. de C.V.
Papelería San Juan, S.A. de C.V.
Perfil 3 Publicidad, S.A. de C.V.
Sentido y Significado, S.A. de C.V.
Servicios Gráficos de Morelos, S.A. de C.V.
Total Diseño y Producción, S.A. de C.V.

Estado de Nayarit

A. Personas físicas:

Alvarez Hernández Salvador.
Alvarez Jiménez José.
Aranda Rivera Juan Manuel.
Arias Rico Rafael.
Arreola Figueroa Rafael.
Cabello Pérez José Serafín.
Cárdona Rodríguez Angel Octavio.
Carrera Gallegos Miguel.
Castellanos Ramírez Germán.
Cázarez Rojas Carlos.
Corona González Jorge Luis.
Crespo Peña Carlos Francisco.
Chávez Reynoso Salvador.
Esmeralda Martínez Fernando.
Flores Torres Pablo.
Gómez Jiménez Esther.
González Ortiz José de Jesús.
Granados Núñez María Dolores.
Gutiérrez Gómez Franco María del Socorro.
Gutiérrez Mejía Salvador.
Hermosillo Hernández Raúl.
Hernández Ortiz Moisés.
Leal Contreras José Benedicto.
Ley Carrillo Alejandro.
Ley Mejía Octavio César.
Loeza Carlos.
López Camacho Jesús Elías.
Madrigal Sandoval Jorge Humberto.
Medina Alvarez Mónica.
Mejía Aguilar Jorge Alonso.
Monjaraz Méndez Filiberto.
Mora Caro José Luis.
Nungaray Gómez Javier.
Pacheco Gutiérrez Juan Enrique.
Padilla Carrillo Lucio.
Partida Castellanos Federico.
Preciado Alba José Elías.
Puga Avelar Esteban.
Ramírez Arribeño Humberto.
Ríos Corona Esteban.
Rivera Mariscal Juan Manuel.
Rivera Rivera José Rafael.
Robles Meza Silvia.

Rosas Hernández Julio César.
Rosas Olvera J. Jesús.
Rosas Olvera Rafael.
Rosas Victorín Luis.
Saines Santana Gregorio.
Saizar Quintero Rodolfo Antonio.
Sánchez Carvajal Dalia Luz.
Sánchez Carvajal Fernando.
Sánchez Reynoso Ricardo Antonio.
Segovia Delgado Manuel.
Tejeida Guzmán Javier Fermín.
Uribe Ocampo Martha del Carmen.
Villarreal Hernández María Santos Beatriz.
Zavala López Carlos Valentín.
Zepeda Loera Rigoberto.

B. Personas morales:

Editora de Nayarit, S.A. de C.V.
Gráficas e Impresiones de Alica, S.A. de C.V.
Imprenta Rosas Puebla, S.A.
Impresos AB de Nayarit, S.A. de C.V.
Impresos Orión, S.A. de C.V.
Impresos Rosas Hermanos, S.A. de C.V.
Multi Impresora Cabrera, S.A. de C.V.

Estado de Nuevo León**A. Personas físicas:**

Abrego Rodríguez Griselda Azalia.
Acosta Treviño Ezequiel.
Adame Sáenz Artemio.
Adame Silva María Lucila.
Aguilar Hernández Erick Humberto.
Aguilar Martínez Rodrigo.
Alanís Cavazos Elizabeth.
Alanís Galindo Carlos Ricardo.
Alanís Mercado Mauricio Héctor.
Alanís Solís Rafaela.
Alatorre Guajardo Jorge Alberto.
Alatorre Guajardo Raúl Carlos.
Alatorre Villarreal Plácido Gilberto.
Alejo Salazar Jesús.
Alemán Cortez Mario.
Alonso Prado Manuel.
Alvarado Lugo María Martha.
Alvarado Treviño Federico.
Alvarez Medellín Gerardo.
Alvarez Mendoza Mayra Elena.
Alvarez Rodríguez José R.
Ancira Martínez Lucila.
Araujo Alvarez Fermina.
Araujo Castillo María Guadalupe.
Armendáriz Rocha Francisco Javier.
Arrambide Garza Roberto Jesús.
Arredondo Hernández Andrés
Arreola Arreola María del Roble
Arriaga Rodríguez Guadalupe
Arzola Medellín Berta Alicia.
Avalos Ruiz Demetrio.
Báez Acuña María de los Angeles.
Barbosa Salas Apolonio.
Barbosa Salas José Angel.
Barrera Fernández Rebeca.

Barrientos Rentería Rodolfo.
Barrón Gutiérrez Rubén.
Belmontes Ruiz Genaro.
Beltrán Salinas María Magdalena.
Berlanga Mendoza Jesús Luis.
Briones Guerrero Ernesto.
Briones Rucoba Pablo.
Buentello González Perla Natalia.
Caballero González Rubén.
Cabello Treviño Adrián.
Cadena Garza Armando.
Calvo Sáenz Enrique Ignacio.
Camacho Briones Arturo.
Canizales Rodríguez Jesús.
Cano Mejorado Silvia Enriqueta.
Cantú Flores Graciela.
Cantú Fuentes Laura Mirna.
Cantú González Cruz Artemio.
Cantú Guzmán Natalia.
Cantú Lozano Jorge Alberto.
Cantú Rodríguez José Guadalupe.
Cárdenas Herrera David Ml.
Cárdenas Villareal Félix Guadalupe.
Carmona Cerda Juan.
Carrillo Cabello Herminia.
Carrizales Ruiz Alma Delia.
Castañeda Hernández María Isabel.
Castañeda Ramírez Aimeé.
Castilleja Tello Rosa.
Castillo Caballero Eduardo Alejandro.
Castillo Estrada Ma. de la Luz.
Castillo Martínez Pedro.
Castillo Rodríguez Sergio.
Cavazos Mejorado María Luisa.
Corpus Castillo Gonzalo.
Cortez Flores Miguel Angel.
Cortez Hernández Cristóbal.
Cruz Estrada Jorge.
Cruz Garza Juana María.
Cruz Hernández José Juan.
Cruz Iracheta Eliseo.
Cruz Lara Blanca Lilia.
Cruz Rodríguez José Matilde.
Cuéllar Gómez Heriberto.
Cuéllar Méndez Juana.
Cyreno Cárdenas Aracely
Chapa Elizondo Rosa Elia.
Charles de la Cruz José de Jesús.
Chavarría Chávez Alitet.
Dávila Alonso Ma. del Carmen.
De Isla Zavala María Antonia.
De la Cruz Escamilla Karla Patricia.
De la Cruz Romero Javier Octavio.
De la Fuente Durán Rito Roel.
De la Garza de León Paula.
De la Garza Guajardo Francisco.
De León González Francisco.
De León Marroquín Juventino.
De León Medina María Reyes.
De los Santos Gámez Sanjuana Margarita.

Del Bosque Palau Guadalupe.
Delgado Jaramillo Carlos.
Delgado Samaniego Romelia.
Delgado Villarreal Jorge
Díaz Lucio Norberto.
Díaz Martínez Miguel.
Domínguez Ramírez María Juana.
Doria Mata José Luis.
Elizondo González Adrián César.
Elizondo González Edelmiro.
Elizondo González Laura Nelly.
Elizondo Martínez Edelmiro.
Elizondo Tijerina Héctor Simón.
Escamilla González Blas Humberto
Escamilla Quiroga Javier.
Escobedo García María Francisca.
Espinosa Hernández Luis.
Espinoza de los Monteros Anzaldúa Enrique.
Esquinca Moreno Gabriel.
Esquivel Castillo María Gloria.
Esquivel Peña Margarita.
Esquivel Rodarte María del Roble.
Estrada Bolaños Eva.
Estrada Cavazos Adonay.
Fausti de Uriarte Vicente.
Figueroa Toscano Américo.
Flores Alvarez María Soledad Lucila
Flores Arreola Fernando.
Flores Campos Pedro.
Flores Castillo José Guadalupe.
Flores Garza Gregorio.
Flores Garza Juan Manuel.
Flores Mendiola Eleazar.
Flores Montalvo Jorge Alberto.
Flores Morales Emma.
Flores Ruiz Jesús.
Flores Ruiz Miguel Roberto.
Flores Treviño San Juana Aurora.
Fonseca Ramírez Sandra Hilaria.
Fonseca Rosales Sergio.
Fraustro Guerra Tomasa.
Fuentes Guerra Alfonso.
Gaitán Escamilla Adriana Lizeth.
Galaviz Galarza Francisco.
Galindo Belmares Ivonn.
Gallardo Morales Gregorio.
Gallegos Alvarez María Guadalupe.
Gallegos Cervera Jesús Edmundo.
Gallegos Flores Rosa María.
Gámez Martínez Francisco.
Gámez Martínez Juan Manuel.
García Chávez Oscar.
García Escamilla Amelia.
García García María Concepción.
García Garza Rosalinda.
García González Jorge Félix.
García Hernández Gerardo.
García Herrera Rodolfo.
García Romero Nemecio.
García Villarreal Francisco.

Garfías Arandas Félix.
Garza Aguilera Irma.
Garza Arizpe Eliud Roberto.
Garza Bárcenas Héctor Javier.
Garza Delgado Carlos Arturo.
Garza Flores Raquel Ofelia.
Garza Garza Elva.
Garza Garza José Gilberto.
Garza Gómez Hugo.
Garza Huerta Mario Alberto.
Garza Mariles Silvia Luz.
Garza Pérez Juan.
Garza Sagastegui María Cristina.
Garza Simental Rolando.
Garza Solano Cristóbal.
Garza Solano Juan José.
Garza Solano Mónica.
Garza Treviño Bernardo Homero.
Garza Villareal Nora Idalia.
Garza Villarreal Artemisa.
Giacomán Marcos Sofía Lorena.
Gil Chávez Jesús.
Gómez Monjarrez Francisco.
González Ancira Patricio Alejandro.
González Calderón Martha Eugenia.
González Esquivel Gilberto.
González García Ignacio.
González Garza Mario Alberto.
González Garza Próspero.
González Landrove Tomás Angel.
González Martínez Víctor Manuel.
González Medina María Cristina.
González Peña Hilda Guadalupe.
González Reynoso Enrique.
González Rodríguez Alejandro Adrián.
González Ruiz Nicolás.
González Salinas Isabel.
González Sánchez José Eduardo.
González Santos Jorge Alberto.
González Saucedo Juan de la Cruz.
González Verastegui Catalina.
González Zavala José Luis.
Gracia Leal José Roberto.
Grimaldo Rosas José.
Guajardo González Juan Manuel.
Guel Rodríguez Leticia.
Guerra Collazo Blas.
Guerra Gil de Leyva Víctor Humberto.
Guerra González José.
Guerrero Martínez Gertrudis.
Gutiérrez Cantú Heriberto.
Gutiérrez Engelmann Máximo.
Guzmán Guzmán Guadalupe.
Hernández Aguilera Marivel.
Hernández Encino Irma Leticia.
Hernández Gómez Marco Antonio.
Hernández Gutiérrez Manuel.
Hernández Hernández Alvaro.
Hernández Jaramillo Vicente.
Hernández Pérez José Claudio Félix.

Hernández Ramos Maricela.
Hernández Reyes María Elena.
Hernández Rivera Calixto.
Hernández Valdivia María del Roble.
Herrera Bolaños Francisco.
Hinojosa Aguilar Oziel.
Hinojosa Flores Lourdes Dolores
Hinojosa Flores Patricia Magdalena.
Horta García Héctor Roberto.
Ibarra Duque Juan Ricardo.
Ibarra González Raúl.
Iracheta Mendoza Ismael.
Iracheta Mendoza Praxedis.
Jacobo Reyes Ramón.
Jalomo Nájera José Manuel.
Jasso Esquivel José Luis.
Jiménez Chapa Gloria Martha.
Jiménez Chapa José Inés.
Jiménez Pimentel Alfonso.
Jiménez Tello Margarita.
Jiménez Tovar Venancio.
Juárez Solís Carlos.
Kane Quiroz William Lovis.
Laborde de la Garza Sara Genoveva.
Leal Garza Arnulfo.
Licea Alvarez Antonio.
Licea Alvarez Juan Manuel.
Licona Rodríguez Maribel.
Lizcano Rivera Christian Edgar.
López Alvarez Jorge.
López Campos Karla.
López Castillo Francisco Javier.
López Cuevas Domingo.
López Charles Francisco.
López Martínez Federico.
López Obregón Francisco Javier.
López Salazar César Rubén.
Lozano Chavira Pablo Raúl.
Lozano Garza Rosalinda.
Lugo Armenta Juan.
Luján Tapia Miguel.
Lujano Apreciado Juan.
Llanes Moreno Sergio
Macías Chacón Raúl Hernán.
Maciel Pulido José de Jesús.
Magallanes Castillo Mario.
Marines Cadena Juan.
Martínez Aguilar Jaime.
Martínez Campos Rodolfo.
Martínez Castor Antonio.
Martínez Esquivel Roberto.
Martínez Farías Rogelio Miguel
Martínez Flores Esteban.
Martínez Fuentes José Luis.
Martínez García Martín.
Martínez García Pánfilo Manuel.
Martínez González Azucena de Guadalupe.
Martínez Gutiérrez Ma. de la Cruz.
Martínez Lerma Pedro.
Martínez Lorta Ernesto.

Martínez Lozano David.
Martínez Macías Eleazar.
Martínez Meraz José Natividad.
Martínez Olachea Martín.
Martínez Padilla Leticia.
Martínez Reyes J. Rogelio.
Martínez Salinas Gylmar.
Martínez Silguero Filiberto.
Martínez Urbano Carlos.
Mata García Concepción.
Mata García Dinhora Berenice.
Mata Mendoza Santiago.
Mata Valdez Elizabeth.
Mayorga Guerra María Elena.
Maysen Giacomán Gerardo.
Medellín Rodríguez Salvador.
Medina Durán María Magdalena.
Medrano Tabon Guillermo.
Mejía Robles René Eliud.
Meléndez Villarreal José.
Mena Ramírez Maricruz.
Mendiola Rodríguez Myrna.
Mendoza Bernal José.
Mendoza García Alberto.
Mendoza Garza Atanacio Norberto.
Mendoza Torres María Eugenia.
Miranda de la Garza Luis Felipe.
Molina Morlett Ali Ulises.
Monsiváis Cardoza María Isabel.
Montemayor Charles Oscar.
Montero de la Cruz Jacinto.
Montes de Oca Cavazos Rosa María.
Montes Marroquín José Guadalupe.
Montes Solís Delfino.
Mora Moscoso René Josafat.
Morales Sifuentes Rosalío.
Moreno Sánchez Víctor.
Moreno Tamez Armandina.
Moyar Castillo José Francisco.
Muñiz Palacios Pedro.
Muñoz García Margarita.
Muraira Gutiérrez Oscar Alejandro.
Narváez Camacho Rolando.
Novoa Sepúlveda Gerardo.
Ocampo Aldape Guadalupe.
Olguín Lara Carlos Eduardo.
Ontiveros Lozano Rosario Ivonne.
Ortega Garza Tomás.
Ortegón Escamilla Oscar Gonzalo.
Ortiz González Amado.
Ortiz López Armandina.
Otegón Escamilla Guillermo Javier.
Oviedo Covarrubias Ricardo.
Palomo Ramírez Rogelio Arturo.
Patiño Medina Alma Esther.
Paz Alvarez Juan Manuel.
Peinado García Félix.
Peña Garza Rodolfo.
Peralta Quintanilla Federico.
Peralta Quintanilla Sergio.

Perea Gómez Jesús.
Pérez Aguilar Martha Alicia.
Pérez de la Vega Serna Aldo
Pérez Hernández Juan Hilario.
Pérez Prieto Enrique.
Pérez Ramírez Alfredo.
Pérez Vázquez Eduardo.
Pérez Zertuche José Arnulfo.
Piña Garza Luis Gerardo.
Plowells Cavazos José Horacio.
Ponce Estrada José Antonio.
Prado Rojas Emilio.
Prieto Ledezma Angélica.
Puente Aguiñaga José de Jesús.
Quezada Ruiz José Guadalupe.
Ramírez Garza José Humberto.
Ramírez López José Refugio.
Ramírez Martínez Juan.
Ramírez Ramírez María del Pilar.
Ramírez Ruiz María Ernestina.
Ramírez Teniente José Luis.
Ramírez Yáñez Antonio.
Ramos Guel Jesús Ramiro.
Ramos Salazar José Luis.
Rangel Espinosa Arnoldo.
Renovato Aguilera Manuel.
Reyes González Juan Gabriel
Reyes González Manuel.
Reyes González Pascacio.
Reyes Rodríguez María Florestela.
Reyes Tenoreo Gustavo.
Reyna Cubos José Guadalupe.
Reyna Díaz José.
Reyna Martínez Jesús.
Rincón López Miguel.
Ríos Leal Carlos.
Ríos Villarreal Ma. Minerva.
Rivera Chávez Raúl.
Robledo Careaga José Refugio.
Rocha Gaytán Luciano
Rodríguez Arroyo Ofelia.
Rodríguez Calderón Francisca.
Rodríguez Cano Arturo.
Rodríguez Chavarría Alfonso.
Rodríguez Chavarría David Jesús.
Rodríguez Chavarría Lilia.
Rodríguez de los Santos Luis Osvaldo.
Rodríguez Eguía Rito.
Rodríguez Garza José Luis.
Rodríguez Garza Juan Felipe
Rodríguez Garza Raúl.
Rodríguez González Claudia Virginia.
Rodríguez Guerra Nora Patricia.
Rodríguez Hernández Lina Mercedes.
Rodríguez Miranda Amado.
Rodríguez Ramírez Guillermo.
Rodríguez Salinas Ernesto.
Rodríguez Sandoval Apolonio.
Rodríguez Tolentino José Guadalupe.
Rodríguez Vega María Yuriria.

Rodríguez Villanueva María Angela.
Rojas Cardona Armando.
Rojas Cardona Matías.
Rojas Herrera Ezequiel.
Roque Castillo María Cristina.
Ruiz Sepúlveda Daniel.
Ruvalcaba Tienda Marco Arodi.
Sáenz Hernández César.
Sáenz López Beatriz.
Salas Cordero Cecilia.
Salas Maldonado José Luis.
Salas Ramos Ricardo.
Salazar Benavides Elsa Elvira.
Salazar Delgado Pedro Amel.
Salazar Izaguirre Cruzberto.
Saldaña García Jorge Gilberto.
Saldaña Ramírez Olga Margarita.
Salinas Leal Sergio.
Salinas Medina Gregorio.
Sánchez Hernández Salvador Miguel.
Sánchez López Juan José.
Sánchez Martínez Antonio.
Sánchez Mejía Mario Daniel.
Sánchez Montañes Miguel.
Sánchez Ortiz Salvador.
Sánchez Rosales Roberto.
Sánchez Ruiz Ignacio.
Santillán Salazar Manuel.
Segura Aguilar Jesús David.
Serrano López María de los Angeles.
Sifuentes Ledezma Jesús.
Siliceo Meneses Manuel José.
Solís Venegas José Antonio.
Sosa Montemayor Armandia.
Suárez Jiménez María Guadalupe.
Suárez Martínez Pedro Eduardo.
Tamasichi Anaya Virgilio.
Tamez Avella José Angel.
Teuttli Estrada Arturo.
Tijerina Villarreal José Gabriel.
Tomasichi Ruvalcaba Virgilio.
Torres Barrera Angel.
Torres Castillo Anastacio.
Torres Flores Sergio Guadalupe.
Torres Luévano Luis Eduardo.
Torres Martínez José Luis.
Trejo García Jesús.
Treviño Díaz Lázaro Ricardo.
Treviño Martínez Juan Francisco.
Treviño Pérez Consuelo Alma.
Treviño Rodríguez Israel.
Treviño Treviño Jaime Sergio.
Treviño Treviño Juan Enrique.
Treviño Treviño Raúl Mariano.
Treviño Villarreal Matilde Cecilia.
Tristán Cepeda Ernesto.
Tristán Coronado Esteban.
Trujillo Mackelligan Rodolfo.
Valadez Meléndez Fidel.
Valadez Silva María Guadalupe.

Valdés Martínez Francisco Javier.
Valle Barajas Luis Alberto.
Vallines García Eustolio.
Vázquez Berrones María Luisa.
Vázquez Cantú Felipe.
Vázquez Hernández Ricardo.
Vázquez Ramos José Luciano.
Vázquez Ramos José Luis.
Vega Montes Eusebio.
Velazco Sánchez Guadalupe del Rosario.
Vélez Martínez Servando.
Vélez Rodríguez Jorge Luis.
Veloz Hernández Sergio.
Verastegui Garay Horacio.
Verastegui González Antonio.
Vidales Bolado José Angel.
Vidaña Carreón Luz Elena.
Villaloz Morales José Manuel.
Villanueva Ramírez Alejandro Jesús.
Villanueva Ramírez María Elena.
Villarreal de León Luis Salvador.
Villarreal García Ermila.
Villarreal Garza María Angélica.
Villarreal Garza Sandra Yolanda.
Villarreal Gutiérrez Arnoldo.
Villarreal Herrera Antonio Guadalupe.
Villarreal Martínez Juan Pablo.
Villaseñor Peña Vicente Humberto.
Zamarripa Candelario Alma Gloria.
Zambrano Recio Juan Angel.
Zamora González Ernesto.
Zertuche Morales Guillermo.
Zúñiga Guerrero José Julio.

B. Personas morales:

5DM, S.A. de C.V.
Abastecedora de Formas, S.A.
Abastecedora Pez, S.A.
Abasteformas de Accesorios Computacionales, S.A. de C.V.
Alfa Omega Impresora, S.A. de C.V.
Alro, S.A.
Armuzá, S.A. de C.V.
Arte Gráfico Valle, S.A. de C. V.
Calidad Impresa, S.A. de C.V.
Cámara de la Industria de Transformación de Nuevo León.
Casa Graphic, S.A. de C.V.
Centro de Impresiones Monterrey, S.A. de C.V.
Color Print de Monterrey, S.A. de C.V.
Compuformas Monterrey, S.A. de C.V.
Compugrafic, S. de R.L.
Concept Graphic 2000, S.A. de C.V.
Consorcio Gráfico Publicitario, S.A. de C.V.
Contiformas del Norte, S.A. de C.V.
Copiando, S.A. de C.V.
Copias Obispado, S.A.
Cotiza Tecnología Aplicada, S.A. de C.V.
Creatividad Impresa Jr., S.A. de C.V.
Cronos Impresora, S.A. de C.V.
Diseño Gráfico e Impresiones, S.A. de C.V.
Diseño y Arte Gráfico de Monterrey, S.A. de C.V.
Diseños Gráficos Saram, S.A.

Editorial Montemorelos, S.A. de C.V.
Editorial Oro, S.A.
El Informador de Nuevo León, S.A. de C.V.
Elicolor Industrial, S.A.
Empresas Bengon, S.A. de C.V.
Encuadernación Monterrey, S.A. de C.V.
Escalante Colormex, S.A. de C.V.
Excelencia en Calidad en la Impresión Láser, S.A. de C.V.
Fácil Print de Monterrey, S.A. de C.V.
Firelight, S.A. de C.V.
Formas Continuas de Monterrey, S.A. de C.V.
Formas Continuas del Norte, S.A. de C.V.
Formas Eficientes, S.A. de C.V.
Formas Impresas Computacionales, S.A. de C.V.
Formas Impresas Solís, S.A. de C.V.
Formas Inteligentes, S.A. de C.V.
Formas Mexicanas, S.A. de C.V.
Formas y Cintas Monterrey, S.A. de C.V.
Formatos Regiomontanos, S.A. de C.V.
Forpit, S.A. de C.V.
Geformas, S.A. de C.V.
Gráfica Creativa, S.A.
Gráfica Impresa, S.A. de C.V.
Gráfica y Diseño de Monterrey, S.A.
Gráficas Deco, S.A. de C.V.
Gráficas Integradas, S.A. de C.V.
Gráficos Artículos Promocionales y Serigrafía, S.A. de C.V.
Grafiformas, S.A. de C.V.
Grafo Print Editores, S.A.
Grafo Print Fierro, S. A. de C.V.
Grafotec, S.A. de C.V.
Graphi Fornas, S.A. de C.V.
Graphic Express del Norte, S.A. de C.V.
Herza Impresos, S.A. de C.V.
High Print, S.A. de C.V.
Imprenta del Oriente, S.A.
Imprenta el Roble de Monterrey, S.A. de C.V.
Imprenta Elizondo, S.A.
Imprenta Fast Print, S.A. de C.V.
Imprenta Felicitos Leal, S.A. de C.V.
Imprenta Gaitán, S.A.
Imprenta Litográfica Dica, S.A. de C.V.
Imprenta Puente, S.A. de C.V.
Imprenta y Papelería Plata, S.A. de C.V.
Impresiones Arte Ediciones, S.A. de C.V.
Impresiones Delta, S.A. de C.V.
Impresiones Publicitarias de Monterrey, S.A. de C.V.
Impresiones Sorisa, S.A. de C.V.
Impresora Balguer, S.A. de C.V.
Impresora Boston, S.A. de C.V.
Impresora Cumbres, S.A. de C.V.
Impresora del Norte, S.A. de C.V.
Impresora Delta de Monterrey, S.A. de C.V.
Impresora Dosa, S.A. de C.V.
Impresora Gavido, S.A.
Impresora Gómez, S.A.
Impresora Grafo Mex, S.A. de C.V.
Impresora Grema, S.A.
Impresora Litográfica Industrial, S.A. de C.V.
Impresora Monterrey, S.A.

Impresora Patria, S.A.
Impresora Somar, S.A. de C.V.
Impresora Tradicional de Monterrey, S.A. de C.V.
Impresora Universal del Norte, S.A. de C.V.
Impresora Velro, S.A. de C.V.
Impresora y Editorial Plata, S.A.
Impresora y Maquiladora Gama del Norte, S.A. de C.V.
Impresora y Representaciones Bárcena, S.A. de C.V.
Impresores y Litógrafos de la Torre, S.A.
Impresos Allende, S.A. de C.V.
Impresos Angel del Poniente, S.A. de C.V.
Impresos Asociados, S.A. de C.V.
Impresos Camar, S.A. de C.V.
Impresos Continental del Norte, S.A.
Impresos Graficolor, S.A.
Impresos Gráficos Garza, S.A. de C.V.
Impresos Hec-Mar, S.A. de C.V.
Impresos JR, S.A. de C.V.
Impresos Litográficos del Nte., S.A. de C.V.
Impresos Marke, S.A. de C.V.
Impresos Rossan, S.A. de C.V.
Impresos Sánchez, S.A.
Impresos Sifer, S.A.
Impresos Tamayo, S.A. de C.V.
Impresos Valben, S.A. de C.V.
Impresos y Papelería E G R, S.A. de C.V.
Impress-Technos, S.A. de C.V.
Imprex de México, S.A. de C.V.
Iniciativas Publicitarias, S.A. de C.V.
Ink Servicios Gráficos, S.A. de C.V.
Intelgráfica, S.A. de C.V.
Internacional de Formas para Negocios, S.A. de C.V.
ltre, S.A. de C.V.
La Voz de Nuevo León, S.A. de C.V.
Legraf Diseño Impresos y Publicidad, S.A. de C.V.
Lito Arte de México, S.A. de C.V.
Lito Offset Monterrey, S.A.
Litografía Contemporánea, S.A. de C.V.
Litografía Gonis, S.A. de C.V.
Litografía HG, S.A. de C.V.
Litografía Monterrey, S.A.
Litografía Nuevo León, S.A.
Logo Impresores, S.A. de C.V.
Maguncia Impresiones, S.A. de C.V.
Manufacturera Regiomontana, S.A.
Marketing, S. de R.L.M.I.
Master Formas, S.A. de C.V.
Mega Impresos, S.A. de C.V.
Megza Promociones, S.A. de C.V.
Monterrey Arte Gráfico, S.A.
Monterrey Impresos, S.A. de C.V.
Multiformas Gráficas, S.A. de C.V.
Multigráficos, S.A. de C.V.
Multigrafix, S.A. de C.V.
Notyformas del Norte, S.A. de C.V.
Nuevo León Gráfica Impresa, S.A. de C.V.
Papeles y Conversiones de México, S.A. de C.V.
Patrones para Información, S.A. de C.V.
Poliformas Regiomontanas, S.A. de C.V.
Poly Impresos y Etiquetas, S.A. de C.V.

Primera Impresión del Norte, S.A. de C.V.
Printing de México, S.A. de C.V.
Prisa Impresos, S.A. de C.V.
Proceso Gráfico, S.A.
Procesos Impresos, S.A. de C.V.
Productos y Derivados Monterrey, S.A. de C.V.
Prontografic, S.A. de C.V.
Proveedora de Servicios Gráficos del Norte, S.A. de C.V.
Proyectos y Formas Impresas Kitov, S.A. de C.V.
Pulso Gráfico, S.A. de C.V.
Pyrco Impresiones, S.A. de C.V.
Qualigrafic, S.A. de C.V.
R G Impresos y Papelería, S.A. de C.V.
Regio Impresos, S.A. de C.V.
Regio Papel, S.A.
Roga Impresos, S.A. de C.V.
Serna Impresos, S.A. de C.V.
Servicios de Impresión Avanzada, S.A. de C.V.
Servicios Gráficos Regiomontanos, S. de R.L. de C.V.
Sima Impresores, S.A. de C.V.
Sistemas de Impresión de la Garza, S.A. de C.V.
Sistemas Simples del Norte, S.A. de C.V.
Sun Shine Print, S.A. de C.V.
Supergraphic, S.A. de C.V.
Tecnigráfica Creativa, S.A. de C.V.
Telier Multimedios, S.A. de C.V.
Tinta y Letra Regiomontana, S.A. de C.V.
Total Press, S.A. de C.V.
Trébol Imagen Impresa, S.A. de C.V.
Tursa Impresiones Gráficas, S.A. de C.V.
Versatilidad Impresa, S.A. de C.V.
Vimpress Goel, S.A. de C.V.
Winston Data, S.A. de C.V.

Estado de Oaxaca

A. Personas físicas:

Aguilar Osorio Ubeymar.
Alanís Gardea César.
Alcalá Burguete José Germán.
Alvarez Padilla Rafael Diego.
Amaya Salvadora.
Aquino Santiago María de los Angeles Sylvia.
Arévalo Deceano José.
Armas Cruz Clara Luz.
Armas Cruz Urbano.
Avilés Salazar María del Carmen.
Bañuelas Sánchez Francisco Armando.
Bourguet Velasco Oliva.
Canseco Salinas Beatriz.
Carrizosa Lomelí Juan Francisco
Carrizosa Ramírez Ricardo.
Castro Pérez Miguel
Cervantes Roberto Vicente.
Colmenares Fidelina Reynalda.
Crespo Olivera Eustacio Jorge.
Cruz Alfredo.
Cruz Cruz Pedro Jonás.
Cuevas Pérez Edilberto.
Chávez Jiménez Jesús.
Chávez Pombo Edgardo.
Chiñas Villalobos Marciano.

Dávila Ordaz Guadalupe.
Defez Gutiérrez Ana María.
Defez Pérez Alfonso.
Domingo Jorge Méndez Cabrera.
Esqueda Ruiz Martina Trinidad.
Estudillo Rosado Encarnación.
Estudillo Santiago Alejandro.
Flores Barredo Gustavo Claudio.
Fuentes Bayos Alfredo Alejandro.
Gallegos Marmolejo José Luis.
García Alanís Pedro.
García Pérez Ana Luisa.
García Santiago Miguel.
Gaspar Anota Luvia
Gutiérrez Flores Lorenzo.
Heredia Ruiz Fenicio.
Hernández Avendaño Víctor Manuel.
Hernández Hernández Rafael Vicente.
Hernández Irala Isabel Oliva.
Hernández López Isaías Clemente.
Herrera Esteban.
Howard Ramírez Luis.
Iraizos Ochoa María Leticia.
Jarquín Hernández Armando Antonio.
Jarquín Martínez Gustavo
Jiménez Vázquez Flor de Liz.
Laredo Suárez Romeo Angel.
Leyva Rosales Esteban Luis.
López Antonio Alfredo.
López Sánchez Zenaida.
López Valdivieso Armando
López Valencia Arturo Gildardo.
López Valencia Juan Manuel de la Cruz.
Luría Gómez Magdaleno.
Marín Hernández Roberto
Martínez Matus Eneida
Medina Mortera Carlos.
Morales Ayala Guadalupe.
Morales Jiménez Asunción.
Morales Posada Sebastián.
Nava Cozar David.
Navarro Anduaga Víctor Hugo.
Niño de Rivera Flores Debora Aurora.
Novales Betanzos Sara.
Novales Robles Teresa.
Ortega Palacios Jorge Horacio.
Payán Vicente Guadalupe.
Peláez Figueroa Octaviano.
Peralta Sierra Sergio Conrrado.
Pérez Ausencio Jorge.
Pérez Jesús Ernesto.
Pérez Meza Rafael.
Pérez Ocampo José Antonio Eliseo.
Pinacho Orozco Roberto.
Pinacho Rojas Lugarda.
Pozos Salazar Teresa.
Quintas Castellanos Gabriel.
Ramírez Díaz Román.
Ramírez Unda Eliseo.
Ramírez Villegas Jorge Luis.

Ramos Velasco Agustín.
Reyna Figueroa Alberto.
Rodríguez García Orlando.
Rodríguez José Luis.
Ruiz Sánchez Amelia.
Sánchez Hernández Francisco.
Sánchez Jiménez Tomás.
Sánchez López José Cruz
Sánchez Martínez Wilfrido Rafael
Sánchez Montiel Víctor.
Sánchez Zuazo Bernabé Nahum.
Silva Castillo Moisés Silvano.
Silva Manuel Ignacio.
Sorroza Jarquín Esther.
Steta Gándara Alejandro.
Torres Castillo Norma Pilar.
Torres Muñoz Margarita.
Tovar Carrillo Claudia Judith.
Uribe Borguet Enrique.
Valdivieso Alias Mariano.
Vázquez Barcelo José de Jesús.
Vázquez Cruz Gregorio.
Vila Cueto Martha Elba.
Villalobos Rosado José Antonio.
Vivés Guerrero José Jorge.
Zárate Hernández Judith.

B. Personas morales:

Artes Gráficas de Antequera, S.A. de C.V.
Cartonaje del Sureste, S.A. de C.V.
Compu Offsets, S. de R.L. de C.V.
Consorcio Empresarial Piasca, S.A. de C.V.
Corporaciones Gráficas, S.A. de C.V.
Diseño, Impresión y Publicidad, S.A. de C.V.
Dupliexpres Compugrafic, S.A. de C.V.
Formas Continuas España, S.A. de C.V.
Formi Centro, S.A. de C.V.
Gama Impresores, S.A. de C.V.
Gao Impresores, S.A. de C.V.
Graffiata Diseño Corporativo de Oaxaca, S.A. de C.V.
Imágenes Impresiones y Diseño, S.A. de C.V.
Imprenta La Letra, S.A. de C.V.
Imprenta La Tarjeta, S.A.
Impresora Alex del Istmo, S.A. de C.V.
Impresora Ríos del Sureste, S.A. de C.V.
Impresos del Sur, S.A.
Impresos Omega del Istmo, S.A. de C.V.
Impresos Turín, S.A. de C.V.
Ingeniería y Arquitectura del Pacífico, S.A. de C.V.
Leds 2000 Comunicación Gráfica, S.C. de R.L.
Marisol Papelerías, S.A. de C.V.
MC Joe Inc., S.A. de C.V.
Productos Gráficos El Castor, S.A. de C.V.
Proveedora Gráfica de Oaxaca, S.A. de C.V.
Talleres Gráficos Independencia, S.A. de C.V.
Tecnograph, S. de R.L.M.I.
Tipografía Lebaniega, S.A. de C.V.

Estado de Puebla**A. Personas físicas:**

Abasolo Téllez David.
Acevedo Sánchez Manuel Antonio.

Aguilar Muñoz María de Lourdes.
Aguilar y Cuevas José Antonio Isidro.
Aguirre Tlalolini Braulio Guillermo.
Alcalá Ortega Francisca.
Aldama López Ana Alicia.
Altieri Megale Rodríguez Angel.
Alvarado Aguilar Carlota Arminda.
Alvarado Sánchez Martha.
Alvarado Vera Jorge Luis.
Alvarez Colorado Sara Patricia.
Alvarez Gálvez Bernardo.
Alvarez Villegas Graciela.
Amador Ortega José Angel Bernardino
Aparicio Galván Irma.
Aranda Castillo Nicolás Rubén.
Aranza Huesca Guillermo.
Arellano Flores Alejandro.
Arenas Gutiérrez Rubén.
Arenas Rojas Gonzalo.
Arévalo González Silvia
Armenta Duarte Rafael Alejandro.
Báez Flores María de Jesús.
Barreda Limón Carlos.
Bautista González Rosa María Josefina.
Bautista Mata Humberto.
Becerra Guerrero Alejandro.
Becerra López Arturo.
Bello Rodríguez Lauro Alfonso.
Bernal Alvarez Sara
Bernal Montalvo María Carlota
Brenes Saldaña Alfonso.
Cabrera Lechuga Casildo.
Cabrera Lechuga Nazario.
Cabrera Manuel.
Camacho Ustarán Luis Eduardo.
Camarillo Domínguez María Genoveva.
Carrasco González Israel.
Castillo Benítez Adriana Carolina.
Castillo Huerta Rafael.
Castro Ortiz María Alicia
Ceja Suárez Rosa Sandra.
Cervantes Chumacero Bernardo.
Collado López Miguel Angel.
Contreras Pérez Mariana.
Cortés Piedra Francisco.
Cruz Trujillo Gustavo Alberto.
Chávez Jiménez Efrén.
Deloya González Jesús.
Dena Jiménez Víctor Hugo.
Díaz Cabrera Domingo.
Dueñas Galván Angela.
Escalante Carreón Francisco Javier.
Escalante Carreón José Germán.
Esparza Bonilla Felipe de Jesús.
Espinosa Morales Anastacia Ernestina.
Espinoza Camargo Dimas.
Espinoza Guzmán Leopoldo.
Espinoza Suárez Raúl.
Estévez Joaquín.
Fernández de Lara María Eugenia Castro.

Fernández Hernández Carmen
Flores Machorro Rosalía Andrea.
Flores Martínez Francisco.
Flores Silva Francisco Juan
Fuentes Escobar Erik.
Fuentes Rodiles Marco Antonio.
Galindo González Florencio Juan.
Gallegos Ponce Angel.
García Espejel Cosme.
García García José Enrique.
García Gutiérrez Altagracia Eugenia.
García López Modesto.
García Ramos Ariadna
García Téllez Maura.
Gavi Trejo Lázaro Gerardo.
Gil Sánchez Filiberto.
Giorgi Manno Oreste.
Gómez González Santos Manuel.
Gómez y Quintero Guadalupe.
González Montagner José Luis.
González Núñez José Abel.
Gris Gutiérrez Teodoro.
Guarneros Toxtle Agustín Armando.
Hernández Escorza Dagoberto.
Hernández Núñez Gloria.
Hernández Soriano Alejandro Senen.
Hernández Tapia Manuel.
Herrera Díaz Gabriel.
Herrera Soriano Luis Armando.
Herrera y Escutia Alejandra.
Huerta Morales José Encarnación.
Huerta Rodríguez José Encarnación Silvestre
Ibáñez Morales José.
Islas Escareño Oswaldo.
Jaen Martínez Silvia
Jaramillo Fernández Bertha Elizabeth.
Jiménez Domínguez Josué.
Jiménez Luna Nora María del Carmen.
Jiménez Zárate José Francisco Raúl
Joseph Fabregas María Zoraida.
Juárez Hernández Verónica.
León Mora Irma.
Lerin Pomposo José Alfonso Gervacio.
Lima Sánchez Esteban Dionisio.
Lima Sánchez María Micaela.
Lima Sánchez Miguel
Limón Torrentera Jorge.
Limón Torrentera Raymundo.
Lira Estrada Enrique.
López Márquez Luis Enrique
López Morales Héctor.
López Pérez Marina Eloína.
López Pérez Marina Magali.
López Quintanar José Rubén.
López Rivera Virginia.
López Sánchez Héctor Miguel.
Lozada Muñoz Eleazar.
Lozano García Ignacio.
Luna Carreón Narciso.
Luna Herrada Juan.

Macip Lanzagorta Gerardo
Machuca Hernández José.
Márquez Méndez María Elena.
Márquez Muñoz Felipe de Jesús.
Martínez Calixto Héctor Eduardo
Martínez Calixto María Antonieta.
Martínez de Ita José Roberto.
Martínez Hernández Faustino.
Martínez Nava José León.
Martínez Solís Mirna.
Mateos Cruz José Ventura.
Medina y Rosete Agustín de Jesús.
Meléndez Sánchez Carlos Hugo.
Meléndez Sánchez María Teresa.
Méndez Espinosa María Esther Gloria.
Mendoza Ruiz Armando Roberto.
Montiel Hernández Faustino.
Mora Vargas Aquilia.
Morales Apanco David.
Morales Cerezo María Sofía.
Morales González José Enrique.
Morales González José Luis.
Morales Sánchez Jorge.
Morales Serrano Fernando.
Morán Torres Gabriel.
Morán Torres Manuel.
Moreno Cruz José.
Moreno Cruz Silvia.
Moreno Hernández Leticia.
Munguía León Beatriz.
Munive Rodríguez Juan Manuel.
Muñoz Acevedo Evelia.
Muñoz Guzmán Carlos.
Muñoz Guzmán Juventino.
Murguía Morales Fernando.
Murguía Rodríguez José Daniel.
Navarro Otero Daniel.
Nieves Tovar José Carlos.
Oaxaca García José Manuel.
Oaxaca Jaramillo Sergio Manuel.
Oaxaca Vivanco Geudiel Angel.
Olivares Chávez José Luis.
Olivares Ramírez Mario.
Omaña Rousset José Francisco.
Ontiveros Ortiz Antonino.
Ortega Fernández Norma Edith.
Ortiz Niembro Feliciano Alberto.
Ortiz Viveros Feliciano.
Palafox Gómez Roberto.
Palafox Muñoz María Elena.
Parada Arrazola Jesús.
Parra Domínguez Guillermo.
Parra Tovar Arturo.
Pedraza Luna Ma. de los Angeles.
Pedraza y Méndez Rafaela.
Peña y Pérez María Severiana.
Peral Martínez Leticia.
Peregrina Estrada Rubén David.
Pérez Cuacuas Lorena Adriana
Prado Hernández Sylvia Mariana.

Priego Mena José Porfirio Alfredo.
Quiroz Aguayo José Luis Claudio.
Ramírez García David.
Ramírez Pérez Hortencia.
Ramírez Vázquez Leopoldo.
Ramón de la Cruz Olegario.
Ramos Juárez Rubén.
Ramos Pérez José Alfredo
Reyes Aguilar Ana María.
Reyes Lazo Ezequiel.
Reyes Tapia Juana.
Ríos Delgadillo María Teresa.
Rivera de la Torre Alejandro.
Rivera García Gaudencio Vicente.
Rivera Morales Israel.
Rocha Aguilar Carlos.
Rodríguez Coliote María Guillermina.
Rodríguez y Trechuelo Angelina María Cutberta.
Rojas Márquez Luis.
Rojas Ortiz Alberto Jaime.
Rojas Sánchez Argelia.
Romero Arenas Antonia.
Romero Ronquillo Consuelo.
Roque Jarquín Protacio.
Rosales González María.
Rosales José Luis.
Rosales Rivera Josefina.
Roura Hermida Blanca Lilia.
Roura Hermida Enrique.
Rugiero Vélez Benjamín.
Ruiz Llerenas Gustavo Francisco.
Saldaña Barrientos Sandra.
Salgado y Limón José Luis.
Salgado y Otáñez José Guillermo.
Sánchez Bartolo María del Carmen.
Sánchez Gámez Clara Agustina.
Sánchez García Juan Agustín.
Sánchez Gavi Silvia
Sánchez Herrera Angel.
Sánchez López Héctor.
Sánchez Martínez Miguel Angel.
Sánchez Pérez José Gerardo.
Sánchez Pérez Sotera.
Segovia Vázquez Eva.
Serdio Santos Lina Patricia.
Soberanes Maldonado María Luisa.
Solar y Corona Mauro José María.
Soriano Martínez Pedro Jorge.
Suárez Márquez Carlos Antonio.
Suárez Márquez Víctor Javier.
Tlacomulco Ramos Vicente.
Tovar Santoyo José Raúl.
Valencia Méndez David.
Valencia Pozos Amando.
Vargas León Jorge.
Vasques Soto José Ricardo.
Vázquez Caballero Gloria.
Vázquez Ramírez Eduardo.
Vázquez Roldán Guadalupe.
Vázquez Soto Francisco.

Vega Jiménez Enrique.
Vega Jiménez Fernando.
Velázquez Juárez Lucila.
Velázquez Yolanda.
Vergara Fernández Ana María.
Villanueva Luna Emilia.
Villegas Becerra Víctor Alfonso.
Walkup Díaz Francisco.
Yrigoyen Lazzeri Martha Elena.
Zárate Hernández Miguel.
Zárate Vásquez Raúl
Zavala Ramos Jorge.
Zavaleta Galicia Leoncio
Zecua Alonso Benito.

B. Personas morales:

Adimar Print, S.A. de C.V.
Advantage, S.A. de C.V.
Alex-RAY, S.A. de C.V.
Archimex Corrugados y Etiquetas, S.A. de C.V.
Artes Gráficas Logue, S.A. de C.V.
Buró de Servicios Gráficos, S.A. de C.V.
C.G.R. Impresores, S.A. de C.V.
Cajas Impresos y Serigrafía del Sur, S.A. de C.V.
Comercializadora Diseños y Acabados Gráficos de Puebla, S.A. de C.V.
Comercializadora Papelera Teziuteca, S.A. de C.V.
Comunicación es Arte, S.A. de C.V.
Corpografic, S.A. de C.V.
Corporación Litográfica Triángulo, S.A. de C.V.
Datos Información y Sistemas, S.A. de C.V.
Digit Impresores, S.A. de C.V.
Diseño y Publicaciones Yamil Yitani, S.A. de C.V.
Diseños e Impresos de Oriente, S.A. C.V.
Ediciones e Impresiones Atlas de Oriente, S.A. de C.V.
Editorial Nuestra República, S.A. de C.V.
Especialidades Litográficas Angelopolitanas, S.A.
Formas Comerciales, S.A. de C.V.
Gráficos Escalera de Puebla, S.A. de C.V.
Gráficos Isunza, S.A. de C.V.
Gráficos y Diseños de Tehuacán, S.A. de C.V.
Grupo Comercial Carso, S.A. de C.V.
Grupo Estratega Publicidad, S.A. de C.V.
Grupo Roavi Publicidad, S.A. de C.V.
Impreline, S.A. de C.V.
Imprenta de la Sec. 39 del S. T. P. R. M.
Imprenta Pandal, S.A. de C.V.
Impresiones Gráficas de Puebla, S.A. de C.V.
Impresora El Dante, S.A. de C.V.
Impresora Imaco, S.A. de C.V.
Impresora Publigráfica, S.A. de C.V.
Impresora Solís Hermida, S.A. de C.V.
Impresora y Servicios Integrados, S.A. de C.V.
Impresos Angelópolis, S.A. de C.V.
Impresos Casillas de Puebla, S.A. de C.V.
Impresos Castilla, S.A. de C.V.
Impresos Castillo, S.A. de C.V.
Impresos Finos de Puebla, S.A. de C.V.
Impresos Frevi, S.A. de C.V.
Impresos Industriales Lo Ubi, S.A. de C.V.
Impresos Jaceal, S.A. de C.V.
Impresos Lehemar, S.A. de C.V.

Impresos Persam, S.A. de C.V.
Impresos Profesionales del Sur, S.A. de C.V.
Impresos Rápidos de Puebla, S.A. de C.V.
Impresos Técnicos Marno, S.A. de C.V.
Impresos y Corrugados, S.A. de C.V.
Indumare, S.A. de C.V.
Industrial Maquiladora de Formas Continuas, S.A. de C.V.
La Pleca, S.A. de C.V.
Litografía Astrocolor, S.A. de C.V.
Macro Color Impresiones, S.A. de C.V.
ML Impresores, S.A. de C.V.
Multicopias, S.A.
Offset Mabek, S.A.
Papelería Barredo, S.A. de C.V.
Pringosa, S.A. de C.V.
Printa Plus de Puebla, S.A. de C.V.
Printeek, S.A. de C.V.
Publi Impresos Val, S.A. de C.V.
Publicaciones Comerciales y Turísticas, S.A. de C.V.
Sistema Editor Láser, S.A. de C.V.
Tecno Graf, S.A. de C.V.
Tendencia Gráfica, S.A. de C.V.
Thurmer Hernández Impresores, S.A. de C.V.
Ultraformmss, S.A. de C.V.

Estado de Querétaro

A. Personas físicas:

Alegría Altamirano Héctor Roberto.
Alegría Juaristi Jaime.
Anaya Romero Wenceslao.
Arias Granados José Lino.
Arreguín Ruiz Rosa Inés.
Bagues de la Garza Esteban.
Camacho Castro Sayda.
Camacho Ordaz Arnulfo.
Campos Cue María Lilia Patricia.
Carreón Segovia José Jesús.
Carrizosa León Odilón.
Castro Puente María Socorro.
Cue Ochoa Teresa Martha.
Chávez González Andrés.
Chávez Pérez Héctor Hugo.
Delfín Aguilar María Antonia.
Díaz Hurtado José Luis.
Díaz Ortega Olga Alicia.
Díaz Rico Graciela.
Echavarri Almeida María del Carmen.
Enríquez López Verónica.
Espinosa Morales Antonio.
Flora Rubio Jesús Salvador.
Flores Olvera Vicente.
Gámez González Fernando.
Gámez Morales Onésimo Valerio.
García Rangel Manuel.
Gómez Ramírez Sergio.
González Acosta Jorge.
González Dorantes Luis.
González Ojeda Jorge.
Guillén Chávez Nicanor.
Gutiérrez Razo Juana Claudia.
Gutiérrez Sánchez Perla.

Hernández Arteaga Timoteo.
Hernández Badillo Ernesto.
Hernández Badillo Ma. del Carmen.
Hernández Meléndez Agustín Jaime.
Hernández Nava Joel Manuel.
Hernández Vargas Juan José.
Huerta Rico Marcelo.
Hurtado Olvera Federico.
Hurtado Rivera Teresita.
Jiménez Becerra Ma. Estela.
Lara López José Salomé.
Luna Hernández Ma. de los Angeles.
Mancera Mendoza Dolores.
Martínez Aguilar Martín.
Martínez Landaverde Alberto.
Martínez Serratos Esperanza.
Mejía Alemán Leticia.
Mendoza Rosa María.
Morales Olvera Jaime.
Morales Olvera Lázaro.
Moreno Juárez Manuel del Carmen.
Nabor Arvizu Carolina.
Nieves Becerra Carlos.
Ocampo Montoya Martín.
Olvera Landaverde Rigoberto.
Ornelas Frausto J. de Jesús.
Pacheco Parra Jorge.
Peñaloza Servien Ma. Dolores Sofía.
Pérez García Alejandro.
Pérez Muñoz Herminio.
Pérez Silva Salvador.
Perrusquía Cabrera Reina Ma. Teresita Raquel.
Pruneda Gayou Luis Antonio.
Ramírez Sánchez Martha.
Ramos Fernández Guillermo Moisés.
Reyes Melgoza José Miguel.
Reynoso Ramírez Luis René.
Rivera Camacho Melchor Efraín.
Rivera Romero Lilia Graciela.
Robert Martínez Luis Alfredy.
Rodríguez Aragón Carlos Abraham.
Rodríguez Guzmán Alejandro.
Rodríguez Pacheco Josefina.
Rodríguez Valona Ignacia.
Romero Vega Félix.
Rosales Arteaga Bernardo.
Ruiz Viquez Loza Joege.
Santoyo Arreguín José Martín Ramón.
Téllez Angeles José.
Tinoco Salcido Francisca.
Usabiaga Campos Antonio.
Valdés Saldívar Francisco Rodolfo.
Valdez Guzmán Armando.
Valladares Várgaz María del Rosario.
Venegas Morales Fermín.
Vizuet Ocaña Lázaro Jesús.
Zacarías Sánchez Juan Manuel.
Zacarías Sánchez Sergio.
Zorzano Nava Héctor.

B. Personas morales:

Albatros, S.A. de C.V.
Aredsa Publicidad Gráfica, S.A. de C.V.
Arliz Impresos, S.A. de C.V.
Cam. Nal. Com. Peq. Querétaro.
Diseño e Impresos del Bajío, S.A. de C.V.
Docu Express, S.A. de C.V.
Edit Offset Color, S.A. de C.V.
Especialistas Traductores Técnicos e Intérpretes Comerciales, S.C.
Formas Industriales, S.A. de C.V.
Formularios Querétaro, S.A. de C.V.
Grafimac, S.A. de C.V.
Grafo Impresos y Etiquetas, S.A. de C.V.
Gutenberg Impresores, S.A. de C.V.
Imprecolor Industrial, S.A.
Impregrafic de Qro., S.A. de C.V.
Imprenta Soria, S.A.
Impresiones Precisas de Querétaro, S.A. de C.V.
Impresiones Yazu, S.A. de C.V.
Impresos Barney, S.A. de C.V.
Impresos Continuos, S.A. de C.V.
Impresos Chelma, S.A. de C.V.
Impresos Gama, S. de R.L. de M. I.
Impresos Mexicanos, S.A. de C.V.
Litho Impresos del Centro, S.A. de C.V.
Loyprint, S.A. de C.V.
Servicio Profesional de Impresión, S.A. de C.V.
Servicios de Edición Computarizada, S.A. de C.V.
Trabajos Gráficos Inmediatos, S.A. de C.V.
Viper Editorial, S.A. de C.V.

Estado de Quintana Roo

A. Personas físicas:

Aguilar Loria Armando.
Aguilar Loria Rubén Esteban.
Alvarado Vázquez Esau Daniel.
Amaro Betancourt Miguel Lenin.
Amaro Santana Felipe.
Aquino Galeana Daniel Valentín.
Argueta Marañón Ricardo Javier.
Avilés Morales Antonio Raúl.
Ayala Zapata Silvia Gabriela.
Ayuso y Borges María del Carmen.
Barquet Cerón Rosario Ivett.
Beltrán Castillo Martha Angela.
Betanzos Orbe Jesús Edmundo.
Briceño Navarrete Ileana Margarita.
Briseño Batres Rosa Genoveva.
Cabrera Rosado Angélica del Carmen.
De la Cruz Alegría Aracely.
Díaz Rodríguez William Carlos.
Dorantes Manrique Wilberth.
García Martínez Ignacio.
Garrido Franco Abel.
Gutiérrez Soto María del Pilar.
Hernández Medina Julia Magaly.
Hernández Pacheco Nedy Roselia.
Ibarra Martínez Alejandro.
Jiménez María Cruz.
Kiau Cob José Joaquín.
Lomas Estrada Fidel.
Magaña Escamilla Librada Georgina.

Matu Cob Elmer.
Matu Cob Germán.
May González Jorge Eleazar.
Morales Oliva Justino.
Moreno López Leticia.
Muñoz García Pedro Francisco.
Orbe Mendoza Lizet Marivel.
Paredes Cardeña Teresita de Jesús.
Partida Vázquez Norma Alicia.
Rosado Alvarez Lidia Catalina.
Rosado Medina Andrés.
Rosado Medina José Alvaro Ramón.
Roses Zaldívar Ileana Josefina.
Ruiz Antonio Aristeo Angel.
Tec Chulim José Javier Dolores.
Terrazas Santos María Magdalena.
Triay Zapata Roberto Ziany
Uicab Aguayo Elizabeth.
Villa Canto Vicente.

B. Personas morales:

Cancún Tips, S.A. de C.V.
Colorimpress de Cancún, S.A. de C.V.
Creatividad en Serigrafía de Cancún, S.A. de C.V.
Grupo Editorial del Caribe, S.A. de C.V.
Imprecun, S.A. de C.V.
Impresiones Tips, S.A. de C.V.
Impresol, S.A. de C.V.
Impresora de Chetumal, S.A. de C.V.
Impresora Editora Norte-Sur, S. de R.L. de C.V.
Impresores del Yaqui, S. de R.L.M.I.
Impresos Carrillo, S.A. de C.V.
Impresos Electrónicos de México, S.A. de C.V.
Impresos Finos de Cancún, S.A. de C.V.
Impresos Turquesa Caribe, S.A. de C.V.
Industrias Gráficas Duo Grafic, S.A. de C.V.
Integrafic Company, S. de R.L.M.I.
Librería Contable y Fiscal, S.A. de C.V.
Operadora Regiosur, S.A. de C.V.
Publicidad Activa, S. de R.L. Microindustrial.
Publitech, S.A. de C.V.
Servicios Integrales de Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.
Talleres Gráficos El Impresor, S.A. de C.V.

Estado de San Luis Potosí**A. Personas físicas:**

Aguilar Escobedo Fernando Benjamín.
Aguilar Escobedo Hugo Alejandro.
Aguilar Escobedo Sofía Martha.
Aguilera Aldana Humberto.
Alemán Castillo Emma.
Alvarez Aguilar J. Pedro.
Arellano Hurtado Alejandra.
Avila Argüelles Ma. Virginia.
Avila Herrera Leopoldo Pedro.
Ayala Valladares Alma Elizabeth.
Barba Erdmann María de las Mercedes Concepción.
Beltrán García José Silvestre.
Belloc Villanueva Martha Beatriz.
Bernal Zapata José Armando.
Bluhm Calderón Hugo.
Bravo Ipiña María del Socorro.

Briones Jiménez J. Jesús.
Camacho Romero Jorge
Capistrán del Angel Eduardo.
Castañeda Saavedra Ana Esther.
Castillo Ramírez Gerardo Raúl.
Cerrillo López Marta Elena.
Contreras Uribe Mario Alberto.
Cruz Flores José Antonio.
Del Angel Guerrero J. Cruz.
Díaz González Roberto.
Díaz Ortiz Maricela.
Díaz Pedroza Héctor Adolfo.
Echenique Macías Alejandro
Elías Esquivel Víctor.
Escobar Palomino Gabriela.
Esparza Arreaga Eduarda.
Espinoza Loera Silvia.
Esquivel Govea José Pilar.
Faz Córdova Félix Elías.
Fernández Tristán Severo.
Figueroa Sánchez Antonio.
Flores Esparza Rosa María.
Flores González Hortencia.
Galván Flores Salvador.
Garay Gasca Mario.
García Flores Lidia.
García Hernández Arnulfo.
García Sierra Francisco.
Gómez Coulon Carlos.
González Ayala Luz Elena.
González Germán Dora Esperanza.
González Vallejo Hilda Yolanda.
González Zavala María del Carmen.
Govea Córdova Refugio.
Govea Rodríguez Francisco.
Grimaldo Loera Dora Eva.
Guerra Blanco Martín.
Guevara Cedillo Gelasio
Gutiérrez Alvarez Ma. del Carmen.
Gutiérrez Delgado Bartolo.
Hernández Gómez José Mario Luis.
Hernández Hernández Alejandro.
Hernández Rodríguez Pedro
Hernández Sánchez Alfredo.
Hernández Soriano Patricia
Hernández Yrizar Pedro.
Hernández Zermeno Verónica.
Izaguirre Palacios Guadalupe.
Jiménez Aguilar Salvador.
Jiménez Bárcenas Ma. Natividad.
Jiménez Hernández Rodolfo.
Jiménez Martínez Lucía.
Kaiser Armengol Guillermo.
Kemp López Guillermo.
Lara Ahumada María Emine.
Lara Bautista José Luis.
Lepe González Eduardo
López Fernández Ma. de la Luz
Luna Rodríguez María del Socorro.
Maldonado Gutiérrez Carlos Héctor.

Martínez Medina Juan.
Martínez Ojeda Rafael.
Martínez Olguín Teresa de Jesús.
Martínez Ramiro Leticia
Martínez Rocha Francisco Ramón.
Martínez Valles Amelia.
Medellín Medina Luis Fernando.
Meléndez Narváez Angel.
Meléndez Narváez Francisco Javier.
Malgarejo Mata Fidel
Menchaca Briones Rafael.
Méndez Hernández María del Carmen.
Méndez Rodríguez José Pedro.
Meraz Meraz Consuelo.
Meza Estrada J. Concepción.
Molina Jaimes Joaquín.
Moncada Pérez Verónica del Refugio.
Montalvo Bravo María.
Moreno Navarro José.
Mosqueda Randolph José Manuel.
Muñoz Sánchez Fernando.
Normandía Barrios Lissette.
Orellana Jiménez Leticia.
Orta Avalos Jorge.
Pacheco Acuña Domingo Eliseo.
Peña Peña Silvia.
Piña Cruz Felipe.
Ponce López Gerardo Alfredo.
Ponce Moreno Alfredo.
Ponce Moreno Jesús Roberto.
Posadas García Benito.
Puente del Pozo Antonio.
Ramírez Castillo Carlos.
Ramírez Silva Felipe.
Regil Farfán José de Jesús.
Reverte Antúnez Rafael
Reverte Zúñiga Fernando.
Reyes Uresti Rodolfo.
Rico de Haro José de Jesús.
Rivera Muller Gerardo de Jesús.
Robledo Izaguirre Miguel.
Rocha Alvarez Juan Antonio.
Rocha Hernández Salvador.
Rodríguez Alvarado Carlos.
Rodríguez Corpus María del Socorro.
Rodríguez Gallardo Leopoldo.
Rodríguez Lugo David.
Rodríguez Palomares Héctor Ildefonso.
Ruiz Avila César.
Salazar Fernández Mucia Marisela.
Salazar Orellana Olga Cecilia
Saldívar Zamora Eugenio.
Sánchez Blanco José Guadalupe.
Sánchez Ruvalcaba Francisco Javier.
Sandoval Soto Epifanía.
Strassler González Irma Elisa.
Tapia Estrada Gloria Edith
Tiscareño Iracheta José de Jesús.
Torres Hernández Ma. Amparo.
Torres Segura Oscar.

Torres Zárate María Gloria.
Tostado Vázquez Armando.
Valdivieso Sandoval Juan Rafael.
Valencia Martínez Antonio.
Valero Rivera María Lucía.
Vela Hernández Antonio.
Vela Hernández Magdaleno.
Villalpando Gálvez Jesús Carlos.
Villaroel Flores Fernando Q.
Zamarripa Camarillo Orencio Antonio.
Zúñiga Hernández Hermilo.

B. Personas morales:

Al Libro Mayor, S.A. de C.V.
Autoediciones del Potosí, S.A. de C.V.
Calendarios Tinoco, S.A.
Control Formas, S.A. de C.V.
El Heraldo Compañía Editorial, S.A.
Elite Impresiones, S.A. de C.V.
Fotolito y Artes Gráficas de San Luis, S.A. de C.V.
Impreso Arte de San Luis, S.A. de C.V.
Impresora del Tangamanga, S.A. de C.V.
Impresora Gráfica, S.A. de C.V.
Impresora Ponce, S.A. de C.V.
Impresores Asociados de San Luis, S.A. de C.V.
Impresos Ramste, S.A. de C.V.
Impresos Valadez, S.A. de C.V.
Industrias Gráficas de Matehuala, S.A. de C.V.
Industrias Gráficas del Tangamanga, S.A.
Joven Impresiones, S.A. de C.V.
Litográfica Godi, S.A. de C.V.
Multiservicios Gráficos Gamar, S.A. de C.V.
Offset San Carlos del Potosí, S.A. de C.V.
Organización Editorial Tangamanga, S.A. de C.V.
Prisma Impresores de San Luis, S.A. de C.V.
Proveedora de Formas, S.A. de C.V.
Servicios e Impresos Alfa, S.A. de C.V.

Estado de Sinaloa**A. Personas físicas:**

Acevedo Jaramillo Enrique.
Acosta Alcalá Luis.
Aguilar Quiñones Juan de Dios.
Aguirre Guerrero Héctor.
Aguirre Santillán Josefina.
Arellano González Modesto.
Avalos Chong María Olga.
Avila Contreras Leobardo.
Avila Cuén José Agustín.
Aviña Castañeda José Hilario.
Ayón Beltrán Julián Alberto.
Barraza Castillo Martín.
Barraza Quintero Felipe de Jesús.
Barraza Torres Salomé.
Beltrán López María de Jesús.
Bermúdez Trujillo Jesús Alberto.
Bojórquez Ceballos Roberto.
Bojórquez Guereña Diana.
Bórquez García Mirna Judith.
Bórquez León Ignacio.
Bórquez León Luz Elena.
Cabanillas Armenta Francisco.

Cabanillas Armenta Ramón.
Cabanillas Ortega Edgar Omar.
Calderón Rodríguez Beatriz Natividad.
Camacho Gutiérrez Guadalupe
Cárdenas Liñán Dora Irma.
Cárdenas López José Servando.
Carrillo Espinoza María Antonia.
Carrillo Félix Dinora Alicia.
Cartagena Vega Cristián Manuel.
Castillo Espino Jorge Miguel
Castro Pérez Agustín Eduardo.
Castro Valenzuela Francisco
Cázares Camacho Juan Andrés.
Cázarez Rodríguez Rodolfo
Cervantes Leyva Laura.
Cobarrubias Villela Laura Delia
Cordero García Adolfo.
Cordero Payán José María.
Coronel Luna Silvia.
Cortés Cruz Claudia Daniela.
Cuén Mendoza Alejandra.
Cuén Osuna Daniel.
Cuevas Hernández Leonel.
Chávez Miranda Jesús Roberto.
Echavarría López Martha.
Espino Ruiz Guillermo.
Fabela Bañuelos Nicandro Raimundo.
Félix Cárdenas José Raúl.
Fernández Cordero Mario Alfonso
Fernández Pérez Sergio.
Flores Rendón José Ernesto.
Fragoso Galaviz José Xicoténcatl.
Frías Piña Jesús Manuel.
García López Oliver Oscar.
García Rivera Vicente.
Garza Bayliss Yanette.
Gastélum Encinas Humberto.
Gastélum Gallardo Guadalupe.
Gastélum Soto Rumalda
Gaxiola Adiel Agustín.
Gaxiola Castañeda Germán.
Gaxiola Cota Humberto.
Gaxiola Gámez Sonia Minerva.
Gerardo López Miguel Angel.
González Díaz Socorro.
González Gómez Agustín.
González Ibarra Jesús Gabriel.
Guerrero Miranda María de los Angeles.
Guzmán Pérez David Rey.
Hernández Espinoza Guadalupe.
Ibarra Caravantes Luis Alberto.
Ibarra Cervantes Héctor Antonio.
Imaz Lopes Mario.
Jiménez Torres Humberto.
León Lizárraga Ricardo.
León Murillo José Alonso.
Lie Verduzco Francisco.
Lie Verduzco José Alfredo.
Lizárraga Leva Camilo.
López Félix Gabriela Isela.

López González Guadalupe.
López Gutiérrez Elia Judith.
López Lugo Marco Ramses.
López Pérez Juan Diego.
López Rendón Luis Alfredo.
López Rivera Gabriel.
López Sánchez José.
Lucero Ortiz José.
Lucero Rodríguez José Luis.
Luna Rodríguez José Ramón.
Maciel Bravo Sonia Elizabeth.
Manjarrez Beltrán Miguel Angel.
Marchena Palacios Rosa Isela.
Márquez Herrera Jesús José.
Martínez Cordero José Roberto.
Martínez Marco Antonio.
Medina Bazua Rosalina.
Medina Estrada Margarita.
Medina López Alba Patricia.
Mendoza Rodríguez Rodrigo.
Meza Cruz Roberto.
Meza Ruelas Ramón Felipe.
Millán García Alfredo.
Millán López Josefina.
Millán López Luis Alfonso.
Montijo de la Rocha Jesús Anselmo.
Montoya Rodríguez Melesio.
Morán Acosta Ismael.
Moreno Ordóñez Gerardo.
Murillo Tobar Rosaura.
Nafarrete Meléndez Armando.
Nieto Higuera Olivia Irina.
Núñez Núñez Jesús Antonio.
Obeso Gil Cleotilde.
Obregón García Josefina.
Ocegueda Ruelas Alfredo.
Oceguera Ramos Oscar Eduardo.
Ochoa Serna María Elena.
Olivas Pérez Erika.
Olivo Cruz José Manuel.
Ortiz Pérez Enrique.
Osuna Rico Mario Renato.
Otáñez Barrón Ascención.
Peralta Ochoa Liliana Guadalupe.
Pérez Zul Francisco Javier.
Quintana Cañedo María de Jesús.
Quintero Jiménez Sonia Reynalda.
Ramírez Godoy Pedro Augusto.
Ramírez Lavias Francisco.
Ramírez Pedro.
Rivas Zazueta Ernesto.
Rodríguez Chávez Eladio.
Rodríguez López José Angel.
Rodríguez Manuela de Jesús.
Rodríguez Medina Benjamín.
Rodríguez Sánchez Jorge Aurelio.
Rodríguez Vega David.
Rueda Tostado Carlos Mario.
Ruiz Atondo Luis Ricardo.
Sánchez Aldana José Antonio.

Sánchez Elenes Herlindo Humberto.
Sánchez Millán Dagoberto.
Sánchez Valencia Griselda.
Sandoval Alatorre Rosa Isela.
Sandoval Gutiérrez Guillermo.
Santos Valensuela Julieta del Rosario.
Sauceda González Luis.
Serrano Escobar María Ofelia.
Sinagawa Martínez Herberto
Soto Avila Blas.
Soto Espinoza Gabriel Armando.
Suárez Casillas Sergio Ramón.
Tobías Avila Emmanuel Edgardo.
Torres Castillo María Consuelo.
Torres Méndez Arturo.
Torres Sánchez Mirna Rosalinda.
Trujillo Corrales Irma Guadalupe.
Urrea Cansdales Salvador.
Vaal Franco Eliseo Arturo.
Valdez Ramírez Felipe.
Valenzuela Guerrero Rosa Amelia.
Vargas Rubio María Alicia.
Vejar Pedroza Jesús.
Velázquez Lizárraga Idelfonso.
Velázquez Rodríguez María Sabina.
Verdugo Quiñónez J. Oscar.
Villagómez Vizcarra José Ignacio.
Villagómez Vizcarra Víctor Manuel.
Villegas Gámez Martín.
Zapata López Raúl Eduardo.
Zavala Magallanes Martha.

B. Personas morales:

Artes Gráficas Sinaloenses, S.A.
Copyshop & Printer S, S.A. de C.V.
Diseño y Edición Avanzado, S.A. de C.V.
Editorial Camaro, S.A. de C.V.
El Debate, S.A.
Friza e Imprenta Papelera, S.A. de C.V.
Imaginación Impresa, S.A. de C.V.
Impreformas Continuas, S.A. de C.V.
Impregraf de Los Mochis, S.A. de C.V.
Imprenta Láser de Sinaloa, S.A. de C.V.
Imprenta y Papelería Moreno, S.A. de C.V.
Imprentas Rápidas de Calidad, S.A. de C.V.
Impresora Comercial de los Mochis, S.A.
Impresora Imaz, S.A.
Impresora Medina, S.A. de C.V.
Impresora Mercurio, S.A. de C.V.
Impresora Sinaloense, S.A.
Impresora y Papelera, S.A. de C.V.
Impresos y Sellos del Sol, S.A.
La Imprenta Sinaloense, S.A. de C.V.
Lar Corporativo Gráfico, S.A. de C.V.
Litografía Multicolor de Los Mochis, S.A. de C.V.
Manjarrez Impresores, S.A. de C.V.
Negociación Impresora y Papelera, S.A.
Octavio Maytorena Aguirre y Coprop.
Procesa Formas de Mazatlán, S.A. de C.V.
Promotora Didáctica Varuza, S.A.
Rodríguez Impresores, S.A. de C.V.

Sisteformas, S.A. de C.V.

Estado de Sonora

A. Personas físicas:

Acosta García Adalberto.
Acosta García Heroldo.
Alvarez Jiménez Miguel Angel.
Anaya Pérez Luis Enrique.
Anaya Terán José Pedro.
Andrade Avilés Jesús Antonio.
Armenta Montaña José Martín.
Badilla Borbón Eréndira.
Ballesteros López Alejo.
Barrazán Godoy Reynalda.
Barrios Estupiñán María del Rosario.
Barrón Félix Blanca Esthela.
Bay Montgomery José Arnulfo.
Bojórquez Vázquez José Alberto.
Botello Valenzuela José Manuel.
Bracamontes Duarte José.
Bribiesca Castañeda Rosario.
Burrue Salcido Francisca Beatriz.
Cañedo Preciado Luis Fernando.
Carvajal Ramos Guillermo.
Castañeda Hurtado Alberto.
Castañeda Méndez Víctor.
Castro Gastélum Francisco Javier.
Castro Gaxiola Sergio.
Castro Ocampo Raúl.
Contreras Corral Ricardo Edmundo.
Córdova Molina Martina Lorenia.
Cruz Navarro José María.
Cuén Gallardo Mario.
Chávez Martínez Alberto.
Chávez Soto Jorge Alberto.
Chávez Soto María del Carmen.
Cházaro Escalante José María Antonio.
Dávila Paz María Rita.
De Haro Llamas Juan de Dios.
De la Paz García Eric Ulises.
Delgado Figueroa Genoveva.
Encinas Barrón Alvaro.
Encinas Sánchez Thelma Dinorah.
Enríquez Gutiérrez Reynaldo.
Espino Chávez Ricardo Salvador.
Espinoza López Rosa María.
Espinoza Madrid Jesús Humberto.
Esquer Cota Eleazar.
Estrada Soto Sandra Josefina.
Falcón Benítez María del Rosario.
Falcón Villa Hilario.
Félix Grijalva María Ofelia.
Fisher Ortega Xóchitl Guadalupe.
Flores Campa Edith.
Flores Ruiz Alejandro.
Flores Villegas Eduardo.
Franco Figueroa Jorge Luis.
Gálvez Cuén Israel.
García Alarcón Lorenzo.
García Ibarra Leticia Margarita.
García Porchas Jorge.

García Ulloa Teodoro.
Gómez Espino Fernando.
Gómez Martínez Sergio Eduardo.
González Bejarano Héctor Manuel.
González Contreras Edmundo.
González Galindo Josefina.
González Portilla Ismael.
González Zamora Víctor.
Gracia Samaniego Joaquín.
Granillo Hernández Nereyda.
Grijalva Estupiñán Carlos Alberto.
Gutiérrez MENDÍVIL Rodrigo Eduardo.
Hernández Esquer Víctoriano.
Hernández García Ana Victoria.
Hernández López Eleazar.
Hernández Zazueta Gricelda.
Herrera Cortez Martha Cecilia.
Huerta Suárez Laura.
Ibarra Abril Raquel.
Ibarra Ramón.
Iberri Martínez Corona Fernando.
Imperial Corella Francisco Alberto.
Inzunza Moreno Rubén.
Jaime Ríos Alfonso.
Jashimoto Trillas Alfonso Armando.
Juvera Robles Norma Elena.
Lara Reyes Juan de Dios.
López Bartolini Héctor David
López Castro Manuel.
López Chávez Benito.
López López Francisco.
López Navarro María Dolores.
López Torruco René.
Luna Sugich Renata Danitza.
Lutz Escalante Adela.
Llánez Bracamonte Luis Alfonso.
Malpica Vázquez Rafael.
Martínez Anguada Felipe.
Martínez Morales José Ramón Miguel.
Méndez Arrellín Rosa María.
Méndez Chávez Rafael.
Méndivil MENDÍVIL Cristina Isabel.
Méndivil Murillo Manuel.
Mendoza Carmelo Gilberto.
Mexia Vásquez Marcela.
Mezquita Murrieta Alvaro.
Morales Verdugo Nemesio David.
Moreno Palma Eduardo.
Navarro Ibarra Dulce Concepción.
Noriega Espinosa Gilberto.
Noriega Peñuñuri Rosalba.
Olmeda Ixtlahuaca Alfredo.
Ortega Sánchez Dora Elisa.
Palacios Saguchi Oscar Armando.
Parra Islas Manuel Eduardo.
Parra Lugo Melida.
Parra Vázquez Lesly Guadalupe.
Peralta Rivera Anitza Guadalupe.
Pérez González Esteban.
Pérez Gurrola Gilberto.

Piñuelas Soqui Ignacio.
Preciado Ramos Esther Lucía.
Quiñónez Espinoza Martha Inés.
Ramírez Murrieta Audelina.
Ramonet Tiznado Jesús.
Ríos Gama Luis.
Ríos Rodríguez María del Carmen
Robinson Parada Rodolfo.
Robles Murguía Marco Antonio.
Rodríguez Durazo María de los Angeles.
Romero López Pilar.
Romero Luna Gustavo.
Romero Robles Rosa María.
Ruiz Caro Silverio.
Ruiz Castro María Eduwiges.
Ruiz Enríquez Francisco.
Ruiz Gómez Edmundo.
Ruiz Gómez Silverio.
Salazar López Feancisco Ernesto.
Salazar Ramírez Abelardo.
Salmón Castelo Francisco Martín.
Sánchez Arellano Amelia Margarita.
Sánchez Betancourt Hilario.
Sánchez Hidalgo Robles Héctor.
Santamaría Miranda José Julián.
Sauceda Aguilar Emma.
Serrano Arce Sandra Lorenza.
Solano Mendivil Jesús Antonio.
Solano Moreno Octavio.
Tapia Limón María Ofelia.
Tequida Andujo Angel Iván.
Terrazas Mora Selma Lizett.
Torres Melendrez Rosa del Carmen
Trejo de Dios Ascención.
Urquijo Loreto Juan Bautista.
Urrea Zárate Rodolfo.
Valdivia Castañeda Francisco Javier.
Valencia Espinoza Francisco.
Valencia Félix Nicolás.
Valencia Urquijo José.
Valenzuela Esparza Rogelio.
Valenzuela Lam Israel G.
Valenzuela Martínez Guadalupe Marcela.
Valenzuela Valenzuela Gilda.
Vargas Navarro Jesús Roberto.
Vázquez Bardet Francisco.
Vázquez Rodríguez Miguel Agustín.
Vázquez Solano Felipe.
Vázquez Valencia Jesús Ernesto.
Vejar Rodríguez Roberto.
Velázquez Armenta Lidia.
Velázquez Armenta Margarita.
Verdugo Martínez Alma Leticia.
Verdugo Romero Oscar.
Vidal Noriega Delia.
Villa Medina Noelia.
Villanueva Leyva José Ramón.
Villegas Navarro Ana Luz.
Viveros Monge Silvia.
Zambada Fajardo Francisco Roberto.

B. Personas morales:

Centro Gráfico del Noroeste, S.A. de C.V.
Color Express de México, S.A. de C.V.
Comercial Eca, S.A. de C.V.
Dispress, S.A. de C.V.
Editora El Sol de Agua Prieta, S. de R.L.
Editorial Diario de La Frontera, S.A. de C.V.
El Duende Sánchez Hidalgo, S.A. de C.V.
Empresas Sima, S.A. de C.V.
Fast Printers, S.A. de C.V.
Gama Impresos, S.A. de C.V.
Gráfica del Noroeste, S. de R.L.M.I.
Gráficos Goss, S.A. de C.V.
Grafivisión, S.A. de C.V.
Guadalupe Concha Cera A. en P.
Idea Activa Agencia de Publicidad, S.A. de C.V.
IMMM, S.A. de C.V.
Imperial Papelería de Nogales, S.A. de C.V.
Impreformas del Yaqui, S.A.
Imprenta América de Carlos Hernández, S.A. de C.V.
Imprenta Cananea, S.A.
Imprenta Comercial, S.A. de C.V.
Imprenta de Caborca, S.A. de C.V.
Imprenta Económica, S.A. de C.V.
Imprenta Martínez, S.A. de C.V.
Imprenta Sánchez Hidalgo, S.A. de C.V.
Imprenta Suroeste, S.A. de C.V.
Imprenta y Sociales El Diario, S.A. de C.V.
Impresión Maestra, S.A. de C.V.
Impresiones Continuas, S.A. de C.V.
Impresiones de Sonora, S.A. de C.V.
Impresiones Selectas del Noroeste, S.A. de C.V.
Impresiones y Distribuciones, S.A. de C.V.
Impresiones y Papelería Roma, S.A. de C.V.
Impresora Repromaster, S.A. de C.V.
Impresora Sino, S.A. de C.V.
Impresos Comerciales Scann, S.A.
Impresos MYR, S.A. de C.V.
Impresos R M, S.A. de C.V.
Impresos Ser, S.A. de C.V.
Impresos Sonora, S.A. de C.V.
Impretec, S.A. de C.V.
Inmuebles y Maquinaria Editorial, S.A. de C.V.
La Fronteriza Impresora y Papelera, S.A. de C.V.
Litográfica e Impresos del Noroeste, S.A. de C.V.
MG Suministros y Comunicación Impresa, S.A. de C.V.
Photo Impacto, S.A. de C.V.
Printer's Mexicana, S.A. de C.V.
Publicitaria y Radiofónica del Noroeste, S.A. de C.V.
Ram Formas Continuas Americanas, S.A. de C.V.
S.G. Printing, S.A. de C.V.
Segra Materiales y Gráficos del Pitic, S.A. de C.V.
Servicios El Arabe, S.A. de C.V.
Talleres Gráficos del Rin, S.A. de C.V.

Estado de Tabasco**A. Personas físicas:**

Acosta Castillo Silvestre.
Acosta Víctor Manuel.
Aguilar Morán Alejandro.
Andrade López Armando.

Angel Cruz Carlos.
Arias Arias Isidro.
Arias Carmona Ramón.
Báez Hernández Laura Manuela.
Baldo Gil Eduardo.
Baños Pérez Melecio.
Benítez González Ignacio.
Broca Brito María.
Cabrera Ramírez Carlos Jesús.
Campos Madrigal José Luis.
Carrillo Camps Otto David.
Castilla Broca Carlos Arturo.
Colorado Alonso María Dolores.
Colorado Ramón Olivia.
Cornelio Cardoza Antonino.
De la O Gaspar Atilo.
De la Rosa Castro Ernestina.
Del Rivero Aguilar Pedro Javier.
Deveze Gonzali Tarcisio.
Domínguez García Lourdes.
Domínguez Luna Leticia.
Dueñas Correa Jesús Antonio.
Escobar Villegas Romana.
Espinosa Ramos María Teresa.
Espinoza Chávez Facundo José Luis.
Ferreyro Ruiz Laura Lucía.
Flores Gallegos Juan Enrique.
García Hernández Hilario.
García López Isaura.
García Marín Adolfo.
García Ortiz Rita.
García Pérez Dolly.
García Sánchez Natividad.
Godínez Camacho Williams.
Gómez Lezama Esther.
Gómez Naranjo Arquimides.
Hernández Acosta José Luis.
Hernández Cruz María Victoria.
Hernández Hernández Fidelina.
Hernández Hernández Maximino.
Hernández José Manuel.
Hernández Ramón Jesús.
Izquierdo Rosique Francisco Javier.
Izquierdo Rosique Luis Arturo.
Jiménez López Roberto.
Jiménez Roda Prisciliano.
Lara Grajales Guadalupe.
Lastra García Aristides.
Lizárraga Miranda Emilio Rafael.
López de la Cruz José del Carmen.
López Huerta María Araceli.
López Lázaro Esperanza.
López Morales Armando.
López Ramírez Jesús Antonio.
Lorca López Adrián.
Loroño Angles Zoila Rosa del Carmen.
Manzanero Vélchez José Antonio.
Marín Bolon Emmanuel Moctezuma.
Martínez Guzmán Luis Roberto.
Matus Cortés Edith Violeta.

Mena Jiménez Lázaro.
Mena Jiménez Miguel Angel.
Méndez Rodríguez Carlos Conrado.
Mendoza Díaz Martín.
Menéndez Morales Mario Enrique.
Montero Morales Jorge
Montero Reyes Jorge.
Morales Ariza Mario Rubén.
Morales Morales Juan Manuel.
Nárez Cornelio Javier Arturo
Narváez Rivera Rosa Nelly.
Olan López José Darío.
Orozco Salinas Petra.
Ortega Escobar Miguel.
Ortiz Fuentes Francisco.
Ortiz Zentella Luis.
Padrón de la Cruz Marcial.
Palma Ruiz Martha Elena.
Pascacio Rivera Ernesto Alonso.
Paz Falcón Juan Alonso.
Paz Polanco Carmen.
Pérez Chan Armando.
Pérez Gómez José Alberto.
Pérez Méndez Leticia del Carmen.
Pérez Pérez Rosalino.
Pérez Valencia Ernesto Arturo.
Pérez Valencia Leticia.
Ramón Rodríguez Juan.
Ramos Domínguez Nerio.
Ramos Hernández Carlos.
Ramos Pérez José Eliud
Reyes Maldonado Ricardo.
Rodas Cantú Bertha Lilia.
Rodríguez Luna Luis Alberto.
Rodríguez Ramón Pantaleón.
Ruiz Ruiz Olivia.
Sanguino Canul Jorge Luis.
Sastre Ruiz César Augusto.
Schils Yzquierdo Luis Alfonso.
Suárez Jesús.
Torres Herrera Marlene
Varguez Domingo María del Pilar.
Vázquez Carrillo Santana.
Velasco Bernal Mary.
Velasco Gómez José Humberto.
Villanueva Magaña Pedro Salud.
Villegas Pérez Antonio.
Yedra Méndez Rosa Blanca.
Zetina Fernández Rita María.
Zurita Andrade Humberto.

B. Personas morales:

Actividades Informáticas, S.A. de C.V.
Copixirox de Tabasco, S.A. de C.V.
Dinastía Martínez Impresores, S.A. de C.V.
Editora e Impresora del Sureste, S.A. de C.V.
Editorial Chontal, S.A. de C.V.
Editorial Diario Olmeca, S.A. de C.V.
Formas Continuas de Villahermosa, S.A. de C.V.
Grupo Editorial y Comercializadora Punto, S.A. de C.V.
Grupo Impresor Papelero, S.A. de C.V.

Imprenta del Campo, S.A.
Imprenta Lorena, S.A. de C.V.
Imprenta Yax Ol, S.A. de C.V.
Impresos y Serigrafía Macsa, S.A. de C.V.
Litografía de La Chontalpa, S.A. de C.V.
Multigráficos, S.A. de C.V.
Reprographics, S.A. de C.V.
Servicios Gamar, S.A. de C.V.
Vimasa Impresor de Tabasco, S.A. de C.V.

Estado de Tamaulipas

A. Personas físicas:

Aguillón Vázquez Ramiro.
Aguillón Yáñez Enrique.
Alemán Ramírez Laura Olivia.
Alvarez Pérez Irma.
Alvarez Villareal Baldemar.
Amezaga Duarte Joaquín María.
Amin Rodríguez Ana Bella.
Anaya Caballero Mario.
Andablo Olvera Alvaro
Anzaldúa Olivares Ricardo René.
Araujo Ochoa Feliciano.
Arcadio Santiago Celso.
Argüello Juárez Fermina.
Arreola Quintero Francisco.
Arreola Solís Olivia.
Ayala Castro Raquel.
Ayala León Miguel Angel.
Badillo González Marco Antonio.
Badillo Sánchez Luis Gerardo.
Balderas López Isaac.
Balderas Rendón Pablo Tirso.
Banda Domínguez Alejandro.
Barbosa Pérez Jesús David.
Barrera Cavazos Hilda.
Beas Arellano Nelson.
Beas de la Rosa Carlos Maro
Bonifacio Muñoz Esperanza.
Bueno Peña Cirilo.
Caballero Ibarra Juan Antonio.
Cabrera Galván María de Lourdes.
Calvillo Camarillo Adelaida Sanjuanita.
Camacho Carranco Dolores.
Cantualla Sáenz Arturo.
Cardenetti Isidro Venancio.
Carrizales Herbert Aarón.
Castillo González Blas de Jesús.
Castillo Hernández Pedro.
Castillo María de Jesús.
Castillo Orozco Alicia.
Castro de Llano Héctor Carlos.
Castro Tovar Alfonso.
Cortés Martínez María Elizabeth.
Cortez Martínez Antonio.
Cortina Galnares Ma. Angela.
Crespo Baldazo Ricardo Arturo
Cruz Alvarez Florencio de Jesús.
Cruz Alvarez Jorge Alberto.
Cruz Alvarez José Antonio.
Cruz Schifferli Esteban.

Chagoya Castillo Oralía.
Chavana Martínez Laura Oralía.
Chávez Alfaro Antonio.
De la Garza de la Garza Raúl.
De la Garza Montoto Laura Graciela.
De León León Baldomero.
De León Valdez Osvaldo Luis.
Delgado Gutiérrez Leticia.
Delgado Pérez Raúl.
Delgado Policarpio Gregorio.
Díaz Ruiz Alfredo.
Díaz Ruiz Arturo.
Duarte Hughes Sarah Gabriela.
Escamilla Ramírez María Elena.
Estebané Ponce Francisco Javier.
Fernández Serrano Francisco.
Flores González Emma
Flores Soto Mercedes.
Flores Villarreal María Cristina.
Fragoso de la Garza Marcilio.
Franco Sánchez Bertha Laura
Garcés Núñez Fabián Gabriel.
García Calderón Ramón.
García Leal Anacleto.
García Luna Carlos.
García Moar Bernardo Manuel.
García Ramírez Vicente.
García Sierra Oscar.
Garza de los Santos Jorge Isaac.
Garza Pérez María de los Angeles.
Garza Uribe Gregorio.
Gómez de la Cruz Hilda Laura.
Gómez Palomo Enrique Guadalupe.
Gómez Pérez José Francisco.
González Domínguez Ramiro
González Flores Juan Eliseo.
González González Claudia Estela
González Paniagua Marlene Ayde.
González Rodríguez Velia.
González Yarrito Jorge Antonio.
Goo Tudon Víctor Manuel.
Gordillo Lara Amalia.
Guerra García Rogelio.
Guerra Martínez Florentino.
Guerra Martínez Jesús
Guerra Torres Alberto.
Guevara Balderas José Guadalupe.
Guevara García Rosalío.
Guzmán García María del Carmen.
Haro García Pedro.
Hernández Carrillo Emilio Eduardo.
Hernández Jiménez Gloria.
Hernández Luna Francisco.
Hernández Olvera Mario Alberto.
Hernández Vega José.
Hinojosa Hinojosa Juan Felipe.
Jasso Ramos María Teresa.
Jasso Sermeño Susana.
Juárez Badillo Carolina.
Juárez Martínez José Cristóbal.

Jurado Chávez Araceli
Lara Guerrero Martín Simón.
Larraga Morales Africa Patricia.
Larraga Morales Carlos Enrique
López Arriaga José Lidio.
López Corona Juventino.
López Hernández Angel.
López Martínez Ernesto.
López Martínez Oscar.
López Martínez René.
López Mota Lilia Elizabeth
López Ojeda Margarito.
López Ramírez Rodolfo.
Lozoya Villarreal Roberto Eduardo.
Lucero Venegas José.
Madrigal Cortez Cynthia Judith.
Madrigal Hawvecker José Arnoldo.
Maldonado García Gabriel.
Maldonado Páez Felipe.
Mar Alatorre Ernestina.
Mar Hernández José Luis.
Martínez Arroyo María de Lourdes Eugenia.
Martínez Escalante Policarpia.
Martínez González Galdina.
Martínez Tobías Ernesto.
Martínez Zapata Jesús.
Medina Castillo Filomena.
Medina Márquez Carlos.
Meléndez Morales María de los Angeles.
Mendiola Elías Jr.
Mendoza Benítez Sergio.
Mendoza Castillo María Macaria.
Mendoza Chavana María Lilia.
Mijangos Sevilla Raúl Armando.
Morales Márquez Ignacio Salvador.
Moreno Cortez Abel.
Muñiz Carlos José Pedro.
Muraira Soto Eulalia.
Nava Acosta Rafael.
Orduño Rangel María Guadalupe.
Ornelas Orozco Socorro
Padrón Bueno Abrahan.
Palafox García Miguel.
Panayeta Martínez Juan Fernando.
Panayeta Martínez Ricardo.
Parra Balero Silvia.
Pavageau Lara Beatriz Eugenia.
Paz Castillo Patricia María.
Peña Cuéllar Carlos.
Peña García Juan Francisco.
Peña Guerrero María Estela.
Peña Medina Erick Gerardo.
Peña Padrón Antonio San Román
Pérez Alejo Gilberto
Pérez Díaz Agustín.
Pérez Martínez Manuel.
Pérez Núñez Martha Dallyan.
Pimentel Mansur Fernando Avelino.
Pineda Argüello Mariana.
Piña de la Torre José Marcos.

Plata García Felipe.
Polanco Aguilar Roberto.
Quintanilla Solís Iván.
Ramírez Bocanegra Pedro.
Ramírez Cristiano Julio César.
Ramírez Mata Roberto Mauricio.
Ramírez Morales Carlos.
Ramírez Moya María Analí.
Ramiro Bautista Andrés.
Ramón Palmero Cetina Carlos.
Rendón Benavides Yolanda.
Reséndez Amaro Francisco Javier.
Revilla Saldívar Víctor Oziel.
Rivera Olvera Daniel Rodolfo.
Robledo Martínez Inocente.
Robledo Pasillas Juan Antonio.
Rocha Martínez Dolores.
Rodríguez Aguilar Nicolás.
Rodríguez Garza Dagoberto.
Rodríguez Morillón Samuel.
Rodríguez Revilla Rosa María de Jesús.
Rodríguez Utrera Nicolás.
Rodríguez Villicaña Raúl.
Rojas Hernández Angel Ernesto.
Romero Monreal Jesús.
Rosales Martínez Francisco Javier.
Rosas Avila Alejandro.
Rosas Quintanilla Luis Oscar.
Ruan Padilla María Luisa.
Ruiz Avila Oscar.
Ruiz Avila Pedro.
Saldívar Garza Apolinar.
Salem Bernal Carlos.
Salinas Cárdenas María del Carmen.
Sánchez Barrón Antonio.
Sánchez González Jesús.
Sánchez Ibarra María del Socorro.
Sánchez Ramírez Lorenzo.
Sánchez Sánchez Luis Rogelio.
Sánchez Torres Federico.
Sánchez Viguera Juan Germán.
Sánchez Villalobos Carlos.
Sandoval Flores Margarita.
Sandoval Saldaña Noé.
Santana Vivian Adriana Carla.
Segoviano Aldape San Juana.
Serrano Salinas Francisco José.
Silva Rodríguez José Luis.
Soberón Sánchez Nora.
Sosa Trejo Ramón Armando.
Soto Sánchez Elsa.
Tirado Vázquez Francisco Javier.
Torres Arellano Nora Griselda.
Tristán Badillo José Modesto.
Ubalde Bocanegra Fernando.
Ugalde Ramírez Enrique.
Ugalde Solís José Baltazar.
Urbina Cuéllar Matías.
Uribe Garza Jesús.
Vallejo Martínez René Alejandro.

Vargas Díaz Jaime
Vázquez Costilla José Luis.
Vázquez González María Francisca.
Vega García Mateo.
Vela Sánchez Arcelia.
Velázquez González Manuel.
Velázquez Hernández Marco Antonio.
Vila Caballero Jorge Eduardo.
Villalpando Ortiz Mario Alonso.
Wah Zúñiga Guadalupe Ivone.
Zaldívar Reyes Rosalía.
Zaragoza Cobarrubias Zeferino Artemio.
Zirate Paredes Raquel.
Zúñiga Galván Javier.
Zurita Martínez Jorge Tirso.

B. Personas morales:

Al Libro Mayor Offset, S.A. de C.V.
Alef Publicidad, S.A. de C.V.
Antiguos Talleres de Al Libro Mayor, S.A. de C.V.
Comercial Papelera de Victoria, S.A. de C.V.
Concepto Gráfico 2000, S.A. de C.V.
Dinámica Impresa, S.A. de C.V.
Editorial del Río Pánuco, S.A.
Editorial Guayalejo, S.A. de C.V.
Educamex Ingeniería en Diseño y Offset, S.A. de C.V.
Fácil Print, S.A. de C.V.
Formatos del Norte, S.A. de C.V.
Grafimundo Diseño Impresos y Encuadernación, S.A. de C.V.
Grafix Express Imprenta, S.A. de C.V.
Grupo Medisa, S.C.L.
Impaq Formas Continuas, S.A. de C.V.
Imprenta Abba, S.A. de C.V.
Imprenta Buda, S.A. de C.V.
Imprenta Cepeda, S.A. de C.V.
Imprenta Don Quijote de Cd. Victoria, S.A. de C.V.
Imprenta El Clarín, S.A. de C.V.
Imprenta Express, S.A. de C.V.
Imprenta Gema, S.A. de C.V.
Imprenta Morelos, S.A. de C.V.
Imprenta Ramírez, S.A. de C.V.
Imprenta y Papelería del Río, S.A. de C.V.
Imprenta y Papelería Garza Uribe, S.A. de C.V.
Impresora Alfa, S. de R.L.M.I.
Impresora Doga, S.A. de C.V.
Impresora Ferretiz, S.A.
Impresora Gala, S.A. de C.V.
Impresora Gar-Jim, S.A. de C.V.
Impresora Grafos, S.A.
Impresora La Huasteca, S.A. de C.V.
Impresora Litográfica Guerrero, S.A. de C.V.
Impresora Mante, S.A. de C.V.
Impresora Universidad, S.A. de C.V.
Impresora y Papelería Lula, S.A. de C.V.
Impresores Unidos de Tampico, S.A.
Impresos Gaude, S.A. de C.V.
Impresos Imagen, S.A. de C.V.
Impresos Ryl, S.A. de C.V.
Impresos Técnicos Laredo, S. de R.L.
Impresos y Editorial Perea, S.A. de C.V.
José Francisco Cantú Dávila A. en P.

Mac Impresión Digital, S.A. de C.V.
Printa Color, S.A. de C.V.
Prograf, S.A. de C.V.
Publicaciones Luna, S.A.
Publicidad e Impresiones Sierra Madre, S.A. de C.V.
Publicidad Guisi, S.A. de C.V.
Rojas Impresores, S.A. de C.V.
Servicios Gráficos Publicitarios de Tampico, S.A. de C.V.
Servicios Publicitarios Corporativos, S.A. de C.V.
Sociedad Cooperativa Tipográfica Gutenberg, S.C.L.

Estado de Tlaxcala

A. Personas físicas:

Aguilar Ortiz María Hortensia
Aguilar Torrejón Bernardo Noé.
Alatorre Díaz Alejandra.
Arenas Sánchez Moisés.
Cabrera Pérez Marina.
Campos Vásquez Martha Hilda.
Castañeda Alatorre Edgar Rolando.
Domínguez Miranda Leticia.
González del Razo Adolfo Eleazar.
Guarneros Ordóñez José Luis.
Ham Díaz Laura.
Hernández González Angel
Hernández Jiménez María Juliana.
Hernández Lima Alfredo.
Iglesias Rodríguez Irene.
Jiménez González Gabriel.
Jiménez Toquiantzi Juan.
Lara López Marco Antonio.
López Valencia Sergio
Luna Santiago Ana María.
Martínez Martínez Araceli.
Mejía Hernández Andrés.
Mena Rodríguez Fabricio.
Mena Rodríguez Marco Antonio.
Méndez Corichi Juan.
Mier Noriega Pedro.
Moreno Lima Amado.
Munive Hernández José Luis.
Ortega Romero Miguel.
Pavón Basilio José Guillermo.
Pérez Zacapantzi Luis de Jesús.
Ramírez Tamayo Angel.
Ríos Caloch Nicolás.
Romero Rojano Ausencia Guadalupe.
Ruelas Velasco Reyna Guadalupe.
Ruiz Bravo Marco Antonio.
Salas Lozano María Guadalupe.
Sánchez Varela Alejandro.
Santillán Hernández Jesús.
Sosa Sánchez José Luis.
Tamayo Lobatón Alejandro.
Téllez Hernández María Soledad.
Teomitzi Ortega Alfredo.
Tlalpa Romero Cosme Miguel.
Torres Méndez Joel.
Valencia Chumacero Alejandra.
Vázquez Fernández Ascención.
Vázquez Méndez Ignacio.

Vázquez Mendoza José Francisco.

Vázquez Mendoza María Lilia.

Xelo Dávila Eloísa.

Xochipa Minor Javier Angel.

B. Personas morales:

Alvarez y Díaz Impresores, S.A. de C.V.

Diseño Publicidad y Artes Gráficas, S.A. de C.V.

Diseños e Impresos Modernos, S.A. de C.V.

Impresora Tlaxcalteca, S.A. de C.V.

Impresos Mago Almo, S.C.L.

Neón Sistemas en Diseño e Impresión, S. de R.L.

Prografit, S.A. de C.V.

Estado de Veracruz

A. Personas físicas:

Aburto Alarcón José de Jesús.

Acebal Zanatta Andrés.

Acosta Andrade Isidra.

Acosta Ferat Jorge.

Acua Valenzuela Rubén.

Adame Aguilera Rubén.

Aguilar Hidalgo Herminia.

Aguilar Salas José.

Aguileta Rivera Sergio.

Aguirre Domínguez Marcelina.

Ahued Malpica Bertha Rosalía.

Ahuja Rodríguez Alfredo.

Alcántara García Luis Fernando

Alonso Guevara Tita.

Alor Mártires Adán.

Alpuche Poot Wilbert Germán.

Amador López Benjamín.

Angeles Cruz Margarita.

Apodaca Hernández María de los Angeles.

Arana Ruiz Salvador.

Arellano Torres José Alonso.

Arenas Ramírez Juan.

Arenas Ramos Guillermo.

Arenas Ramos Juan Carlos.

Arévalo Carbajal José Luis.

Argüelles Salas Herlindo.

Ariosa Borges Mario.

Arrona Castellanos Ricardo.

Avalos Castro Bernardino.

Báez Romero Cynthia.

Bárcenas Condado Concepción.

Bárcenas González Bernardino.

Barragán Hernández Juan Manuel.

Belli González Carlos.

Belli González Jaime Justino.

Bello Rojo Esperanza.

Cabal Rincón Juan.

Cabrera Jácome Lucía.

Calvillo Martínez María Teresa.

Calvo Ordóñez Alberto.

Cancela Miguel Angel.

Candelario Zavala Guadalupe.

Capistrán Angeles Manuel.

Cárdenas Gutiérrez Guadalupe.

Carmona Espinoza Inocencio.

Carrasco Santos Marcelino.

Carrillo Vázquez Manuel Hernán.
Carvajal Rosas Gonzalo.
Casa Velásquez Francisco.
Castañeda Nevárez Jesús José.
Castillo Cruz Ramona.
Castillo Lechuga José Ramón.
Castro Fonseca Ciro.
Cerdán García Pascuala.
Cid Sierra María del Rocío.
Colorado Bravo Juana Olimpia.
Contreras Rodríguez María del Carmen.
Corrales Correa Andrés.
Cortés Alarcón Rubén.
Cortés Castillo Luisa Fernanda.
Cortés Gregorio Bernardino.
Cortina López José Marco Antonio.
Crespo Arévalo Héctor Omar.
Cruz Gómez Adrián.
Cruz Olivares Josué.
Cruz Rivera Joel.
Cruz Rodríguez Yolanda.
Chima Cruz Juan Antonio.
Del Toro Villarreal Rosa María.
Demonte Fonseca Anabella.
Díaz González Paula.
Domínguez Sangabriel César.
Enríquez Merino Eva.
Enríquez Valencia Roberto Francisco.
Espejo Maldonado Edgar Arturo.
Espinoza Segura María Bertha.
Fernández Palacios Miguel Angel.
Flores Gutiérrez Eliseo.
Flores Molina María Josefina.
Flores Palacios Ciro Ignacio.
Fuentes Ochoa Hilda.
García Gaona Gumesindo.
García García Manuela.
García Ocegueda Fernando.
García Rivera Gloria Hilda.
García Vélez Jorge Tulio.
Garrido Lizárraga Carlota.
Gasperín Murguía Rosa.
Gómez Escamilla Jesús.
Gómez Galindo Nina Lila de las Mercedes.
Gómez López Josefa.
Gómez Rodríguez Lidia.
Gómez Sánchez Juan Oswaldo.
González Alvarado Teresa.
González Alvarez Flor Carina.
González Arauz José Roberto.
González Cruz Ingrid Miriam.
González Enríquez María de Jesús.
González Kokke Susana.
González Maldonado Tomás.
González Ojeda Humberto.
Guerra Martínez José Adalberto.
Guerrero García Edmundo.
Guerrero Nava Margarita.
Guillermo Izquierdo Anselma.
Gutiérrez Alvarado María Magui.

Gutiérrez Dávila Javier.
Gutiérrez Nájera Emma.
Guzmán Cruz Víctor Hugo.
Hernández Alvarado Cipriano.
Hernández Andrade Hilario.
Hernández Denis Michelle Eugenia.
Hernández Fernández María del Pilar.
Hernández Garcés Roy Hermes.
Hernández García Bernardo.
Hernández Gil Ana Luisa.
Hernández Gómez Elodia.
Hernández González Luis.
Hernández Hernández Sebastián.
Hernández Herrerías María de los Angeles.
Hernández Landa Mauro.
Hernández Mendiola Azahalia.
Hernández Ramón Héctor.
Hernández Sánchez Martha Patricia.
Hernández Sangabriel Arturo.
Hernández Silva Efrén Daniel.
Huerta Terrones Jorge.
Jácome Barradas Francisca.
Jácome Ramírez Alberto.
Jiménez Arteaga Delia Aurora.
Jiménez Flores María del Carmen.
Jiménez Sánchez Rosalía.
Juárez Díaz Claudio.
Juárez Muñoz Rebeca.
Juárez Ortuño Irene.
Landa Andrade Hermilo.
Landa Fernández Javier Armando
Lara González Alfredo.
Lara Martínez Rafaela Luisa.
Lara Muñoz Juan.
Lastire García Santa.
Lechuga González Cecilia Estela.
Lee Moya Eduardo.
Lee Ortiz Julio César.
Lee Pérez Gregorio.
León Medel José Braulio.
Lobato Diego Santiago.
López Blasco Laura Alicia.
López Crespo Herbert.
López Díaz Oscar.
López Herrera Estanislao.
López López Diego.
López Méndez Susana.
López Morquecho Carlos.
López Muñoz Carlos.
López Ovando Oralía.
López Robinson Eva.
López Romero Carlos.
Loyo Gómez María Eugenia.
Macín García Yolanda.
Malpica Vázquez Gabina.
Manuel Cabrera Isabel.
Márquez Alfaro Otilio.
Martínez Angeles Manuel.
Martínez Ixtapan Enrique.
Martínez Pucheta César.

Martínez Rodríguez Gladis Araceli.
Martínez Silera Virginia.
Martínez Zavaleta Ernesto.
Medina Cruz Anaíd.
Medina Diego Gabino.
Medina Hernández María Sara.
Medina Olayo Adrián.
Mejía Sáenz Raquel.
Mena Mateos Mónica Margarita.
Méndez Molina Jorge Alvaro.
Méndez Pereda María Cristina.
Mendoza Núñez Fernando Heriberto.
Menéndez López Luis.
Meseguer Lima Angel.
Milian López María Francisca.
Miranda Hernández Rosa.
Moctezuma Barradas Xóchilt.
Molina del Angel Samuel Mario.
Montiel Cruz Juan.
Morales González Juana.
Morales Jiménez Vicente.
Morales Pérez Eduardo.
Moreno Melchor Alicia.
Muñoz Leonardo Socorro.
Nepanuceno Rosas Juan.
Nepomuceno Rosas Enedina.
Noriega Tejero Ignacio.
Ocaña Bautista Valdemar.
Ochoa Contreras Octavio Agustín.
Olguín Vega Martha Olivia.
Olivera de Felipe Arturo.
Orozco Olivares Carlos Daniel.
Ortiz Guillaumin Amelia Victorina.
Osorio Merino Alejandro.
Osorio Sosa Magdalena.
Palacios Reyes Alberto.
Palacios Sánchez Guadalupe Susana.
Palmeros Carrasco José Luis.
Pancardo Cobos José Gerardo.
Pancardo Cobos Raúl Osbaldo.
Pancardo Malerva Manuel José.
Parra Rodríguez Guadalupe.
Pasaron Cruz Cenobia.
Peinado Brizzio José Guillermo.
Pensapo Yunes Arturo.
Perdomo Pinal María Selva.
Perea Lasso María Eugenia.
Pérez Calderón José Macario.
Pérez del Angel Mardonio.
Pérez Mendo Norma Luz.
Pino Rodríguez Antonio.
Piñán Cárdenas Ricardo Gerardo.
Ponce González Delfino.
Portugal Palma Carlos.
Pucheta Mendoza Jesús.
Quezada Rosario Elia del Carmen.
Rabanales Sevilla Pedro.
Ramírez Bautista Lázaro.
Ramírez Bautista Zeferino.
Ramírez Espíndola Jaime.

Ramírez Galván Gilberto Aarón.
Ramírez Hervert Arturo.
Renaud Ramírez Liliana.
Renaud Zepeda Juana María.
Rendón Sánchez Jesús Francisco Joaquín.
Reyes Contreras Marylú.
Reyes Mata Alejandro.
Reyes Mojica Leticia.
Reyes Porras Celso.
Reyes Ruiz Gilberto.
Rico Morales Leobardo.
Ríos Díaz Raúl.
Rivas Balmori Cirilo.
Rivas Balmori Paulino.
Rivera Domínguez Ana María.
Rivera Hernández Fulgencio Eugenio.
Rizo Alvízar Jaime.
Robles Cerbulo Ruth.
Rocha Rosas María Erika.
Rodríguez Avilés Evelia.
Rodríguez Cortez Juan Manuel.
Rodríguez Garrido Lidia Angélica.
Rodríguez González Socorro.
Rodríguez Jara Javier.
Rodríguez Méndez Porfirio.
Rodríguez Pérez Víctor.
Román Mora Adalberto.
Romero Amador José.
Romero Cabal Luis Angel.
Romero Gutiérrez María del Socorro.
Romero López Teresa.
Romero Palacios Olivia.
Romero Ramos Rubén.
Rosales Mar María Eugenia.
Rosas Amable Trinidad
Rosas Aponte Angel.
Rosas Cruz Marino.
Rueda Muiz Jeannette.
Ruiz López René.
Ruiz Rocha Francisco.
Saiz Calderón Compean Federico.
Saiz Calderón O'leary Federico.
Saiz Calderón Santa Cruz Alfonso.
Salcedo Solares Noemí.
Salinas Ríos Humberto.
Salinas Ríos Lilia.
Salvador Pérez Margarita.
Samudio Guillén Jorge.
Sánchez Acevedo Rafael Angel.
Sánchez Cruz Claudia.
Sánchez Guillaumin María de los Angeles.
Sánchez Jiménez Israel.
Sánchez Sánchez Juan Manuel.
Sandoval Castillo Onésimo.
Sarmiento Méndez José Javier.
Sarmiento Méndez José Luis.
Sebrero López Antonio.
Segura García Francisco Alejandro.
Solano Tejeda Judith Esther.
Solís Reyes Víctor Basilio.

Sordo Fragoso José Mucio.
Suárez García Ricardo Darío.
Suriano Moreno Martha Libia.
Tadeo López Jerónimo.
Tapia Ortega Jorge Alberto.
Tejeda Hernández Concepción.
Téllez Reyes Consuelo Alejandra.
Toga Mozo Ricardo.
Toto Linares Adalberto.
Trejo García Rafael.
Trujillo Huerta Ma. Refugio.
Trujillo Ortiz Fernando.
Unzueta Usagawa Raquel Akiko.
Urias López Encarnación.
Urias López Felipe.
Valdivia Palacios Katia Esmeralda.
Valencia Molina Eduardo.
Vasconcelos Galmiche Otilio.
Vázquez Ahumada María Eugenia.
Vázquez Antonio Pedro.
Vázquez Avila Carlos Alberto.
Vázquez Lomelí Renato Eli.
Vázquez Morales Fernando.
Vázquez Tepatlán Marcos.
Velázquez Martínez Adolfo.
Venancio Flores Santita Socorro.
Vidal González Berenice.
Villanueva Portela Luis Angel.
Villar Domínguez María Luisa.
Villegas Hernández Juan.
Vite Zequera María Florentina.
Viveros García Sofía.
Viveros Zavaleta Elena.
Zamora López Aideé.
Zamorano Sosa Rosa María.
Zamudio Arias María Luisa.
Zepeda Fernández Bibiano.

B. Personas morales:

Arte en Color del Golfo, S.A. de C.V.
Atta Editores, S.A. de C.V.
Calidad Visual en Color, S.A. de C.V.
Centro de Identificación y Duplicación Industrial, S.A. de C.V.
Citlali Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.
Clones, S.A. de C.V.
Compañía Editorial Impresora de Orizaba, S.A. de C.V.
Díaz Avendaño Impresores, S.A. de C.V.
Diseños Serigráficos de Coatzacoalcos, S. de R.L.M.I.
Ediciones Tamen, S.A. de C.V.
Editorial e Impresora de Tuxpan, S.A. de C.V.
Editorial Foro Fiscal, S. de R. L. de C.V.
Editorial Magno Sero, S.A. de C.V.
Formin de México, S. de R.L. de C.V.
Futura Xalapa, S.A. de C.V.
Garanty Publicidad, S.A. de C.V.
Grupo Agver, S.A. de C.V.
Grupo Editorial Azteca, S.A. de C.V.
Idea Impresiones, S.A. de C.V.
Imidsur, S.A. de C.V.
Imprenta Arte y Letra de Veracruz, S.A. de C.V.
Imprenta Editores Servicios y Sistemas, S.A. de C.V.

Imprenta Figueroa, S.A. de C.V.
Imprenta Génesis de Córdoba, S. de R.L. de C.V.
Imprenta Geographics, S.A. de C.V.
Imprenta Horas, S.A.
Imprenta La Gota, S.A. de C.V.
Imprenta Trach Of Color, S. De R.L.M.I.
Impresiones del Golfo, S.A. de C.V.
Impresiones Revolución de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
Impresiones Vicente Pérez, S.A. de C.V.
Impresora Ar-Car, S. de R.L.M.I.
Impresora Artística del Sureste, S.A. de C.V.
Impresora Chapultepec de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
Impresora Gogago, S.A. de C.V.
Impresora Jaltipan, S.A. de C.V.
Impresora Mexicana del Golfo, S.A. de C.V.
Impresora Orbita, S.A. de C.V.
Impresora Veracruzana Modernista, S.A. de C.V.
Impresos Comerciales de Jalapa, S.A. de C.V.
Impresos Comerciales de Veracruz, S.A. de C.V.
Impresos Finos Norma, S.A. de C.V.
Impresos Omega, S.A. de C.V.
Impresos Rápidos de Veracruz, S.A. de C.V.
Impresos Reyes, S.A. de C.V.
Impresos Robles, S.A. de C.V.
Impresos y Grabados El Centinela, S.A. de C.V.
Litográfica e Impresora Moderna, S.A. de C.V.
LM Impresores, S.A. de C.V.
MG Tec, S.A. de C.V.
Multiservicios Láser en Computadora, S.A. de C.V.
Nueva Imprenta Trueba, S. de R.L. y C.V.
O Zero y Compañía, S.A. de C.V.
Opera Gráfica, S.A. de C.V.
Pluma y Lápiz de Veracruz, S.A.
Pluz Ultra Editores, S.A. de C.V.
Prana, S.A.
Pylver Impresores, S.A. de C.V.
Romo Systems, S.A. de C.V.
Servicios Gráficos Lara, S.A. de C.V.
Servicios Gráficos Orel, S.A. de C.V.
Sistemas Impresos La Providencia, S.A. de C.V.
Stampa del Golfo, S.A. de C.V.
Tecno Continuas del Golfo, S.A. de C.V.
Tian Bureau Publicitario, S.A. de C.V.

Estado de Yucatán**A. Personas físicas:**

Aguilar Barahona Jaime Guadalupe.
Ake Góngora Perla Beatriz.
Alcalá Oliver Lizbeth María
Alcocer González Gaspar.
Alonso Moguel Eva.
Alzina Salazar Licie Arely del Rosario.
Avila Contreras José Gabriel.
Ayil Morcillo Ileana de Lourdes.
Barredo Caamal José Angel.
Barrera Moguel María del Rosario
Bermejo Escoffie Alicia Morayma.
Cabrera Torres Carlos Humberto.
Cáceres Valladares José Dolores Vladimir.
Cachón Fernández Manuelita del Rosario.
Campos Calderón Gloria Beatriz.

Campos Carrillo Fabiola.
Canto y Mena María Olga.
Canul Salazar María Guadalupe del Rosario.
Castillo Veliz Jorge.
Cetina Manzanilla Víctor Manuel.
Cevera Hernández Pilar.
Colli Poot Emilio.
Concha Rivera Nancy María.
Contreras Méndez Mario Hernán.
Cortés Paredes Guadalupe del Socorro.
Chac y Pech Manuel Jesús.
Chi y Cupul Rosario del Socorro.
Denis Castillo Marco Antonio.
Dorantes Rivas Alba Guadalupe.
Dzul Morales Pedro Pablo.
Echeverría Ramírez José Anselmo.
Echeverría Ramírez Ramón.
Espínola Echeverría Librada.
Flores Coronado Genny.
Franco Zel Felipa Genny del Socorro.
Fuentes Arceo Carlos Guadalupe.
Gamboa Bernal Hernilda.
Gamboa Góngora Rosa María.
Gamboa Salazar Dayli del Socorro.
Gamboa Santamaría Freddy Javier.
García López María Matilde.
Góngora Garrido José del Pilar.
Góngora Gil Melba Esther del Socorro.
González Meneses Rosendo.
González Zetina Julio César.
Goya Cortés Alberto de Jesús.
Herrera López Miguel Ambrosio.
Herrera Rodríguez Mario Antonio.
Irigoyen Suárez Carlos Atalo Abelardo.
León y Pérez Manuel Enrique.
Lixa Dager José Enrique.
López López Hugo Enrique.
López Rivero Dina Raquel.
López Vázquez Víctor Gabriel.
Loret de Mola Ortiz Jorge.
Llanes Pasos Manuel Juventino.
Martínez Castillo Rafael.
Martínez Marín Jorge Erik.
Masso Zúñiga Miguel Francisco.
Matos Matos Saidy Amira.
Medina Novelo Miguel Alberto.
Mena Godoy Mariella Elizabeth.
Montalvo Dorantes Amada del Socorro.
Moo Pacheco Elder Ismael.
Morales Be Margarita del Socorro.
Nadal Silva Ermilo.
Nadal Silva Gustavo Enrique.
Nadal y Silva Rafael Anselmo.
Ojeda Centurión Alejandro Ramón.
Orta Ramos Lucía.
Ortega López Elmer Gaspar.
Ortega Martínez Elmer.
Ortiz Urtecho Esteban.
Padilla Castillo Alberto.
Pazos Sánchez Ramsés.

Peniche Gallareta Efraín.
Peniche Vallejos Sara Elena.
Pérez Kantu Víctor Manuel.
Pérez Manzanilla Marco Antonio.
Pérez Toraño Rigel Haroldo.
Quintal Sáenz José Trinidad.
Quintín Zúñiga Gloria.
Quiñones Canúl Elbert Fernando
Ramayo Duarte Pastor.
Reyes Cardozo Sergio Cesáreo.
Rivas Briseño Augusto Manuel.
Rivera Manrique Lucio.
Rivero Salas Marco Antonio.
Rivero Villajuana Jorge Alberto.
Rodríguez Hernández Feliciano.
Rodríguez Ortega Jorge Alberto.
Rosado Alvarez Luis Gabriel.
Ruiz Solís José Manuel.
Saiz Nohales Rogelio.
Salas Rojas José Manuel.
Sánchez Aguirre Edgar Ulises.
Sánchez Villafuerte Bertha Judith
Sandoval Lara José Refugio.
Sosa Paredes Elmer Baltazar.
Sosa Paredes Gaspar Antonio.
Sulu Alfaro Rubí Guillermina.
Torres Rivas Francisco Alberto.
Triay Novelo Rafael de Jesús.
Trujillo Valencia Rubén.
Valencia Fernández José William de Jesús.
Vales Gamboa Danielina Eugenia.
Valtierra Ramírez María del Carmen.
Vázquez Irigoyen María Isabel.
Vázquez Solís Hidalgo.
Victoria Gamboa Héctor.
Xix y Concha Francisco Xavier.

B. Personas morales:

A.B.C., S.A. de C.V.
AS Organización Tipográfica, S.A. de C.V.
Cajas Comerciales Iberia, S.A. de C.V.
Cinco Siete, S.A. de C.V.
Compañía Editorial de la Península, S.A. de C.V.
Dynamic Offset, S.A. de C.V.
Edisal, S.A. de C. V.
Editorial Emérita, S.A. de C.V.
Entrevistas, Cuestionarios y Tabulaciones, S.A. de C.V.
Estudios Basso, S.A.
Formas Continuas Casal Peninsular, S.A. de C.V.
Formas Continuas del Sureste, S.A. de C.V.
Formas Eficientes, S.A. de C.V.
Formas Peninsulares, S.A. de C.V.
Gráficas del Sureste, S.A. de C.V.
Grupo Impresor VM, S.A.
Imprenta Espinoza Alcalá, S. de R.L. de C.V.
Impresiones Gales, S.A.
Impresiones Profesionales del Sureste, S.A. de C.V.
Impresiones y Expresiones de Mérida, S. de R.L. de C.V.
Impresora y Offset Nacional, S.A.
Impresos La Ermita, S.A. de C.V.
Impresos Puerto, S.A. de C.V.

Impresos y Papelería Dany, S.A. de C.V.
Impresos ZAC-BEH, S.A.
José María Cachón Campos y Cops.
Litho Roca, S.A. de C.V.
Litográfica del Mayab, S.A. de C.V.
Multicolor, S.A. de C.V.
Nelva Miriam Duarte Escalante y Cops.
Proyectos y Diseños en Impresión, S.A. de C.V.
Quick Print, S. de R.L. de C.V.
Servicios Gráficos Peninsulares Valladolid, S.A. de C.V.
Star Impresiones, S.A. de C.V.
Talleres Gráficos del Sudeste, S.A. de C.V.

Estado de Zacatecas

A. Personas físicas:

Abrego Dávila Patricia Margarita.
Acosta Herrera José.
Aguilar Aguilar Andrés.
Aguilar González Angel.
Aguilera Perales Gabriel Salvador.
Armas Legaspi David.
Avila Márquez David.
Becerra Félix Josefina
Becerra Villegas Raúl.
Calderón Partida Abelardo.
Cruz Ramírez María Irene.
Dávila Santana Oscar Armando.
De Luna Bernal Gustavo.
De Luna Bernal René.
Delgado González Juan Antonio.
España de Robles Jorge Armando.
Espinoza Castorena Rafael.
Espinoza Pérez María Sofía.
Espinoza Villegas Francisco Javier.
Flores Sánchez Aída.
Frías Salcedo David.
González Berumen Gilberto.
Isunza Sánchez Augusto.
López Barajas María Graciela.
Luna Jiménez Fernando.
Márquez Salinas Jesús Gerardo.
Martínez de Santiago Guillermo.
Martínez Ortiz María Guadalupe.
Medina Carrillo Carina.
Montero Herrera Eva.
Montoya Guajardo Aarón.
Montoya Guajardo Irma.
Morales Reyes Manuel.
Nevárez Partida Pedro Enrique.
Norman Becerra Miguel Angel.
Ornelas García Cristina.
Padilla Márquez Martha Patricia.
Pichardo Enríquez Clara Elena.
Ramírez Estrada Baltazar.
Romo Angon Rodolfo.
Rosales Castañeda Berta Alicia.
Vázquez Vázquez Eugenio.

B. Personas morales:

Forarti Impresores, S.A. de C.V.
Imprenta Acosta, S.A. de C.V.
Imprenta Franklin de Zacatecas, S.A.

Impresiones Sesvar, S.A. de C.V.
Profesionales en Color Impreso, S.A. de C.V.
Stephano Impresores de Fresnillo, S.A. de C.V.

B. Contribuyentes autorizados para imprimir sus propios comprobantes.

1. Contribuyentes a los que se les otorga autorización:

Estado de Baja California

Baja Celular Mexicana, S.A. de C.V.
Central de Envases y Empaques, S.A. de C.V.
Distribuidora de Gas Natural de Mexicali, S. de R.L. de C.V.
Maderería Económica, S.A. de C.V.
Mecalux México, S.A. de C.V.
Pesquera Santa Loreana, S.A. de C.V.
Productos de Uva, S.A. de C.V.
Smart & Final del Noroeste, S.A. de C.V.
Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.
Vidriera Mexicali, S.A. de C.V.
Vinícola L.A. Cetto, S.A. de C.V.

Estado de Baja California Sur

Distribuidora Pacífico y Modelo de la Paz, S.A. de C.V.

Estado de Campeche

Distribuidora Conasupo de Campeche, S.A. de C.V.
Medicamentos de Campeche, S.A. de C.V.

Estado de Colima

Cerveza Corona de Colima, S.A. de C.V.

Estado de Chiapas

Aeropuerto de Tapachula, S.A. de C.V.
Cartones y Empaques del Sur, S.A. de C.V.

Estado de Chihuahua

Auto Camiones de Chihuahua, S.A. de C.V.
Cajas y Corrugados de Chihuahua, S.A. de C.V.
Cementos de Chihuahua, S.A. de C.V.
Coeficiente del Norte, S.A. de C.V.
Comercial de Fierro y Acero, S.A. de C.V.
Concretos Premezclados de Chihuahua, S.A. de C.V.
Construcentro de Chihuahua, S.A. de C.V.
Distribuidora Conasupo Norte Centro, S.A. de C.V.
Equipos y Accesorios del Norte, S.A. de C.V.
Finagro del Norte, S.A. de C.V.
Grupo Comercial Interceramic, S.A. de C.V.
Internacional de Cerámica, S.A. de C.V.
Kelsey Hayes de Chihuahua, S.A. de C.V.
Krakauer, S.A. de C.V.
Llantas y Servicios de Chihuahua, S.A. de C.V.
Maquinaria, S.A. de C.V.
Materiales Industriales de Chihuahua, S.A. de C.V.
Molinos Azteca de Chihuahua, S.A. de C.V.
Newberry de Chihuahua, S.A. de C.V.
Papelera Kif de México, S.A. de C.V.
Recubrimientos Interceramic, S.A. de C.V.
Reparto, S.A. de C.V.
Telefonía Celular del Norte, S.A. de C.V.
Vin Concreto, S.A. de C.V.
Xpedx, S.A. de C.V.

Estado de Coahuila

Alcoa CSI de México en Saltillo, S.A. de C.V.
Altos Hornos de México, S.A. de C.V.
Axa Yazaki Saltillo, S.A. de C.V.
Calentadores Cinsa, S.A. de C.V.
Casa Madero, S.A.

Centros Comerciales Soriana, S.A. de C.V.
Cervecería Modelo de Torreón, S.A. de C.V.
Comercializadora Cone Mills, S.A. de C. V.
Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V.
Famsa de Coahuila, S.A. de C.V.
Fersinsa Gist Brocades, S.A. de C.V.
Hercusa, S.A. de C.V.
Industrial Ferbus, S.A. de C.V.
Maíz Industrializado del Noreste, S.A. de C.V.
Manufacturas Vitromex, S.A. de C.V.
Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V.
Motores del Bravo, S.A. de C.V.
Motores John Deere, S.A. de C.V.
Operadora Merco, S.A. de C.V.
Parras Cone de México, S.A. de C.V.
Tiendas de Descuento Sultana, S.A. de C.V.
Unión de Crédito General de la Laguna, S.A. de C.V.
Vitromex, S.A. de C.V.
Walmi Transforma, S.A. de C.V.
Zama Automotriz, S.A. de C.V.

Distrito Federal

3M México, S.A. de C.V.
Abbott Laboratories de México, S.A. de C.V.
Acciones y Valores de México, S.A. de C.V.
Aceros Camesa, S.A. de C.V.
ADC de México, S.A. de C.V.
Aero Boutiques de México, S.A. de C.V.
Aero Personal, S.A. de C.V.
Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V.
Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Aerovías de México, S.A. de C.V.
Afianzadora Lotonal, S.A.
Agrevo Mexicana, S.A. de C.V.
Agribands Purina México, S.A. de C.V.
AlG México Seguros Interamericana, S.A. de C.V.
Alcon Laboratorios, S.A. de C.V.
Alfa Distribuidora, S.A. de C.V.
Algodonera Comercial Mexicana, S.A. de C.V.
Alimentos Findus, S.A. de C.V.
Alimentos Texo, S.A. de C.V.
Almacenadora Bital, S.A. Organización Auxiliar del Crédito.
Allergan, S.A. de C.V.
Alliedsignal Automotive de México, S.A. de C.V.
Alliedsignal de México, S.A. de C.V.
Anachem, S.A. de C.V.
Antera, S.A. de C.V.
APL de México, S.A. de C.V.
Aplicaciones Farmacéuticas, S.A. de C.V.
Arabela, S.A. de C.V.
Arrendadora Banamex, S.A. de C.V.
Arrendadora Bancomer, S.A. de C.V.
Arrendadora Bital, S.A. Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Bital.
Arrendadora de Bienes Inmuebles Turmalina, S.A. de C.V.
Arrendadora de Bienes Raíces, S.A. de C.V.
Arrendadora de Centros Comerciales, S.A. de C.V.
Arrendadora de Restaurantes, S.A. de C.V.
Arrendadora Financiera Invermexico, S.A. de C.V.
Arrendadora Roalsa, S.A. de C.V.
Arteva Polycom, S. de R.L. de C.V.
Arteva Specialties, S. de R.L. de C.V.

Aseguradora GBM Atlántico, S.A. Grupo Financiero GBM Atlántico
Aseguradora Hidalgo, S.A.
Aseguradora Interacciones, S.A. Grupo Financiero Interacciones
Aseguradora Mexicana, S.A.
Asociación Mexicana Automovilística, S.A. de C.V.
Atención Corporativa de México, S.A. de C.V.
Atención Corporativa, S.A. de C.V.
Atención Telefónica, S.A. de C.V.
Automotriz Marbel, S.A. de C.V.
Automotriz Wolfsburg, S.A. de C.V.
Autopar Distribuidora, S.A. de C.V.
Autrey Vallejo, S.A. de C.V.
Avantel, S.A.
Baby Creysi, S.A. de C.V.
Banca Cremi, S.A.
Banco Bilbao Vizcaya México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBV Probusa.
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Banco Nacional de México, S.A.
Banco Santander de Negocios México, S.A.
Banco Unión, S.A.
Bancrecer, S.A.
Baring, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.
BASF Mexicana, S.A. de C.V.
BASF Pinturas, S.A. de C.V.
BASF Vitaminas, S.A. de C.V.
Bayer de México, S.A. de C.V.
Bayer Diagnósticos, S.A. de C.V.
BDF México, S.A. de C.V.
Behring Diagnóstica de México, S.A. de C.V.
Belleza con Estilo, S.A. de C.V.
Bicimex, S.A. de C.V.
Bienes Inmuebles Selectos, S.A. de C.V.
Bienes Raíces Arco, S.A. de C.V.
Bienes Raíces Baleares, S.A. de C.V.
Bienes Raíces Cuajimalpa, S.A. de C.V.
Bienes Raíces del Real, S.A. de C.V.
Bienes Raíces el Olmo, S.A. de C.V.
Bienes Raíces Petrarca, S.A. de C.V.
Bienes Raíces Ventura, S.A. de C.V.
Blondel, S.A. de C.V.
BMG Entertainment México, S.A. de C.V.
Bocasa Bienes Raíces, S.A. de C.V.
Boehringer Ingelheim Promeco, S.A. de C.V.
Bridgestone/Firestone de México, S.A. de C.V.
Bristol Myers de México, S.A. de C.V.
Bristol Myers Squibb de México, S.A. de C.V.
Bursamex, S.A. de C.V.
Calzado Sandak, S.A. de C.V.
Canon Mexicana, S. de R.L. de C.V.
Carrier Transcold de México, S.A. de C.V.
Casa Autrey, S.A. de C.V.
Casa Cuervo, S.A. de C.V.
Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V.
Casa de Bolsa Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero.
Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.
Casa de Bolsa del Valle de México, S.A. de C.V.
Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V.
Casa de Bolsa Santander México, S.A. de C.V.
Casa Marchand, S.A. de C.V.
Casa Marzam, S.A. de C.V.

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero.
CBI Seguros, S.A. CBI Grupo Financiero
Celanese Mexicana Películas, S.A. de C.V.
Celanese Mexicana, S.A. de C.V.
Cementos Apasco, S.A. de C.V.
Centennial, S.A. de C.V.
Central Abarrotera de Oriente, S.A. de C.V.
Central de Abarrotes Sahuayo, S.A. de C.V.
Central de Partes Dina, S.A. de C.V.
Cerámica Santa Julia, S.A. de C.V.
Ceras Johnson, S.A. de C.V.
Cervecería Modelo, S.A. de C.V.
Cía. Azucarera del Río Guayalejo, S.A. de C.V.
Ciba Especialidades Químicas México, S.A. de C.V.
Cilag de México, S.A. de C.V.
Clairol de México, S.A. de C.V.
Club Aurrerá, S.A. de C.V.
Cobre de México, S.A. de C.V.
Colgate Palmolive, S.A. de C.V.
Comercial Camesa, S.A. de C.V.
Comercial Galgo, S.A. de C.V.
Comercial Hecal, S.A. de C.V.
Comercial Importadora, S.A. de C.V.
Comercializadora Antares, S.A. de C.V.
Comercializadora Majestic, S.A. de C.V.
Comercializadora Sancela, S.A. de C.V.
Compañía Distribuidora del Centro, S.A. de C.V.
Compañía Ferretera Tláloc del Sur, S.A. de C.V.
Compañía Hulera Euzkadi, S.A.
Compañía Hulera Goodyear-Oxo, S.A. de C.V.
Compañía Mexicana de Seguros de Crédito, S.A.
Compañía Mexicana Textil, S.A. de C.V.
Compañía Procter & Gamble México, S. de R.L. de C.V.
Compañía Sherwin Williams, S.A. de C.V.
Comunicaciones Mtel, S.A. de C.V.
Concretos Apasco, S.A. de C.V.
Conductores Latincasa, S.A. de C.V.
Consorcio Red Uno, S.A. de C.V.
Consupharma, S.A. de C.V.
Copromoción de Proyectos Comerciales, S.A. de C.V.
Corfuerte, S.A. de C.V.
Coronado, S.A. de C.V.
Corporación Novavisión, S. de R.L.
Corporación Optica Internacional, S.A. de C.V.
Corporation US, S.A. de C.V.
Corporativo Mexcitel, S.A. de C.V.
Cosbel, S.A. de C.V.
Cosmopolitan Cosmetics, S.A. de C.V.
Crédito Afianzador, S.A., Compañía Mexicana de Garantías.
Crouse Hinds Domex, S.A. de C.V.
Chiron, S.A. de C.V.
Chrysler de México, S.A.
Churubusco Autopartes, S.A. de C.V.
Danka Mexicana, S. de R.L. de C.V.
Dectan, S.A. de C.V.
Degussa Huls México, S.A. de C.V.
Degussa México, S.A. de C.V.
Del Valle Photo, S.A.
Deltra Internacional, S.A. de C.V.
Depuy México, S.A. de C.V.

Derivados Maleicos, S.A. de C.V.
Desarrollo Inmobiliario Plaza Oriente, S.A. de C.V.
Deutsche Morgan Grenfell, S.A. de C.V., Casa de Bolsa
DHL Internacional de México, S.A. de C.V.
Diagraph México, S.A. de C.V.
Diblo Corporativo, S.A. de C.V.
Diblo, S.A. de C.V.
Dicopel, S.A. de C.V.
Difusión Editorial, S.A. de C.V.
Distribuidora AVC, S.A. de C.V.
Distribuidora Cónsul, S.A. de C.V.
Distribuidora Cuamex, S.A. de C.V.
Distribuidora de Aceros Anáhuac, S.A. de C.V.
Distribuidora de Lámparas GE, S.A. de C.V.
Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V.
Dow Corning de México, S.A. de C.V.
Dow Elanco Mexicana, S.A. de C.V.
Dow Química Mexicana, S.A. de C.V.
Drogueros, S.A. de C.V.
Du Pont, S.A. de C.V.
Durex, S.A. de C.V.
Dystar de México, S.A. de C.V.
Ediciones Larousse, S.A. de C.V.
Editorial MacMillan de México, S.A. de C.V.
Editorial Planeta Mexicana, S.A. de C.V.
Editorial Trillas, S.A. de C.V.
Electro Plus, S.A. de C.V.
Elektra, S.A. de C.V.
Elektrafin, S.A. de C.V.
Elevadores Schindler, S.A. de C.V.
Eli Lilly y Compañía de México, S.A. de C.V.
Embotelladora Orange Crush, S.A.
Emi Music México, S.A. de C.V.
Esso México, S.A. de C.V.
Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.
Estee Lauder Cosméticos, S.A. de C.V.
Estrategia Bursátil, S.A. de C.V.
Eureka, S.A. de C.V.
Extrade, S.A. de C.V.
Exxon Mexicana, S.A. de C.V.
Factoraje Financiero Empresarial, S.A. de C.V.
Factoraje Interacciones, S.A. de C.V.
Farma Flux, S.A. de C.V.
Farmacéuticos Lakeside, S.A. de C.V.
Fármacos Nacionales, S.A. de C.V.
Federal Mogul de México, S.A. de C.V.
Fernández Editores, S.A. de C.V.
Fester de México, S.A.
Fianzas Monterrey Aetna, S.A. Grupo Financiero Bancomer
Finagro, S.A. de C.V.
Fleetone de México, S.A. de C.V.
Fondimex, S.A. de C.V.
Ford Motor Company, S.A. de C.V.
Forma Todo, S.A. de C.V.
Frabel, S.A. de C.V.
Fujifilm de México, S.A. de C.V.
Galvanolyte, S.A. de C.V.
Galletas Cuétara, S.A. de C.V.
Gas Natural México, S.A. de C.V.
GBC Mexicana, S.A. de C.V.

GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V.
GE Supply México, S.A. de C.V.
General de Seguros, S.A.
General Motors de México, S.A. de C.V.
General Tire de México, S.A. de C.V.
Génesis Electrónica, S.A. de C.V.
Getronics México, S.A. de C.V.
GGT International de México, S.A. de C.V.
Gina y Jasive, S.A. de C.V.
Glaxo Wellcome México, S.A. de C.V.
Glicoles Mexicanos, S.A. de C.V.
Goldman Sachs México Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Gómez Cuétara Hnos., S.A. de C.V.
Gravasa, S.A. de C.V.
Grisi Hnos., S.A. de C.V.
Grupo Alameda, S.A. de C.V.
Grupo Celanese, S.A.
Grupo Comunicación y Esfuerzo Comercial, S.A. de C.V.
Grupo Corfuerte, S.A. de C.V.
Grupo Inmobiliario, S.A.
Grupo La Viga, S.A. de C.V.
Grupo Modelo, S.A. de C.V.
Grupo Nacional Provincial, S.A.
Grupo Radio Centro, S.A. de C.V.
Grupo Roche Syntex de México, S.A. de C.V.
Grupo Roussel, S.A. de C.V.
Grupo Siemens, S.A. de C.V.
Grupo Termointustrial Eca, S.A. de C.V.
Grupo Warner Lambert México, S.A. de C.V.
Hasbro de México, S.A. de C.V.
Helados Holanda, S.A. de C.V.
Helvex, S.A. de C.V.
Herdez, S.A. de C.V.
Hewlett Packard de México, S.A. de C.V.
High Life, S.A. de C.V.
Hobart Dayton Mexicana, S.A. de C.V.
Hoechst Marion Roussel, S.A. de C.V.
Hoechst Roussel Vet, S.A. de C.V.
Home Mart México, S.A. de C.V.
Honeywell, S.A. de C.V.
Hoover Mexicana, S.A. de C.V.
Hospital Angeles del Pedregal, S.A. de C.V.
Hospitales Nacionales, S.A. de C.V.
House of Fuller, S.A. de C.V.
Hubbell de México, S.A. de C.V.
Hussmann American, S. de R.L. de C.V.
ICN Farmacéutica, S.A. de C.V.
Imasa, S.A. de C.V.
Imation México, S.A. de C.V.
Industria Automotriz, S.A. de C.V.
Industria Nacional Electrónica, S.A. de C.V.
Industrias de Hule Galgo, S.A. de C.V.
Industrias Derivadas del Etileno, S.A. de C.V.
Industrias Electrolux, S.A. de C.V.
Industrias Michelin, S.A. de C.V.
Industrias Nacobre, S.A. de C.V.
Industrias Resistol, S.A.
Industrias Riviera, S.A. de C.V.
Industrias Sola Basic, S.A. de C.V.
Industrias Vinícolas Pedro Domecq, S.A. de C.V.

Ingenio El Mante, S.A. de C.V.
Ingenio Tamazula, S.A. de C.V.
Initiatives Inc. de México, S.A. de C.V.
Inmobiliaria Alagoas, S.A. de C.V.
Inmobiliaria Anapar, S.A. de C.V.
Inmobiliaria Antofagasta, S.A. de C.V.
Inmobiliaria Armenia, S.A. de C.V.
Inmobiliaria Asbor, S.A. de C.V.
Inmobiliaria Aurrerá Lomas, S.A. de C.V.
Inmobiliaria Aurrerá Universidad, S.A. de C.V.
Inmobiliaria Borse, S.A. de C.V.
Inmobiliaria Buenavista, S.A. de C.V.
Inmobiliaria Carpir, S.A. de C.V.
Inmobiliaria de Tiendas de Descuento, S.A. de C.V.
Inmobiliaria de Tiendas de Ropa, S.A. de C.V.
Inmobiliaria Roqueta, S.A. de C.V.
Inmobiliaria Solaria, S.A. de C.V.
Inmobiliaria Sunsa, S.A. de C.V.
Inmobiliaria y Arrendadora La Palma, S.A. de C.V.
Instituto Mexicano del Petróleo
Interbrand Alimentos, S.A. de C.V.
Invermexico, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.
Inversora Bursátil, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.
Invex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Iusacell, S.A. de C.V.
Jafra Cosmetics, S.A. de C.V.
Janssen Farmacéutica, S.A. de C.V.
Jetro México, S. de R.L. de C.V.
Johnson & Johnson Medical México, S.A. de C.V.
Johnson & Johnson, S.A. de C.V.
Joske's de México, S.A. de C.V.
Joske's Fabrikant, S. de R.L. de C.V.
Kendall de México, S.A. de C.V.
Kimberly Clark de México, S.A. de C.V.
Kodak Mexicana, S.A. de C.V.
Kodak Polychrome Graphics México, S. de R.L. de C.V.
Kraft Foods de México, S.A. de C.V.
Kuehne & Nagel de México, S. de R.L.
La Latinoamericana, Seguros, S.A.
La Madrileña, S.A. de C.V.
Laboratorio Médico del Chopo, S.A. de C.V.
Laboratorios Grossman, S.A.
Laboratorios Liomont, S.A. de C.V.
Laboratorios Sanfer, S.A. de C.V.
Laboratorios Senosiain, S.A. de C.V.
Laboratorios Silanes, S.A. de C.V.
Laboratorios Terrier, S.A. de C.V.
Lance, S.A. de C.V.
León Weill, S.A.
Levi Strauss de México, S.A. de C.V.
Lito Offset Latina, S.A. de C.V.
Loctite Company de México, S.A. de C.V.
Logis, S.A. de C.V.
Loquay, S.A.
Lucas Service México, S.A. de C.V.
Llantilandia, S.A.
Mabe México, S. de R.L. de C.V.
Mac Computadoras, S.A. de C.V.
MacMillan Editores, S.A. de C.V.
Magnoflex, S.A. de C.V.

Majestic, S.A. de C.V.
Malta Texo de México, S.A. de C.V.
Mallinckrodt Medical, S.A. de C.V.
Mallinckrodt Vet, S.A. de C.V.
Manantiales La Asunción, S.A. de C.V.
Maquinaria Intercontinental, S.A. de C.V.
Marcos Carrasco, S.A. de C.V.
Marzam del Distrito Federal, S.A. de C.V.
Marzam Norte, S.A. de C.V.
Marzam Sureste, S.A. de C.V.
Marzam, S.A. de C.V.
Mattel de México, S.A. de C.V.
Mayoristas de Partes y Servicios, S.A. de C.V.
McGraw Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.
Mead Johnson de México, S.A. de C.V.
Medtronic, S. de R.L. de C.V.
Mercantil Riviera, S.A.
Merck Sharp & Dohme de México, S.A. de C.V.
Merisel México, S.A. de C.V.
Messer Greisheim de México, S.A. de C.V.
Metropolitana de Cosméticos, S.A. de C.V.
Mettler-Toledo, S.A. de C.V.
Mexarent, S.A. de C.V.
Mexival Banpaís Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Mexival Banpaís.
Mextrac, S.A. de C.V.
Microcomputadoras, Accesorios, Sistemas y Servicios, S.A. de C.V.
Millipore, S.A. de C.V.
Mobil Oil de México, S.A. de C.V.
MPS Mayorista, S.A. de C.V.
Muebles Dico, S.A. de C.V.
Nacional Arrendadora, S.A. de C.V.
Nacional de Cobre, S.A. de C.V.
Nacional de Conductores Eléctricos, S.A. de C.V.
Nadro, S.A. de C.V.
Navistar International Corporation México, S.A. de C.V.
NCR de México, S.A. de C.V.
Nestlé México, S.A. de C.V.
Nextel de México, S.A. de C.V.
Nhumo, S.A. de C.V.
Nissan Mexicana, S.A. de C.V.
Novartis Agro, S.A. de C.V.
Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V.
Novartis Salud Animal, S.A. de C.V.
Office Depot de México, S.A. de C.V.
Ofismart, S.A. de C.V.
Operadora Aero Boutiques, S.A. de C.V.
Operadora de Bolsa Serfin, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Serfin.
Operadora OMX, S.A. de C.V.
Operadora Portuaria de Manzanillo, S.A. de C.V.
Operadora Radiocel, S.A. de C.V.
Operadora Sigla, S.A. de C.V.
Organización Papelera Mexicana, S.A. de C.V.
Organización Sahuayo, S.A. de C.V.
Organón Mexicana, S.A. de C.V.
P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.
P.M.I. Norteamérica, S.A. de C.V.
P.M.I. Trading Limited.
Panti Chic, S.A. de C.V.
Papelera General, S.A. de C.V.
Parfumerie Versailles, S.A. de C.V.

Pedro Domecq México, S.A. de C.V.
Peerless, S.A. de C.V.
Pemex Gas y Petroquímica Básica.
Pemex Refinación.
Percotex, S.A. de C.V.
Petramin, S.A. de C.V.
Pfizer, S.A. de C.V.
Pharmacia & Upjohn, S.A. de C.V.
Philips Mexicana, S.A. de C.V.
Philips Sistemas Médicos, S.A. de C.V.
Pinturas Optimus, S.A. de C.V.
Plantas Industriales, S.A.
Plásticos Bosco, S.A. de C.V.
Poder Comercial, S.A. de C.V.
Poliestireno y Derivados, S.A. de C.V.
Poliéteres Bayer, S.A. de C.V.
Polímeros y Químicos Polymerland, S.A. de C.V.
Polímeros y Químicos, S.A. de C.V.
Praxair México, S.A. de C.V.
Preconcreto de Alta Resistencia, S.A. de C.V.
Prestaciones Mexicanas, S.A. de C.V.
Probelco, S.A. de C.V.
Probursa, S.A. de C.V.
Procter & Gamble de México, S.A. de C.V.
Productora de Bolsas de Papel, S.A.
Productora de Cosméticos, S.A. de C.V.
Productos de Maíz, S.A. de C.V.
Productos Farmacéuticos, S.A. de C.V.
Productos Nacobre, S.A. de C.V.
Productos Roche, S.A. de C.V.
Productos Texaco, S.A. de C.V.
Promeco, S.A. de C.V.
Promotora Mine, S.A. de C.V.
Promotora Sinca, S.A. de C.V.
Promotora y Administradora de Carreteras, S.A. de C.V.
Protein, S.A. de C.V.
Proveedora de Medicamentos, S.A. de C.V.
Publicaciones Citem, S.A. de C.V.
Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.
Química Hércules, S.A. de C.V.
Química Hoechst de México, S.A. de C.V.
Química Knoll de México, S.A. de C.V.
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
Rama Farmacéutica, S.A. de C.V.
Resirene Comercial, S.A. de C.V.
Revlon Profesional, S.A. de C.V.
Revlon, S.A.
Rexcel, S.A. de C.V.
Rhodia de México, S.A. de C.V.
Rhodia Especialidades S.A. de C.V.
Rhone Poulenc Rorer, S.A. de C.V.
Ricoh Mexicana, S.A. de C.V.
Richardson Vicks, S.A. de C.V.
Riker, S.A. de C.V.
Roadway Express, S.A. de C.V.
Rockwell Automation de México, S.A. de C.V.
S.C. Johnson and Son, S.A. de C.V.
S.C. Johnson Professional México, S.A. de C.V.
Salinas y Rocha, S.A. de C.V.
Sanofi Diagnostics Pasteur, S.A.

SAP México, S.A. de C.V.
Schering-Plough, S.A. de C.V.
Schlumberger Distribución, S.A. de C.V.
Schlumberger Printer, S.A. de C.V.
Searle de México, S.A. de C.V.
Sebastian de México, S.A. de C.V.
Seguros Atlas, S.A.
Seguros Banamex Aegon, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banamex Accival.
Seguros Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bancomer
Seguros BBV Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV Probursa.
Seguros Cigna, S.A.
Seguros Comercial América, S.A. de C.V.
Seguros Génesis, S.A.
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Seguros Interamericana, S.A., Grupo Financiero Prime Internacional.
Seguros la Territorial, S.A., Grupo Financiero Sofimex
Seguros Monterrey Aetna, S.A., Grupo Financiero Bancomer.
Seguros Renamex, S.A.
Seguros Santander Mexicano, S.A., Cía. Seguros y Reaseguros, Gpo. Financiero Santander Mexicano.
Seguros Tepeyac, S.A.
Serono de México, S.A. de C.V.
Servicios Integrados de Administración y Alta Gerencia, S.A. de C.V.
Servicios S.C. Johnson, S.A. de C.V.
Sharp Electronics Corporation.
Shatterproof de México, S.A. de C.V.
Siegfried Rhein, S.A. de C.V.
Siemens, S.A. de C.V.
Singer Mexicana, S.A. de C.V.
Síntesis Orgánicas, S.A. de C.V.
SKF de México, S.A. de C.V.
Smithkline Beecham México, S.A. de C.V.
Smurfit Cartón y Papel de México, S.A. de C.V.
Sony Electrónicos de México, S.A. de C.V.
Stanhope de México, S.A. de C.V.
Súper Hogar, S.A. de C.V.
Supermercado Electrónico, S.A. de C.V.
Syntex, S.A. de C.V.
Tektronix, S.A. de C.V.
Telecomunicaciones de México.
Teléfonos de México, S.A. de C.V.
Tele-Hotel, S.A. de C.V.
Televisa, S.A. de C.V.
Televisión del Distrito Federal, S.A. de C.V.
Tenis World de México, S.A. de C.V.
Texaco Mexicana, S.A. de C.V.
The Coca-Cola Export Corporation.
Tiempo y Lenguaje, Cía. Editorial, S.A. de C.V.
Trailers de Monterrey, S.A. de C.V.
Transdata, S.A. de C.V.
Ucero Puig y Compañía, S.A. de C.V.
Uclaf México, S.A. de C.V.
Uninet, S.A. de C.V.
Uniroyal, S.A. de C.V.
United Parcel Service de México, S.A. de C.V.
Universal Music México, S.A. de C.V.
Universal Music, S.A. de C.V.
Valores Bursátiles de México, S.A. de C.V.
Valores Finamex, S.A. de C.V.
Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Fina Value.

Varta, S.A. de C.V.
Vendo de México, S.A. de C.V.
Vidriera México, S.A. de C.V.
Vidriera Oriental, S.A. de C.V.
Vitro Fibras, S.A.
Waters, S.A. de C.V.
Wellcome México, S.A. de C.V.
Worldspan de México, S.A. de C.V.
Wyeth, S.A. de C.V.
Yale de México, S.A. de C.V.
Yamaha de México, S.A. de C.V.
Zeneca Mexicana, S.A. de C.V.

Estado de Durango

Compautos de Durango, S.A. de C.V.
Gutiérrez Ferreteros, S.A. de C.V.

Estado de Guanajuato

Calza Súper, S.A. de C.V.
Campbell's de México, S.A. de C.V.
Cobrecel, S.A. de C.V.
Comercial Villa de León, S.A. de C.V.
Compañía Manufacturera de Artefactos Eléctricos, S.A. de C.V.
Concreto Premezclado Nacional, S.A. de C.V.
Cromotécnica México, S.A. de C.V.
Distribuidora Camilar, S.A.
Finagro del Bajío, S.A. de C.V.
Gasolinera y Servicio Monza, S.A. de C.V.
Jean Pierre, S.A. de C.V.
Manufacturas de Calzado Fino, S.A. de C.V.
Marzam del Bajío, S.A. de C.V.
Mayoreo de Abarrotes El Elefante, S.A. de C.V.
Mission Hills, S.A. de C.V.
Productos del Monte, S.A. de C.V.
Proteínas y Aceites del Bajío, S.A. de C.V.
Química Central de México, S.A. de C.V.
Seguros del Centro, S.A.
Servicio Celaya, S.A. de C.V.
Univex, S.A.
Velcon, S.A. de C.V.
Vistar, S.A. de C.V.

Estado de Guerrero

Automóviles de Iguala, S.A. de C.V.
Autos Acapulco, S.A. de C.V.

Estado de Hidalgo

Applied Power México, S. de R.L. de C.V.
Distribuidora Conasupo de Hidalgo, S.A. de C.V.
Embotelladora las Margaritas, S.A. de C.V.
National Castings de México, S.A. de C.V.
Nylon de San Juan, S.A. de C.V.
Sacos y Envases de México, S.A. de C.V.

Estado de Jalisco

Aceitera La Junta, S.A. de C.V.
Aceites Vegetales Finos, S.A. de C.V.
Aluminio Conesa, S.A. de C.V.
Arancia Corn Products, S.A. de C.V.
Autrey Guadalajara, S.A. de C.V.
Bestel, S.A. de C.V.
Cementos Guadalajara, S.A. de C.V.
Cervecería Modelo de Guadalajara, S.A. de C.V.
Cerveza Corona de Guadalajara, S.A. de C.V.

Cervezas Modelo en Vallarta, S.A. de C.V.
Comcred, S.A. de C.V.
Comercializadora Herradura, S.A. de C.V.
Compañía Exportadora de Aguas Minerales, S.A. de C.V.
Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V.
Concreto y Precolados, S.A. de C.V.
Concretos de Alta Calidad y Agregados, S.A. de C.V.
Corona y Estrella de Occidente, S.A. de C.V.
Curtidos Raxis, S.A. de C.V.
Cherokee Electrónica, S.A. de C.V.
Disalum, S.A. de C.V.
Distribuidora Conasupo del Centro, S.A. de C.V.
Embotelladora Aga de Occidente, S.A. de C.V.
Embotelladora Aga, S.A. de C.V.
Finagro de Occidente, S.A. de C.V.
Gudis, S.A. de C.V.
Helados Bing, S.A. de C.V.
Herrajes Bulnes de Occidente, S.A. de C.V.
Hershey México, S.A. de C.V.
Hilasal Mexicana, S.A. de C.V.
Ikon Copiroyal, S.A. de C.V.
La Corona de Tlaquepaque, S.A. de C.V.
La Corona de Zapopan, S.A. de C.V.
La Modelo de Ciudad Guzmán, S.A. de C.V.
Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.
Maíz Industrializado de Occidente, S.A. de C.V.
Marzam Guadalajara, S.A. de C.V.
Mayoreo Automotriz y Agrícola, S.A. de C.V.
Mexicana de Lubricantes, S.A. de C.V.
Mundihogar, S.A. de C.V.
Nike de México, S.A. de C.V.
Novacel, S.A. de C.V.
Organización Mercantil Estrada Garibay y Asociados del Centro, S.A. de C.V.
Organización Turística, S.A. de C.V.
Productos Quaker de México, S.A. de C.V.
Rabzar, S.A. de C.V.
Sachs Boge México, S.A. de C.V.
Siemens Exportación, S.A. de C.V.
Súper Diesel, S.A.
Tamrock de México, S.A. de C.V.
Tequila Herradura, S.A. de C.V.
Tequila Sauza, S.A. de C.V.
Unisource del Bajío y Occidente, S.A. de C.V.
Urrea Herramientas Profesionales, S.A. de C.V.
Válvulas Urrea, S.A. de C.V.
Valycontrol, S.A. de C.V.
Vidriera Guadalajara, S.A. de C.V.

Estado de México

Acco Mexicana, S.A. de C.V.
Aceros Fortuna, S.A. de C.V.
Aceros Nacionales, S.A. de C.V.
Addison Wesley Longman de México, S.A. de C.V.
Aga Gas, S.A. de C.V.
Agfa de México, S.A. de C.V.
Agricultura Nacional, S.A. de C.V.
Akzo Nobel Chemicals, S.A. de C.V.
Alfa Laval, S.A. de C.V.
Almexa Aluminio, S.A. de C.V.
Altro, S.A.
Aluminio y Convertido, S.A. de C.V.

Aluvan Mexicana, S.A. de C.V.
American Textil, S.A. de C.V.
Amp de México, S.A.
Ashland Chemical de México, S.A. de C.V.
Atsugi Mexicana, S.A. de C.V.
Autoasientos, S.A. de C.V.
Autoizu, S.A. de C.V.
Autometales, S.A. de C.V.
Autotrim, S.A. de C.V.
Bacardí y Compañía, S.A. de C.V.
Bohler Thyssen Soldaduras, S.A. de C.V.
Braun de México y Compañía, de C.V.
Brelec, S.A. de C.V.
Byk Gulden, S.A. de C.V.
Canmi, S.A. de C.V.
Canofil, S.A. de C.V.
Casa Keyerson, S.A. de C.V.
Cementos Atoyac, S.A. de C.V.
Cementos Tolteca, S.A. de C.V.
Cemex Comercial, S.A. de C.V.
Cía. Papelera Marmo, S.A.
Cía. Vinícola del Vergel, S.A. de C.V.
Clariant México, S.A. de C.V.
Clorox de México, S. de R.L. de C.V.
Colorquim, S.A. de C.V.
Comercial Mexicana de Pinturas, S.A. de C.V.
Comercializadora La Moderna de Toluca, S.A. de C.V.
Comercializadora México Americana, S.A. de C.V.
Conservas La Costeña, S.A. de C.V.
Cooper Automotive of Latin America, S.A. de C.V.
Cooper Oil Tool de México, S.A.
Corporación Industrial Reka, S.A. de C.V.
Cristales Inastillables de México, S.A. de C.V.
Cuautitlán, S.A. de C.V.
Chesterton Mexicana, S.A. de C.V.
Danone de México, S.A. de C.V.
Dart, S.A. de C.V.
Day International de México, S.A. de C.V.
Detroit Diesel Allison de México, S.A. de C.V.
DeVilbiss Ransburg de México, S.A. de C.V.
Distribuidora Cifra Wal Mart, S.A. de C.V.
Distribuidora Conasupo Metropolitana, S.A. de C.V.
Distribuidora de Textiles Avante, S.A. de C.V.
Distribuidora Kroma, S.A. de C.V.
Editorial Esfinge, S.A. de C.V.
Embotelladora Xalostoc, S.A. de C.V.
Empaques Modernos San Pablo, S.A. de C.V.
Envases Cuautitlán, S.A.
Especialidades Químicas Grace de México, S.A. de C.V.
Eutectic México, S.A. de C.V.
Eveready de México, S.A. de C.V.
Fábrica de Instrumentos y Equipos, S.A. de C.V.
Fábrica de Pastas Alimenticias La Moderna, S.A. de C.V.
Fábrica de Pinturas Universales, S.A. de C.V.
Fábrica Nacional de Lija, S.A. de C.V.
Ferretera Anáhuac, S.A. de C.V.
Festo Pneumatic, S.A.
Finagro del Centro, S.A. de C.V.
Fisher Rosemount, S.A. de C.V.
Franslux, S.A. de C.V.

Friem, S.A. de C.V.
Frugosa, S.A. de C.V.
Gabriel de México, S.A. de C.V.
Gelcaps Exportadora de México, S.A. de C.V.
Gillette Distribuidora, S.A. de C.V.
Gillette Manufactura, S.A. de C.V.
Gillette Oral Care Inc.
Gist Brocades Industrial Pharmaceuticals Mexicana, S.A. de C.V.
Grace Container, S.A. de C.V.
Grupo Ambar, S.A. de C.V.
Grupo Cultural Esfinge, S.A. de C.V.
Grupo Fandeli, S.A. de C.V.
Grupo Primex, S.A. de C.V.
H. Steele y Cía., S.A. de C.V.
Henkel Mexicana, S.A. de C.V.
Herberts México, S.A. de C.V.
Hidrogenadora Nacional, S.A. de C.V.
Hidrosan de Toluca, S.A. de C.V.
Hilaturas de Querétaro, S.A. de C.V.
Hilti Mexicana, S.A. de C.V.
Hylsabek, S.A. de C.V.
Importadora y Exportadora Steele, S.A. de C.V.
Inamex de Cerveza y Malta, S.A. de C.V.
Industrias Alimenticias Club, S.A. de C.V.
Industrias Cannon, S.A. de C.V.
Industrias Gilvert, S.A. de C.V.
Industrias H-24, S.A. de C.V.
Industrias Osram de México, S.A. de C.V.
Infra, S.A. de C.V.
Inmobiliaria Savorg, S.A. de C.V.
Interiores para Autos, S.A. de C.V.
Intervet México, S.A. de C.V.
J.T. Baker, S.A. de C.V.
Joyco de México, S.A. de C.V.
Jugos del Valle, S.A. de C.V.
Koblenz Eléctrica, S.A. de C.V.
LG Electronics México, S.A. de C.V.
Lumisistemas GE, S. de R.L. de C.V.
Lumisistemas, S.A. de C.V.
Maíz Industrializado del Centro, S.A. de C.V.
Materiales del Istmo, S.A. de C.V.
Matrici México, S.A. de C.V.
MBT México, S.A. de C.V.
Mclane de México, S.A. de C.V.
Mercedes Benz México, S.A. de C.V.
Merck México, S.A.
Messer Corte y Soldadura, S.A. de C.V.
Metron, S.A.
MSA de México, S.A. de C.V.
Nabisco, S.A. de C.V.
Nicos Mexicana, S.A. de C.V.
Nicholson Mexicana, S.A. de C.V.
Nueva Fábrica Nacional de Vidrio, S.A. de C.V.
Nueva Wal-Mart de México, S.A. de C.V.
Olympia de México, S.A. de C.V.
Operadora de Contactología, S.A. de C.V.
Osram de México, S.A. de C.V.
Pamyc, S.A. de C.V.
Panasonic de México, S.A. de C.V.
Parker Fluid Connectors de México, S.A. de C.V.

Pick Up Body de México, S.A. de C.V.
Placa y Lámina Estructural, S.A. de C.V.
Plastiglas de México, S.A. de C.V.
Plavicom, S.A. de C.V.
Polaquimia, S.A. de C.V.
Poliuretanos SW, S.A. de C.V.
Prentice-Hall Hispanoamericana, S.A.
Price Club de México, S.A. de C.V.
Productos Reltec de México, S.A. de C.V.
Profina, S.A. de C.V.
Química Delta, S.A. de C.V.
Química Monsayer, S.A. de C.V.
Quimir, S.A. de C.V.
Rack Jobbing, S.A. de C.V.
Reckitt & Colman de México, S.A. de C.V.
Recubre, S.A. de C.V.
Redac, S.A. de C.V.
Regioplast, S.A. de C.V.
Resortes Monterrey de México, S.A. de C.V.
Rines de Acero KH, S.A. de C.V.
Rubbermaid de México, S.A. de C.V.
Rudefsa, S.A. de C.V.
Samsonite México, S.A. de C.V.
Sandvik de México, S.A. de C.V.
Sanofi Winthrop, S.A. de C.V.
Sara Lee Moda Femenina, S.A. de C.V.
Sayer Lack Mexicana, S.A. de C.V.
Seagram de México, S.A. de C.V.
Servicio Cuautitlán, S.A. de C.V.
Sistemas Automotrices y de Potencia, S.A. de C.V.
Sonoco de México, S.A. de C.V.
Sony Music Entertainment México, S.A. de C.V.
Stahl de México, S.A. de C.V.
Sterling Health de México, S.A. de C.V.
Synkro, S.A. de C.V.
Tamm, S.A. de C.V.
Telas Parras, S.A. de C.V.
Tetra Pak de México, S.A. de C.V.
Tetra Pak Naucalpan, S.A. de C.V.
Tetra Pak, S.A. de C.V.
TF Víctor, S.A. de C.V.
Tiendas Garcés, S.A. de C.V.
Truper Herramientas, S.A. de C.V.
Tubos Conexiones y Tanques, S.A. de C.V.
Tubos Flexibles, S.A. de C.V.
Unisource del Centro, S.A. de C.V.
Valeo Climate Control de México, S.A. de C.V.
Vidriera Los Reyes, S.A. de C.V.
Vidriera Toluca, S.A. de C.V.
Vidrio Plano de México, S.A. de C.V.
Vitro PQ Química, S.A. de C.V.
Warner Jenkinson, S.A. de C.V.
WR Grace Holdings, S.A. de C.V.

Estado de Michoacán

Corona del Balsas, S.A. de C.V.
Distribuidora Conasupo de Michoacán, S.A. de C.V.
Distribuidora Corona de Zacapu, S.A. de C.V.
El Surtidor Uriangatense, S.A. de C.V.
Finagro de Michoacán, S.A. de C.V.
La Modelo de Uruapan, S.A. de C.V.

Mercantil Michoacana, S.A. de C.V.

Siderúrgica Lázaro Cárdenas Las Truchas, S.A. de C.V.

Estado de Morelos

Baxter, S.A. de C.V.

Confitalia, S.A. de C.V.

Embotelladora de Cuautla, S.A. de C.V.

Fábrica de Casimires Rivetex, S.A. de C.V.

Finagro Centro Sur, S.A. de C.V.

Foderami Covarra, S.A. de C.V.

Givaudan-Roure, S.A. de C.V.

Grupo Alcione, S.A. de C.V.

Lever Industrial México, S.A. de C.V.

Mexama, S.A. de C.V.

Nobilis Lees, S.A. de C.V.

Temic México, S.A. de C.V.

Temic Servicios, S.A. de C.V.

Textiles Morelos, S.A. de C.V.

Estado de Nayarit

Distribuidora e Impulsora Nayarita, S.A. de C.V.

Distribuidora Pacífico y Modelo de Acaponeta, S.A. de C.V.

Distribuidora Pacífico y Modelo de Tepic, S.A. de C.V.

Estado de Nuevo León

Aba Seguros, S.A., Abaco Grupo Financiero

Abarrotes Sahuayo de Monterrey, S.A. de C.V.

Acerex, S.A. de C.V.

Aceros Porcelanizado, S.A. de C.V.

Akra Teijin, S.A. de C.V.

Alen de Occidente, S.A. de C.V.

Alen del Centro, S.A. de C.V.

Alen del Norte, S.A. de C.V.

Alestra S. de R.L. de C.V.

Almacén de Drogas, S.A. de C.V.

Almacenadora Comercial América, S.A. de C.V.

Amher Refacciones, S.A. de C.V.

Amo, S.A. de C.V.

APM, S.A. de C.V.

Arrendadora Comercial América, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito.

Arrendadora Financiera Margen, S.A. de C.V.

Auto Templex, S.A. de C.V.

Autópolis Monterrey, S.A. de C.V.

Autrey Monterrey, S.A. de C.V.

Axtel, S.A. de C.V.

Azulejos Orión, S.A. de C.V.

Bicicletas y Motocicletas, S.A. de C.V.

Cartonpack, S.A. de C.V.

Casa Chapa Pacífico, S.A. de C.V.

Casa Chapa, S.A. de C.V.

Caterpillar México, S.A. de C.V.

Celular de Telefonía, S.A. de C.V.

Cemento Portland Nacional, S.A. de C.V.

Cementos Mexicanos, S.A. de C.V.

Cementos Sinaloa, S.A. de C.V.

Cemex Internacional, S.A. de C.V.

Cigarrera La Moderna, S.A. de C.V.

Comercializadora Orión, S.A. de C.V.

Conductores del Norte, S.A. de C.V.

Conductores Monterrey, S.A. de C.V.

Danfoss Compressors, S.A. de C.V.

Dawn Mixco Internacional, S.A. de C.V.

De Llano, S.A. de C.V.

Deacero, S.A. de C.V.
Distribuidora Conasupo del Norte, S.A. de C.V.
Distribuidora Medalla Gacela, S.A. de C.V.
Distribuidora Nacional de Vidrio, S.A. de C.V.
Dupek, S.A. de C.V.
El Surtidor del Hogar, S.A. de C.V.
Eletec, S.A. de C.V.
Empaques de Cartón Titán, S.A. de C.V.
Fabricación de Máquinas, S.A. de C.V.
Fabricantes Muebleros, S.A. de C.V.
Fábricas Orión, S.A. de C.V.
Famsa de Monterrey, S.A. de C.V.
Famsa Metropolitano, S.A. de C.V.
Fanal, S.A.
Fibras Químicas, S.A.
Ficosa North América, S.A. de C.V.
Filamentos Elastoméricos de México, S.A. de C.V.
Financiadora, G.F.M., S.A. de C.V.
Frisa Forjados, S.A. de C.V.
Fytek, S.A. de C.V.
Ge Lighting México, S.A. de C.V.
Grupo Centek, S.A. de C.V.
Grupo Famsa, S.A. de C.V.
Grupo Gamesa, S.A. de C.V.
Grupo Panificador Azteca, S.A. de C.V.
Haarmann & Reimer, S.A.
Harinera Selecta, S.A. de C.V.
Hotel Monterrey, S.A. de C.V.
Hylsa, S.A. de C.V.
Hylsamex, S.A. de C.V.
Impulsora de Mercados de México, S.A. de C.V.
Impulsora Promobien, S.A. de C.V.
Industria del Alkali, S.A. de C.V.
Industrias Frigoríficas, S.A. de C.V.
Industrias González, S.A. de C.V.
Industrias John Deere, S.A. de C.V.
Industrias Monterrey, S.A. de C.V.
Laboratorios Fustery, S.A. de C.V.
Lámparas General Electric, S.A. de C.V.
Lunas de México, S.A. de C.V.
Magnekon, S.A. de C.V.
Marca-Tel, S.A. de C.V.
Materiales Arquitectónicos y Decorativos, S.A. de C.V.
Materias Primas Minerales de Ahuazotepec, S. de R.L. de C.V.
Materias Primas Minerales de Lampazos, S.A. de C.V.
Materias Primas Minerales de San José, S. de R.L. de C.V.
Materias Primas Monterrey, S. de R.L. de C.V.
Mayresa, S.A. de C.V.
Mirador Automotriz, S.A. de C.V.
Mueblería Standard, S.A. de C.V.
Multilec, S.A. de C.V.
Nacional de Acero, S.A. de C.V.
Nemak, S.A.
Neumati K, S.A. de C.V.
Nitla, S.A. de C.V.
Nylmex, S.A. de C.V.
Nylon de México, S.A. de C.V.
Nyltek, S.A. de C.V.
Organización Auxiliar del Crédito.
Panel Rey, S.A.

Papeles Titán, S.A. de C.V.
Pasteurizadora Nazas, S.A. de C.V.
Pinturas Doal, S.A. de C.V.
Plaza Automotores, S.A. de C.V.
Polykron, S.A. de C.V.
PPK, S.A. de C.V.
Productos de Estireno, S.A. de C.V.
Productos Exportados, S.A. de C.V.
Prolec GE, S. de R.L. de C.V.
Química y Farmacia, S.A. de C.V.
Reacero, S.A. de C.V.
Ryerson de México, S.A. de C.V.
Servi-Despensa, S.A. de C.V.
Sílice Oriental, S. de R.L. de C.V.
Terza, S.A. de C.V.
Total Home de México, S.A. de C.V.
Ucar Carbón Mexicana, S.A. de C.V.
Ucar Mexicana, S.A. de C.V.
Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Vege de México, S.A. de C.V.
Vege Motodis, S.A. de C.V.
Vesuvius México, S.A. de C.V.
Vidriera Monterrey, S.A. de C.V.
Vidrio Plano, S.A. de C.V.
Vitrium División Farmacéutica, S.A. de C.V.
Vitro Flex, S.A. de C.V.
Vitro Flotado, S.A. de C.V.
Vitrocrisa, S.A. de C.V.
Vitromatic Comercial, S.A. de C.V.
Welfer de México, S.A. de C.V.

Estado de Oaxaca

Aeropuerto de Huatulco, S.A. de C.V.
Aeropuerto de Oaxaca, S.A. de C.V.
Bodegas Alprosa, S.A. de C.V.
Compañía Cervecera del Trópico, S.A. de C.V.
Distribuidora Conasupo de Oaxaca, S.A. de C.V.

Estado de Puebla

Alumex, S.A. de C.V.
Cartec, S.A. de C.V.
Cía. Metalúrgica México, S.A. de C.V.
Collins & Aikman Carpet and Acoustics, S.A. de C.V.
Distribuidora Conasupo del Sur, S.A. de C.V.
Gedas North América, S.A. de C.V.
Herramientas Stanley, S.A. de C.V.
Industrias Conelec, S.A. de C.V.
Mangueras y Conexiones de Puebla, S.A. de C.V.
Productos Internacionales Mabe, S.A. de C.V.
Química Sumex, S.A. de C.V.
Stanley Bostitch, S.A. de C.V.
Ultravisión, S.A.
Volkswagen Comercial, S.A. de C.V.
Volkswagen Credit, S.A. de C.V.
Volkswagen de México, S.A. de C.V.
Volkswagen Financial Services, S.A. de C.V.

Estado de Querétaro

Ampolletas, S.A.
Arneses Eléctricos Automotrices, S.A. de C.V.
Bioquimex Reka, S.A. de C.V.
Brose México, S.A. de C.V.
Collins & Aikman de México, S.A. de C.V.

Conducel, S.A. de C.V.
Distribuidora Conasupo del Bajío, S.A. de C.V.
Effem México Inc. y Compañía, S. en N.C. de C.V.
Envases Varios, S.A. de C.V.
Ferretera Oviedo, S.A. de C.V.
Funditec, S.A. de C.V.
Industrias Astral, S.A. de C.V.
Kellogg de México, S.A. de C.V.
Mayoristas en Materiales para la Construcción, S.A. de C.V.
Metalvex, S.A. de C.V.
Playtex Cadereyta, S.A. de C.V.
Productos Gerber, S.A. de C.V.
Productos Troquelados y de Alambre, S.A. de C.V.
Quest International de México, S.A. de C.V.
Tetra Pak Querétaro, S.A. de C.V.
Travers Tool, S. de R.L. de C.V.
Vidriera Querétaro, S.A. de C.V.
Vitro American National Can, S.A. de C.V.

Estado de Quintana Roo

Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V.
Aeropuerto de Cozumel, S.A. de C.V.
Perfumería Ultra, S.A. de C.V.
Quintana Roo Automotores, S.A. de C.V.
Sybele, S.A. de C.V.

Estado de San Luis Potosí

AS Catalizadores Ambientales, S.A. de C.V.
Autoplas, S.A. de C.V.
Cementos Anáhuac del Atlántico, S.A. de C.V.
Centro Médico del Potosí, S.A. de C.V.
Conductores CM, S.A. de C.V.
Cummins Comercializadora, S. de R.L. de C.V.
Cummins, S. de R.L. de C.V.
Cupro San Luis, S.A. de C.V.
Fábricas de Papel Potosí, S.A. de C.V.
Famsa del Centro, S.A. de C.V.
Farmacia y Droguería La Perla, S.A.
Industria Vidriera del Potosí, S.A. de C.V.
Leiser, S.A. de C.V.
Mabe Export, S.A. de C.V.
Mexinox Trading, S.A. de C.V.
Mexinox, S.A. de C.V.
Productos Industriales Goodyear, S.A. de C.V.
Robert Bosch Sistemas de Frenos, S.A. de C.V.
Valeo Térmico, S.A. de C.V.

Estado de Sinaloa

Alimentos del Fuerte, S.A. de C.V.
Cervecería del Pacífico, S.A. de C.V.
Cía. Embotelladora de Sinaloa, S.A. de C.V.
Concentradora de Tomates de Sinaloa, S.A. de C.V.
Distribuidora Conasupo de Sinaloa, S.A. de C.V.
Distribuidora Conasupo del Pacífico, S.A. de C.V.
Maíz Industrializado del Norte, S.A. de C.V.
Productos Chata, S.A. de C.V.
Productos Industrializados del Fuerte, S.A. de C.V.
Sámano Salcido Sergio.

Estado de Sonora

Autopartes de Precisión de Santana, S.A. de C.V.
Cementos del Yaqui, S.A. de C.V.
Cervecería Modelo del Noroeste, S.A. de C.V.

Consorcio Industrial Mexicano de Autopartes, S.A. de C.V.
Distribuidora Conasupo de Sonora, S.A. de C.V.
Distribuidora Conasupo del Noroeste, S.A. de C.V.
Famsa del Pacífico, S.A. de C.V.
Finagro del Pacífico, S.A. de C.V.
Movitel del Noroeste, S.A. de C.V.

Estado de Tabasco

Aeropuerto de Villahermosa, S.A. de C.V.
Distribuidora Conasupo del Sureste, S.A. de C.V.
Finagro del Sureste, S.A. de C.V.

Estado de Tamaulipas

Distribuidora Conasupo de Tamaulipas, S.A. de C.V.
Ditsa Distribuciones, S.A. de C.V.
Dynasol Elastomeros, S.A. de C.V.
El Chorro, S.A. de C.V.
Harinera de Tamaulipas, S.A. de C.V.
Indelpro, S.A. de C.V.
Industrias de Río Bravo, S.A. de C.V.
Industrias Negromex, S.A. de C.V.
Maderera Elizondo de Nuevo Laredo, S.A.
Paratec, S.A. de C.V.
Petrocel, S.A.
Petrotemex, S.A. de C.V.
Productora de Tereftalatos de Altamira, S.A. de C.V.
Productos Alimenticios de Tampico, S.A. de C.V.

Estado de Tlaxcala

Arcomex, S.A. de C.V.
Cebadas y Maltas, S.A. de C.V.
El Buen Equipaje, S.A. de C.V.
Empacadora Silva, S.A. de C.V.
Lartel, S.A. de C.V.
Loreto y Peña Pobre, S.A. de C.V.
Pioneer, S.A. de C.V.
Química M., S.A. de C.V.

Estado de Veracruz

"La Antigua" y "San Julián" de la autopista Veracruz-Cardel.
Abarrotes Sahuayo del Sureste, S.A. de C.V.
Aeropuerto de Minatitlán, S.A. de C.V.
Aeropuerto de Veracruz, S.A. de C.V.
Aluminio y Derivados de Veracruz, S.A. de C.V.
Café Internacional de Córdoba, S.A. de C.V.
Deparsa, S.A. de C.V.
Distribuidora Conasupo de Veracruz, S.A. de C.V.
Finagro del Golfo, S.A. de C.V.
Gobierno del Estado de Veracruz autorizado para autoimprimir el boletaje de las casetas.
Grant Prideco, S.A. de C.V.
Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V.
Maíz Industrializado del Golfo, S.A. de C.V.
Materiales Aceros Tucán, S.A. de C.V.
Molinos Azteca de Veracruz, S.A. de C.V.
Ofix, S.A. de C.V.
Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V.
Resirene, S.A. de C.V.
Temple Industrial, S.A. de C.V.
Tereftalatos Mexicanos, S.A.
Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.
Tubos de Acero de México, S.A.

Estado de Yucatán

Aceitera del Golfo, S.A. de C.V.

Aeropuerto de Mérida, S.A. de C.V.
Banco del Sureste, S.A.
Canto Distribuidora, S.A. de C.V.
Cervecería Yucateca, S.A. de C.V.
Compañía Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V.
Distribuidora Conasupo Peninsular, S.A. de C.V.
Distribuidora Hisa, S.A. de C.V.
Harinas del Sureste, S.A. de C.V.
Harinera de Yucatán, S.A. de C.V.
Hidrogenadora Yucateca, S.A. de C.V.
Inmobiliaria Hotelera Montecristo, S.A. de C.V.
Licuo Envases, S.A. de C.V.
Mundo Deportivo, S.A. de C.V.
Oleoproteínas del Sureste, S.A. de C.V.
Poliestirenos del Sureste, S.A. de C.V.
Portatel del Sureste, S.A. de C.V.
Proveedora de Alimentos Avepecuarios, S.A. de C.V.
Proveedora Mexicana de Materiales, S.A. de C.V.

Estado de Zacatecas

Compañía Cervecera de Zacatecas, S.A. de C.V.
Envases de Zacatecas, S.A. de C.V.
Tapas y Tapones de Zacatecas, S.A. de C.V.
Telecable del Centro, S.A. de C.V.
Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de febrero de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.